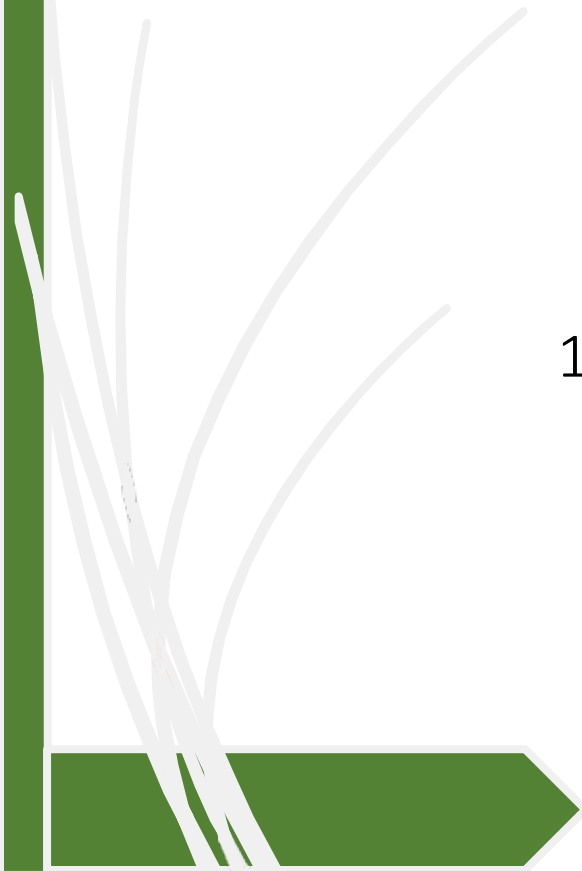




Ministerio de Ambiente y Energía Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica

MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (MGAS)

1 de Julio de 2020





Información de Contacto

Jorge Mario Rodríguez Zúñiga
Director Ejecutivo y Punto Focal Nacional REDD+
FONAFIFO, MINAE
jrodriguez@fonafifo.go.cr

Héctor Arce Benavides
Coordinador de la Estrategia Nacional REDD+
FONAFIFO, MINAE
harce@fonafifo.go.cr

Contenido

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 1. | Introducción | 12 |
| 2. | Alcance y objetivos del MGAS..... | 16 |
| 2.1. | Alcance | 16 |
| 2.2. | Objetivos | 17 |
| 2.3. | Acciones Retroactivas..... | 18 |
| 3. | Marco Normativo Ambiental y Social..... | 19 |
| 3.1. | Marco normativo ambiental y social de Costa Rica aplicable/vigente..... | 19 |
| 3.2. | Políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables | 35 |
| 4. | Riesgos o Posibles impactos ambientales y sociales adversos y sus medidas de mitigación | 30 |
| 4.1. | El Plan de Implementación de la EN-REDD+ y los riesgos potenciales y ambientales y sociales asociados. Incluye las medidas y acciones que impactan la venta de reducciones de emisiones con el FC. | 30 |
| 4.2. | Impactos positivos (Co-beneficios)..... | 58 |
| 5. | Procedimientos e Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social del Plan de Implementación de la EN REDD+. | 60 |
| 5.1. | Reglamento de Regencias Forestales | 68 |
| 5.2. | Reglamento de regencias agropecuarias..... | 71 |
| 5.3. | Inspecciones de campo de las fincas del Programa de Pago de Servicios Ambientales (PSA) FONAFIFO..... | 72 |
| 5.4. | Categorización de los impactos ambientales y sociales (según Decreto Ejecutivo N° 31849) y proceso de evaluación de los impactos ambientales y sociales de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ | 73 |
| 5.5. | Decretos, procedimientos y guías metodológicas del SINAC que contribuyan a minimizar la tala ilegal. | 78 |
| 5.6. | Mecanismo de General de Consulta a Pueblos Indígenas. | 80 |
| 5.7. | Procedimiento para seguimiento a la aplicación de instrumentos de gestión ambiental y social y al cumplimiento de las políticas operacionales del Banco Mundial | 80 |
| 5.8. | Proceso de socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social con entidades implementadoras..... | 84 |
| 6. | Marco Institucional para la Gestión Ambiental y Social | 85 |



| | | |
|------------|--|------------|
| 6.1. | Principales instituciones responsables de la implementación de la EN REDD+ y del MGAS.. | 86 |
| 6.2. | Fortalecimiento de capacidades para la aplicación de las Políticas Operacionales Sociales y Ambientales en el contexto de la EN-REDD+ | 110 |
| 7. | Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+ (MIRI). | 111 |
| 7.1. | Introducción y antecedentes..... | 111 |
| 7.2. | Descripción del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades..... | 112 |
| 7.3. | Procedimiento de Operación y funcionamiento del MIRI | 116 |
| 7.4. | Guía del Procedimiento para el trámite de gestión y seguimiento de Inconformidades y consultas | 117 |
| 8. | Consulta y participación | 120 |
| 8.1. | Proceso de identificación de riesgos sociales y ambientales de la Estrategia REDD+..... | 120 |
| 8.2. | Etapa de Consulta..... | 122 |
| 8.3. | Identificación de las Partes Interesadas relevantes..... | 123 |
| 8.4. | Proceso de socialización del MGAS con las Partes Interesadas Relevantes..... | 126 |
| 8.5. | Otros procesos de relevancia relacionados con el MGAS..... | 13 |
| 9. | Presupuesto | 133 |
| 10. | Conclusiones | 136 |
| 11. | Anexo 1. Marco Conceptual y de funcionamiento del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+ (MIRI) | 138 |
| 11.1. | Antecedentes | 138 |
| 11.2. | Introducción | 138 |
| 11.3. | Descripción del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades..... | 139 |
| 11.4. | Procedimientos de Operación y funcionamiento del MIRI | 144 |
| 11.5. | Guía del Procedimiento para el trámite de gestión y seguimiento de Inconformidades y consultas | 148 |
| 12. | Anexo 2. Lista de partes interesadas consultadas en el primer proceso de consulta con matrices de comentarios al MGAS | 172 |
| 13. | Anexo 3. Lista de partes interesadas consultadas en el segundo proceso de consulta con matrices de comentarios al MGAS | 178 |
| 14. | Anexo 4. Taller de presentación y validación del MGAS, PAG y Capítulo Indígena del PND | 185 |



| | | |
|-----|---|-----|
| 15. | Anexo 5. Gestión Ambiental y Social de Acciones Retroactivas..... | 190 |
| 16. | Anexo 6 Referencias Bibliográficas | 208 |

Indice Tablas

| | |
|---|-----|
| Tabla 1: Análisis de vacíos entre la legislación nacional y los requerimientos de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables al MGAS..... | 7 |
| Tabla 2: Evaluación de impactos sociales y ambientales del Plan de Implementación la Estrategia Nacional REDD+, recomendaciones para su gestión y seguimiento..... | 31 |
| Tabla 3: Procedimientos e instrumentos para atender los posibles riesgos de las medidas de la Estrategia Nacional REDD, con sus respectivos enlaces instituciones responsables | 61 |
| Tabla 4: Instituciones y roles para la implementación del MGAS (Misma de la implementación de la EN-REDD+ y del Programa de Reducción de Emisiones) | 99 |
| Tabla 5: Instituciones con responsabilidad en la implementación de los instrumentos de gestión de las salvaguardas..... | 102 |
| Tabla 6: Plan de información y comunicación para el MGAS. | 127 |
| Tabla 7: Costos del MGAS por año. | 134 |

Indice Figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1: Principales causas de la deforestación y la degradación en Costa Rica | 14 |
| Figura 2: Propuesta de organigrama de operación de la Secretaría REDD+..... | 85 |
| Figura 3: Organigrama del Sistema Nacional de Áreas de Conservación..... | 89 |
| Figura 4: Organigrama del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal | 91 |
| Figura 5: Elementos del Sistema de Información sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas de REDD, durante el proceso de elaboración e implementación de la Estrategia, medidas y actividades REDD | 93 |



Figura 6: Esquema general del proceso de trámites de solicitudes de información, retroalimentación e inconformidades..... 119

Lista de acrónimos

- ABRE: Áreas bajo regímenes especiales
- ADI: Asociación de Desarrollo Integral Indígena
- AFE: Administración Forestal de Estado
- ASVO: Asociación de Voluntarios para servicios en áreas protegidas.
- ASP: Áreas Silvestres Protegidas
- BM: Banco Mundial
- BTR: Bloques Territoriales Regionales
- CATIE: Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza.
- CCF: Cámara Costarricense Forestal
- CDB: Convenio de Diversidad Biológica
- CI: Conservación Internacional
- CIAgro: Colegio de Ingenieros Agrónomos
- CIU: Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades Económicas.
- CLPI: Consentimiento, Libre, Previo e Informado
- CMNUCC o UNFCCC: Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático
- CNSF: Comisión Nacional de Sostenibilidad Forestal
- CONAGEBIO: Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad
- CONAI: Comisión Nacional de Asuntos Indígenas
- COP: Conferencia de las Partes
- COVIRENAS: Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales
- CPLI: Consentimiento previo, libre e informado
- CREFs: Contratos de reducciones de emisiones forestales.
- CUSBSE: Conservación, Uso Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
- DCC: Dirección de Cambio Climático
- DHR: Defensoría de los Habitantes de la República
- EIA: Estudio de Impacto Ambiental
- EN-REDD+: Estrategia Nacional REDD+ de Costa Rica
- ERPA: Acuerdo de pagos por la reducción de emisiones
- ERPD: Documento de Programa para la Reducción de Emisiones
- FCPF: Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques
- FC: Fondo de Carbono
- FONAFIFO: Fondo Nacional de Financiamiento Forestal
- IAP: Impacto Ambiental Potencial
- ICE: Instituto Costarricense de Electricidad
- IMN: Instituto Meteorológico Nacional



INBio: Instituto Nacional de Biodiversidad
INDER: Instituto de Desarrollo Rural de Costa Rica
ISDS: Hoja de Datos de las Salvaguardas integradas (ISDS por sus siglas en inglés)
ITCO: Instituto de Tierras y Colonización
JAPDEVA: Junta Administradora Portuaria de Desarrollo de la Vertiente Atlántica
MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería
MDB: Mecanismo de Distribución de Beneficios
MEIC: Ministerio de Economía Industria y Comercio
MFS: Manejo forestal sostenible
MGAS: Marco de Gestión Ambiental y Social
MGCPI: Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas
MJP: Ministerio de Justicia y Paz
MINAE: Ministerio Nacional de Ambiente y Energía
MIRI: Mecanismo de Información, retroalimentación e inconformidades para las partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+
MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transporte
MPPI: Marco de Planificación para Pueblos Indígenas
MPRI: Marco de Planificación del Reasentamiento Involuntario
MRV: Medición, Reporte y Verificación
NdP: Normas de procedimiento
OIT: Organización Internacional del Trabajo
OP: Política operativa del Banco Mundial
OTIS: Organización Territorial Indígena
ONF: Oficina Nacional Forestal
ONU-REDD o UNREDD: Programa de las Naciones Unidas para REDD+
PdR: Plan de Reasentamiento
PdRA: Plan de Reasentamiento Abreviado
PI: Pueblos Indígenas
PIR: Parte Interesada Relevante
PN: Parques Nacionales
PNDF: Plan Nacional de Desarrollo Forestal
PNE: Patrimonio Natural del Estado
PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PPI: Plan para Pueblos Indígenas
PPP: Prevención, Protección, Control
PSA: Pago por Servicios Ambientales
RB: Reservas biológicas
RBA: Reserva biológica absoluta
REDD+: Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación del bosque y más.
RIBCA: Red Indígena Bribrí Cabécar



R-Package: Paquete de preparación para la reducción de emisiones por deforestación y degradación del bosque.

R-PIN: Nota de Idea del Proyecto de Preparación

R-PP: Documento para la fase de preparación (R-PP, por sus siglas en inglés Readiness Preparation Program)

SAF: Sistemas agroforestales

Se-REDD: Secretaría REDD+

SESA: Evaluación estratégica ambiental y social

SETENA: Secretaría Técnica Nacional Ambiental

SINAC: Sistema Nacional de Áreas de Conservación

SIS: Sistema de Información sobre Salvaguardas

TEC: Instituto Tecnológico de Costa Rica

TI: Territorios Indígenas

UCR: Universidad de Costa Rica

UICN: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

UNA: Universidad Nacional

UNAFOR: Unión Nacional Agroforestal

UNED: Universidad Estatal a Distancia

Colaboradores en el desarrollo del documento

a. Equipo de la Secretaría experto en temas de Salvaguardas

María Elena Herrera Ugalde. Profesional Secretaría REDD+.

Guisella Quirós Ramírez. Profesional Secretaría REDD+.

José Joaquín Calvo. Profesional Secretaría REDD+.

b. Consultores

Ricardo Ulate Chacón. Consultor Secretaría REDD+

German Obando Vargas. Consultor Secretaría REDD+

Leví Sucre Romero. Consultor Secretaría REDD+

Carlos Borge. Consultor Secretaría REDD+

Mario Nanclares. Consultor Banco Mundial



1. Introducción

Costa Rica viene trabajando en su Plan de Preparación (Readiness Plan) para la Reducción de Emisiones de Deforestación y Degradación Forestal (REDD+) con el apoyo del Fondo Cooperativo para el Carbono Forestal (FCPF por sus siglas en inglés) para preparar una Estrategia Nacional REDD+ y cumplir con los requerimientos que le permitan acceder al mecanismo de financiamiento establecido por el Fondo de Carbono (FC), tales como la presentación del Paquete de Preparación (R-Package, por sus siglas en inglés) y del Documento del Programa de Reducción de Emisiones (ERPD, por sus siglas en inglés). El paquete de preparación presentado en noviembre del 2015 y avalado por el Comité de Participantes del FCPF, incluyó una versión previa del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).

Durante el proceso de negociación con el Fondo de Carbono, Costa Rica ha sido preliminarmente autorizada para continuar la finalización del Documento de Proyecto de Reducción de Emisiones (ERPD). Con ese objeto y para focalizar el esfuerzo de inversión que se derivará de la firma del Acuerdo de Compra de Reducción de Emisiones (ERPA por sus siglas en inglés), la Secretaria Ejecutiva REDD+ ha elaborado un Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+, el cual reordena las intervenciones a ser financiadas con los recursos del ERPD de manera más simplificada y con más detalle que las Políticas, Acciones y Medidas incorporadas en la Estrategia Nacional REDD+. El presente Marco de Gestión Ambiental y Social aplica específicamente para el Plan de Implementación de la EN-REDD+ mencionado.

Durante la fase inicial de preparación de la EN-REDD+, mediante la Evaluación Estratégica Social y Ambiental (SESA), se determinó que a partir de las Opciones Estratégicas oportunamente identificadas en el R-PIN, se podrían eventualmente generar impactos y riesgos sociales y ambientales (los cuales también incluyen riesgos a la salud y seguridad). De acuerdo con las directrices establecidas por el FCPF, dichos impactos deben ser evitados, minimizados o mitigados a través de acciones concretas. El presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) constituye la herramienta que describe los procedimientos, criterios, responsabilidades e instrumentos específicos para reducir, minimizar o mitigar tales impactos y riesgos, que serán aplicables para las situaciones particulares que puedan surgir durante la implementación de las actividades contenidas en el Plan de Implementación de la EN REDD+, en concordancia con las políticas operativas establecidas por el Banco Mundial para los proyectos bajo su supervisión.



De la Estrategia Nacional REDD+, se priorizan diversas acciones que al ser implementadas permiten la generación de reducciones de emisiones en el tiempo. Esta Estrategia requiere de un plan de financiamiento que le permita su implementación mediante diferentes mecanismo y lineamientos generales, uno de éstos es la venta de Reducción de Emisiones, el cual es una prioridad para Costa Rica en el corto plazo y está fundamentado en el programa de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) de FONAFIFO, en su Sistema de Áreas Silvestres Protegidas, especialmente en Parques Nacionales y Reservas Biológicas administradas por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y en la articulación de esfuerzos con el sector agropecuario y forestal privado, fundamentalmente para promover la regeneración natural, la conservación de bosques primarios y secundarios, el manejo forestal sostenible de bosques primarios y secundarios y los sistemas agroforestales y silvopastoriles.

Costa Rica ha propuesto garantizar la integridad de sus bosques actuales, incluir nuevos territorios bajo instrumentos financieros, apoyar la regularización de la tenencia, aumentar de la cobertura del PSA mediante diversos mecanismos, y mejorar las capacidades en todo el sector forestal, etc. Sus políticas, acciones y medidas (PAMs) fueron concebidas como un marco orientador con el fin de establecer posteriormente, planes específicos que atiendan las 5 actividades REDD+ y los motores de la deforestación, conforme se vaya generando más información que permita el reconocimiento de resultados de reducción de emisiones netas de GEI por parte de la comunidad internacional.

La identificación de riesgos e impactos sociales y ambientales a nivel del Plan de Implementación tiene como objetivo la identificación, planeación y adecuación de las medidas de mitigación propuestas, a través de acciones concretas por parte de las entidades competentes del Gobierno o entidades ejecutoras directas involucradas en la implementación del Plan de Implementación de la EN REDD+. Este plan reagrupa las PAMs en seis aspectos principales, para cada uno de los cuales se presenta una descripción, las actividades más destacadas que lo conforman, el objetivo principal, metas durante el plazo del Plan (2018 a 2025), las áreas que podrían considerarse prioritarias debido a la provisión de múltiples beneficios adicionales a los de secuestro de CO₂, los responsables directos y de apoyo en implementar cada actividad, los indicadores de resultado esperados y un resumen del costo.

Los seis grupos son:

1. Promoción de sistemas productivos bajos en emisiones de carbono.
2. Fortalecer ASP y programas de prevención y control de cambio de uso de la tierra e incendios.
3. Incentivos para la conservación y manejo forestal sostenible.
4. Restauración de paisajes y ecosistemas forestales, y.

5. Participación de Pueblos Indígenas.
6. Condiciones habilitantes.

Con el objetivo de facilitar el proceso de implementación de las actividades de la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación, la Secretaría Ejecutiva REDD+ ha reagrupado, simplificado, y adaptado a las circunstancias y planificación propias de las instituciones responsables y actividades para facilitar su puesta en operación y seguimiento.

Para cada grupo se desarrolla una descripción y las actividades más destacadas que lo conforman, el objetivo principal, metas durante el plazo del plan (2017 a 2025), las áreas que podrían considerarse prioritarias debido a la provisión de múltiples beneficios adicionales a los de secuestro de CO₂, los responsables directos y de apoyo en implementar cada actividad, los indicadores de resultado esperados y un resumen del costo de ejecutar el Plan de Implementación de la EN REDD+.

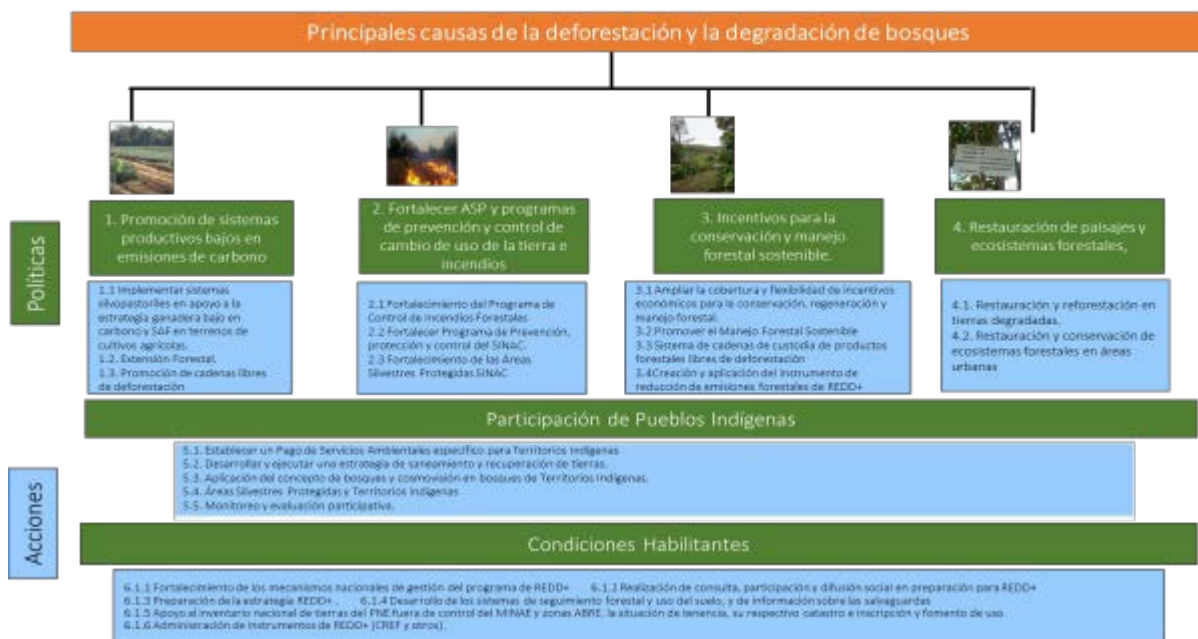


Figura 1: Principales causas de la deforestación y la degradación en Costa Rica

Las Políticas Operacionales (OP por sus siglas en inglés) ambientales y sociales del Banco Mundial tienen lineamientos que deben ser aplicados en los proyectos financiados por el Banco Mundial para evitar o mitigar los potenciales impactos y riesgos ambientales y sociales negativos de las inversiones y garantizar consistencia con los objetivos de desarrollo sostenible, con los cuales está también comprometido.



Un análisis conjunto entre el Gobierno de Costa Rica y el equipo de apoyo del Banco al proceso de la EN-REDD+ determinó que durante la preparación de la Estrategia Nacional REDD+, se deberán cumplir los lineamientos, directrices y principios de las siguientes 7 políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables para Costa Rica: Evaluación Ambiental (OP 4.01), Hábitats Naturales (OP 4.04), Control de Plagas (OP 4.09), Pueblos Indígenas (OP 4.10), Recursos Culturales Físicos (OP 4.11), Reasentamiento Involuntario (OP 4.12), y Bosques (OP 4.36).

El presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), recoge las medidas de mitigación que el país aplicará de acuerdo con su legislación nacional y su aparato institucional, que son consideradas como robustas para evitar, mitigar o minimizar los riesgos. Contempla, además, una serie de instrumentos que fueron diseñados a partir de un análisis de brechas entre la legislación nacional y las OP del Banco Mundial (Marco de Política de Reasentamiento Involuntario, Marco de Planificación para Pueblos Indígenas, Normas de Procedimiento para la restricción de recursos, entre otros).

El Programa de Reducción de Emisiones y el presente Marco de Gestión Ambiental y Social se aplicarán en cumplimiento de los lineamientos nacionales que disponga Costa Rica para la vigilancia de la infección por la Pandemia COVID-19.¹

¹ <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/centro-de-prensa/noticias/741-noticias-2020/1532-lineamientos-nacionales-para-la-vigilancia-de-la-infeccion-por-coronavirus-2019-ncov>



2. Alcance y objetivos del MGAS

2.1. Alcance

Este documento contempla la identificación y evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales resultantes de las políticas, acciones y medidas identificadas en el Plan de Implementación de la ENREDD+, sobre la base de los hallazgos del proceso SESA y sus derivaciones posteriores. Así mismo, identifica medidas de manejo de riesgos, mitigación de impactos ambientales y sociales adversos y acciones ambientales y sociales para realzar efectos positivos de las actividades que impactan directamente la Estrategia y por tanto el programa de reducción de emisiones; e identifica las responsabilidades de aplicación y seguimiento de las orientaciones, lineamientos, procedimientos y criterios dentro del Marco de Gestión.

Todas estas actividades realizadas deben cumplir con las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial referentes al manejo de impactos y riesgos ambientales y sociales. Como criterio general, la EN-REDD+ y su Plan de Implementación se ejecutarán en todo el país, en áreas de bosques públicos y privados, o en terrenos de uso agropecuario, incluyendo eventualmente territorios indígenas de propiedad colectiva y áreas del Patrimonio Natural del Estado.

Por lo anterior, resulta necesario elaborar el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) que presente puntualmente los criterios, procedimientos, principios e instrumentos para la gestión de impactos y riesgos socio ambientales, incluyendo la capacidad institucional para su implementación, abordar las brechas legales institucionales y necesidades de fortalecimiento institucional. Esto con el fin de aplicar las regulaciones ambientales nacionales vigentes durante la implementación de las acciones del Plan de Implementación de la EN REDD+ y, adicionalmente, asegurar que se cumple con las consideraciones contenidas en con las políticas ambientales y operacionales del Banco Mundial activadas para el proceso REDD+, especialmente las que generan reducciones de emisiones a negociar con el FC.

En las fases iniciales de preparación se efectuó la Evaluación Estratégica Ambiental y Social (SESA) para considerar potenciales impactos (positivos/negativos) políticos, sociales y ambientales, combinando enfoques analíticos y de participación. El SESA ha incluido: (i) consideraciones sociales y ambientales para ser integradas en el proceso de preparación de la Estrategia Nacional REDD+; (ii) Consulta y participación de las Partes Interesadas Relevantes (PIRs) en la identificación y priorización de asuntos importantes, en la valoración de políticas, en la determinación de brechas institucionales y de capacidad para manejar estas prioridades y recomendaciones; y (iii) La contribución de las PIRs en el diseño de la EN-REDD+ con



recomendaciones específicas. Las discusiones se centraron en identificar los riesgos y beneficios desde la perspectiva específica de cada PIRs. Las Partes Interesadas Relevantes que participaron en el taller SESA incluyeron: (i) pueblos indígenas; (ii) pequeños y medianos productores forestales y agroforestales; (iii) empresarios forestales e industriales de la madera; (iv) instituciones públicas, (v) academia y sociedad civil y (vi) organismos nacionales e internacionales.

El presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), complementa también el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas y el Marco de Política de Reasentamiento Involuntario tanto en Áreas Silvestres Protegidas como en Territorios indígenas y las Normas de Procedimiento. Asimismo, se establecen complementariedades con el Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI) que podrá ser utilizado para presentar inconformidades, dudas, quejas o solicitud de información relacionadas con la plena aplicación del MGAS.

Es éste entonces, un instrumento de gestión ambiental y social preparado con base en la legislación ambiental y social nacional aplicable, así como en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables.

Se ha realizado una identificación exhaustiva de los potenciales impactos ambientales y sociales de las medidas propuestas, así como identificado los instrumentos, procedimientos y mecanismos de seguimiento para abordar dichos impactos. Se ha considerado también en todo su desarrollo también el cumplimiento de los indicadores establecidos por el Fondo de Carbono, bajo el Marco Metodológico, de manera que se cubran de forma robusta, los indicadores relacionados con las salvaguardas definidas. La supervisión de este Marco estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva REDD+, que velará por el debido cumplimiento de los marcos normativos vigentes en el país y la plena aplicación de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial.

2.2. *Objetivos*

Los objetivos del Marco de Gestión Ambiental y Social son los siguientes:

- Identificar y evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales resultantes de las medidas identificadas en el Plan de Implementación de la ENREDD+, específicamente de las acciones que impactan directamente la reducción de emisiones del Programa, sobre la base de los hallazgos del proceso SESA y sus derivaciones posteriores.



- Identificar y establecer medidas de manejo de riesgos, mitigación de impactos ambientales y sociales adversos y acciones ambientales y sociales para realzar efectos positivos de las actividades de las actividades que impactan directamente el programa de reducción de emisiones.
- Identificar las responsabilidades de aplicación y seguimiento de las orientaciones, lineamientos, procedimientos y criterios establecidos en este Marco de Gestión.

2.3. Acciones Retroactivas

Este Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Plan de Implementación de la ENREDD+ tiene como objetivo identificar y evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales resultantes de las medidas propuestas, estableciendo medidas de manejo y mitigación de riesgos e impactos, e identificando procedimientos y responsabilidades para su implementación.

Este MGAS y sus procedimientos aplican a todas las actividades relacionadas con la ejecución de las medidas del Programa de Reducción de Emisiones inmerso dentro de la ENREDD+ durante su periodo de ejecución (2018-2024). Considerando lo anterior, el MGAS es aplicable no solo a los periodos posteriores a la firma del Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA, por sus siglas en inglés) firmado con el Banco Mundial, sino también al periodo retroactivo (2018-2019), en el cual se han implementado actividades del Plan de Implementación acorde con los lineamientos y procedimientos de dicho instrumento.

Con respecto a las actividades implementadas durante el periodo retroactivo, dichas actividades se han venido ejecutando de forma consistente con el MGAS y sus procedimientos respecto a la gestión de los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales, y su vinculación al cumplimiento de las Políticas Operacionales del Banco Mundial, ha sido monitoreadas a través de los sistemas de gestión de los departamentos respectivos de SINAC y FONAFIFO. En Anexo se presentan los instrumentos de gestión ambiental y social aplicados para Costa Rica para la ejecución de las acciones del periodo retroactivo.

Para informar respecto al cumplimiento de las salvaguardas durante el periodo retroactivo, se procederá a sistematizar el procedimiento de evaluación, gestión y monitoreo de los riesgos e impactos ambientales y sociales realizado para todas las actividades ejecutadas en el marco del Plan de Implementación durante este periodo vinculadas directamente al Programa de Reducción de Emisiones, incluyendo acciones de elaboración de documentación, medidas de mitigación y capacitación de funcionarios.



La información sobre el cumplimiento de las salvaguardas será sistematizada en autoinformes de reporte de salvaguardas, disponibles al Banco Mundial, así como a eventuales entidades independientes según sea necesario para su verificación. Cualquier brecha que pueda ser potencialmente identificada será subsanada a través de medidas correctivas y planes de acción. El Banco Mundial revisará la información del autoinforme a entregar por parte de FONAFIFO, junto con el monitoreo de la entidad independiente, para determinar si se deben realizar los pagos retroactivos bajo el ERPA una vez que el reporte de monitoreo de resultados esté disponible.

3. Marco Normativo Ambiental y Social

3.1. Marco normativo ambiental y social de Costa Rica aplicable/vigente

El marco normativo ambiental de Costa Rica es muy robusto y consolidado, sobre todo por la larga trayectoria del país en temas ambientales y específicamente a través del Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA), el cual ha generado experiencia significativa en la aplicación de salvaguardas internacionales, específicamente las políticas operacionales del Banco Mundial, que han sido parte de los contratos de préstamo denominados ECOMERCADOS I y II. En este sentido, la Estrategia Nacional REDD+ respetará y utilizará tanto la normativa legal, la institucionalidad y los objetivos de desarrollo vigentes en el país, asimismo adoptará las medidas necesarias para que la implementación de la Estrategia no cause ningún impacto negativo a las poblaciones o al medio ambiente del país. Se presenta a continuación un resumen de los principales instrumentos que conforman el Marco normativo ambiental y social de Costa Rica.

3.1.1. La Constitución Política de la República de Costa Rica

Costa Rica es un Estado de derecho en el que la Constitución Política de la República (7 de noviembre de 1949 y sus reformas) es la norma superior a partir de la cual el ordenamiento jurídico se desarrolla. Dicho marco legal superior establece la responsabilidad del Estado para procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza; establece que toda persona tiene el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (artículo 50). Adicionalmente, especifica el rol del Estado como garante y ejecutor de las leyes, políticas y programas pertinentes, en este caso, sobre temas forestales, agropecuarios y medioambientales en general (artículo 140, incisos 3 y 18 Constitución política).

3.1.2. Los tratados internacionales ratificados

La normativa internacional ratificada por el país comprende más de cincuenta Tratados y Convenios Internacionales en materia de ambiente y desarrollo sostenible, incluyendo instrumentos globales, continentales (en el marco del Sistema Interamericano) y subregionales (en el marco del Sistema de Integración Centroamericana), en virtud de los cuales el país ha asumido compromisos en materias diversas tales como diversidad biológica, cambio climático, lucha contra la desertificación, bosques, patrimonio natural y cultural, sustancias químicas, protección de la capa de ozono, etc. Asimismo, parte integral del ordenamiento jurídico nacional son los instrumentos normativos firmados y ratificados por el país en materia de derechos humanos, tanto aquellos que son parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos como los instrumentos globales, incluyendo los derechos de los trabajadores y los pueblos indígenas negociados en el marco de las Naciones Unidas o la Organización Internacional del Trabajo.

Entre los tratados internacionales ratificados por Costa Rica y que tienen relación con las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial activadas para el proceso de preparación de la EN REDD+ de Costa Rica, están las siguientes:

- Aprobación de la adhesión de Costa Rica a la Convención sobre las especies migratorias de animales silvestres. Ratificada mediante Ley N° 8586 del año 2007.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ratificada mediante Ley N° 6968 de 1984.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Ratificada mediante Ley N° 8557 del 2006.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Ratificada mediante Ley N° 3844 de 1967
- Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación Racial. Ratificado mediante Ley N° 3844 de 1967.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Ratificada Ley N° 7316 de 1992.
- Protocolo de Kioto. Ratificado mediante Ley N° 8219 de 2002.
- Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural. Ratificado mediante Ley N° 5980 de 1976.
- Convenio sobre Diversidad Biológica. Ratificada mediante Ley N° 7416 de 1994.
- Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural. Ratificado mediante Ley N° 5980 de 1976.
- Convenio para la conservación de la biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias en América Central. Ratificado mediante Ley N° 7433 de 1994.



- Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Ratificada mediante la Ley N° 7414 de 1994.
- Protocolo de Kioto. Ratificado mediante la Ley N° 8219 de 2002
- Convenio sobre Conservación de Ecosistemas y Plantaciones Forestales. Ratificado mediante Ley N° 7572, de octubre 1993.
- Convención de las Naciones Unidas lucha contra la desertificación y la sequía especialmente en África. Ratificado mediante Ley N° 7699 de 1997.
- Convenio Centroamericano sobre Cambio Climático. Ratificado mediante Ley N° 7513 de 1993.
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas "Convención Ramsar". Ratificada mediante Ley N° 7224 de 1991.
- Aprobación de la Adhesión de Costa Rica a la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres. Ratificada mediante Ley N° 8586 del 2007.
- Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y protección de Áreas Silvestres prioritarias en América Central. Ratificado mediante Ley N° 7433 de 1994.
- Convenio sobre Diversidad Biológica. Ratificado mediante Ley N° 7416 de 1994.
- Convenio sobre la conservación de ecosistemas y plantaciones forestales. Ratificado mediante la Ley N° 7572 de octubre de 1993.
- Convenio Centroamericano sobre Cambio Climático. Ratificado mediante Ley 7513 del año 1993.

El conjunto de convenios y normativas internacionales en el área ambiental ratificadas por el país es robusto. En el área ambiental es suficientemente instrumentalizada a través de la legislación nacional; sin embargo, en el área social, la carencia de reglamentación de las leyes de ratificación de algunos de estos instrumentos como la "Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas" y del "Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", ha generado un vacío procedimental y por tanto en la práctica no se ha logrado institucionalizar e implementar en toda su amplitud.

Para atender esta limitación, el Gobierno de la República, a través del Ministerio de la Presidencia, firmó la [Decreto Ejecutivo N°40932-MP-MJP](#) "Construcción del Mecanismo de Consulta a Pueblos Indígenas", con el objetivo de definir un mecanismo de consulta de las decisiones que puedan afectar los derechos de los Pueblos Indígenas bajo el principio de Consentimiento Previo, Libre e Informado. De esta manera se espera atender los compromisos asumidos por el país tanto bajo el Convenio 169 de la OIT como la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.



El Mecanismo General de Consulta, se propone para la creación de una planificación en el ámbito forestal que sea específica para Pueblos Indígenas del país, donde se incorporen todos los aspectos relativos al ejercicio de sus derechos, considerando los diversos aspectos relacionados tanto con la normativa internacional como con la nacional; para lo cual, previniendo este riesgo, se ha integrado en la Estrategia Nacional REDD+ CR en la Política N° 2: “Promover la plena y armoniosa participación e inserción de los territorios ubicados en áreas bajo regímenes especiales en REDD+”, actividad: 2.1 Elaborar Plan de Desarrollo Forestal en los Territorios Indígenas. Esto está debidamente considerado en el proceso de consulta con los Pueblos Indígenas que se describe en mayor detalle más adelante.

3.1.3. Legislación Nacional Ambiental

Específicamente en temas relacionados con REDD+, se cuenta con normas generales, tales como la Ley Orgánica del Ambiente, así como leyes especializadas en temas tales como recursos forestales, diversidad biológica, uso y conservación de suelos, pesca, recursos hídricos, recursos geológicos, etc.; que en su conjunto constituyen un marco propicio para generar políticas y acciones en procura de los objetivos de desarrollo bajo preceptos de respeto a los principios de integridad ambiental. Seguidamente se identifican las leyes y normativas relacionadas con las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial y sus alcances.

[Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 13 de noviembre de 1995.](#)

Este es el cuerpo normativo superior en materia ambiental del país. Para el caso específico de la OP/BP 4.01 sobre Evaluación Ambiental del Banco Mundial, esta Ley crea la competencia y los procedimientos para asegurar el cumplimiento de esta política, que se ejecuta a través de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), cuyo propósito fundamental es analizar los impactos ambientales de las actividades humanas que puedan tener repercusión en el ambiente, y señalar los mecanismos para minimizarlos, así como las garantías de cumplimiento (art. 17, 84 y 85). En el [Decreto Ejecutivo N°31849](#) se establece el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), en el cual se definen los requisitos y procedimientos generales por medio de los cuales se determinará la viabilidad ambiental de las actividades, obras o proyectos nuevos, que por ley o reglamento, se ha determinado que pueden alterar o destruir elementos del ambiente o generar residuos; así como, las medidas de prevención, mitigación y compensación, que dependiendo de su impacto en el ambiente, deben ser implementadas por el desarrollador (art. 1).

A pesar de la amplitud de la Ley Orgánica del Ambiente, no se especifica cómo implementar el derecho de los Pueblos Indígenas a utilizar los recursos naturales según su tradición tal y como lo estipula el convenio 169 de la OIT. Esta Ley establece la facultad del Estado de realizar



la expropiación de tierras para la creación de Áreas Silvestres Protegidas y crea el Tribunal Ambiental Administrativo.

[Ley Forestal N° 7575 del 13 de abril de 1996 y Reglamento de la Ley Forestal, Decreto N° 25721-MINAE del 17 de octubre de 1996](#)

Establece la responsabilidad del Estado, mediante el Ministerio de Ambiente y Energía, de velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales; así como de fomentar el uso sostenible y adecuado de los recursos naturales renovables. Dentro de los principales aportes de la Ley Forestal se encuentran: la creación de la Administración Forestal del Estado (AFE), del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO, artículo 46) y la Oficina Nacional Forestal (ONF, artículo 7), la inclusión del concepto de “Servicios Ambientales” (artículo 3), la creación del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. Dentro de los servicios ambientales especificados por la Ley en su artículo 3 y que pueden ser susceptibles de compensación resaltan: la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción); la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico; la belleza escénica y; la protección de la biodiversidad para conservarla. La Ley también profundiza acerca de las infracciones y sanciones aplicables en materia forestal, estableciendo por primera vez en la historia del país la prohibición de cambio de uso forestal de los terrenos cubiertos de bosques y es la base del marco regulatorio para el manejo forestal sostenible, a través de reglamentaciones específicas.

La limitación encontrada en esta ley se refiere a la falta de incorporación de los pueblos indígenas como miembros de los mecanismos de participación en los artículos 10f (sobre la ONF) y 10g (sobre FONAFIFO), adicionalmente no define las características de los campesinos, pequeños y medianos productores que sí se definen como beneficiarios. A pesar de lo anterior, FONAFIFO ha desarrollado acciones tendientes a garantizar la participación de los territorios indígenas en los beneficios del Programa de pagos por Servicios Ambientales, incluyendo el establecimiento de marcos más flexibles para los Pueblos Indígenas, como una forma de garantizar mejores oportunidades.

Por otro lado, en el marco de los objetivos de desarrollo del país, específicamente para el sector forestal se cuenta con El [Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020](#) (PNDF) como una política sectorial, que atiende la necesidad de posicionar al sector como un actor clave para el cumplimiento de las metas nacionales de sustentabilidad de los recursos forestales y los compromisos internacionales relacionados con el cambio climático en este sector. Dicho plan es el instrumento nacional estratégico que presenta las principales debilidades, amenazas, fortalezas, oportunidades y lecciones aprendidas del sector forestal.



La principal alusión a los Pueblos Indígenas, en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal está en la 4ta Consideración, la cual establece que: “...Este instrumento es inclusivo, reconoce y respeta la importancia de los ecosistemas y tierras ubicados dentro de los territorios indígenas y respeta el derecho de dichos pueblos a aceptar o no el alcance de este marco de política y del PNDF 2011-2012, así como a establecer sus propias prioridades de desarrollo social, económico y cultural con base en sus creencias, bienestar espiritual y el marco legal correspondiente”; sin embargo no lo instrumentaliza. Para abordar esta limitación, se han incorporado recursos financieros adicionales en las actuales actividades de preparación de la Estrategia Nacional REDD+, para desarrollar un Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal, que será igualmente sometido a un proceso específico de consulta con los Pueblos Indígenas.

[Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998](#)

Esta ley regula de manera general la conservación de la biodiversidad en el país; que establece dos entes de particular importancia para la institucionalidad ambiental del país: a) la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (artículo 14) y b) el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (artículo 22). Adicionalmente, la Ley establece una serie de criterios sobre los cuales se debe aplicar la misma los cuales son (artículo 11): a) el preventivo, que busca anticipar, prevenir y atacar cualquier causa de la pérdida de la biodiversidad o sus amenazas; b) el precautorio, que busca no postergar la adopción de medidas eficaces para la protección de la biodiversidad ante la existencia de certeza científica; c) el de interés público ambiental, que aboga por la sostenibilidad de los recursos e integración de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad a los planes, los programas, las actividades y estrategias sectoriales e intersectoriales.

Esta Ley ha instrumentalizado ampliamente el Convenio de Diversidad Biológica, Artículo 8 inciso J: “Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”; en aspectos como el respeto a la diversidad cultural (art. 9.3); reconocimiento y compensación de conocimientos y prácticas de Pueblos indígenas y comunidades locales (art. 10.6); el requerimiento del consentimiento previamente informado (art. 63, 65 y 80); derecho a la objeción cultural (art. 66); y los derechos intelectuales comunitarios sui generis (art. 82, 83, 84, 85).



[Ley N° 7779 de 1998, Uso, Manejo y Conservación de Suelos](https://www.inta.go.cr/Normativa/Reglamento_Ley_Suelos.pdf) y su [reglamento Decreto](https://www.inta.go.cr/Normativa/Reglamento_Ley_Suelos.pdf) https://www.inta.go.cr/Normativa/Reglamento_Ley_Suelos.pdf \h

Esta ley fue modificada por la Ley N° 7152 de 1990, en relación con la atribución de la competencia al Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas. Tiene como objetivo proteger, conservar y mejorar los suelos en gestión integrada y sostenible con los demás recursos naturales; establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá coordinar con el Ministerio de Ambiente y Energía las acciones de manejo y conservación de suelos para la conservación de los recursos ambientales.

[Ley N° 6084 del 24 de agosto de 1977 Parques Nacionales. Ley N° 7152 del 21 de junio de 1990 que traslada la potestad de esta al Ministerio de Ambiente y Energía.](#)

Esta ley tiene como objetivo el desarrollo y administración de los parques nacionales para la conservación del patrimonio natural del país. Le corresponderá al Servicio de Parques Nacionales, el estudio de áreas del territorio nacional aptas para la preservación de la flora y fauna autóctonas, para el establecimiento de parques nacionales.

[Ley N° 7317 del 30 de octubre de 1992 Conservación de la Vida Silvestre, modificada por la Ley 9106 del 20 de diciembre de 2012.](#)

Esta ley tiene como finalidad establecer las regulaciones sobre la vida silvestre. La vida silvestre está conformada por la fauna y flora que viven en condiciones naturales, temporales o permanentes, en el territorio nacional; incluye, también, los organismos cultivados o criados y nacidos en cautiverio, provenientes de especímenes silvestres, así como las especies exóticas declaradas como silvestres por el país de origen. La vida silvestre únicamente puede ser objeto de apropiación particular y de comercio, mediante las disposiciones contenidas en los tratados públicos, los convenios internacionales, la presente Ley y su Reglamento.

3.1.4. Legislación Nacional que incorpora disposiciones para el Control de Plagas y temas conexos

[Ley Forestal No. 7575 del 16 de abril de 1996.](#)

Esta Ley establece como función esencial del Estado velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales, así como por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales (art. 1). Establece la facultad expropiatoria del Estado para integrar terrenos a las ASP, crea la Oficina Nacional Forestal (ONF) (art.7); define el Patrimonio Natural del Estado (art.13, 14, 15); regula las modalidades



para el aprovechamiento forestal y los mecanismos de control de la actividad forestal; así mismo, contempla la normativa que define los servicios ambientales y el pago de servicios ambientales; crea el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO); regula en su artículo 6 inciso h), la obligación de la Administración Forestal del Estado, de prevenir y combatir plagas y enfermedades en los terrenos de patrimonio forestal del Estado, aliviando dicha obligación a únicamente colaborar en los casos que se presenten en plantaciones y bosques privados.

Principios Criterios e Indicadores de Manejo Forestal y Certificación, emitidos mediante el Decreto Ejecutivo N. 34559-MINAE de 16 de junio del 2008, y Decreto Ejecutivo N. 30763 -MINAE y el Decreto Ejecutivo N. 39952 – MINAE de 09 de noviembre de 2016 para Bosques Secundarios.

Establece una serie de principios, criterios e indicadores que abarcan el cumplimiento de las acciones para llevar adelante un plan de manejo sea en bosques primarios o secundarios, bajo estándares robustos. El objetivo es establecer un sistema eficiente de verificación que garantice un uso socioeconómico viable y sostenible del bosque para que consoliden y aumenten su cobertura en el paisaje, y se perpetúen en el tiempo.

Por ejemplo, se mencionan acciones en el tema de plan de inversión y control de plagas y/o enfermedades; así como las medidas para prevenir los daños por plagas, enfermedades y fuego, señalando que un manejo integrado de plagas debe formar parte esencial del plan de manejo, en el cual se deben priorizar los métodos de prevención y control biológico en lugar de plaguicidas y fertilizantes químicos. En el manejo de la plantación y de los viveros deberá procurarse el uso adecuado y racional de todos los productos químicos.

Estos decretos velan por mantener o mejorar, la condición del bosque primario o secundario (extensión, estructura, composición), propiciando un proceso de regeneración natural y asistida, que contribuya a la rehabilitación del paisaje y la obtención de un flujo de beneficios equilibrado para el propietario o poseedor del bosque, dentro de una base amplia de sistemas silvícolas sostenibles.

Los siguientes de Principios aplican para el Manejo de Bosques Naturales y se mencionan a continuación:

Principio N° 1: Observación de las Leyes y Principios

El manejo forestal se ajusta a la legislación nacional, los tratados y los acuerdos internacionales -ratificados por el país- que regulan la actividad forestal, y cumple con los principios, criterios e indicadores nacionales vigentes.



Principio Nº 2: Derechos y Responsabilidades de Propiedad y Uso

Los derechos de propiedad o uso de la tierra y de los recursos forestales, sujetos a manejo, están claramente definidos, documentados y protegidos a largo plazo, de acuerdo con la legislación vigente y los tratados internacionales que rigen la materia en el país.

Principio Nº 3: Derechos de los Trabajadores y Relaciones Comunales

El manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico de los trabajadores forestales y respetar los derechos de las comunidades.

Principio Nº 4: Derechos de las Comunidades Indígenas

Se reconocen y respetan los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades indígenas a poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos naturales

Principio Nº 5: Beneficios del Bosque

El manejo forestal promueve el uso eficiente de los diferentes productos y servicios del bosque, con el fin de asegurar su viabilidad económica y la producción de una amplia gama de beneficios ambientales y sociales.

Principio Nº 6: Impacto Ambiental del Manejo

El manejo forestal mantiene las funciones ecológicas de los ecosistemas forestales, lo que asegura la conservación de la biodiversidad y de los recursos hídricos y edáficos.

Principio Nº 7: Plan de Manejo

El manejo forestal se planifica a largo plazo y se implementa a través de un plan de manejo escrito y actualizado.

Principio Nº 8: Monitoreo y Evaluación

Se evalúa el sistema de manejo forestal aplicado por medio del monitoreo de la condición del bosque, el rendimiento de los productos forestales, y los impactos sociales y ambientales de la actividad.



Así mismo en este decreto en el artículo 3, se establece que la aplicación de los principios, criterios e indicadores en plantaciones forestales es voluntaria y se rige por el Principio 10 del Decreto Ejecutivo N° 27388-MINAE publicado en La Gaceta N° 212 del 2 de noviembre de 1998.

[Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica N° 8591 del 14 de agosto del 2007.](#)

La Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica busca asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo, promoción, fomento y gestión de la actividad agropecuaria orgánica, fortalecer los mecanismos de control y promoción de los productos derivados de la actividad agropecuaria orgánica, así como procurar la competitividad y rentabilidad de dichos productos.

[Ley de Protección Fitosanitaria N°7664 del 02 de mayo de 1997.](#)

Dicha Ley tiene entre sus objetivos principales: proteger los vegetales de los perjuicios causados por las plagas; evitar y prevenir la introducción y difusión de plagas que amenacen la seguridad alimentaria y la actividad económica sustentada en la producción agrícola; regular el combate de las plagas en los vegetales y; Fomentar el manejo integrado de plagas dentro del desarrollo sostenible, así como otras metodologías agrícolas productivas que permitan el control de plagas sin deterioro del ambiente. Para atender a dichos objetivos, la Ley define lineamientos específicos, así como los responsables institucionales. La Ley N° 7664 establece al Ministerio de Agricultura y Ganadería como el Servicio Fitosanitario del Estado, como el ente responsable de su implementación.

[Decreto N° 33495- MAG- S- MINAE- MEIC del 2016. Reglamento sobre Registro, uso y control de Plaguicidas sintéticos formulados, ingrediente activo grado técnico, coadyuvantes y sustancias afines de uso Agrícolas, modificado por el decreto N° 36190 del 2010.](#)

Define los procedimientos y aspectos técnicos para el registro, uso y control de plaguicidas sintéticos formulados, ingrediente activo grado técnico, coadyuvantes y sustancias afines de uso agrícolas.

[Reglamento de Regencias Forestales N° 38444 – MINAE del 20 de febrero de 2014.](#)

Se publica el Reglamento de Regencias forestales, de conformidad con lo estipulado en la Ley Forestal N° 7575, sus reformas y reglamento, y la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros



Agrónomos de Costa Rica N° 7221 y su reglamento, con el propósito de establecer los derechos y deberes que deberán regir a los actores involucrados en el sistema de regencias forestales, donde confluyen el o la regente forestal, el Colegio de Ingenieros Agrónomos, la Administración Forestal del Estado y las personas o empresas regentadas que se dediquen a ejecutar planes de manejo forestal u otras actividades forestales.

Además, tiene como propósito, establecer los lineamientos necesarios para que los y las regentes forestales coadyuven con el logro de los objetivos establecidos en la Ley Forestal en cuanto a velar por la conservación y la protección de los recursos forestales, así como a la producción y aprovechamiento sostenible de los mismos, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables.

[Reglamento de Regencias Agropecuarias N° 26503 – MAG del 24 de octubre de 1997.](#)

El presente reglamento tiene como objetivo regular las relaciones y obligaciones entre el Colegio de Ingenieros Agrónomos y los miembros del Colegio que ejerzan la regencia en cualquiera de las actividades tipificadas en el mismo, así como entre éstos, las entidades estatales encargadas de la regulación y control de dichas actividades y las personas físicas o jurídicas, que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 22 de la Ley N° 7221, están obligadas a contar con un profesional en Ciencias Agropecuarias en calidad de regente o asesor técnico. El artículo 5 establece las categorías regenciales y cuáles son las funciones del Regente en cada una de ellas.

[Reglamento para la conformación y operación de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales y los inspectores ambientales ad honorem . N° 39833- MINAE del 16 de setiembre del 2016.](#)

Este reglamento tiene como propósito, propiciar, ordenar y regular el nombramiento, funcionamiento y supervisión de los inspectores ambientales ad honorem, en el marco de la gestión de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENA) y los comités de vigilancia de los bosques.

3.1.5. Legislación Nacional sobre Pueblos Indígenas

[Ley No. 5251 Creación de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas \(CONAI\) del 11 de julio de 1973.](#)

Esta ley crea la CONAI y entre los principales objetivos que tiene esta institución es promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena; servir de instrumento de coordinación entre las distintas instituciones públicas obligadas a la ejecución de obras y a



la prestación de servicios en beneficio de las comunidades indígenas; velar por el respeto a los derechos de las minorías indígenas, estimulando la acción del Estado a fin de garantizar a estas poblaciones la propiedad individual y colectiva de la tierra; velar por el cumplimiento de cualquier disposición legal actual o futura para la protección del patrimonio cultural indígena, colaborando con las instituciones encargadas de estos aspectos; crear consejos locales de administración para resolver en principio los múltiples problemas de las localidades indígenas; y servir de órgano oficial de enlace con el Instituto Indigenista Interamericano y con las demás agencias internacionales que laboren en este campo (artículo 4).

[Ley Indígena N° 6172 del 29 de noviembre de 1977.](#)

Esta ley establece que las Asociaciones de Desarrollo Integral Indígenas tienen la representación legal de las Comunidades Indígenas y actúan como gobierno local de éstas. Se definen como indígenas a las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad; adicionalmente se establecen los límites de las “reservas indígenas” o territorios indígenas (art. 1). Se establece que las comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. No son entidades estatales; además se declaran propiedad de las comunidades indígenas las reservas mencionadas en el artículo primero de esta ley (art. 2). Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Las reservas serán regidas por los indígenas en sus estructuras comunitarias tradicionales o de las leyes de la República que los rijan, bajo la coordinación y asesoría de CONAI (art. 4). Esta ley fue reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 8487 de 26 de abril de 1978 y mediante Decreto Ejecutivo No. 13568 de 30 de abril de 1982, el cual dispuso en su art.3°, que para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el art.2° de la referida ley, “.. las Comunidades Indígenas adoptarán la organización prevista en la Ley N° 3859 de la Dirección Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y su Reglamento; dejando a las estructuras comunitarias tradicionales, a que se refiere el artículo 4° del reglamento, para que operen en el interior de las respectivas Comunidades; y las Asociaciones de Desarrollo, una vez inscritas legalmente, representarán judicial y extra judicialmente a dichas Comunidades.”

1

No se regulan en esta ley, aspectos tales como el consentimiento previo libre e informado; el de su derecho a la libre determinación y a poseer, controlar y manejar sus tierras y territorios tradicionales, aguas y otros recursos; el de reconocer los tribunales de derecho propio o consuetudinario de los pueblos indígenas como formas procesales de resolver conflictos; entre otros.

¹ Rodríguez, 2014.



[Decreto Ejecutivo 40932- MP-MJP](#), publicado el 05 de abril de 2018. [Mecanismo General de Consulta a los Pueblos Indígenas](#).

Se crea y se publica este Mecanismo para reglamentar la obligación del Poder Ejecutivo de consultar a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectarles. Cuenta con el art2 y 3, que establece una serie de definiciones y principios aplicables a los pueblos indígenas.

El Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas será de aplicación obligatoria a la Administración Pública Central. Sin perjuicio del principio de separación de poderes consagrado en la Constitución Política y el régimen de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes, los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, municipalidades, universidades estatales, instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas, así como las empresas privadas que administran bienes públicos o ejecutan potestades públicas, podrán aplicar la presente normativa como marco de referencia para sus normas propias.

Establece una serie de procedimientos generales para la consulta, define cuales son las partes responsables del proceso y dentro de éste decreto se establece el transitorio IV, que protege las acciones de consulta realizadas en el marco de la preparación de la Estrategia Nacional REDD, en el cual se menciona textualmente *“Los procesos de consulta que se encuentren en marcha no se verán afectados por la entrada en vigencia del presente decreto, sin detrimento de la aplicación y revisión de dicha consulta, a la luz de lo establecido en el presente decreto”*.

[Decreto Ejecutivo N° 40616 – MINAE](#), del 07 de agosto de 2017. [Creación del Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático](#)

Este decreto crea el Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático (5C) como una plataforma de participación ciudadana que se enmarca en la política nacional de gobierno abierto, con la que se procura reforzar los mecanismos de rendición de cuentas, de disposición y acceso a la información. Aspira a colaborar con el diseño y aplicación de las políticas nacionales de cambio climático, en particular la implementación de la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional presentada por Costa Rica ante la Conferencia de las Partes 21, celebrada en París en diciembre 2015.

Está conformado por el Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático, estará conformado por representantes de los siguientes sectores:



1. Comunitario (ASADAS y Asociaciones de Desarrollo) (tres representantes).
2. Biodiversidad-Ecosistemas (tres representantes).
3. Agropecuario-forestal-pesca (tres representantes).
4. Industrial-comercial (tres representantes).
5. Infraestructura-Transporte (tres representantes).
6. Indígena-mujeres- organizaciones laborales (tres representantes).
7. Movilidad y sostenibilidad urbana (tres representantes)

En síntesis, para el ámbito de acciones de REDD+ se ha brindado el espacio para que sea el mismo sector indígena, que en forma voluntaria participe en la definición de todos los aspectos necesarios para cumplir con los aspectos sustantivos de las salvaguardas internacionales, las nacionales y sobre todo con lo dispuesto en los convenios internacionales ratificados en el país.

Decreto Ejecutivo 40932-MP-MJP del 05 de abril de 2018.

Se crea y se publica mediante Decreto Ejecutivo 40932- MP-MJP, el 05 de abril de 2018; el Mecanismo General de Consulta a los Pueblos Indígenas. Este mecanismo es con el fin de reglamentar la obligación del Poder Ejecutivo de consultar a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectarles. Cuenta con el art 2 y 3, que establece una serie de definiciones y principios aplicables a los pueblos indígenas.

El Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas es de aplicación obligatoria para la Administración Pública Central. Sin perjuicio del principio de separación de poderes consagrado en la Constitución Política y el régimen de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes, los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, municipalidades, universidades estatales, instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas, así como las empresas privadas que administran bienes públicos o ejecutan potestades públicas, podrán aplicar la presente normativa como marco de referencia para sus normas propias.

Establece una serie de procedimientos generales para la consulta, define cuales son las partes responsables del proceso y dentro de éste decreto se establece el transitorio IV, que protege las acciones de consulta realizadas en el marco de la preparación de la Estrategia Nacional



REDD, en el cual se menciona textualmente “*Los procesos de consulta que se encuentren en marcha no se verán afectados por la entrada en vigencia del presente decreto, sin detrimento de la aplicación y revisión de dicha consulta, a la luz de lo establecido en el presente decreto*”. El detalle mayor se encuentra en el punto 6 de este documento.

[Ley sobre Patrimonio Nacional Arqueológico, N° 6703 del 28 de diciembre de 1981.](#)

Regula en su artículo 11 y 14 la obligación de comunicar a la autoridad competente, el descubrimiento de cualquier objeto de interés arqueológico, así como la obligación de los desarrolladores, de suspender cualquier trabajo cuando sean descubiertos objetos arqueológicos. Se deberá notificar al Museo Nacional y atender sus instrucciones. La Empresa mantendrá un arqueólogo durante la etapa constructiva de la obra para garantizar lo señalado. Es obligación del propietario el conservar todo bien considerado como patrimonio cultural histórico encontrado en la propiedad donde se desarrollará el Proyecto.

3.1.6. Legislación Nacional para el Reasentamiento Involuntario

[Ley N° 9286 de Expropiaciones del 4 de febrero del 2015.](#)

Esta Ley regula la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública y corresponde ante cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera sean sus titulares, mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado (Art. 1). En el tema de expropiaciones, esta Ley establece, entre otros, las disposiciones generales (Cap. I), los procedimientos administrativos (Cap. II), el proceso especial de expropiación (Cap. III); las modalidades de indemnización (Cap. IV).

Por otra parte, en el caso de reasentamiento involuntario es necesario diferenciar el reasentamiento dentro de territorios indígenas, así como aquellos fuera de territorios indígenas, pero dentro de áreas silvestres protegidas, ya que existen algunas diferencias en cuanto a la normativa a aplicar.

Sobre reasentamientos en Territorios Indígenas

El artículo 3 de la Ley Indígena N° 6172, establece que las reservas indígenas son “...inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. Los indígenas sólo

podrán negociar sus tierras con otros indígenas.” Asimismo, regula el caso de las personas no indígenas que sean propietarias o poseedoras de buena fe dentro de dichos territorios, determinando que el ITCO (hoy INDER) debe reubicarlas en tierras similares si así ellos lo desean, o bien expropiarlas e indemnizarlas de conformidad con lo que señala la Ley N° 9286 de Expropiaciones de Costa Rica de 04 de febrero de 2015. Asimismo, estipula que los trámites de expropiación estarán a cargo del ITCO (hoy INDER) en coordinación con CONAI. Además de lo señalado en esta ley, cobran igualmente importancia, los decretos mediante los cuales han sido creados o ampliados algunos territorios indígenas.

Además de lo establecido en la legislación mencionada, es de resaltar lo contemplado en la Ley número 7316 de 4 de diciembre de 1992 que corresponde a la ratificación del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, que tiene un rango superior a la legislación común, la cual en su artículo 13, establece que los Gobiernos deben respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas tiene su relación con la tierra o territorios, y en el artículo 14, inciso 2), señala que: “2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. 3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.”

Sobre reasentamientos en Territorios dentro de Áreas Silvestres Protegidas

Se debe partir en Costa Rica de lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política, en el cual se establece que la propiedad privada es inviolable y que para privar de ésta a su propietario debe mediar el interés público y una indemnización conforme a la ley.

Específicamente para el caso de inmuebles dentro de áreas silvestres protegidas, en el artículo 37 de la Ley N°. 7554 de 13 de noviembre 1995, Ley Orgánica del Ambiente, se estipula que el Poder Ejecutivo por medio del MINAE, puede establecer este tipo de áreas, facultándolo para incluir dentro de estas, aquellas fincas de propiedad privada, necesarias para cumplir con la protección del ambiente, previo cumplimiento de lo que estipula el artículo 36 de la misma ley, para la creación de áreas silvestres protegidas:

- a) Estudios preliminares físico-geográficos, de diversidad biológica y socioeconómicos, que la justifiquen.*
- b) Definición de objetivos y ubicación del área.*
- c) Estudio de factibilidad técnica y tenencia de la tierra.*
- d) Financiamiento mínimo para adquirir el área, protegerla y manejarla.*
- e) Confección de planos.*

f) *Emisión de la ley o el decreto respectivo*".

Este mismo artículo señala que *"las fincas particulares afectadas según lo dispuesto en este artículo, por encontrarse en parques nacionales, reservas biológicas, refugios de vida silvestre, reservas forestales y zonas protectoras, quedarán comprendidas dentro de las áreas silvestres protegidas estatales, solo a partir del momento en que se haya efectuado legalmente su pago o expropiación, salvo cuando en forma voluntaria se sometan al régimen forestal"*.

En el mismo sentido se puede mencionar la Ley Forestal N. 7575, en su artículo 2, contempla también la posibilidad de que terrenos privados puedan ser incorporados en áreas silvestre protegidas, ya sea por sometimiento voluntario al régimen forestal, o bien por compra directa cuando exista acuerdo de partes. En caso contrario, serán expropiados de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones N° 9286 de 04/02/15.

Por su parte la Ley de Expropiaciones, N° 9286, regula la expropiación forzosa a causa de interés público, previamente determinado. Corresponde al poder de imperio de la Administración Pública mediando la indemnización respectiva. En esta ley se regulan como requisito previo a la expropiación la declaratoria de interés público; se regula la determinación del justo precio y condiciones de arbitraje para dirimir diferencias. La expropiación tiene una fase administrativa y una fase en vía judicial con un amplio capítulo concerniente al procedimiento expropiatorio, ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en la cual se prevé finalmente el recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Se contempla en los artículos 49 y 51 de esta ley, la opción facultativa para la Administración de reubicar al expropiado si así lo acordaran, en condiciones similares a las que estaba disfrutando. Si el expropiado no estuviere conforme con la reubicación, puede recurrir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

3.2. Políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables

3.2.1. Políticas Operacionales del Banco Mundial aplicables a la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación

Para mitigar los riesgos analizados en el acápite anterior, en la presente sección se sintetizan las Políticas Operativas (OP) del Banco Mundial aplicables durante la implementación de la Estrategia Nacional de REDD+. Dichas políticas abordan los riesgos y perjuicios socio-ambientales que pueden derivarse de proyectos financiados por el Banco Mundial. En el caso específico de Costa Rica, estas políticas buscan evitar que las políticas y acciones tengan efectos no deseados para los actores sociales involucrados y el ambiente, o, en caso de haberlos, que estos puedan ser mitigados oportunamente.



OP 4.01: Evaluación ambiental

Como parte de los requisitos para obtener financiamiento, el Banco Mundial requiere que todos los proyectos propuestos se sometan a una evaluación ambiental. Esta evaluación tiene como finalidad, garantizar la solidez y sostenibilidad ambiental, así como mejorar el proceso de toma de decisiones con tal de encontrar alternativas de mitigación a los impactos negativos y de potenciación de los beneficios.

Esta política operativa define la siguiente categorización de proyectos: Categoría A: Es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes. Categoría B: Sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica son menos adversas que aquellas de los de categoría A. Categoría C: Es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos. Categoría IF: Si implica la inversión de fondos del Banco a través de un intermediario financiero en subproyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas.

Con base en la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 y el [Decreto Ejecutivo N°31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC](#), Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, se definen una lista de actividades que deben realizar una EIA, porque la legislación nacional o internacional así lo indica, o por sus posibles impactos ambientales potenciales, los cuales se determinan por la dimensión y definición de los aspectos ambientales.

En términos de dimensión, una actividad puede ser medida por su área total, en metros cuadrados o hectáreas, criterio muy ligado a las actividades a implementar en la Estrategia Nacional REDD+. Los aspectos ambientales fueron definidos por la SETENA y la Comisión Mixta, y se detallan los relacionados con el accionar de la Estrategia:

- a). La potencial afectación del suelo y las aguas subterráneas (áreas a afectar por cambio de uso, posibilidad de infiltración de sustancias contaminantes),
- b) El potencial impacto a la flora y la fauna, y los recursos biológicos en general (posibilidad de corta de árboles y afectación de bosques o áreas protegidas),
- c) Los efectos en los recursos hídricos en general (uso y manejo del agua),
- d) Los posibles efectos en los recursos socio culturales y el paisaje (área de influencia social, potencialidad de afectación a recursos culturales, posibles efectos en escenarios naturales).

Se detalla en el siguiente cuadro cuales actividades tiene una normativa relacionadas con las acciones de la Estrategia Nacional REDD+.

| Actividades que requieren EIA según normativa existente. | | Actividades de la Estrategia Nacional REDD+ |
|--|---|--|
| Desarrollo productivo o de infraestructura dentro de los Refugios de Vida Silvestre. | Ley de Conservación y Vida Silvestre N° 7317, Artículos 82 y 132. | <p>1.1 Implementar sistemas silvopastoriles en apoyo a la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono y SAF en terrenos de cultivos agrícolas.</p> <p>3.1 Ampliar la cobertura y flexibilidad incentivos económicos para la conservación, regeneración y manejo.</p> <p>3.2 Manejo Forestal Sostenible.</p> <p>3.4 Creación y aplicación del instrumento Contratos de Reducciones de Emisiones Forestales (CREF).</p> |
| Proyectos a desarrollar dentro de Reservas Indígenas. | <p>Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus anexos I y II, Ley No.7416, Artículo 14 inciso a).</p> <p>Convenio Laboral Internacional OIT N° 169 Pueblos Indígenas y Tribales, Ley N° 7316 Ley Indígena N° 6172.</p> <p>Principio de la Declaración de Río sobre el Ambiente y el Desarrollo</p> | <p>1.1 Implementar sistemas silvopastoriles en apoyo a la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono y SAF en terrenos de cultivos agrícolas.</p> <p>3.1 Ampliar la cobertura y flexibilidad incentivos económicos para la conservación, regeneración y manejo.</p> <p>3.2 Manejo Forestal Sostenible.</p> <p>3.4 Creación y aplicación del instrumento Contratos de Reducciones de Emisiones Forestales (CREF).</p> |
| Proyectos que a juicio de la Oficina Técnica Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) puedan afectar la biodiversidad. | Ley de Biodiversidad N° 7788, Artículo 92. | <p>1.1 Implementar sistemas silvopastoriles en apoyo a la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono y SAF en terrenos de cultivos agrícolas.</p> <p>3.1 Ampliar la cobertura y flexibilidad incentivos económicos para la conservación, regeneración y manejo.</p> <p>3.2 Manejo Forestal Sostenible.</p> <p>3.4 Creación y aplicación del instrumento Contratos de Reducciones de Emisiones Forestales (CREF).</p> <p>4.1 Restauración y deforestación en tierras degradadas.</p> |
| Actividades agroecológicas en el ámbito de cuenca, subcuenca o finca. | Ley de Manejo, Uso y Conservación de Suelos N° 7778, Artículos 6, 13, 16, 20 y 25. | <p>1.1 Implementar sistemas silvopastoriles en apoyo a la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono y SAF en terrenos de cultivos agrícolas.</p> <p>3.1 Ampliar la cobertura y flexibilidad incentivos económicos para la conservación, regeneración y manejo.</p> <p>3.2 Manejo Forestal Sostenible.</p> <p>3.4 Creación y aplicación del instrumento Contratos de Reducciones de Emisiones Forestales (CREF).</p> <p>4.1 Restauración y deforestación en tierras degradadas.</p> |



Actividades que, producto del Cuestionario de Preselección ante la Administración Forestal del Estado (SINAC), deben realizar una evaluación de impacto ambiental.

El cuestionario² solamente se llenará si el área a cambiar de uso es menor a hectáreas para los casos a), c) y d) que se indican a continuación. En el caso del inciso b) siempre debe hacer EIAs.

Construcción de casas de habitación, oficinas, establos, corrales, viveros, caminos, puentes e instalaciones destinadas a la recreación, el ecoturismo y otras mejoras análogas en terrenos y fincas de dominio privado donde se localicen los bosques.

Llevar a cabo proyectos de infraestructura, estatales o privados, de conveniencia nacional;
Cortar los árboles por razones de seguridad humana o de interés científico.

Prevenir incendios forestales, desastres naturales u otras causas análogas o sus consecuencias.

En las reservas forestales, zonas protectoras y refugios de vida silvestre, en los cuales la expropiación no se haya efectuado y mientras se efectúa, las áreas quedarán sometidas a un plan de ordenamiento ambiental que incluye la evaluación de impacto ambiental y posteriormente, al plan de manejo, recuperación y reposición de los recursos; (evaluación).

Ley Forestal N° 7575, Artículo 19.
Reglamento a la Ley Forestal, DE-25721, Artículo 36.

Ley Forestal N° 7575, modificando el Artículo 37 de la [ley de informaciones posesorias N° 139](#) del 14 de julio de 1941 y sus reformas.

1.1 Implementar sistemas silvopastoriles en apoyo a la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono y SAF en terrenos de cultivos agrícolas.

3.1 Ampliar la cobertura y flexibilidad incentivos económicos para la conservación, regeneración y manejo.

3.2 Manejo Forestal Sostenible.

3.4 Creación y aplicación del instrumento Contratos de Reducciones de Emisiones Forestales (CREF).

4.1 Restauración y deforestación en tierras degradadas

² El cuestionario solo debe llenarse si el área a cambiar de uso es menor de 2ha, cuando se trate de los supuestos contemplados en los incisos a, c, y d del artículo 19 de la Ley Forestal 7575. Mientras que para llevar a cabo los proyectos contemplados en el inciso b del mismo numeral, siempre deberá elaborarse un EIA.

El artículo 5 del decreto en mención, establece textualmente que *“Con el propósito que el desarrollador conozca de forma preliminar el potencial impacto ambiental de su actividad, obra o proyecto, e identifique la ruta de trámite a seguir dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, la SETENA dispone de dos criterios complementarios de evaluación: la categorización general y la calificación ambiental inicial de las actividades, obras o proyectos. La categorización general de las actividades según su impacto ambiental potencial (IAP), se divide también en tres categorías de IAP:*

Categoría A: Alto Impacto Ambiental Potencial. Categoría B: Moderado Impacto Ambiental Potencial. Esta categoría, se subdivide a su vez en dos categorías menores a saber: 8 / 57 Subcategoría B1: Moderado – Alto Impacto Ambiental Potencial, y Subcategoría B2: Moderado – Bajo Impacto Ambiental Potencial. Categoría C: Bajo Impacto Ambiental Potencial (art. 6).

El desarrollador deberá realizar una calificación ambiental inicial, para lo cual deberá llenar y complementar un documento de evaluación ambiental. La SETENA pondrá a disposición de los desarrolladores y público en general en forma escrita o vía electrónica los documentos de evaluación ambientales denominados D1 y D2, respectivamente. El art 9º establece la información de la cual se compone el Documento de Evaluación Ambiental -D1, mismo que deberá ser utilizado por las actividades o proyectos de categoría de alto y moderado IAP (A, B1 y B2 sin plan regulador aprobado por SETENA), según lo establecido en este reglamento.

Incluirá la siguiente información:

- 1. Nombre de la actividad, obra o proyecto.*
- 2. Categoría de la actividad o proyecto de acuerdo a la Clasificación CIU y su IAP.*
- 3. Localización administrativa y geográfica del terreno donde se desarrollaría la actividad.*
- 4. Nombre completo del desarrollador, calidades, domicilio personal y lugar y número de fax para atender notificaciones, cuando se trate de una persona física.*
- 5. Nombre de la sociedad legalmente constituida en el país, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, lugar para atender notificaciones, nombre y calidades completas del representante legal y apoderados legales, en este último caso si quisiera contar para el trámite con apoderados además de su representante legal, cuando el desarrollador sea una sociedad.*
- 6. Descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales.*
- 7. Marco jurídico – ambiental, que regula la actividad, obra o proyecto.*
- 8. Descripción general de la situación ambiental del sitio donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto.*

El Documento de Evaluación Ambiental D2 deberá ser presentado por el desarrollador de las actividades o proyectos categorizados como de bajo IAP (C y B2 con plan regulador aprobado por SETENA) según lo define este Reglamento.

Información que debe señalarse en el D2:

- 1. Nombre de la actividad, obra o proyecto.*
- 2. Categoría de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a la Clasificación CIU y su IAP.*



3. *Localización administrativa y geográfica del terreno donde se desarrollaría la actividad, obra o proyecto.*
4. *Nombre completo del desarrollador, calidades, domicilio personal y lugar y número de fax para atender notificaciones, cuando se trate de una persona física.*
5. *Nombre de la sociedad legalmente constituida en el país, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, lugar para atender notificaciones, nombre y calidades completas del representante legal y apoderados legales, en este último caso si quisiere contar para el trámite con apoderados además de su representante legal, cuando el desarrollador sea una sociedad.*
6. *Descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales”*

Se estima que la Estrategia Nacional REDD+ en Costa Rica y sus instrumentos relacionados (Plan de Implementación, Programa de Reducción de Emisiones) se incluyen en la Categoría B. Esto debido a que la naturaleza de las actividades que se promoverán podrían tener repercusiones adversas para la población, bosques, hábitats naturales, patrimonio cultural, etc. En virtud del nivel de planificación del Plan de Implementación será necesario una revisión de los posibles impactos positivos y negativos conforme se avance a un nivel más operativo, lo cual será responsabilidad de las entidades implementadoras principales. Como la meta explícita de la Estrategia Nacional REDD+ es promover la reducción de las tasas de deforestación y degradación, remunerando las medidas de protección y conservación de los bosques, así como el aumento en las reservas de carbono forestal, se espera que los impactos ambientales de la misma sean principalmente positivos.

Mientras la cobertura forestal mejora, lo harán también los beneficios asociados con la misma. No solo por la generación de carbono sino también por los múltiples servicios ambientales que los bosques proveen, como la protección de cuencas hidrográficas, provisión de hábitats importantes, fuentes sostenibles de NTFP y biodiversidad de los bosques. La Estrategia Nacional REDD+ en sí misma no financiará la cosecha o conversión de bosques, así que hay poco o ningún impacto adverso asociado con las actividades planeadas como parte de las políticas propuestas. El riesgo principal de REDD+ se manifestaría en caso de que la estrategia falle en el cumplimiento de sus objetivos, provocando impactos adversos inesperados a través de la creación involuntaria de incentivos para destinar bosques a otros propósitos, lo cual es de todas maneras prohibido por la legislación vigente. Riesgos similares podrían ocurrir si por la falta de seguridad en la tenencia de la tierra se afectara negativamente el compromiso de mantener terrenos bajo cobertura forestal por largos períodos de tiempo. O en el caso de que se incumpla en la aplicación de la normativa establecida para el Manejo Forestal Sostenible.



OP 4.04: Hábitats Naturales

El Banco Mundial resalta el valor de los hábitats naturales para el desarrollo sostenible. Con tal de asegurar el mantenimiento de los hábitats naturales, el Banco insta a los prestatarios a realizar estudios económicos y sectoriales en los cuales se identifiquen los problemas, las necesidades para la conservación y las medidas específicas de protección. A partir de estos estudios se formulan los proyectos respectivos.

Se espera que la Estrategia Nacional REDD+ incida positivamente en los hábitats naturales de Costa Rica. La ampliación y mejora al programa de PSA, así como la incorporación de la regeneración natural y las plantaciones forestales, supone un mejoramiento del capital natural del país. Esto significa una afectación positiva sobre los stocks de carbono y sobre otros co-beneficios sociales y ambientales. En el caso particular de REDD+ Costa Rica, la presente OP busca asegurar que se maximicen las actividades de protección y ampliación de los hábitats naturales, así como de los servicios que estos proveen a la población. Este criterio es compatible con lo expuesto en el Artículo 11 de la Ley de Biodiversidad.

Según el ISDS del Banco Mundial, dado que la Estrategia Nacional REDD+ probablemente funcionará tanto en áreas silvestres protegidas cuanto en otras áreas forestales con hábitats naturales fuera del SINAC de significancias varias, la OP 4.04 de Hábitats Naturales aplicará. Si la estrategia de REDD+ es exitosa, se espera que sus impactos en hábitats forestales críticos sean positivos; no obstante, durante el SESA se evaluaron los posibles riesgos asociados con las políticas y acciones de la Estrategia Nacional REDD+ en hábitats forestales en ASP, además de otros hábitats forestales sensibles bajo control privado o comunal fuera del SINAC. Durante la fase de diseño de la Estrategia Nacional REDD+ y su implementación, se realizaron consultas con las partes interesadas relevantes (PIRS), para identificar potenciales asuntos de cuidado. Durante la fase de implementación, se establecerán actividades de monitoreo para asegurar que los hábitats naturales críticos no se vean adversamente afectados. En el proceso de seguimiento y evaluación propuesto en el MGAS se han incluido indicadores para evaluar posibles impactos previos a la ejecución de cualquier acción realizada en el sitio.

OP 4.09: Control de Plagas

El Banco Mundial presta apoyo para promover el manejo biológico de las plagas para disminuir la dependencia de pesticidas sintéticos. En los proyectos apoyados por el Banco, el manejo de plagas tiene que ser atendido en el contexto de la evaluación ambiental. El Banco evalúa la capacidad de los marcos regulatorios e institucionales de los prestatarios con tal de definir su capacidad de manejar las plagas de una manera ambientalmente “amigable” y promueve el manejo integrado de plagas (IPM, por sus siglas en inglés). Para el uso de métodos no ambientales, el Banco podría apoyar el uso de pesticidas si la salud pública está en riesgo. Para

la selección de los pesticidas, se hace referencia al documento titulado Recommended Classification of Pesticides by Hazard and Guidelines to Classification, y se utilizan los siguientes criterios:

- Deben tener efectos adversos insignificantes en la salud humana.
- Debe demostrarse su eficacia en el control de las especies que se espera combatir.
- Deben tener un efecto mínimo en las especies que no se pretende combatir y en el medio ambiente natural. Los métodos, el momento oportuno y la frecuencia de la aplicación de pesticidas tienen como objetivo reducir al mínimo el daño a los enemigos naturales. Se tiene que demostrar que los pesticidas utilizados en programas públicos no presentan riesgos para los habitantes y los animales domésticos en las áreas tratadas, así como para el personal que los aplica.
- Su uso debe tener en cuenta la necesidad de impedir que las plagas desarrollen resistencia.

El establecimiento de plantaciones forestales, sistemas agroforestales y otras actividades silviculturales propias del PSA, previstas como parte de la Estrategia Nacional REDD+, podría suponer en casos específicos, la necesidad de lidiar con plagas. Esta OP provee las directrices para su control y manejo.

Actualmente no está previsto que la Estrategia Nacional REDD+ financie o provoque un incremento en el uso de pesticidas u otros químicos. No obstante, es posible que algunas prácticas de manejo forestal usadas en plantaciones puedan usar prácticas silviculturales con pesticidas. El proceso SESA ha evaluado el riesgo del uso de tales químicos en el manejo forestal y, si se considera necesario, se definirán directrices apropiadas y enfoques analíticos en el MGAS.

OP 4.10: Pueblos Indígenas

En todos los proyectos propuestos para financiamiento por el Banco Mundial que afectan a los Pueblos Indígenas se requiere que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada buscando el apoyo amplio a las actividades propuestas por las comunidades participantes; entendida como el proceso colectivo y adecuado, desde el punto de vista cultural, de toma de decisiones, subsiguiente a un proceso significativo de consultas de buena fe y participación informada respecto de la preparación y ejecución del proyecto. El Banco otorgará el financiamiento cuando a partir de dicha consulta el proyecto obtenga un amplio apoyo por parte de la comunidad indígena afectada.



Los proyectos financiados deberán incluir medidas para a) evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas, o b) cuando éstos no puedan evitarse, reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos. Dichos proyectos se deben diseñar de manera que los Pueblos indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos desde el punto de vista intergeneracional y de género.

Los pueblos indígenas deben contar con al menos las siguientes características: a) Miembros que se auto-identifiquen como indígenas y el reconocimiento de su identidad por otros; b) apego colectivo a territorios y recursos naturales ubicados dentro del área del proyecto; c) Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominante; y d) lengua indígena distinta generalmente de la lengua oficial del Estado.

El Banco Mundial define en el ISDS (noviembre 2015), que se debe preparar un Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (IPPF por sus siglas en inglés) para cumplir con la política operativa de los pueblos indígenas (OP/BP 4.10); cuya finalidad sea abordar los problemas que puedan surgir de inversiones específicas durante la implementación de la Estrategia Nacional REDD+. El IPPF será parte de un capítulo separado y específico del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).

Bajo esta política, las comunidades indígenas afectadas por la Estrategia Nacional REDD+ deben ser consultadas de una manera culturalmente apropiada y deben proveer su “Broad community support” (Amplio apoyo comunitario). Costa Rica también está comprometida a cumplir con sus obligaciones bajo la convención 169 de la OIT sobre los pueblos tribales e indígenas.

OP 4.11. Recursos Físicos Culturales

Esta Política Operacional tiene como objetivo evitar o mitigar los posibles efectos adversos sobre los recursos culturales físicos por las actividades que se deriven de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación. Específicamente sobre las acciones y medidas que afectaran la reducción de emisiones que contempla la venta que se firme mediante el ERPA con el FC.

Dentro de los recursos culturales físicos se incluyen los bienes muebles e inmuebles, lugares, estructuras, grupos de estructuras y características y paisajes naturales que tienen significado arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico, religioso, estético o, en términos generales, cultural. El objetivo de esta salvaguarda es eliminar o mitigar impactos adversos en los recursos culturales físicos mencionados. Por la naturaleza de la Estrategia Nacional REDD+



y su alcance nacional, estos recursos culturales físicos muy probablemente se encuentren en áreas forestales o agroforestales.

OP 4.12: Reasentamiento Involuntario

Objetivos generales de la política:

- a) En la medida de lo posible, los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto.
- b) Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto puedan participar en los beneficios del mismo. Es preciso celebrar consultas satisfactorias con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento.
- c) Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de vida y/o de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.

Esta política abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión financiados por el Banco y causados por la privación involuntaria de tierras y la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.

El Banco Mundial (ISDS, noviembre 2015) explica que para cumplir con la política de reasentamiento involuntario se preparará un marco de proceso incluido como un capítulo separado y específico del MGAS con el fin de manejar la restricción potencial de acceso a comunidades locales a recursos naturales. Adicionalmente, un marco de política de reasentamiento se preparará como un capítulo específico del MGAS para manejar un reasentamiento de dueños de tierra privada que actualmente están viviendo en áreas protegidas y el posible reasentamiento y compensación de los dueños de tierra privada en los territorios indígenas.

En la tabla N^o. 1 más adelante, se realiza un análisis de vacíos entre la legislación nacional y los requerimientos de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables al MGAS, esto con el objetivo de identificar oportunidades de mejorar el sistema nacional, según fuese el caso.



OP 4.36: Bosques

La OP 4.36 tiene como finalidad, asistir a los prestatarios a aprovechar el potencial de los bosques en su lucha para reducir la pobreza de manera sostenible, para integrarlos en el proceso de desarrollo económico sostenible, y para proteger sus valores y servicios ambientales, a nivel local y global. Dicha política aplica para los proyectos que puedan afectar la calidad o salud de los bosques; afecten a las poblaciones que dependen de los recursos forestales y; cuya finalidad sea generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean de propiedad pública, privada o comunal. En este sentido, el Banco no financia proyectos que impliquen degradación, desaparición o explotación de los bosques. Con tal de determinar los posibles impactos ambientales negativos sobre los ecosistemas forestales, el Banco establece los lineamientos de evaluación y mitigación por medio de la OP 4.01.

En el caso de REDD+ Costa Rica, al ser esta una iniciativa que involucra activamente a los bosques, esta OP es de particular importancia. Se prevé que, como parte de la Estrategia Nacional REDD+, se lleven a cabo actividades de restauración, plantaciones y explotación comercial de recursos forestales. En vista de esta situación, la OP 4.36 sirve como el parámetro por medio del cual todas las actividades de manejo forestal, serán evaluadas.

El Banco Mundial (ISDS noviembre 2015) explica que debido a la obvia importancia de REDD+ como parte de los programas de manejo ambiental a largo plazo y debido a la importancia que los bosques tienen para muchas comunidades, esta política aplicará. La estrategia REDD+ en sí misma se basará ampliamente en la experiencia de FONAFIFO con el programa de PSA. Durante la fase de preparación, estas y otras iniciativas de forestación y desarrollo rural serán evaluadas, para asegurar que las lecciones aprendidas sean incorporadas en el diseño temprano y que los potenciales riesgos e impactos sociales y ambientales potenciales asociados con REDD+ sean considerados en el MGAS.

Tabla 1: Análisis de vacíos entre la legislación nacional y los requerimientos de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables al MGAS.

| Temas | Marco Normativo y de Política Nacionales | Políticas Operacionales del Banco Mundial | Alcance del marco normativo nacional | Análisis de brechas |
|----------------------|---|---|---|---|
| Evaluación Ambiental | Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 de 1995. Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC; Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (manual de EIA) N° 32079, N° 32712 y N° 32967 (Parte I, II y III) | OP 4.01 Evaluación Ambiental: Como parte de los requisitos para obtener financiamiento, el Banco Mundial requiere que todos los proyectos propuestos se sometan a una evaluación ambiental. Esta evaluación tiene como finalidad, garantizar la solidez y sostenibilidad ambiental, así como mejorar el proceso de toma de decisiones con tal de encontrar alternativas de mitigación a los impactos negativos y potenciar los beneficios. Esta política operativa define la siguiente categorización de proyectos según tipo, ubicación, sensibilidad y escala, así como naturaleza y magnitud de sus posibles impactos ambientales en <ul style="list-style-type: none"> • Categoría A: Es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes. • Categoría B: Sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica son menos adversas que aquellas de los de categoría A, Los impactos son específicos del lugar, prácticamente ninguno es irreversible y en la mayoría de los casos pueden | La Evaluación de Impacto Ambiental está regulada en la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 de 1995, en los arts. 17 Evaluación de impacto ambiental: <i>“las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos”</i> , el art. 83 Crea de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, el art 91 se refiere a las funciones, integración, reglamentación, competencias, recursos, deberes. La Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, crea la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), cuyo propósito fundamental será entre otros armonizar el impacto ambiental con los procesos productivos, así como el de analizar las evaluaciones de impacto ambiental y resolverlas dentro de los plazos previstos por la Ley General de la Administración Pública, y cualesquiera otras funciones necesarias para cumplir con sus fines (artículo 84: Funciones de la SETENA y 85: Integración de la SETENA de la Ley Orgánica Ambiental). El Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC; Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), en su Artículo 3) inciso 37 define Evaluación de impacto ambiental: | No se identifican brechas para esta política operativa. |

adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad.

- Categoría C: Es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos.
- Categoría IF: Solo si implica la inversión de fondos del Banco a través de un intermediario financiero en subproyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas.

Dependiendo de la categoría de proyecto se establecen instrumentos y alcances diferenciales para la evaluación ambiental. En todos los proyectos categoría A y B se realizan procesos de consulta a los grupos afectados por el proyecto y organizaciones no gubernamentales del país acerca de los aspectos ambientales y tiene en cuenta sus puntos de vista.

Procedimiento administrativo científico-técnico que permite identificar y predecir cuáles efectos ejercerá sobre el ambiente, una actividad, obra o proyecto, cuantificándolos y ponderándolos para conducir a la toma de decisiones. Abarca tres fases: a) la Evaluación Ambiental Inicial, b) la confección del Estudio de Impacto Ambiental o de otros instrumentos de evaluación ambiental que corresponda, y c) el Control y Seguimiento ambiental de la actividad, obra o proyecto a través de los compromisos ambientales establecidos.

Propiamente en torno a la Evaluación de Impacto Ambiental el CAPÍTULO II, establece la categorización, clasificación y calificación de las actividades, obras o proyectos sujetos a EIA.

Con el propósito que el desarrollador conozca de forma preliminar el potencial impacto ambiental de su actividad o proyecto, e identifique la ruta de trámite a seguir dentro del proceso EIA, la SETENA dispone de dos criterios complementarios de evaluación: la categorización general y la calificación ambiental inicial de las actividades, obras o proyectos

Los capítulos II y sus secciones y III, establecen los procedimientos de evaluación ambiental de acuerdo con las categorías definidas anteriormente. El capítulo III menciona específicamente lo relativo a los estudios de impacto ambiental. La evaluación se



de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente.

La Secretaría Técnica Nacional deberá incluir en las guías para elaborar la evaluación de impacto ambiental.

El capítulo V, relativo a las denuncias ambientales, establece la forma y presentación de las denuncias ambientales. El artículo VI, indica los mecanismos que SETENA utilizará para escuchar a la población, estableciendo todo un procedimiento para las audiencias públicas con sus respectivos costos. La SETENA deberá realizar audiencias públicas de información y análisis sobre el proyecto concreto y su impacto, cuando lo considere necesario. El costo de la publicación correrá a costa del interesado.

Existe también en la SETENA, un Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (manual de EIA) [Nº 32079](#), [Nº 32712](#) y [Nº 32967](#) (Parte I, II y III) y demás normas y procedimientos.

Asimismo, los procesos de evaluación general son ampliamente desarrollados por normativa específica, la cual se enumera seguidamente:

Decreto Nº 32712-MINAE (Instructivo de Llenado D1)



Decreto N° 32079-MINAE (Instructivo de Llenado D2 y Código de Buenas Prácticas)

Decreto N° 32966-MINAE (Guía para la Elaboración de Instrumentos de EIA)

Decreto N° 34536-MINAE (Reglamento de Fijación de Tarifas de Servicios Brindados por SETENA)

Decreto N° 34522-MINAE (Guías Ambientales)

El Ministerio del Ambiente y Energía y los demás entes públicos pertinentes, tomando en cuenta la legislación específica vigente dictarán las normas técnicas adecuadas y utilizarán mecanismos para su conservación, tales como ordenamiento y evaluaciones ambientales, evaluaciones de impacto y auditorías ambientales, vedas, permisos, licencias ambientales e incentivos, entre otros.

La normativa nacional en este campo es muy completa y cubre los riesgos que pudieran existir a través de procedimientos que varían dependiendo de la dimensión de las actividades o proyectos a desarrollar, para las cuales se establecen el tipo de instrumento que debe aplicarse y las garantías ambientales que se deben rendir de previo a cualquier aprobación.

| | | | | |
|--------------------|--|--|--|---|
| Hábitats Naturales | Ley Orgánica del Ambiente N°. 7554 de 13/11/1995. Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996. | OP 4.04 Hábitats Naturales: Con tal de asegurar el mantenimiento de los hábitats naturales, el Banco respalda la protección, el mantenimiento y la rehabilitación de los | Ley Orgánica del Ambiente N. 7554 de 13/11/1995, en sus artículos 1 - 2, 32, establecen principios fundamentales para la protección del ambiente, regula de manera | Se puede asegurar que la legislación citada guarda concordancia con la política del Banco, en el sentido de |
|--------------------|--|--|--|---|

Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998.

hábitats naturales y sus funciones, para ello insta a los prestatarios a realizar estudios económicos y sectoriales en los cuales se identifiquen los problemas relativos a los hábitats naturales identificados y las necesidades para la conservación; y las medidas específicas de protección en el contexto de la estrategia de desarrollo del país. A partir de estos estudios se formulan los proyectos respectivos.

El Banco promueve en sus operaciones la aplicación de un criterio preventivo respecto al manejo de los recursos naturales con el fin de garantizar oportunidades de desarrollo desde el punto de vista ambiental.

El Banco Mundial no presta apoyo a proyectos que, en su opinión, implican un grado importante de conversión o degradación de hábitats naturales críticos.

específica las protección y manejo de las Áreas Silvestres Protegidas (ASP), los art. 32 y siguientes el agua, el art. 53 el suelo, los arts. 48 y siguientes el recurso marino y forestal, el art. 49 el aire, el art. 56 los recursos energéticos, entre otros.

La Ley Forestal N. 7575, arts. 1, 6 que establecen la obligación del Estado de proteger y administrar el recurso forestal y define las funciones relativas a su conservación y manejo, se refiere al patrimonio natural del Estado, los arts. 13 y 14, 33, al Catastro forestal, el art. 17 establece las limitaciones para la utilización del recurso forestal, el arts. 19 que se encuentra inmerso en el capítulo III de la ley relativo a la propiedad privada, establece literalmente *“En terrenos cubiertos de bosque, no se permitirá cambiar el uso del suelo, ni establecer plantaciones forestales. Sin embargo, la Administración Forestal del Estado podrá otorgar permiso en esas áreas para los siguientes fines:*

a) Construir casas de habitación, oficinas, establos, corrales, viveros, caminos, puentes e instalaciones destinadas a la recreación, el ecoturismo y otras mejoras análogas en terrenos y fincas de dominio privado donde se localicen los bosques.

b) Llevar a cabo proyectos de infraestructura, estatales o privados, de conveniencia nacional.

que contempla la obligación del Estado de dictar las políticas y acciones para la conservación con base en criterios técnicos.

Además, estas políticas son fortalecidas con la implementación de programas nacionales en los cuales se busca maximizar los beneficios de los ecosistemas forestales (ej. PPSA, Corredores Biológicos).

No se identifican brechas para esta política operativa



c) Cortar los árboles por razones de seguridad humana o de interés científico.

d) Prevenir incendios forestales, desastres naturales u otras causas análogas o sus consecuencias. En estos casos, la corta del bosque será limitada, proporcional y razonable para los fines antes expuestos. Previamente, deberá llenarse un cuestionario de preselección ante la Administración Forestal del Estado para determinar la posibilidad de exigir una evaluación del impacto ambiental, según lo establezca el reglamento de esta ley., así como los arts. 20, 27. Los arts. 46, 48, 69 relativos a los servicios ambientales y financiamiento y delitos forestales entre otros aspectos.

La Ley de Biodiversidad N° 7788 y su reglamento, art. 1, regula la conservación de la biodiversidad y su uso sostenible; establece una serie de principios que integra los elementos políticos, socioculturales, económicos y ambientales. Reconoce prácticas ancestrales y promueve un acceso ordenado y reglado de los elementos de la biodiversidad, el art. 10 crea la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) y le señala sus competencias, el art. 14 crea y regula el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), los arts. 23-36 identificación y recuperación de ecosistemas, los arts. 51-52 especies en peligro de extinción, el art. 55 sobre permisos de acceso al uso de la biodiversidad y derechos de pueblos originarios.

Bosques

Ley Orgánica del Ambiente N. 7554 de 13/11/1995.
Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996.
Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998.

OP 4.36 Bosques: Esta política aplica para los proyectos que puedan tener impactos en la calidad o salud de los bosques; afecten los derechos y bienestar de las poblaciones que dependen de los recursos forestales, y; cuya finalidad sea generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean de propiedad pública, privada o comunal.

La OP establece los requisitos que debe tener un sistema de certificación forestal, el cual debe incluir entre otras cosas, el cumplimiento a la legislación relevante, reconocimiento y respeto de tenencia y uso de la tierra legalmente documentados, incluyendo de poblaciones indígenas, conservación de la biodiversidad biológica y de las funciones ecológicas, adopción de medidas para mantener o fortalecer los beneficios ambientales que producen los bosques, la planificación del manejo forestal, tener una evaluación independiente por terceros y formularse con la participación significativa de representantes de la comunidades locales e indígenas.

El Banco no financia proyectos que, que, a su juicio, puedan implicar una significativa conversión o degradación de áreas forestales críticas, o de hábitats naturales críticos que estén relacionados. Así mismo tampoco plantaciones que impliquen una conversión o degradación de hábitats

Ley Orgánica del Ambiente N. 7554; Ley Forestal N. 7575, Ley de Biodiversidad N° 7788 de y su reglamento, los Decretos de Principios, Criterios e Indicadores de manejo forestal de bosques maduros ([Decreto Ejecutivo 34559-MINAE](#)) y bosques secundarios ([Decreto Ejecutivo 39952-MINAE](#)).

La Ley Forestal N° 7575, en el capítulo III, artículo 19, establece literalmente que “En terrenos cubiertos de bosque, no se permitirá cambiar el uso del suelo, ni establecer plantaciones forestales. Sin embargo, la Administración Forestal del Estado podrá otorgar permiso en esas áreas para los siguientes fines:

- a) *Construir casas de habitación, oficinas, establos, corrales, viveros, caminos, puentes e instalaciones destinadas a la recreación, el ecoturismo y otras mejoras análogas en terrenos y fincas de dominio privado donde se localicen los bosques.*
- b) *Llevar a cabo proyectos de infraestructura, estatales o privados, de conveniencia nacional.*
- c) *Cortar los arboles por razones de seguridad humana o de interés científico.*
- d) *Prevenir incendios forestales, desastres naturales u otras causas análogas o sus consecuencias. En estos casos, la corta del bosque será limitada, proporcional y razonable*

Se puede asegurar que la legislación citada guarda concordancia con la política del Banco, en el sentido de que contempla los criterios de manejo y certificación que se establecen como parte de los requisitos de OP-4.36.

No se identifican brechas para esta política operativa.



naturales críticos, incluidos aquellos adyacentes o aguas abajo.

para los fines antes expuestos. Previamente, deberá llenarse un cuestionario de preselección ante la Administración Forestal del Estado para determinar la posibilidad de exigir una evaluación del impacto ambiental, según lo establezca el reglamento de esta ley. Por tanto, la legislación costarricense no acepta proyectos que impliquen un significativa conversión o degradación de áreas forestales o de hábitats naturales. El artículo citado anteriormente establece que si hay conversión ésta será limitada de forma proporcional y razonable, y así mismo está regida por la normativa relativa a la EIA.

Establece mecanismos para incentivar la gestión sostenible y conservación de ecosistemas forestales mediante programas y políticas nacionales como el Pago por Servicios Ambientales (PSA) para evitar la deforestación, promover recuperación de cobertura y desarrollo de plantaciones de uso comercial.

Los decretos 34559-MINAE y 39952-MINAE establecen las pautas de planificación forestal y umbrales de impacto de manejo forestal para garantizar el aprovechamiento sostenible de los bosques naturales y secundarios, incluyendo la conservación de la biodiversidad, servicios ambientales, recursos agua y suelo. La verificación del cumplimiento de estos criterios está a cargo de un regente forestal, debidamente adscrito al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales, y que cuenta con fe



pública ([Reglamento de Regencias Forestales N°38444](#)).

En el decreto ejecutivo 34559-MINAE, se establecen principios en relación con: Seguridad jurídica y seguimiento en tiempo y espacio del manejo forestal; Derechos y responsabilidades de propiedad y uso; Derechos de los trabajadores y relaciones comunales; Derechos de las comunidades indígenas; Beneficios del bosque; Impacto ambiental del manejo; Plan de manejo; Monitoreo y Evaluación. En el decreto ejecutivo 39952-MINAE, se establecen los siguientes principios: -Sobre seguridad jurídica y seguimiento en tiempo y espacio del manejo forestal. -El manejo forestal propicia la permanencia y el aumento de las áreas con bosque secundario en el paisaje. -Sobre el mantenimiento de las funciones ecosistémicas del bosque secundario. -El manejo forestal fomenta los procesos de regeneración de los bosques secundarios y de las tierras forestales destinadas a este fin. -Sobre la función del bosque secundario en la protección de suelos, y agua. El bosque secundario bajo manejo forestal conserva su función de protección de suelos y aguas, y está libre de contaminación por desechos sólidos y líquidos derivados de las actividades de manejo. -Sobre la función de los bosques secundarios para proveer bienes y servicios a sus propietarios y la sociedad en general. El manejo de los bosques secundarios promueve el uso fácil, eficiente y continuo de sus diferentes bienes y servicios, con el fin de

asegurar la viabilidad económica, y los beneficios sociales y ambientales.

Control de Plagas Control de Plagas

Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996.
Ley N° 8591 de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica del 14/08/2007.
[Ley de Protección Fitosanitaria N°7664 de 02/05/1997.](#)
Reglamento sobre Registro, uso y control de Plaguicidas sintéticos, formulados, ingrediente activo grado técnico, coayuvantes y sustancias afines de uso agrícola.
[Decreto N° 33495-MAG-S-MINAE-MEIC de 2006. Modificado por el decreto N° 36190 de 2010.](#)
[Reglamento N° 26503- MAG del 24/10/1997.](#)
MAG, 2008. Lista de productos prohibidos o restringidos.
[Decreto N°. 18323-S-TSS. 1998.](#)
Reglamento Disposiciones para Personas que Laboren con Plaguicidas.
[Decreto N°. 24337-MAG- S. 1995](#) Reglamento sobre Registro, Uso y Control de

OP 4.09 Control de Plagas: El Banco Mundial presta apoyo para promover manejo biológico de las plagas con la finalidad de disminuir la dependencia de pesticidas sintéticos. El Banco evalúa la capacidad de los marcos regulatorios e institucionales de los prestatarios con tal de definir su capacidad de manejar las plagas de una manera ambientalmente “amigable” y promueve el manejo integrado de plagas (IPM, por sus siglas en ingles). En las operaciones agrícolas financiadas por el Banco las poblaciones de plagas se controlan normalmente por medio de manejo integrado como el control biológico, las prácticas de cultivo, la creación de variedades que resistan las plagas. La OP establece los criterios que aplican a la selección y uso de pesticidas de acuerdo a los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud.

Ley Forestal N° 7575 en su art. 6, inc. h, los arts. 10 y 12, atribuyen a la Administración Forestal del Estado (AFE), la prevención y combate de plagas y enfermedades en terrenos de patrimonio forestal del Estado y la colaboración en plantaciones y bosques privados.
En relación con vegetales en general, la Ley de Protección Fitosanitaria (Ley N° 7664 y su reglamento) tiene como fin protegerlos de los perjuicios causados por las plagas; regular el combate de las plagas en los vegetales y; fomentar el manejo integrado de plagas dentro del desarrollo sostenible, así como otras metodologías agrícolas productivas que permitan el control de plagas sin deterioro del ambiente. Asigna al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) la aplicación de esta ley, los arts. 1, 45. Los pesticidas deben estar debidamente registrados en el Registro de Salud para poder ser vendidos al público. Existe un sistema de etiquetado que previene el uso de pesticidas tóxicos a la salud en determinados cultivos. Existe un sistema de regencias agrícolas (Reglamento N° 26503) que supervisa el cumplimiento de la normativa relacionada al uso de pesticidas.
Existe un servicio extensión agropecuaria en el MAG que esta dividido en 8 regiones del país, y entre las o regiones se encuentra 81 agencias de extensión agropecuaria.
El SINAC cuenta con 11 oficinas regionales o áreas de conservación, y 48 oficinas

Se puede asegurar que la legislación citada guarda concordancia con la política del Banco, en el sentido de que contempla los criterios de manejo integrado de plagas y la dependencia de pesticidas de la OP 4.09.

No se identifican brechas para esta política operativa. Pero en el caso de identificarse brechas en el marco del Programa de Reduccion de Emisiones no se permitirá el uso de pesticidas prohibidos por la OP 4.09 (aún en el caso que sea permitido por la legislación nacional). Esta regulación será establecida en los contratos de CREF que se firmen con propietarios privados en el marco del Programa de Reducción de Emisiones.

Toda la legislaicón respectiva al uso de

Plaguicidas Sintéticos
Formulados, Ingrediente
Activo Grado Técnico,
Coadyuvantes y Sustancias
Afines de Uso Agrícola.

[Decreto N°. 31997-MAG-S-
2004.](#)

Prohibición de 67 plaguicidas
de uso agrícola.

[Decreto N°. 33495-MAG-S-
MINAE-MEIC. 2006.](#)

Reglamento sobre Registro,
Uso

y Control de Plaguicidas
Sintéticos Formulados,
Ingrediente Activo Grado
Técnico, Coadyuvantes y
Sustancias Afines de Uso
Agrícola.

[Decreto N°. 33507-MTSS.
2006](#)

Reglamento de Salud
Ocupacional en el manejo y
uso de agroquímicos.

[Decreto N°. 34139-S-MAG-
TSS-MINAE.](#) Regulación de los
productos que contengan el
plaguicida agrícola dicloruro
de paraquat.

[Decreto N°. 34140-S-MAG-
TSS-MINAE. 2007](#) Prohibición
de los productos que
contengan el plaguicida
agrícola metil paration.

subregionales, las cuales se encargan de atender entre otros aspectos, el control de plagas y los procesos de extensión para propietarios de la tierra.

Además, existen en cada área de conservación, los Comites de Vigilancia de los Recursos Naturales, que vinculan la participación de las comunidades en el control y protección de los recursos naturales.

plaguicidas en Costa Rica se puede revisar en la página <http://www.sfe.go.cr> en la pestaña normativa.

[Decreto Nº. 34141-S-MAG-TSS-MINAE. 2007](#) Regulación de los productos que contengan el plaguicida agrícola etoprofos.

[Decreto Nº. 34142-S-MAG-TSS-MINAE. 2007](#) Regulación de los productos que contengan el plaguicida agrícola clorpirifos.

[Decreto Nº. 34143-S-MAG-TSS-MINAE. 2007](#) Regulación de los productos que contengan el plaguicida agrícola terbufos granulado.

[Decreto Nº. 34144-S-MAG-TSS-MINAE. 2007](#) Prohibición de los productos que contengan el plaguicida agrícola monocrotofos.

[Decreto Nº. 34145-S-MAG-TSS-MINAE. 2007](#) Regulación de los productos que contengan el plaguicida agrícola metomil.

[Decreto Nº. 34146-S-MAG-TSS-MINAE. 2007](#) Regulación de los productos que contengan el plaguicida agrícola fosfuro de aluminio.

[Decreto Nº. 34147-S-MAG-TSS-MINAE. 2007](#) Regulación de los productos que contengan el plaguicida agrícola aldicarb.

Decreto Nº. 34149-S-MAG-TSS-MINAE. 2007 Regulación de los productos que contengan el plaguicida agrícola carbofuran.

[Decreto Nº. 37306-S. 2007.](#) Reglamento de Vigilancia de la Salud.

[Decreto Nº. 38678](#) MAG-S-MINAE-MTSS. 2014 “Prohibición del registro, importación, exportación, fabricación, formulación, almacenamiento, distribución, transporte, reempaque, reenvase, manipulación, venta, mezcla y uso de ingredientes activos grado técnico y plaguicidas sintéticos formulados que contengan el ingrediente activo aldicarb y la derogatoria del [Decreto Ejecutivo N°. 34147](#) S-MAG-MTSS-MINAE.

[Decreto Nº. 38677](#) MAG-S-MINAE-MTSS. 2014. “Prohibición del registro, importación, exportación, fabricación, formulación,

almacenamiento,
distribución, transporte,
reempaque, reenvase,
manipulación, venta, mezcla y
uso de ingredientes activos
grado técnico y
plaguicidas sintéticos
formulados que contengan el
ingrediente activo alachlor.”

[Decreto Nº. 38713](#) MAG-S-
MINAE-MTSS “Prohibición
del registro, importación,
exportación, fabricación,
formulación,
almacenamiento,
distribución, transporte,
reempaque, reenvase,
manipulación, venta, mezcla y
uso de ingredientes activos
grado técnico y
plaguicidas sintéticos
formulados que contengan
el ingrediente activo
carbofurán y derogatoria.

[Decreto Nº. 38834](#) MAG-S-
MINAE-MTSS. 2014
“Prohibición del registro,
importación, exportación,
fabricación, formulación,
almacenamiento,
distribución, transporte,
reempaque, reenvase,
manipulación, venta, mezcla y

uso de ingredientes activos
grado técnico y
plaguicidas sintéticos
formulados que contengan el
ingrediente activo
endosulfán y derogatoria del
[Decreto Ejecutivo N°. 34782-S-
MAG-MTSS-
MINAE.](#)”

| | | | | |
|--------------------------|---|---|---|--|
| <p>Pueblos Indígenas</p> | <p>Existe una importante cantidad de normativa nacional para Pueblos Indígenas; las leyes más importantes son:</p> <p>Ley Indígena No. 6172 del 29 de noviembre 1977. Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT. Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) ratificado en el año 1994 mediante la Ley N°7416. Ley Forestal N. 7575 del 16 de abril de 1996. Declaración de los Pueblos Indígenas de la Naciones Unidas. Decreto ejecutivo N° 40616-MINAE de la creación del Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático. La Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998. Decreto ejecutivo N° 40932 del 05 de abril de 2018,</p> | <p>OP 4.10 Pueblos Indígenas: En todos los proyectos propuestos para financiamiento por el Banco Mundial que afectan a los Pueblos Indígenas, exige que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada, y el Banco otorgará el financiamiento cuando a partir de dicha consulta el proyecto obtenga un amplio apoyo por parte de la comunidad indígena afectada.</p> <p>Los proyectos financiados por el Banco se diseñan de manera que los pueblos indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos.</p> <p>En los proyectos financiados por el Banco se incluyen medidas para: a. Evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas o b. Cuando estos no pueden evitarse, reducirse o compensarlos.</p> <p>Los proyectos que afecten a pueblos indígenas requieren:</p> | <p>Costa Rica cuenta con una ley indígena del año 1978, la cual da marco legal a los pueblos indígenas en el territorio. Para ello cuenta con una definición de persona indígena, a las cuales describe como <i>“aquellas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad”</i>. Así mismo, el artículo 3, declara <i>“las reservas indígenas, las cuales son inalienables e imprescriptibles, no trasferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan”</i>.</p> <p>Estas reservas, según artículo 4 de dicha ley, serán regidas por los indígenas en sus estructuras comunitarias tradicionales o de las leyes de la república que los rijan.</p> <p>Impacto ambiental. Adicionalmente, para cualquier proyecto de desarrollo en el Formulario D1-SETENA se requiere un estudio social y ambiental previo, en el cual se realiza la identificación de las comunidades presentes en el área de proyecto, aunque no hay consideraciones específicas respecto a pueblos indígenas.</p> | <p>Se identifica una brecha, ya que la legislación local no prevé la elaboración de planes de pueblos indígenas o marcos de planificación. Esta brecha es abordada a través del <i>Marco de Planificación de Pueblos Indígenas</i>.</p> <p>En virtud de la cláusula transitoria que establece el decreto 40932, el análisis de compatibilidad de las normas se profundiza en la sección del Marco de Planificación de los pueblos indígenas.</p> |
|--------------------------|---|---|---|--|

Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas.

- un estudio preliminar para determinar la presencia de pueblos indígenas en dicha zona,
- una evaluación social, para determinar los posibles efectos negativos o positivos del proyecto sobre los pueblos indígenas.
- un proceso de consulta previa, libre e informada en cada etapa del proyecto, con el objeto de determinar si existe amplio apoyo al proyecto por parte de las comunidades indígenas.
- la elaboración de un plan para pueblos indígenas o un marco de planificación para pueblos indígenas.

Estos últimos se elaboran de acuerdo con el grado de detalle del proyecto y la naturaleza de los efectos que hayan de abordarse, debe incluir los siguientes elementos:

- un resumen de información (Anexo A, párrafo 2)
- un resumen de la evaluación social.
- Un resumen de los resultados de las consultas previas, libres e informadas con las comunidades afectadas realizadas durante la preparación del proyecto.

La ley indígena establece en el artículo 6, que solamente los indígenas podrán construir casas, explotar los recursos maderables o plantar los cultivos para su provecho. En el artículo 7 se establece que dichos recursos naturales renovables deberán ser explotados racionalmente. Únicamente podrán llevarse a cabo programas forestales por instituciones del Estado que garanticen la renovación permanente de los bosques.

Beneficios culturalmente apropiados. La ley Forestal creó el PSA y el FONAFIFO ha definido criterios para una modalidad de PSA culturalmente apropiada para los pueblos indígenas. Adicionalmente la Ley de Biodiversidad N°7788, tiene como fin respetar, reconocer y compensar la diversidad de prácticas culturales y conocimientos intangibles asociados a los elementos de la biodiversidad de los Pueblos Indígenas

Proceso de consulta: Para proyectos que involucren y/o afecten a pueblos indígenas, en el DE N° 40932 del 05 de abril de 2018; se estable un mecanismo general de consulta y participación de los Pueblos Indígenas. Dicho Mecanismo reglamenta la obligación del Poder Ejecutivo de consultar a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de

- Un esquema que asegure que se lleven a cabo consultas previas, libres e informadas
- Un plan de acción con las medidas necesarias para asegurar que los PI obtengan beneficios sociales y económicos adecuados.
- Un plan de acción cuando se identifiquen efectos negativos con las medidas necesarias para evitar, reducir, mitigar o compensar los efectos.
- Las estimaciones de costos y un plan de financiamiento.
- Procedimientos para resolver adecuadamente las quejas de las comunidades indígenas afectadas durante la ejecución del proyecto.
- Mecanismos adecuados de seguimiento y evaluación.

Según la OP del Banco, la expresión de un *Pueblo Indígena* hace referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada que, en mayor o menor grado, presentan características: propia identifican como miembro de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad, un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales y a los recursos naturales de esos hábitats, instituciones

ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectarles. Este decreto cuenta con una serie de definiciones entre las cuales se encuentran:

a. Pueblos indígenas: Se entenderá por pueblos indígenas, como aquellos colectivos constituidos por personas indígenas, descendientes directos de las civilizaciones precolombinas con identidad propia y cuyas condiciones sociales, culturales, económicas, espirituales y políticas, les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional. Los pueblos indígenas están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o bien por una legislación especial y, a su vez, conservan la totalidad o parte de sus propias instituciones sociales, económicas, espirituales, culturales y políticas. La conciencia de su identidad indígena deberá considerarse como un criterio fundamental para determinar los pueblos a los que se aplican las disposiciones del presente Mecanismo.

b. Territorio indígena: En sentido amplio, territorio indígena se entiende como, la propiedad colectiva de los pueblos indígenas que comprende las tierras y recursos naturales que han sido tradicionalmente ocupados o utilizados por los pueblos indígenas, sin reducirse a la delimitación político-administrativa de los mismos.

c. Indígenas: Son Indígenas las personas que constituyen grupos étnicos descendientes

consuetudinarias culturales, económicas, sociales y políticas distintas de la sociedad y una lengua indígena, frecuentemente distinta de la lengua oficial.

directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad.³

El decreto reglamenta la consulta previa libre e informada, se definen categorías de afectación, etapas de diálogo, negociación y acuerdo, consentimiento y procedimientos para consulta y de cumplimiento y monitoreo de los acuerdos. Se incluye una cláusula transitoria IV, en la cual se determina que los procesos de consulta que se encuentren en marcha no se verán afectados por este decreto, pero si serán revisados a la luz de lo establecido en el mismo. Por tanto, para la etapa de implementación de la Estrategia se establece que la misma se regirá por este mecanismo.

El mecanismo general de consulta a pueblos indígenas, recientemente aprobado por decreto, contempla los requerimientos de la OP 4.10 respecto a:

- i. Definición de pueblos indígenas
- ii. Consulta previa, libre e informada.
- iii. Consentimiento expreso para proyectos que los involucran
- iii. Estudios sociales previos
- iii. Reglamentación del procedimiento de las consultas (diálogos, negociación y acuerdos)
- iv. Cumplimiento y monitoreo de los acuerdos
- v. Definición de afectación
- vi. Respeto de las organizaciones representativas
- vii. Procedimientos culturalmente apropiados.

³ Ley Indígena No. 6172 de 1977, Artículo 1.

| | | | |
|-----------------------------|---|--|---|
| | | | En cuanto a la normativa aplicable a los Pueblos Indígenas en el MPPI se expone un mayor detalle de la misma. |
| Recursos físicos culturales | <p>Ley sobre Patrimonio Nacional Arqueológico, N° 6703. Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) decreto ejecutivo N°31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC. La Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998.</p> | <p>OP 4.11. Recursos Físico-culturales. La finalidad es prestar asistencia para la preservación de la propiedad cultural, tal como en sitios con valor arqueológico, paleontológico, histórico, religioso y cultural</p> <ul style="list-style-type: none"> · en general procura brindar asistencia para su preservación y evitar que sean eliminados · desalienta la financiación de proyectos que supongan un daño a la propiedad cultural <p>La política establece que como parte de la evaluación ambiental se determinen los riesgos e impactos que un proyecto puede generar sobre el patrimonio cultural y estableciendo las medidas de prevención, mitigación y compensación correspondientes.</p> | <p>La Ley sobre Patrimonio Nacional Arqueológico N° 6703 regula el procedimiento a seguir, mediante comunicación al Museo Nacional sobre cualquier hallazgo, tal como lo indica el artículo 11, 12 y 13. Existen protocolos de intervención de las autoridades competentes cuando ello suceda y se requiere paralización de las obras en el sitio del hallazgo. Los artículos del 19 al 30, establece las sanciones para quienes incumplan con los procedimientos establecidos.</p> <p>El Reglamento General N°31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC, sobre procedimientos de EIA abarca la determinación de los riesgos e impactos sobre el patrimonio cultural y las respectivas medidas de mitigación.</p> |
| Reasentamiento Involuntario | <p>El artículo 3 de la Ley Indígena N° 6172 de 29/11/1977. Ley N°9286 de Expropiaciones de Costa Rica de 04/02/15. La Ley número 7316 de 4/12/92 que corresponde al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo.</p> | <p>OP 4.12: Esta política operacional abarca:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) desplazamiento o pérdida de la vivienda; b) pérdida de activos o del acceso a los activos; y c) pérdida de fuentes de ingresos o medios de subsistencia (independientemente de si se requiere traslado o no). d) restricción involuntaria de acceso a zonas protegidas. | <p>Normativa Nacional</p> <p>Ley de Expropiaciones N° 9286 regula la expropiación forzosa a causa de interés público, previamente determinado, mediando la indemnización respectiva. Se regulan como requisito previo a la expropiación la declaratoria de interés público; se regula la determinación del justo precio y condiciones de arbitraje para dirimir diferencias. La expropiación tiene una fase administrativa y una fase en vía judicial, en la cual se prevé</p> |

[Ley Orgánica del Ambiente N. 7554](#) de 13/11/1995.
[Ley Forestal N. 7575](#), de 16/4/1996.
[Ley de Biodiversidad N° 7788](#) de 30/4/1998.

Son considerados como desplazados:
a) aquellos con derechos legales sobre las tierras;
b) aquellos que no tienen derechos legales oficialmente establecidos pero que reclaman derechos (conforme a legislación del país), y
c) los que no tienen derecho legal o pretensión reconocible

Compensaciones comprendidas:
- Aquellas personas con derechos sobre las tierras y los sin derechos, pero con reclamos conforme a ley reciben: compensación por tierra y otras pérdidas además de asistencia.
- Las personas sin derecho legal o pretensión reconocible, pero que ocupen o utilicen con anterioridad la zona del proyecto, recibirán asistencia para el reasentamiento y otro tipo de asistencia (empleo, dinero en efectivo, otros activos).

Se establece como criterio para la valuación de la compensación otorgar a la población desplazada “una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles al proyecto.

Se establecen como instrumentos de gestión de reasentamiento/desplazamiento la elaboración de planes de reasentamiento

finalmente, el recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Comprende a la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado sobre cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos.

Establece que el poseedor de derechos o intereses patrimoniales legítimos es quien tiene derecho a la compensación prevista.

Establece que el afectado recibirá el precio justo del bien comprendido de acuerdo a los mecanismos de valuación que la norma establece.

No se prevé asistencia para personas sin derechos, pero con reclamos conforme a ley y personas sin derecho legal o pretensión reconocible que ocupen o utilicen con anterioridad la zona del proyecto.

Determina que se pagará el precio justo de lo expropiado, el que será determinado por la dependencia especializada respectiva.

En cuanto a la reubicación del expropiado, la ley estipula... “A título de indemnización y por así acordarlo con el expropiado, la administración expropiadora podrá reubicar al expropiado en condiciones similares a las disfrutadas antes de la expropiación.” (Art. 49). La Ley de Expropiaciones determina que el pago del justo precio se hará... “en dinero efectivo, salvo que el expropiado lo acepte en títulos valores.

La Ley de Expropiaciones prevé que las partes podrá someter sus diferencias a arbitraje. Se

I. Respecto a los criterios de elegibilidad, la normativa local no incluye como sujetos de compensación a los ocupantes sin derechos legales. En la normativa no se mencionan los mecanismos específicos de asistencia de estas personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o restituir sus medios de vida y participar en los beneficios de los proyectos. Así como tampoco especifica los tipos de compensación a personas afectadas sin derechos legales establecidos, ni el tipo de asistencia (subsidios) durante el traslado físico.

II. Aun cuando es poco probable el desplazamiento de ocupantes ilegales como resultado de la implementación del PLAN-RTI y el PCT-ASP (ver 4.7.2), y que la normativa contempla la implementación de soluciones integrales y respetuosas de los derechos de vivienda y nivel de vida

/ marcos de planificación de reasentamiento/ normas de procedimiento para la restricción involuntaria en zonas protegidas.

En casos que se genere traslado físico, debe garantizarse que las personas desplazadas:

- reciban asistencia (subsidios) durante el traslado, y
- reciban viviendas o sitios para viviendas, sitios agrícolas, cuyo potencial productivo sea como mínimo equivalentemente ventajosos a los del sitio antiguo.

Debe darse preferencia a entrega de tierras para personas desplazadas cuyos medios de subsistencia dependan de la tierra.

- Las personas desplazadas deben ser informadas acerca de sus opciones y derechos
- Se les debe dar a elegir alternativas viables de reasentamiento.
- Deben ser informadas y consultadas sobre los instrumentos de Reasentamiento.
- Para reasentamiento físico debe incluirse a las comunidades de acogida en las consultas.

Se deberá llevar a cabo un Censo a fin de identificar a personas desplazadas y desalentar afluencia de personas sin derechos.

apela al Tribunal en lo Contencioso-Administrativo.

La legislación de Costa Rica cubre los costos de transacción, y toma en cuenta la depreciación de las estructuras y de los bienes. Lo anterior no está acorde a la OP 4.12

Proceso de avalúo está especialmente dirigido a valoraciones de bienes inmuebles cuyo objetivo es un valor de mercado. La legislación de Costa Rica cubre los costos de transacción, y toma en cuenta la depreciación de las estructuras y de los bienes. La estimación del valuador puede estar basada en el costo de reproducción o de reposición (reemplazo) de la propiedad objeto de valoración (incluyendo una utilidad típica en el mercado para el inversionista), menos la depreciación total, más el valor estimado del terreno. (ver Enfoque de Costos en Secciones 3.4.1.1 y 3.4.1.2 de la Guía de Tributación Directa).

En la Ley de expropiaciones no existe un protocolo de participación de la comunidad en la planificación y ejecución del reasentamiento de la forma en que lo concibe el Banco.

La restricción de acceso a los recursos naturales en áreas protegidas está contemplada en la normativa vigente que permite el establecimiento de limitaciones a la propiedad privada en beneficio del interés público. Cuando las limitaciones impuestas a un propietario son de tal magnitud que prácticamente le suspenden el disfrute de su derecho, él tiene la posibilidad de acudir a lo s

adecuado para el caso de personas ocupantes en precario (ver 4.4), la legislación es omisa en la definición de los mecanismos específicos de ayuda a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o restituir sus medios de vida y participar en los beneficios de los proyectos. Así como tampoco especifica los tipos de compensación a personas afectadas sin derechos

legales establecidos, ni el tipo de asistencia (subsidios) durante el traslado físico. En caso de que en algún territorio se produzca reasentamiento en los términos definidos en la OP 4.12, se desarrollarán e implementarán los instrumentos previstos en el presente Marco de Política para abordar dicho reasentamiento de acuerdo con las disposiciones de la mencionada OP.

III. Con respecto a la consideración del costo de reposición, la normativa

Para casos de reasentamiento en Áreas Protegidas:

-Se elaborarán, de manera participativa con desplazados, Normas de Procedimientos describiendo:

- a) los criterios de elegibilidad para identificar a las personas desplazadas;
- b) las medidas necesarias para ayudarlas al menos a restablecer sus medios de subsistencia en términos reales;
- c) descripción de mecanismos de ejecución y seguimiento del proceso.

Antes de la ejecución se elaborará un Plan de Acción describiendo medidas concretas de asistencia (puede consistir de plan de gestión de recursos naturales preparado para el proyecto).

Tribunales de Justicia en demanda de que se le expropié su derecho.

Para el caso de inmuebles dentro de áreas silvestres protegidas, la Ley N. 7554 Orgánica del Ambiente estipula que “las fincas particulares afectadas según lo dispuesto en este artículo, por encontrarse en parques nacionales, reservas biológicas, refugios de vida silvestre, reservas forestales y zonas protectoras, quedarán comprendidas dentro de las áreas silvestres protegidas estatales, solo a partir del momento en que se haya efectuado legalmente su pago o expropiación, salvo cuando en forma voluntaria se sometan al régimen forestal”.

La restricción de acceso a los recursos naturales en áreas protegidas ya existe, está contemplada en la normativa vigente que tiene su sustento en el artículo 45 y 50 de la Constitución Política, que permite el establecimiento de limitaciones a la propiedad privada en beneficio del interés público. No es con las acciones de REDD+ que se van a imponer nuevas limitaciones. En todo caso, cuando las limitaciones impuestas a un propietario son de tal magnitud que prácticamente le suspenden el disfrute de su derecho, él tiene la posibilidad de acudir a los Tribunales de Justicia en demanda de que se le expropié su derecho. En este caso no existe un vacío en la normativa, lo que existe es un supuesto diferente. Y la normativa del país no cuenta con un protocolo para el tema de la

local considera la depreciación de los bienes e infraestructura y la OP 4.12 excluye esa consideración

IV. La normativa local prevé el pago de compensaciones en efectivo, mientras que la OP 4.12 prioriza la entrega de tierras para personas desplazadas cuyos medios de vida dependen de la tierra.

V. En la Ley de expropiaciones no existe un protocolo de participación de la comunidad en la planificación y ejecución del reasentamiento de la forma en que lo concibe las políticas operativas del Banco Mundial. No obstante, en el caso del Plan-RTI, el mismo deberá ser presentado en cada territorio indígena donde se iniciará la ejecución del mismo, con el fin de contar con el consentimiento libre, previo e informado del pueblo indígena sobre el contenido y el proceso de implementación, antes de ingresar a realizar cualquier



Estrategia Nacional REDD+



restricción de recursos en el caso de los pueblos indígenas.

En Costa Rica, la donación de inmuebles se regula en el Código Civil, se trata de un acto voluntario en el cual una de las partes cede su propiedad a la otra.

actividad relacionada con su implementación dentro del territorio.

VI. No se prevén los instrumentos de gestión (planes de reasentamiento, marco de planificación del reasentamiento / normas de procedimiento) como lo determina la OP.

En el documento del Marco de Política de Reasentamiento Involuntario (MPRI) se especifica y profundiza el alcance de la legislación nacional con respecto a los puntos clave de la OP, tales como: criterios de elegibilidad, compensaciones y asistencia para las distintas categorías de afectados, métodos de evaluación, objetivos de restablecer las condiciones de vida, etc.



4. Riesgos o Posibles impactos ambientales y sociales adversos y sus medidas de mitigación

4.1. El Plan de Implementación de la EN-REDD+ y los riesgos potenciales y ambientales y sociales asociados. Incluye las medidas y acciones que impactan la venta de reducciones de emisiones con el FC.

Los resultados obtenidos durante el proceso SESA proporcionaron un amplio listado de riesgos ambientales y sociales, así como de sus correspondientes medidas de mitigación. A través del procesamiento y síntesis de esta información se identificaron los 5 ejes de riesgos fundamentales y a partir de ellos se generó la base para las correspondientes políticas, medidas y actividades que se incluyeron en la EN-REDD+. Estos ejes son: 1. *Gobernanza, capacidades de gestión operativa, gerencial, silvicultural y coherencia de políticas en el sector público y privado;* 2. *Ausencia de seguridad jurídica, reconocimiento y regularización de derechos de tenencia de la tierra y del carbono en TI, zonas ABRE, otras áreas privadas y terrenos públicos;* 3. *Limitaciones en las modalidades, montos y alcance de los mecanismos de financiamiento existentes, en particular el PSA y necesidad de mejoras en la competitividad del sector;* 4. *Distribución de beneficios para garantizar objetivos sociales y ambientales de REDD+;* 5. *Transparencia, rendición de cuentas, seguimiento y consistencia con el marco de implementación de REDD+.*

Para efectos del MGAS, se procedió al análisis de los posibles impactos ambientales y sociales adversos de la Estrategia Nacional REDD+, sobre la base de las políticas, acciones y medidas incorporadas en el Plan de Implementación de la EN REDD+, y su relación con las políticas operacionales del Banco Mundial, los instrumentos de gestión para los respectivos riesgos y sus mecanismos de monitoreo, tal y como se detalla en la tabla N°2 a continuación.

Tabla 2: Evaluación de impactos sociales y ambientales del Plan de Implementación la Estrategia Nacional REDD+, recomendaciones para su gestión y seguimiento.

Política 1. Promoción de sistemas productivos bajos en emisiones.

| Acciones | Medidas | Política Operativa vinculada | Impactos Sociales y/o ambientales | Instrumentos de gestión social y ambiental. | Mecanismos de monitoreo |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.1 Implementar sistemas silvopastoriles en apoyo a la estrategia ganadera bajo en carbono y SAF en terrenos de cultivos agrícolas. | 1.1.1 Complemento al Fondo de Garantías propuesto como eje de la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono. | 4.01 Evaluación Ambiental. 4.04 Hábitats Naturales | <ul style="list-style-type: none"> Aumenten las áreas de pasturas ante el financiamiento que pueda generarse para la promoción de áreas de ganadería. Que no se regule de forma adecuada el uso de especies arbóreas en sistemas silvopastoriles que puedan afectar hábitat naturales cercanos. | <ul style="list-style-type: none"> En el caso del manejo del componente forestal se cuenta con el Reglamento de Regencias Forestales. En el caso del manejo del componente agropecuario se cuenta el Reglamento de Regencias Agropecuarias. Manual de procedimientos para proyectos o actividades de la SETENA Reglamento de operación del Fondo de Garantías | <ul style="list-style-type: none"> Informe anual de regencia forestal u agropecuaria del CIAgro. Informes anuales de ejecución de los créditos otorgados por el Fondo de Garantía. Informes de uso y cobertura de la tierra que se generen para reportes de la Secretaría REDD+. Informe de la SETENA sobre actividades de REDD+ en las cuales exista una solicitud de EIA. |
| | 1.1.2. Creación de capacidades forestales dentro de otras actividades económicas. | <ul style="list-style-type: none"> Generan impactos sociales y ambientales, pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial. | | | |
| | 1.1.3. Fomentar el financiamiento para árboles a través del Programa de Aprovechamiento de | 4.01 Evaluación Ambiental. 4.04 Hábitats Naturales 4.09 Control de | <ul style="list-style-type: none"> Que aumente la deforestación de bosques para el desarrollo de Sistemas Agroforestales y Silvopastoriles. Que no se regule de forma | <ul style="list-style-type: none"> En el caso del manejo del componente agropecuario se cuenta el Reglamento de Regencias Agropecuarias. Manual de procedimientos para proyectos o actividades | <ul style="list-style-type: none"> Informe de regencia agropecuaria anual del CIAgro Informes anuales de ejecución del Programa de Plantaciones Forestales. |

| | | | | | |
|--|---|---|---|--|---|
| | Plantaciones Forestales. | plagas 4.36 Bosques | adecuada el uso de especies arbóreas en sistemas silvopastoriles que puedan afectar hábitats naturales cercanos. • Que aumente el uso de agroquímicos. | de la SETENA. • Reglamento y lineamientos del Programa de Plantaciones Forestales. | • Informes de uso y cobertura de la tierra que se generen para reportes de la Secretaría REDD+. |
| | 1.1.4. Ampliar la cobertura de fincas integrales. | 4.01 Evaluación Ambiental. 4.04 Hábitats Naturales 4.09 Control de plagas 4.36 Bosques | • Que aumente la deforestación de bosques para el desarrollo de Sistemas Agroforestales y Silvopastoriles • Que no se regule de forma adecuada el uso de especies arbóreas en sistemas silvopastoriles que puedan afectar hábitats naturales cercanos. • Que aumente el uso de agroquímicos | • En el caso del manejo del componente forestal se cuenta con el Reglamento de Regencias Forestales. • En el caso del manejo del componente agropecuario se cuenta el Reglamento de Regencias Agropecuarias. • Manual de procedimientos para proyectos o actividades de la SETENA. • Manual de procedimientos para aplicar en el Programa de PSA para el establecimiento de SAF. • Manual de procedimientos para fincas integrales en el Ministerio de Agricultura y Ganadería | • Informe de regencia forestal anual del CIAgro. • Informes anuales de ejecución del Programa de Pago de Servicios Ambientales. • Informes de uso y cobertura de la tierra que se generen para reportes de la Secretaría REDD+. • Informe anual de ejecución del Programa de Fincas Integrales del MAG |
| | 1.1.5. Ampliación y mejora del PPSA SAF. | 4.01 Evaluación Ambiental. 4.04 Hábitats Naturales 4.09 Control de plagas 4.36 Bosques | • Que aumente la deforestación de bosques para el desarrollo de Sistemas Agroforestales y Silvopastoriles • Que no se regule de forma adecuada el uso de especies arbóreas en sistemas silvopastoriles que puedan | • En el caso del manejo del componente forestal se cuenta con el Reglamento de Regencias Forestales. • Manual de procedimientos para proyectos o actividades de la SETENA. • Manual de procedimientos para aplicar en el Programa de | • Informe de regencia forestal anual del CIAgro. • Informes anuales de ejecución del Programa de Pago de Servicios Ambientales. • Informes de uso y cobertura de la tierra que |

| | | | | | |
|------------------------|--|---|--|-------------------------------------|--|
| | | | afectar hábitats naturales cercanos. <ul style="list-style-type: none"> • Que aumente el uso de agroquímicos | PSA para el establecimiento de SAF. | se generen para reportes de la Secretaría REDD+. |
| | | | Entre los impactos positivos que se generarán por estas acciones, se destacan los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Remociones forestales, y disminución de las emisiones por deforestación. Aporta al cumplimiento de los compromisos adquiridos en la NDC. • Se espera que estas acciones no cambien la actividad económica, intensifiquen y mejoren la rentabilidad de la actividad, desestimulando al propietario a deforestar áreas de bosque. • Mejora de resiliencia, control integrado de plagas y disminución del uso de fertilizantes, gracias a la incorporación de materia orgánica, reducción de la erosión y retención de nutrientes, provista por la integración del componente forestal en los sistemas productivos agropecuarios. | | <ul style="list-style-type: none"> • Informe anual de la Secretaría REDD+ |
| 1.2 Extensión Forestal | 1.2.1. Fortalecer asistencia técnica del | <ul style="list-style-type: none"> • Generan impactos sociales y ambientales, pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|--|---|---|
| | MAG a estos sistemas. | | | | |
| | 1.2.2. Desarrollar labores de extensión forestal dentro del SINAC. | <ul style="list-style-type: none"> • Generan impactos sociales y ambientales, pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial. | | | |
| 1.3 Promoción de cadenas libres de deforestación. | 1.3.1. Implementación de protocolos de monitoreo para terrenos mixtos (de cultivos agrícolas y forestal). | 4.01 Evaluación Ambiental. 4.36 Bosques | <ul style="list-style-type: none"> • Que se expanda el cultivo de productos agrícolas que están generando a deforestación en el país. | Protocolo de Monitoreo de la Cobertura y Uso de suelo en Paisajes Productivos | <ul style="list-style-type: none"> • Reportes de monitoreo que se generen para los paisajes productivos en el CENIGA |
| | 1.3.2. Promover programas de certificación a costos accesibles para los productores. | <ul style="list-style-type: none"> • Generan impactos sociales y ambientales, pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial. | | | |

Política 2. Fortalecer ASP y programas de prevención y control de cambio de uso de la tierra e incendios.

| Acciones | Medidas | Política Operativa vinculada | Impactos Sociales y/o ambientales | Instrumentos de gestión social y ambiental. | Mecanismos de monitoreo |
|--|---|---|---|---|---|
| 2.1 Fortalecimiento del Programa de Control de Incendios Forestales | 2.1.1. Promover la generación e implementación de campañas para la prevención de incendios forestales | 4.04 Hábitats Naturales. 4.36 Bosques. 4.01 | <ul style="list-style-type: none"> Esta medida promueve una reducción de la deforestación y la degradación forestal en las ASP y sus áreas de amortiguamiento, mediante el fortalecimiento de los programas de prevención y control de incendios. Se fortalecen los esquemas de control y manejo integral del fuego involucrando más actores en los procesos. Se fortalecen los procedimientos de atención de riesgos a la salud de los bomberos forestales. Impactos positivos de esta medida: Reducir las áreas afectadas por el manejo de incendios y atención oportuna de los mismos. | <ul style="list-style-type: none"> Estrategia Nacional de Prevención y Combate de Incendios Forestales | <ul style="list-style-type: none"> Informe anual del Programa Manejo Integral de Incendios que se encuentra en el departamento de prevención, protección y control del SINAC. |
| | 2.1.2. Seguimiento y promoción de brigadas bomberos forestales voluntarios. | | | | |
| | 2.1.3. Fortalecimiento del Programa de Control de Incendios Forestales. | | | | |
| 2.2 Fortalecer Programa de Prevención, protección y control del SINAC. | 2.2.1. Fortalecimiento del Programa de Control de Tala Ilegal. | | <ul style="list-style-type: none"> Esta medida promueve una reducción de la deforestación y la degradación forestal, mediante el fortalecimiento de los programas de prevención y control de cambio de uso de la tierra. Se combate la dinámica de deforestación – regeneración y se realizan acciones para superar los vacíos detectados en | <ul style="list-style-type: none"> En relación al control de la actividad forestal ilegal, el SINAC cuenta con los siguientes mecanismos para desestimular la degradación del recurso: <ul style="list-style-type: none"> Estrategia de Control de la Tala Ilegal. | <ul style="list-style-type: none"> Informe anual de trazabilidad del aprovechamiento de madera del CUSBSE. Informe anual de la implementación de la Estrategia de Control de la Tala Ilegal del departamento de |

| | | | | | |
|--|--|--|---|--|---|
| | | | <p>la gobernanza forestal que promueven la tala ilegal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impactos positivos de esta medida: • Reducir el consumo de madera proveniente de actividades ilegales mediante el control en campo de los focos de deforestación y degradación. • Reducir el costo de acceso a la legalidad y evitar la degradación de los ecosistemas forestales de acuerdo a los términos comprendidos en la OP 4.36. | <p>código de prácticas de MFS para bosques primarios y secundarios. c.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo N° 39833-MINAE. • Decreto Ejecutivo N° 40357-MINAE • Reglamento de Regencias Forestales. • Procedimiento para la supervisión de industrias estacionarias. • Procedimientos de actuación para el control de industrias portátiles • Procedimiento para el decomiso de madera, bienes y equipos empleados en la comisión de ilícitos establecidos en la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento. • Procedimiento para la custodia de madera, bienes y equipos empleados en la comisión de ilícitos establecidos en la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento. • Procedimiento para la donación, devolución y destrucción de bienes decomisados u otros en poder de SINAC. | <p>prevención, protección y control (PPC) del SINAC</p> |
|--|--|--|---|--|---|

| | | | | | |
|--|---|---|--|--|---|
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Guía metodológica para elaborar planes de prevención, protección y control en áreas protegidas y oficinas subregionales del SINAC | |
| | 2.2.2. Reactivación de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS). | | <ul style="list-style-type: none"> • La promulgación del decreto que reactiva y mejora la función de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales en todo el país, lo que promueve una mejor y mayor participación de la sociedad civil en el control de los recursos naturales. | <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo N° 39833-MINAE Reglamento de Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS). • Decreto Ejecutivo N° 40357-MINAE. Oficializa los formularios para la inscripción de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales e inspector ambiental ad honorem, en adición al Decreto Ejecutivo N° 39833 – MINAE. | <ul style="list-style-type: none"> • Informe anual del Departamento de prevención, protección y control del SINAC sobre la implementación de los Decretos. |
| | 2.3.1. Administración y manejo de las ASP. | | <ul style="list-style-type: none"> • Generan impactos sociales y ambientales, pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial. | | |
| 2.3 Fortalecimiento de las Áreas Silvestres Protegidas SINAC | 2.3.2. Compra de Tierras en Áreas Silvestres Protegidas. | 4.04 Hábitats Naturales. 4.10 Pueblos Indígenas 4.12 Reasentamiento Involuntario 4.36 Bosques. | <ul style="list-style-type: none"> • Se espera que con la aplicación de esta medida no se generen efectos adversos sobre el medio ambiente, hábitats naturales y los bosques. Sin embargo, debe prestarse especial atención a los siguientes impactos potenciales negativos. • Dado que la acción 2.3.2, busca el fortalecimiento de las ASP a través de la regularización de la tenencia de la tierra en Parques Nacionales y | <ul style="list-style-type: none"> • Eventuales gestiones de compensación se realizarán de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos por el SINAC – Ministerio de Hacienda y en línea con los criterios establecidos por la OP 4.12, que se encuentran reflejados en el Marco de Planificación de | <ul style="list-style-type: none"> • Informe anual del Programa de compras de tierras en Áreas Silvestres Protegidas del SINAC. Jefatura Técnica de Áreas de Conservación • Planes de Pueblos Indígenas |

| | | | | | |
|--|---|--|--|---|---|
| | | | <p>Reservas Biológicas, esta acción tiene el potencial de producir desplazamiento o pérdida de viviendas, pérdida de activos o acceso a los activos, pérdida de fuentes de ingresos o medios de subsistencia o restricción involuntaria de acceso a zonas protegidas, en los términos comprendidos en la OP 4.12.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de Pueblos Indígenas, si bien existe una política vinculada a estas poblaciones, en caso de ser necesario se elaborarán Planes de Pueblos Indígenas. | <p>Reasentamiento Involuntario del programa (Ver MRI). Para el caso de restricción de acceso a ASAP se aplicarán las Normas de Procedimiento contenidas en este (MGAS).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de Pueblos Indígenas en caso de ser necesario se elaborarán Planes de Pueblos Indígenas. | |
| | <p>2.3.3. Acercamiento e integración a actores en ASP para su incorporación en REDD+.</p> | | <ul style="list-style-type: none"> • Generan impactos sociales y ambientales, pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial. • Impactos positivos de esta medida: • La promulgación del decreto que reactiva y mejora la función de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS) en todo el país, lo que promueve una mejor y mayor participación de la sociedad civil en el control de los recursos naturales. • Reducir las áreas afectadas por el manejo de incendios y atención oportuna de los mismos. • Reducir el consumo de madera proveniente de actividades ilegales mediante el control en campo de los focos de deforestación y degradación. <ul style="list-style-type: none"> • Reducir el costo de acceso a la legalidad y evitar la degradación de los ecosistemas | <ul style="list-style-type: none"> • Decreto ejecutivo 26923-MINAE Reglamento de Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS) | <ul style="list-style-type: none"> • Informe anual del Departamento de Conservación, Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del SINAC sobre la implementación del Decreto. • Informe anual de la implementación de la Estrategia de Control de la Tala Ilegal. Informe anual del departamento de participación ciudadana y gobernanza del SINAC. |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | forestales de acuerdo a los términos comprendidos en la OP 4.36. | | |
|--|--|--|--|--|--|

Política 3. Incentivos para la conservación y manejo forestal sostenible

| Acciones | Medidas | Política Operativa vinculada | Impactos Sociales y/o ambientales | Instrumentos de gestión social y ambiental. | Mecanismos de monitoreo |
|--|--|--|--|--|---|
| 3.1 Ampliar la cobertura y flexibilidad de incentivos económicos para la conservación, regeneración y manejo forestal. | 3.1.1. Establecer mecanismos financieros para el MFS. | 4.01 Evaluación Ambiental 4.04. Hábitats naturales 4.36. Bosques | <ul style="list-style-type: none"> El objetivo de esta medida es promover acciones relacionadas con el establecimiento de incentivos y regulación adecuada que influyan en las decisiones favorables de los agentes, principalmente privados, para fomentar la conservación de bosques existentes y para la realización del manejo forestal sostenible. El riesgo de esta medida es que se convierta en un instrumento perverso que lleve a la degradación de los bosques y en etapas más avanzadas a la deforestación de áreas. Estas medidas también considera acciones relacionadas con la creación e implementación del | <ul style="list-style-type: none"> Manual de procedimientos para la creación e implementación del instrumento de reducción de emisiones para pago por resultados. | <ul style="list-style-type: none"> Secretaría realiza informe anual de contratos CREF. |
| | 3.1.2. Ampliación y mejora de mecanismos financieros para favorecer la regeneración natural. | 4.01 Evaluación Ambiental 4.04. Hábitats naturales 4.36. Bosques | | | |

| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| | | | <p>instrumento de pago por resultado a partir de la generación de reducciones de emisiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> También se identifican impactos positivos como el aumentar las áreas con bosques y servir de corredores biológicos. | |
| | 3.2.1. Actualización de planes de manejo en Áreas Silvestres Protegidas para potenciar el desarrollo de proyectos REDD+. | 4.36. Bosques | <p>Generan impactos sociales y ambientales, pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial.</p> | Informe anual del nivel directivo de Áreas de Conservación, específicamente la jefatura técnica de ASP. |
| 3.2 Promover el Manejo Forestal Sostenible | 3.2.2. Revisión y actualización de los criterios e indicadores de MFS acorde con los tipos de bosques del país. | 4.04. Hábitats naturales 4.36. Bosques | <ul style="list-style-type: none"> Las acciones de MFS de esta medida, la vinculan con la OP 4.36, en relación a la mitigación de los impactos ambientales y la conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales. El riesgo de esta medida es que aumente la degradación de los bosques y en etapas más avanzadas a la deforestación de áreas, sino se realiza un control y seguimiento robusto por parte del Estado. | <ul style="list-style-type: none"> La implementación de estas acciones se realiza considerando los siguientes instrumentos de gestión: <ul style="list-style-type: none"> a. Implementación de los decretos DE 30763-MINAE Principio N° 1: Observación de las Leyes. Criterios: 1. Principio N° 2: Derechos y responsabilidades de SINAC elabora y envía a la Secretaría REDD+, informes anuales que indiquen la cantidad de planes de manejo forestal elaborados y el cumplimiento de los mismos, bajo el departamento de Conservación, Uso Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. |



Estrategia Nacional REDD+



| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | <p>propiedad de uso. Criterio: 1 contratos con claridad de tenencia de la tierra Principio N° 3: Derechos de los trabajadores y relaciones comunales. Criterio: 1. se realiza conforme a las disposiciones a la legislación nacional conformes a la salud y seguridad. 2. Comunidades aledañas se benefician (empleos) Principio N° 4: Derecho de las comunidades indígenas. Este principio no aplica porque no es permitido el MFS en los bosques de los pueblos indígenas. Principio N° 5. Beneficios del bosque. Criterio: 1. Uso óptimo y procesamiento para mejorar la rentabilidad financiera. 2. Operaciones aseguran la viabilidad financiera del MFS. . MFS busca la diversificación de la producción Principio N° 6: Impacto Ambiental del Manejo.</p> | |
|--|--|--|--|--|



Estrategia Nacional REDD+



| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>Criterios: 1.MFS minimiza los impactos negativos sobre la estructura y composición del bosque y suelo, otros, 2. MFS mantiene los procesos naturales y funciones ecológicas de los ecosistemas forestales,3. Protege las especies poco abundantes y vedadas. 4. Se controlan los incendios forestales y la caza y recolección. 5. Promueve la sustitución de agroquímicos para el manejo integrado de plagas</p> <p>Principio N° 7: Plan de Manejo. Criterios: 1. PdM e instrumentos de apoyo, justifican el manejo y los medios para lograrlo, 2. PdM revisado y ajustado periódicamente según monitoreo. 3. Trabajadores forestales con capacidades y supervisión adecuada.</p> <p>Principio N° 8: Monitoreo y Evaluación. Criterios: 1. Monitoreo permite evaluar la condición del bosque durante y después del</p> |
|--|--|--|--|---|



Estrategia Nacional REDD+



| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>aprovechamiento. 2</p> <p>Operaciones forestales con certificación evalúan el impacto social y ambiental, así como la condición y rendimiento del bosque causado y realizan los ajustes necesarios.</p> <p>En cuanto al decreto Nº 39952 – MINAE sobre principios, criterios e indicadores de Manejo Forestal Sostenible en Bosques Primarios y Secundarios.</p> <p>Principio Nº 1: Sobre seguridad jurídica y seguimiento en tiempo y espacio del manejo forestal. El manejo forestal propicia la permanencia y el aumento de las áreas con bosque secundario en el paisaje.</p> <p>Criterios: seguimiento espacial y en el tiempo, tenencia clara.</p> <p>Principio Nº 2: Sobre el mantenimiento de las funciones ecosistémicas del bosque secundario. El manejo forestal fomenta</p> |
|--|--|--|--|--|



Estrategia Nacional REDD+



| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>los procesos de regeneración de los bosques secundarios y de las tierras forestales destinadas a este fin. Criterios: Tipificación de acuerdo a la etapa sucesional, fomenta la regeneración sucesional asistida y garantiza la permanencia del uso forestal</p> <p>Principio N° 3: Sobre la función del bosque secundario en la protección de suelos, y agua. El bosque secundario bajo manejo forestal conserva su función de protección de suelos y aguas, y está libre de contaminación por desechos sólidos y líquidos derivados de las actividades de manejo. Criterios: protege la calidad del agua, del suelo.</p> <p>Principio N° 4: Sobre la función de los bosques secundarios para proveer bienes y servicios a sus propietarios y la sociedad en general. El manejo de los bosques secundarios</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|---|--|---|--|---|
| | | | | <p>promueve el uso fácil, eficiente y continuo de sus diferentes bienes y servicios, con el fin de asegurar la viabilidad económica, y los beneficios sociales y ambientales. Criterios: representa una opción rentable en el corto, mediano y largo plazo. Se fomentan actividades de aprovechamiento racional.</p> | |
| | <p>3.2.3. Fortalecer la capacidad de tramitología para el uso de madera caída según decreto</p> | | <ul style="list-style-type: none"> • Además, promueve el desarrollo de capacidades en torno al control y seguimiento de actividades forestales. • Esta acción promueve la conservación y uso adecuado del recurso forestal a través de la implementación de buenas prácticas silviculturales para el aprovechamiento de madera, la mejora de capacidad de fiscalización de las instituciones y regentes forestales y la mejora de los ingresos al propietario mediante el fortalecimiento de organizaciones de productores y el reconocimiento del servicio de fijación de carbono de sus bosques. • Mejora en el seguimiento de las actividades forestales a través de sistemas de control de la madera | <ul style="list-style-type: none"> • Protocolo para la extracción de la madera caída que incluya medidas de prevención y mitigación de posibles impactos en hábitats y bosques y el mecanismo de monitoreo. | <ul style="list-style-type: none"> • SINAC informa a la Secretaría REDD+ anualmente sobre los permisos otorgados por región, cantidad de madera y las acciones de monitoreo. |
| | <p>3.2.4. Incorporar criterios de calidad de gestión silvicultural y silvopastoriles en los criterios de evaluación del PSA para reforestación y SAF.</p> | | <ul style="list-style-type: none"> • Regencia Forestal • Manual de procedimiento del PSA que incluyan criterios de calidad en los SAF | <ul style="list-style-type: none"> • Informes anuales de regencias forestales del CIAgro. • Informes anuales de ejecución y monitoreo del SAF en el PSA, emitidos por la Dirección de Servicios Ambientales. <p>Informes anuales del CUSBSE y el departamento de prevención, protección, control</p> | |

| | | | | | |
|--|---|------------------------|---|--|---|
| | | | proveniente desde campo hasta la industria. | | |
| | 3.2.5. Fortalecer el rol del CRA, CORAC, COLAC, y capacitación a funcionarios del SINAC, MINAE, CIAGRO en estrategias de manejo forestal. | | | <ul style="list-style-type: none"> • Generan impactos sociales y ambientales, pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial. | <ul style="list-style-type: none"> • Informe anual del Departamento de participación ciudadana y Gobernanza |
| | 3.2.6. Fortalecer los CAC y otras organizaciones regionales, locales, públicas y privadas, y apoyo a productores y propietarios. | 4.10 Pueblos Indígenas | | <ul style="list-style-type: none"> • Generan impactos sociales y ambientales, pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial. • Para el caso de Pueblos Indígenas, si bien existe una política vinculada a estas poblaciones, en caso de ser necesario se elaborarán Planes de Pueblos Indígenas. | <ul style="list-style-type: none"> • Informe anual de la Secretaría REDD+ • Planes de Pueblos Indígenas |
| 3.3 Sistema de cadenas de custodia de productos forestales libres de deforestación | 3.3.1. Promoción en toda la cadena de valor y productos forestales. | 4.36. Bosques | <ul style="list-style-type: none"> • Que se aumente el consumo de madera a niveles no sostenibles y se genere deforestación o degradación de bosques | <ul style="list-style-type: none"> • Módulos de trazabilidad para el seguimiento de la madera desde el aprovechamiento hasta su uso final | <ul style="list-style-type: none"> • Informe anual del Programa de Prevención y Control de la Tala Ilegal del SINAC. • Informe anual de la implementación de la Estrategia de Control de la Tala Ilegal |

| | | | | |
|---|--|---------------|---|---|
| | 3.3.2. Sistemas de reconocimiento de la madera proveniente de la producción, aprovechamiento y comercialización sostenible. | 4.36. Bosques | <ul style="list-style-type: none"> •Generan impactos sociales y ambientales, pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial. | |
| | 3.3.3. Mejora de las capacidades de los entes fiscalizadores (AFE y el CIAgro) del proceso de trámite, ejecución y seguimiento de las autorizaciones de aprovechamiento maderable. | 4.36. Bosques | <ul style="list-style-type: none"> •Generan impactos sociales y ambientales, pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial. | <ul style="list-style-type: none"> • Informe anual del Departamento de prevención, protección y control del Sinac • Informe de la unidad de regencias forestales del CIAgro |
| 3.4 Creación y aplicación del instrumento de reducción de emisiones forestales de REDD+ | 3.4.1. Creación y aplicación del instrumento de contratos de reducción de Emisiones Forestales (CREF) para pago por resultados. | NA | <ul style="list-style-type: none"> •Generan impactos sociales y ambientales, pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial. •Mejora en el ingreso a los propietarios de bosque y empleo a la población rural. | <ul style="list-style-type: none"> • Informe anual de aplicación de los CREF emitido por la Secretaria REDD+ |

Política 4. Restauración de paisaje y ecosistemas forestales

| Acciones | Medidas | Política Operativa vinculada | Impactos Sociales y/o ambientales | Instrumentos de gestión social y ambiental. | Mecanismos de monitoreo |
|--|---|---|---|---|--|
| 4.1. Restauración y reforestación en tierras degradadas. | 4.1.1. Restauración en cuencas degradadas. | 4.01 Evaluación Ambiental 4.04. Hábitats naturales 4.9 Control de plagas 4.10 Pueblos Indígenas 4.36. Bosques | <ul style="list-style-type: none"> El objetivo de esta política es aumentar el carbono forestal con la recuperación de las tierras de vocación forestal que fueron degradados en el pasado por haber sido sometidos a sobreuso del suelo, mediante reforestación comercial y mediante restauración de cuencas degradadas en el marco de la Convención de Lucha contra la Desertificación. El riesgo de esta medida es que se incluyan especies arbóreas invasoras que puedan afectar los hábitats naturales alrededor de las áreas restauradas. Algunos impactos positivos: <ol style="list-style-type: none"> Rehabilitación de áreas desprovistas de cobertura que mejoran la infiltración y previenen la erosión del suelo. Incremento de las remociones de carbono forestal y no forestal para el cumplimiento de las NDC. Las actividades de reforestación que se promueven en el área del proyecto, si bien son con especies | <ul style="list-style-type: none"> La implementación de estas acciones se realiza considerando los siguientes instrumentos de gestión: <ol style="list-style-type: none"> Manual de procedimientos para la implementación de P S A . Regencias forestales Existe a nivel nacional la aplicación del Decreto Ejecutivo 27388-MINAE que cuenta con el principio¹⁰ para el desarrollo de Plantaciones Forestales, en el cual aclara que las plantaciones deben ser planeadas y manejadas de acuerdo con los Principios, Criterios e Indicadores del 1 al 8, aplicables a plantaciones, establecidos en el decreto ejecutivo 30763- MINAE. Si bien las plantaciones | <ul style="list-style-type: none"> Informes anuales de FONAFIFO con área plantada por año y especies. Informe anual del CIAgro por incumplimiento de las regencias forestales. Informe anual sobre acciones relacionadas al cumplimiento de la Convención de Desertificación y Degradación de Tierras (CADETI) por parte del SINAC. Informe de empresa certificadora en caso de existir actividades industriales. Planes de Pueblos Indígenas |
| | 4.1.2. Reforestación comercial en tierras con potencial de degradación. | | | | |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <p>comerciales, no representan los establecimientos de grandes extensiones, ya que responden a solventar necesidades locales de madera y se desarrollan en terrenos de pequeños y medianos productores que en promedio no superan las 20 hectáreas.</p> <p>El <u>Decreto Ejecutivo 39871- MINAE</u>, establece en el artículo 1, dos nuevas definiciones para determinar cuáles productores pequeños y medianos forestales:</p> <p><i>Productores pequeños forestales:</i> dueños de fincas que desarrollan proyectos anuales de protección de bosque, manejo de bosque, reforestación o regeneración, menores o iguales a 50 hectáreas, o con proyectos en sistemas agroforestales menores o iguales a 5.000 árboles.</p> <p><i>Productores medianos forestales:</i> dueños de fincas que desarrollan proyectos anuales de protección de bosque, manejo de bosque, reforestación o regeneración, mayores a 50 hectáreas y menores o iguales a 300 hectáreas, o con proyectos en sistemas agroforestales menores o iguales a 10.000 árboles"</p> | <p>pueden proporcionar un arreglo de beneficios sociales, ambientales y económicos, y pueden contribuir a la satisfacción de las necesidades mundiales de bienes y servicios ambientales. Estas deberán complementar el manejo y disminuir la presión sobre el bosque, así como promover la conservación y restauración del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de Pueblos Indígenas en caso de ser necesario se elaborarán Planes de Pueblos Indígenas. | |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|---|
| | | | <p>d. Las actividades de plantaciones forestales y manejo de bosque sean primarios o secundarios con fines comerciales que se desarrollen en el Programa son de pequeña escala (pequeños y medianos propietarios); en caso de existir propiedades en las cuales las actividades de cosecha representen una escala industrial, dichas actividades deberán ser desarrolladas en el marco de una certificación independiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de Pueblos Indígenas, si bien existe una política vinculada a estas poblaciones, en caso de ser necesario se elaborarán Planes de Pueblos Indígenas. | | |
| 4.2. Restauración y conservación de ecosistemas forestales en áreas urbanas | 4.2.1. Explorar mecanismos de influencia de acciones REDD+ en los planes reguladores cantonales. | | <ul style="list-style-type: none"> • Debido a la naturaleza de las acciones no se esperan impactos negativos en la evaluación ambiental, conservación de los hábitats naturales y bosques, producto de las medidas, en línea con lo establecido en la OP 4.01, 4.04 y 4.36. | <ul style="list-style-type: none"> • Planes reguladores municipales | <ul style="list-style-type: none"> • Planes reguladores municipales. • Ayudas de memoria de reuniones de la Secretaría REDD+ con las municipalidades. |

| | | | |
|--|---|-------------------------------|---|
| | <p>4.2.2. Promover con gobiernos locales para desarrollar una campaña de arborización en infraestructura pública.</p> | <p>4.10 Pueblos Indígenas</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Generan impactos sociales y ambientales pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial. • Para el caso de Pueblos Indígenas, si bien existe una política vinculada a estas poblaciones, en caso de ser necesario se elaborarán Planes de Pueblos Indígenas. |
|--|---|-------------------------------|---|

Política 5. Participación de los Pueblos Indígenas

| Acciones | Medidas | Política Operativa vinculada | Impactos Sociales y/o ambientales | Instrumentos de gestión social y ambiental. | Mecanismos de monitoreo |
|--|---|---|--|---|--|
| 5.1. Establecer un Pago de Servicios Ambientales específico para Territorios Indígenas | 5.1.1. Creación y aplicación del instrumento de contratos de reducción de Emisiones Forestales (CREF) para pago por resultados (Conservación y regeneración, etc.). | 4.01 Evaluación Ambiental 4.04 Hábitats naturales 4.10 Pueblos Indígenas 4.11 Recursos culturales físicos 4.12 Reasentamiento involuntario. 4.36 Bosques | <ul style="list-style-type: none"> • Como parte del proceso de consulta desarrollado con los territorios indígenas, se identificaron 5 temas especiales, siendo uno de ellos: Establecimiento de PSA indígena. • Estas medidas están vinculadas al derecho de los pueblos indígenas de hacer uso tradicional de subsistencia | <ul style="list-style-type: none"> • El uso tradicional de subsistencia está debidamente regulado en el decreto 39871- MINAE. • Regencias forestales • Visitas de seguimiento al PSA por parte de FONAFIFO • Actas de Asambleas Territoriales en las cuales se discute el tema. | <ul style="list-style-type: none"> • Informe anual de ejecución del PSA en Territorios Indígenas por parte de la Dirección de Servicios Ambientales • Manual de procedimientos para la creación e implementación del instrumento de reducción de emisiones para pago por resultados, |

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| | 5.1.2. Mejoras al ingreso de PSA indígena, socialización en los territorios, publicación del decreto de PSA Indígena y pago de este y otros incentivos. | | (lo que puede incluir el cambio de uso forestal a agrícola) en un 2% del área bajo contrato de PSA, en contra posición de las OP 4.10 y 4.36, referentes al respecto de los medios de vida tradicionales de los pueblos indígenas y a la protección del recurso forestal. <ul style="list-style-type: none"> El riesgo identificado en este tema especial es que no se respeta la cosmovisión ni los usos y tradiciones del bosque y la tierra en los territorios indígenas, imponiendo aspectos técnicos que rompen los esquemas de uso en los territorios. En el caso de existir la venta de reducciones de emisiones en territorios indígenas, se debe aplicar los procedimientos establecidos en el MGCPi | <ul style="list-style-type: none"> • Visitas de seguimiento al PSA por parte de FONAFIFO. • Mecanismo General de Consulta en Áreas Silvestres Protegidas | por parte de la Secretaría REDD+ |
| 5.2. Desarrollar y ejecutar una estrategia de saneamiento y recuperación de tierras. | 5.2.1. Ejecución del Plan de recuperación de tierras indígenas de INDER. | 4.10 Pueblos Indígenas 4.11 Recursos culturales físicos 4.12 Reasentamiento involuntario. | <ul style="list-style-type: none"> • El Estado ha hecho caso omiso a la situación que se da en los Territorios Indígenas, hasta hace poco más de 4 años, INDER que es la entidad competente, ha desarrollado una Estrategia de saneamiento y recuperación de Territorios Indígenas. • El riesgo identificado es que | <ul style="list-style-type: none"> • Eventuales gestiones de compensación se realizarán de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos por el INDER y Ministerio de Hacienda y en línea con los criterios establecidos por la OP 4.12, que se encuentran reflejados en el Marco de | <ul style="list-style-type: none"> • Informe anual de ejecución del Plan de Saneamiento de tierras del INDER, específicamente el departamento Catastro de Territorios Indígenas. |

| | | | | | |
|--|--|---|--|---|--|
| | | | <p>el Estado y las Asociaciones de Desarrollo Integral Indígenas, no logren consenso sobre las gestiones necesarias para que se puedan ir realizado los procedimientos que se identifiquen en la Estrategia y poder devolver esos terrenos a las Pueblos Indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cabe resaltar que las acciones dirigidas al Saneamiento y recuperación de tierras presenta un importante desafío legal y presupuestario. <p>En el caso de existir la venta de reducciones de emisiones en territorios indígenas, se debe aplicar los procedimientos establecidos en el MGCPÍ</p> | <p>Planificación de Reasentamiento Involuntario del programa (Ver MRI). Plan de recuperación de tierras de los Pueblos Indígenas en el INDER.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos General de Consulta en Áreas Silvestres Protegidas | |
| 5.3. Aplicación del concepto de bosques y cosmovisión en bosques de Territorios Indígenas. | 5.3.1 Desarrollo de un proceso participativo para la validación de la Estrategia y Política Nacional de Biodiversidad. | 4.04 Hábitats naturales 4.10 Pueblos Indígenas 4.11 Recursos culturales físicos 4.36 Bosques | <ul style="list-style-type: none"> • No existe en el marco de política nacional forestal un capítulo para el tema de territorios indígenas, siendo una población que ocupa el 7% de la cobertura forestal del país. • No existe definición sobre los | <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal. • Estrategia Nacional de Biodiversidad • Decreto Ejecutivo 40932 con el Mecanismo General de Consulta a Pueblos | <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal. • Informe anual de seguimiento de la Estrategia Nacional de Biodiversidad • Informe anual de los |

| | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| | 5.3.2. Desarrollo de Capítulo Indígena en el PNDF. | | <p>bosques que permita un marco de trabajo con ellos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Recientemente se ha desarrollado la Estrategia Nacional de Biodiversidad y la misma debe de llevar un proceso de conocimiento y aval de los Territorios Indígenas que respete su autonomía y autodeterminación, así como sus conocimientos y creencias ancestrales de uso de los recursos naturales. . <p>En el caso de existir la venta de reducciones de emisiones en territorios indígenas, se debe aplicar los procedimientos establecidos en el MGCPI</p> | <p>Indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE. Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático. Ley Forestal 7575. Convención Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Trivales en países independientes de la OIT. Ratificado en la Ley Nº 7316, arts. 06 y 07. Mecanismo General de Consulta en Áreas Silvestres Protegidas | <ul style="list-style-type: none"> Consejos Territoriales del Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. Ayudas memorias de las reuniones de la Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE. Ayudas memorias de las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático. Ley Forestal 7575. Informe anual del CUSBSE del SINAC |
| 5.4. Áreas Silvestres Protegidas y Territorios Indígenas | <p>5.4.1. Actualización de planes de manejo en los que se contemple el uso tradicional de los indígenas.</p> <p>5.4.2. Ejecución del Plan de recuperación de tierras de INDER correspondiente a ASP.</p> | <p>4.01 Evaluación Ambiental</p> <p>4.04 Hábitats naturales</p> <p>4.10 Pueblos Indígenas</p> <p>4.11 Recursos físicos</p> <p>4.12 Reasentamiento involuntario.</p> <p>4.36 Bosques</p> | <ul style="list-style-type: none"> Falta incorporar en los planes de manejo de ASP alrededor de los Territorios Indígenas, el tema indígena desde el uso tradicional y su cosmovisión de la tierra. La poca apertura del Estado para trabajar las áreas bajo traslapes y uso entre ASP y Territorios Indígenas. Aplicar la conceptualización de Bosques y Cosmovisión Indígena en el manejo de los recursos forestales. <p>Dado que la acciones 5.2.1 y 5.4.2, buscan el Saneamiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal. Estrategia Nacional de Biodiversidad Decreto Ejecutivo 40932 con el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE. Decreto ejecutivo Decreto Ejecutivo 39519-MINAE Reconocimiento de los Modelos de Gobernanza | <ul style="list-style-type: none"> Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal. Informe anual de los Consejos Territoriales del Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. Ayudas memorias de las reuniones de la Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE. Informe anual del Departamento de Conservación, Sostenible de la Biodiversidad y |

| | | | | | |
|--|--|---|--|--|---|
| | | | de los Territorios Indígenas a través de la regularización de la tenencia, esta acción tiene el potencial de producir desplazamiento o pérdida de viviendas, pérdida de activos o acceso a los activos, pérdida de fuentes de ingresos o medios de subsistencia o restricción involuntaria de acceso a zonas protegidas, sobre población que actualmente realiza actividades en Territorios Indígenas, en los términos comprendidos en la OP 4.12. En el caso de existir la venta de reducciones de emisiones en territorios indígenas, se debe aplicar los procedimientos establecidos en el MGCPI. | en Áreas Silvestres Protegidas de Costa Rica. • Plan de recuperación de tierras de los Pueblos Indígenas del INDER. • Asambleas Territoriales • Mecanismo General de Consulta en Áreas Silvestres Protegidas | Servicios Ecosistémicos del SINAC sobre gestiones realizadas para promover el consejo. • Informe anual de la Secretaría REDD+ para el seguimiento al MPRI. • Ayudas memorias de las Asambleas Territoriales. • Informe anual del departamento de información y regularización territorial |
| 5.5. Monitoreo y evaluación participativa. | 5.5.1. Establecimiento de un protocolo de consulta oficializado. | 4.01 Evaluación Ambiental 4.04 Hábitats naturales 4.10 Pueblos Indígenas | <ul style="list-style-type: none"> • El riesgo de esta medida es que no se le dé la importancia por parte de las instituciones del Estado al mecanismo de seguimiento establecidos por los Pueblos Indígenas en la consulta, para los 5 temas especiales. • Que los procesos se extiendan en tiempo por parte del Estado de los temas | <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ejecutivo 40932, Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. • Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE. • Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático. | <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal. • Informe anual de los Consejos Territoriales del Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. • Ayudas memorias de las reuniones de la Comisión Ministerial de Asuntos |
| | 5.5.2. Apoyo a la Comisión de asuntos indígenas del MINAE. | 4.11 Recursos culturales físicos 4.12 Reasentamiento involuntario. 4.36 Bosques | | | |

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|---|
| | <p>5.5.3. Diseñar una estrategia de monitoreo comunitario de bosques en áreas críticas y territorios indígenas.</p> | | <p>especiales, que impliquen un desgaste para estos Pueblos Indígenas. En el caso de existir la venta de reducciones de emisiones en territorios indígenas, se debe aplicar los procedimientos establecidos en el MGCPI.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Actas de Asamblea de Territorios Indígenas • Mecanismo General de Consulta en Áreas Silvestres Protegidas | <p>Indígenas del MINAE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe anual del Departamento de Conservación, Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del SINAC sobre gestiones realizada para promover el co-manejo. • Informe anual del Departamento de información ciudadana y gobernanza del SINAC • Informe anual de la Secretaría REDD+ para el seguimiento al MPRI. • Ayudas memorias de las Asambleas Territoriales |
|--|---|--|--|--|---|



4.2. Impactos positivos (Co-beneficios)

Como se mencionó anteriormente, además de los riesgos o impactos ambientales y sociales negativos, los participantes en el proceso SESA identificaron potenciales impactos positivos o co-beneficios que pueden derivarse de la implementación de la EN-REDD+, los cuales resaltan el mejoramiento que puede significar la ampliación de actividades de manejo sostenible de los recursos forestales establecidas en la Estrategia REDD+, en el mantenimiento y mejora del patrimonio natural del país en sentido amplio, que aborda diversas dimensiones de la política ambiental nacional, entre ellas conservación de la biodiversidad y los recursos hídricos, detener la erosión de suelos, mejorar la integridad de las Áreas Silvestres Protegidas, restauración de paisajes, diversificación de fincas, abordar drivers de deforestación con opciones de mejora en la producción con prácticas ambientales más sostenibles, etc.

También se mencionaron co-beneficios relacionados con la potencial ampliación de los mecanismos de financiamiento más allá del PSA, que pueden cumplir un importante papel en una mejor distribución de la riqueza y aportar al mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones rurales como los territorios indígenas y pequeños campesinos, que van desde la participación de la población en acciones de mejor reconocimiento de las prácticas ambientales sostenibles, pasando por la posibilidad de aumentar su participación en acciones de control y protección de los recursos naturales y manejo del fuego a través de mecanismos de participación existentes, la generación de fuentes de trabajo adicionales en zonas rurales y el acceso mejorado a recursos conforme usos tradicionales, en particular en territorios indígenas.

Así mismo, destacan los actores sociales el potencial que REDD+ tiene para aportar a resolver o atenuar los problemas derivados de la falta de regularización de derechos de tenencia de la tierra en muchas zonas de país, en particular en territorios indígenas y en zonas “ABRE”, pese a que estas actividades solo contemplan la compra de tierras en áreas o terrenos en los cuales los derechos de tierra son demostrados en regla, sin dejar de lado la necesidad de fortalecer capacidades institucionales en muchas áreas tanto gubernamentales como no gubernamentales, que permitan por una parte al Estado brindar mejores servicios a la ciudadanía y acompañarles en sus esfuerzos, y que, por otra parte, coadyuve en la generación de capacidades en diferentes sectores sociales, organizaciones de control (CIAgro, CIVIRENAS) y grupos comunitarios y privados que serán actores fundamentales en la ampliación de las actividades REDD+, de manera que se logren los objetivos nacionales que se plantean, tanto a nivel de implementación de actividades como de participación nacional.



En el caso de los Pueblos Indígenas, pese a que la mayoría de las políticas de esta Estrategia, guardan una relación con los Pueblos Indígenas, existe a nivel de sus territorios, el planteamiento de que toda actividad que se desarrolle en sus tierras será establecida en sus planes de acción, por tanto, no se realizarán actividades que impacten sus costumbres, autonomía, cosmovisión, derechos humanos, sin que sus territorios no aprueben su participación mediante un consenso local, ya que REDD es un proceso voluntario.

En el caso de afectación de actividades en las áreas de amortiguamiento de sus territorios, incluyendo las áreas silvestres protegidas, los territorios indígenas mediante instrumentos de legislación nacional, tienen mecanismos que salvaguardan su integridad, desde el Convenio 169, hasta el nuevo Mecanismo Nacional de Consulta a Pueblos indígenas, que expresa claramente las situaciones en las cuales se podrían ver afectados sus territorios, así como las denuncias ante la Defensoría de los Habitantes y la Sala Constitucional.

Cabe resaltar, que los territorios indígenas establecieron junto con el Gobierno, específicamente con el Ministerio de Ambiente y Energía, en el marco del proceso de construcción de la Estrategia, una Comisión Ministerial para atender los temas relacionados con el ambiente y los pueblos indígenas. En el cual los aspectos relativos a REDD+ son abarcados desde la misma.

Para el caso que se implementen algunas de las actividades de la Estrategia que no estén directamente contempladas en la Política de Pueblos Indígenas o en las cuales éstas poblaciones tengan un afectación, como medida de gestión de riesgos se contempla el desarrollo de Planes de Pueblos Indígenas en los casos que sea necesario.

Por último, para la implementación de la Estrategia, se desarrolló el Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI), el cual definió junto a los territorios indígenas, el canal de comunicación para llevar a adelante cualquier queja, inconformidad o consulta que un miembro de un territorio indígena sienta afectados sus derechos.



5. Procedimientos e Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social del Plan de Implementación de la EN REDD+.

En el presente acápite se establecen los procedimientos e instrumentos de gestión ambiental y social a ser observados por las entidades responsables de implementar las acciones y actividades listadas en el Plan de Implementación de la EN-REDD+. Dichas entidades deberán también dar cumplimiento a lo señalado en las Políticas Operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial descritas en el Capítulo 4 sobre Marco Institucional del presente MGAS.

En la siguiente tabla 3 se presentan se describen los procedimientos que respaldan a nivel nacional el cumplimiento de la política operativa del Banco Mundial, lo que respalda al país en la atención de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la Estrategia Nacional REDD+ y en el MGAS

Tabla 3: Procedimientos e instrumentos para atender los posibles riesgos de las medidas de la Estrategia Nacional REDD, con sus respectivos enlaces instituciones responsables.

| Medida REDD+ | Política Operativa | Instrumento o procedimiento | Institución o departamento |
|---|--|---|--|
| 1.1.1 Complemento al Fondo de Garantías propuesto como eje de la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono. | OP 4.01 OP 4.04 | Reglamento de Regencias Forestales | CIAgro – Departamento de Regencias forestales |
| | | Reglamento de Regencias Agropecuarias | CIAgro – Departamento de Regencias agropecuarias |
| | | Reglamento general sobre los procedimientos para proyectos o actividades de EIA | SETENA- MINAE. Dirección Técnica-Departamento de Evaluación Ambiental |
| | | Reglamento de operación del Fondo de Garantías. | MAG- Dirección de Ganadería- Documento en desarrollo. |
| 1.1.3. Fomentar el financiamiento para árboles a través del Programa de Aprovechamiento de Plantaciones Forestales. | | Reglamento de Regencias Forestales. | CIAgro – Departamento de Regencias forestales |
| | | Reglamento de Regencias Agropecuarias. | CIAgro – Departamento de Regencias agropecuarias |
| | | Reglamento general de los procedimientos para proyectos o actividades con EIA. | SETENA- MINAE Dirección Técnica-Departamento de Evaluación Ambiental |
| | | Reglamento y lineamientos del Programa de Plantaciones Forestales . | FONAFIFO-MINAE. Dirección de Fomento y Desarrollo Forestal. |
| 1.1.4. Ampliar la cobertura de fincas integrales. | OP 4.01 OP 4.04 OP 4.09 OP 4.36 | Manual de procedimientos para aplicar en el Programa de PSA para el establecimiento de SAF. | FONAFIFO-MINAE. Dirección de PSA. Jefatura de gestión de PSA |
| | | Manual de procedimientos de buenas prácticas para fincas integrales en el Ministerio de Agricultura y Ganadería | MAG- Dirección de Extensión – Departamento de producción sostenible |
| | | | |
| 1.1.5. Ampliación y mejora del PPSA SAF. | | Reglamento de Regencias Forestales. | CIAgro – Departamento de Regencias forestales |
| | | Protocolos e informes de visita a fincas del Programa de PSA | FONAFIFO-MINAE. Dirección de PSA. Jefatura Control y Monitoreo de fincas |
| | | Reglamento general de los procedimientos para proyectos o actividades con EIA. | SETENA- MINAE Dirección Técnica-Departamento de Evaluación Ambiental |
| | | Manual de procedimientos para aplicar en el Programa de PSA para el establecimiento de SAF | FONAFIFO-MINAE. Dirección de PSA. |

| | | | |
|---|---------------------|---|--|
| 1.3.1. Implementación de protocolos de monitoreo para terrenos mixtos (de cultivos agrícolas y forestal). | OP 4.01. OP 4.36 | Protocolo de Monitoreo de la Cobertura y Uso de suelo en Paisajes Productivos | CENIGA-MINAE. Sistema de información ambiental |
| 2.1.1. Promover la generación e implementación de campañas para la prevención de incendios forestales | | Estrategia Nacional de Manejo del Fuego | SINAC-MINAE Departamento de Departamento de Prevención, Protección y Control |
| 2.1.2. Seguimiento y promoción de brigadas bomberos forestales voluntarios. | | | |
| 2.1.3. Fortalecimiento del Programa de Control de Incendios Forestales. | | | |
| 2.2.1. Fortalecimiento del Programa de Control de Tala Ilegal. | OP 4.01. OP 4.36 | Actualización de la Estrategia de control de la Tala Ilegal | SINAC-MINAE Departamento de Departamento de Prevención, Protección y Control |
| | | Principios y criterios y código de prácticas de MFS para bosques primarios y secundarios | |
| | | Reglamento de Regencias Forestales | |
| | | Procedimiento para la supervisión de industrias estacionarias | |
| | | Principios y criterios y código de prácticas de MFS para bosques primarios | |
| | | Principios y criterios y código de prácticas de MFS para bosques secundarios | |
| | | Procedimientos de actuación para el control de industrias portátiles | |
| Procedimiento para el decomiso de madera, bienes y equipos empleados en la comisión de ilícitos establecidos en la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento | | | |
| Procedimiento para la custodia de madera, bienes y equipos empleados en la comisión | | | |

| | | | |
|--|---|---|---|
| | | <p>de ilícitos establecidos en la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento</p> | |
| <p>2.2.2. Reactivación de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS).</p> | <p>OP 4.01. OP 4.36</p> | <p>Procedimiento para la donación, devolución y destrucción de bienes decomisados u otros en poder de SINAC</p> <p>Guía metodológica para elaborar planes de prevención, protección y control en áreas protegidas y oficinas subregionales del SINAC</p> <p>Decreto Ejecutivo N° 39833-MINAE Las capacitaciones de los bomberos y bomberas forestales, la realiza el SINAC con personal especializado en el campo que ha sido altamente capacitado por diferentes entidades internacionales como OCDA, gobierno de Canadá, y existe una guía nacional para la capacitación y certificación de personal en manejo integral del fuego en Costa Rica.</p> <p>Así mismo el SINAC, ha realizado fuertes inversiones para la selección de personal, equipamiento y capacitación en el tema de atención de incendios.</p> <p>Los funcionarios y funcionarias de planta están cubiertos por una póliza de riesgos de trabajo, y para los bomberos y bomberas voluntarias existe una póliza de riesgos laborales que paga la institución anualmente.</p> | <p>SINAC-MINAE Departamento de Departamento de Prevención, Protección y Control</p> |
| <p>2.3.2. Compra de Tierras en Áreas Silvestres Protegidas.</p> | <p>OP 4.04. OP 4.12 OP 4.36</p> | <p>Decreto Ejecutivo N° 40357-MINAE</p> <p>Eventuales gestiones de compensación se realizarán de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos por el SINAC – Ministerio de Hacienda y en línea con los criterios establecidos por la OP 4.12, que se encuentran reflejados en el Marco de</p> | <p>SINAC-MINAE Jefatura Técnica de Áreas de Conservación-Programa de compras de tierras en Áreas Silvestres Protegidas.</p> |

| | | | |
|--|--------------------------------|--|--|
| | | Planificación de Reasentamiento Involuntario del programa (Ver MRI). Para el caso de restricción de acceso a ASAP se aplicarán las Normas de Procedimiento contenidas en este (MGAS). | |
| 3.1.1. Establecer mecanismos financieros para el MFS. | OP 4.01 OP 4.04. OP 4.36 | Manual de procedimientos para la creación e implementación del instrumento de reducción de emisiones para pago por resultados. En proceso de construcción Manual de procedimientos para la Administración Forestal del Estado (AFE) y demás involucrados en el manejo de los bosques naturales en Costa Rica. Respalda las decisiones de los oficiales de la Administración Forestal del Estado, siguiendo los Principios | MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD+ |
| 3.1.2. Ampliación y mejora de mecanismos financieros para favorecer la regeneración natural. | | | |
| 3.2.1. Actualización de planes de manejo en Áreas Silvestres Protegidas para potenciar el desarrollo de proyectos REDD+. | | Planes de manejo actualizados | SINAC-MINAE Jefatura Técnica de Áreas de Conservación- |
| 3.2.2. Revisión y actualización de los criterios e indicadores de MFS acorde con los tipos de bosques del país. | OP 4.04 OP 4.36 | Decreto Ejecutivo 30763- MINAE. Los Principios, Criterios e Indicadores para el Manejo de Bosques Naturales y su Certificación en Costa Rica | SINAC-MINAE Departamento de Departamento de Prevención, Protección y Control |
| | OP 4.04 OP 4.36 | Decreto Ejecutivo 39952-MINAE Estándares de Sostenibilidad para manejo de Bosques Secundarios, Principios, Criterios e Indicadores, Código de Prácticas y Manual de Procedimientos Decreto Ejecutivo 27388 – MINAE. Principios e Indicadores de Manejo Forestal y Certificación | SINAC-MINAE Departamento de Departamento de Prevención, Protección y Control |

| | | | |
|--|---|--|---|
| <p>3.2.3. Fortalecer la capacidad de tramitología para el uso de madera caída según decreto.</p> | | <p>Regencia Forestal Manual de procedimiento del PSA que incluyan criterios de calidad en los SAF DECRETO 32386-MINAE. Reglamento para el otorgamiento por parte del SINAC, de las autorizaciones de aprovechamiento de la madera caída que se encuentre dentro de la circunscripción territorial de la Reserva Forestal de Golfo Dulce, del Área de Conservación Osa-ACOSA</p> | |
| <p>3.3.1. Promoción en toda la cadena de valor y productos forestales.</p> | <p>OP 4.36</p> | <p>Módulo de trazabilidad de la cadena de valor</p> | <p>SINAC-MINAE. Departamento de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos</p> |
| <p>4.1.1. Restauración en cuencas degradadas.</p> | | <p>Manual de procedimientos para la implementación de PSA.</p> | <p>FONAFIFO-MINAE. Dirección de PSA. FONAFIFO-MINAE. Dirección de PSA. Jefatura Control y Monitoreo de fincas</p> |
| <p>4.1.2. Reforestación comercial en tierras con potencial de degradación.</p> | <p>OP 4.01 OP 4.04. OP 4.10 OP4.36.</p> | <p>Regencias forestales Manual de procedimiento para el aprovechamiento maderable en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica. Decreto Ejecutivo. 27388-MINAE. Principios, criterios e indicadores el manejo forestal y certificación. Principio 10 de aplicación para plantaciones forestales. Decreto Ejecutivo 30763. Principios, criterios e indicadores el manejo de bosque naturales.</p> | <p>CIAgro – Departamento de Regencias forestales SINAC-MINAE Departamento de Departamento de Prevención, Protección y Control</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | Decreto 38.863. Reglamento para el trámite de los permisos y control del aprovechamiento maderable, en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica y Oficialización del “Sistema de Información para el control del Aprovechamiento” | |
| 4.2.1 Explorar mecanismos de influencia de acciones REDD+ en los planes reguladores cantonales | OP 4.01 OP 4.04 OP 4.36. | Planes reguladores municipales Ayudas memorias de las Secretarías REDD+ con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) | MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD+ |
| 5.1.1. Creación y aplicación del instrumento contratos de reducción de Emisiones Forestales (CREF) para pago por resultados (Conservación y regeneración, etc.). | OP 4.01 OP 4.04 | Regencias forestales | CI Agro – Departamento de Regencias forestales |
| | | Actas de Asambleas Territoriales (cuando se aplique el instrumento). Manual de procedimientos para la creación e implementación del instrumento de reducción de emisiones para pago por resultados. | MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD+ MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD+ |
| 5.1.2. Mejoras al ingreso de PSA indígena, socialización en los territorios, publicación del decreto de PSA Indígena y pago de este y otros incentivos. | OP 4.10 OP 4.11 OP 4.12 OP 4.36 | Decreto 39871- MINAE. Modificación del Reglamento a la Ley Forestal. | FONAFIFO-MINAE. Dirección de PSA. |
| | | Regencias forestales | CI Agro – Departamento de Regencias forestales |
| | | Informes de Visitas de seguimiento al PSA por parte de FONAFIFO | FONAFIFO-MINAE. Dirección de PSA. |
| 5.2.1. Ejecución del Plan de recuperación de tierras indígenas de INDER. | OP 4.10 OP 4.11 OP 4.12 | Plan de recuperación de Pueblos Indígenas | MAG-INDER Departamento de Catastro para Pueblos Indígenas |
| 5.3.1 Desarrollo de un proceso participativo para la validación de la Estrategia y Política Nacional de Biodiversidad. | OP 4.04 OP 4.10 OP 4.11 | Plan de implementación para la Estrategia Nacional de Biodiversidad | MINAE-CONAGEBIO. Dirección general |
| 5.3.2. Desarrollo de Capítulo Indígena en el PNDF. | OP 4.36 | Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal en construcción | MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | Decreto Ejecutivo 40932 Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. | Ministerio de Justicia y Paz- Unidad Técnica de Consulta Indígena |
| | | Ayudas memoria Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE | MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD |
| | | Ley Forestal 7575 | |
| 5.4.1. Actualización de planes de manejo en los que se contemple el uso tradicional de los indígenas. | OP 4.01 OP 4.04 OP 4.10 OP 4.11 OP 4.12 OP 4.36 | <ul style="list-style-type: none"> Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal que se encuentra en construcción. | MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD MINAE- SINAC- Departamento CUSBSE |
| | | <ul style="list-style-type: none"> Estrategia Nacional de Biodiversidad | MINAE- CONAGEBIO. Dirección ejecutiva |
| | | <ul style="list-style-type: none"> Ayudas memorias de la Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE. | MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD |
| | | <ul style="list-style-type: none"> Decreto Ejecutivo 40932 Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. | Ministerio de Justicia y Paz- Unidad Técnica de Consulta Indígena. MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD Ayudas de memoria de los Consejos Territoriales |
| | | <ul style="list-style-type: none"> Actas de Asambleas Territoriales (cuando aplique). | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> Decreto ejecutivo Decreto Ejecutivo 40110- MINAE Co-manejo en el Parque Nacional Cahuita | MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD MINAE- SINAC- Departamento CUSBSE |
| 5.4.2. Ejecución del Plan de recuperación de tierras de INDER correspondiente a ASP. | | <ul style="list-style-type: none"> Plan de recuperación de tierras de los Pueblos Indígenas en el INDER. | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> Decreto Ejecutivo 40932 Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. | Ministerio de Justicia y Paz- Unidad Técnica de Consulta Indígena. Ayudas de memoria de los Consejos Territoriales |
| 5.5.1. Establecimiento de un protocolo de consulta oficializado | OP 4.01 | Decreto Ejecutivo 40932 Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. | Ministerio de Justicia y Paz- Unidad Técnica de Consulta Indígena |
| 5.5.2. Apoyo a la Comisión de asuntos indígenas del MINAE. | OP 4.04 OP 4.10 | Ayudas memoria Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE | MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD |
| 5.5.3. Diseñar una estrategia de monitoreo comunitario de bosques en áreas críticas y territorios indígenas. | OP 4.11 | Ayudas memoria Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático. | |
| | OP 4.12 OP 4.36 | Actas de Asambleas Territoriales (cuando se aplique). | |

5.1. Reglamento de Regencias Forestales

Se crea el reglamento de regencias mediante el Decreto Ejecutivo N°38.444- MINAE del 16 de octubre de 2014, con el propósito establecer los derechos y deberes que deberán regir a los actores involucrados en el sistema de regencias forestales, donde confluyen el o la regente forestal, el Colegio de Ingenieros Agrónomos, la Administración Forestal del Estado y las personas o empresas regentadas que se dediquen a ejecutar planes de manejo forestal u otras actividades forestales. Además, tiene como propósito, establecer los lineamientos necesarios para que los y las regentes forestales coadyuven con el logro de los objetivos establecidos en la Ley Forestal en cuanto a velar por la conservación y la protección de los recursos forestales, así como a la producción y aprovechamiento sostenible de los mismos, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables.

El artículo 4, define las actividades bajo las cuales se requiere la figura de la regencia forestal:

- a. Ejecutar planes de manejo de bosque.
- b. Demostrar la procedencia de la madera, mediante la emisión de un certificado de origen, cuando se requiera transportar fuera de la finca, los productos provenientes de plantaciones forestales, sistemas agroforestales y árboles plantados individualmente.
- c. Establecer y mantener viveros forestales.
- d. Realizar otras actividades forestales para las cuales la ley exija contar con los servicios de un o una regente forestal.

Podrán también contar con los servicios de un o una regente forestal, las personas físicas o jurídicas que requieran:

- Establecer y manejar dentro del período contractual de proyectos de reforestación y sistemas agroforestales establecidos con recursos del Estado.
- Ejecutar proyectos de protección de bosques y de regeneración natural establecidos con recursos del Estado.
- Aprovechar árboles en terrenos de uso agropecuario sin bosque.
- Establecer plantaciones forestales con recursos propios, realizar raleos y aprovechamiento en plantaciones forestales establecidas con recursos propios y con recursos públicos, así como los proyectos establecidos antes del 27 de abril de 1993.
- Realizar otras actividades forestales.

La función de los profesionales forestales regentes, se realiza mediante el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales, para lo cual el artículo 9 del mencionado decreto anterior, establece cuales son las funciones de este ente fiscalizador, entre las cuales destacan:

- a. Realizar al menos una vez al año una actividad para la actualización de los y las profesionales que se desempeñen como regentes forestales. En este caso, gestionará los recursos necesarios para cubrir parcial o totalmente los costos de dicha actualización.
- b. Emitir circulares para la información y actualización de los y las regentes forestales.
- c. Tener oportunamente para la venta los formularios, la papelería y demás instrumentos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de la regencia forestal.
- d. Inscribir los formularios de regencia forestal sobre la base del certificado de cumplimiento de requisitos que emita el SINAC o FONAFIFO, sin solicitar requisitos relacionados con certificaciones de propiedad, personerías jurídicas y poderes, únicamente la copia de la cédula de identidad de la persona física o del o de la representante de la persona jurídica que actuará como empresa regentada.
- e. Realizar inspecciones de campo con una mayor intensidad de muestreo a las personas regentes forestales que incumplen requisitos o cuenten con denuncias.

En cuanto al ejercicio profesional de los regentes en el presente decreto también se establecen cuales con las funciones que esta figura debe realizar según la actividad que se está regentando para lo cual los artículos 31, 32, 33, 35 menciona las funciones y obligaciones del regente en la ejecución de planes de manejo de bosques, de plantaciones forestales y árboles en sistemas agroforestales cuando se reciben recursos del Estado, de proyectos de protección o conservación y de regeneración natural, de planes de manejo del aprovechamiento de árboles en terrenos de uso agropecuario sin bosques), 34 las funciones y obligaciones del regente en el establecimiento de viveros forestales comerciales y 36 las funciones y obligaciones para la emisión de certificados de origen de la madera.

Es por ello que Costa Rica definió mediante la Ley Forestal N°7575, en su artículo 21, la figura del profesional regente forestal, otorgándole funciones bajo la condición de fé pública. En el reglamento de Regencias Forestales, publicado en el decreto ejecutivo 38444- MINAE, en artículo 32, define las funciones y obligaciones del o de la regente forestal en la ejecución de los planes de manejo o estudios técnicos de plantaciones forestales y los árboles en sistemas agroforestales, cuando se reciben recursos del Estado y su normativa así lo requiera, y son las siguientes:

- a. Cumplir con las normas éticas, técnicas, administrativas y legales en la ejecución de los proyectos de reforestación y sistemas agroforestales y velar porque las personas físicas o jurídicas que lo o la contratan, la empresa o persona regentada y las personas involucradas en los proyectos también las cumplan.
- b. Verificar el adecuado establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales o los árboles en sistemas agroforestales, así como la prevención y control técnico de plagas y enfermedades, la prevención de incendios forestales y demás prácticas silviculturales especializadas en el plan de manejo o estudio técnico, de igual forma documentar la procedencia del material genético.



d. Realizar las modificaciones que amerite el plan de manejo o estudio técnico durante su ejecución de conformidad con la normativa vigente e informar a la empresa o persona regentada, al Colegio y a la AFE.

e. Realizar el seguimiento, durante la vigencia del formulario de regencia, mediante las visitas de campo que sean necesarias y emitir los informes de regencia correspondientes y las aclaraciones o ampliaciones que se le soliciten o que sean necesarias, dentro de los plazos establecidos.

f. Justificar las recomendaciones que emita, indicando los criterios técnicos cuando corresponda, en aspectos tales como: otorgamiento o no de incentivos, pago por servicios ambientales o que se continúe o cierre el proyecto, entre otros.

g. Denunciar las anomalías detectadas ante el Colegio y la AFE, mediante informe regencial que indique entre otros aspectos la ubicación exacta de la anomalía y la descripción concreta de los hechos. El informe respectivo también debe entregarse a la persona o empresa regentada.

h. En caso de transporte fuera de la finca de madera en trozas, escuadrada o aserrada, emitir el certificado de origen correspondiente.

i. Verificar y certificar cuando corresponda, que las áreas reforestadas corresponden efectivamente a las áreas plantadas, según levantamiento topográfico.

Estas funciones, así como la escala de las actividades de reforestación que se desarrollan en el país, las cuales no superan en promedio las 20 hectáreas en el Programa de Pago de Servicios Ambientales, y se realizan en su mayoría por pequeños productores forestales, no se concibe como producciones industriales de grandes escalas, sino de consumo inclusive local.

En ese sentido se considera que se cumple con lo establecido en la política OP 3.46, en el párrafo 10 y 11, de que el país cuenta con un sistema doméstico y adecuado a la realidad nacional que se interpreta como el homólogo a un sistema de certificación forestal, independiente, costo efectivo y basado en normas objetivas y mesurables de desempeño, definidas a nivel nacional y compatibles con principios y criterios de manejo forestal sostenibles aceptados internacionalmente.

Por último y entre otros temas que contiene este decreto, se establece en el artículo 60 hasta el 78, todas las sanciones que aplican ante el incumplimiento de sus labores profesionales.



5.2. Reglamento de regencias agropecuarias

El reglamento de regencias agropecuarias, fue creado mediante el Decreto Ejecutivo N° 26.503-MAG, del 24 de octubre de 1997; y el mismo tiene como objetivo regular las relaciones y obligaciones entre el Colegio de Ingenieros Agrónomos y los miembros del Colegio que ejerzan la regencia en cualquiera de las actividades tipificadas en el mismo, así como entre éstos, las entidades estatales encargadas de la regulación y control de dichas actividades y las personas físicas o jurídicas, que de acuerdo a las disposiciones del artículo 22 de la Ley No. 7221, están obligadas a contar con un profesional en Ciencias Agropecuarias en calidad de regente o asesor técnico.

En el artículo 5 del decreto, se establecen cuales son las actividades tipificadas para las cuales se requiere una regencia:

I. CATEGORIA A: Personas físicas o jurídicas que vendan directamente al público o distribuyan con fines comerciales productos químicos de uso agrícola como los plaguicidas, fertilizantes, hormonas vegetales, coadyuvantes y otros similares para uso en la agricultura, sean estos productos formulados o no.

II. CATEGORIA B: Personas físicas o jurídicas que registren, transvasen o diluyan con fines comerciales productos químicos de uso agrícola como los plaguicidas, fertilizantes, hormonas vegetales, coadyuvantes y otros similares para uso en la agricultura y los que importen productos formulados listos para ser usados en la agricultura y las que no requieren procesos posteriores de fabricación, de mezcla y formulación.

III. CATEGORIA C: Derogada mediante Decreto Ejecutivo N° 27914-MAG, del 24 de mayo, 1999.

IV. CATEGORIA CH: Derogada mediante Decreto N° 27914-MAG, del 24 de mayo, 1999.

V. CATEGORIA D: Personas físicas o jurídicas que fabriquen alimentos balanceados para animales con fines de venta, así como las que distribuyan, al por mayor, dichos alimentos. (Así modificado mediante Decreto N°28465-MAG, del 15 de enero, 2000).

VI. CATEGORIA E: Personas físicas o jurídicas que vendan o distribuyan productos biológicos y material genético de origen vegetal o las empresas dedicadas a la producción, procesamiento y comercialización de semillas y material vegetativo. Así modificado mediante Decreto N° 27914-MAG, del 24 de mayo, 1999.

VII. CATEGORIA F: Personas físicas o jurídicas que vendan o distribuyan productos biológicos y material genético de origen animal.

VIII. CATEGORIA G: Derogada mediante Decreto N° 27914-MAG, del 24 de mayo, 1999.

IX. CATEGORIA H: Personas físicas o jurídicas que se dediquen a otras actividades objeto de regencia, no contempladas en las categorías anteriores.

En cuanto el artículo 7, establece cuales son los procedimientos para que un profesional de ciencias agropecuarias miembro del Colegio, pueda ejercer la función de regente en cualquier de las categorías anteriores, previa aprobación de la Junta Directiva y bajo las normas establecidas.

El artículo 17, menciona que los plaguicidas que se clasifiquen en la categoría de mayor toxicidad y aquellos otros que se declaren de uso restringido, solo podrán ser comercializados y utilizados bajo receta profesional, emitida por un miembro del Colegio que se encuentre a derecho en sus obligaciones con el mismo.

En cuanto a las inspecciones y sanciones de las regencias agropecuarias, existe dentro de éste capítulo, 5 artículos que establecen las sanciones correspondientes, debido a una falta en las funciones que se establecen bajo esta normativa.

5.3. Inspecciones de campo de las fincas del Programa de Pago de Servicios Ambientales (PSA) FONAFIFO.

El departamento de control y monitoreo de FONAFIFO, realiza las inspecciones de campo a los contratos de PSA en sus diferentes modalidades, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, la información contenida en las certificaciones y en los croquis del área sometida a PSA, así como información relevante según los requerimientos de los proyectos especiales que ejecuta el FONAFIFO.

La planificación y coordinación de las inspecciones de campo, las realiza anualmente la Jefatura del departamento, de manera tal que se atiendan contratos de diferentes modalidades y que se cubran todas las oficinas regionales de la institución.

Las inspecciones consideran diversas particularidades de las Oficinas Regionales, tales como: Se debe considerar condiciones particulares de las Regionales:

- Zonas con mayor incidencia de problemas catastrales.
- Zonas con mayor incidencia de problemas en proyectos.
- Zonas con proyectos de grupos u organizaciones.
- Zonas con proyectos indígenas.

Para la determinación de la muestra de debe tomar como base los contratos de PSA, vigentes de los últimos 5 años contenidos en la base de datos que lleva el registro de los beneficiarios,



denominada Sistema Integrado de Administración de Proyectos (SIAP), y el sistema de gestión de Pago por Servicios Ambientales (gePSA). El tamaño de la muestra (entre 10 y 20%) lo establece la Dirección de Servicios Ambientales cada año en el Plan Operativo Institucional (POI). Mas detalle en [P-DCM-02](#).

5.4. Categorización de los impactos ambientales y sociales (según Decreto Ejecutivo N° 31849) y proceso de evaluación de los impactos ambientales y sociales de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+

La implementación de la Estrategia Nacional REDD+ en Costa Rica, de manera general, y de las acciones del Plan de Implementación de la EN-REDD+ de manera particular, especialmente vinculadas a la reducción de emisiones, deberá estar plenamente alineada con lo establecido en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial y las regulaciones nacionales vigentes a través de procedimientos e instrumentos de gestión ambiental y social específicos que se presentan en el este acápite.

El primer aspecto a considerar es la categorización de los posibles impactos ambientales que se desprenden de las acciones del Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+. Para ello, debe partirse del reconocimiento de que el país cuenta con un Marco Legal (normas y regulaciones) sobre temas ambientales y sociales que facilita la mitigación de posibles impactos ambientales y sociales adversos de la Estrategia Nacional REDD+.

Para la categorización de los impactos ambientales y los procedimientos para su mitigación, se aplica el Decreto Ejecutivo N° 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del 24/05/2004, SETENA. En el Artículo 4º del mencionado Decreto, se listan las actividades, obras o proyectos sujetos a la EIA. En este sentido se estipula que “Las actividades, obras o proyectos nuevos, que están sujetos a trámite de obtención de viabilidad (licencia) ambiental ante la [SETENA](#), según el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente, se dividen en:

1. Aquellas actividades, obras o proyectos para los cuales existe una ley específica que ordena el cumplimiento del trámite. Entre las actividades que requieren por ley la aplicación del EIA y que podrían estar relacionadas con la EN REDD+ y su Plan de Implementación se incluye las siguientes:
 - (i) Desarrollo productivo o de infraestructura dentro de los Refugios de Vida Silvestre;
 - (ii) Proyectos a desarrollar dentro de Reservas Indígenas;
 - (iii) Proyectos que a juicio de la Oficina Técnica Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) puedan afectar la biodiversidad;



- (iv) Labores de investigación, capacitación, ecoturismo, realizadas en el Patrimonio Natural, ya sea por el Estado o bien autorizadas por este, definidas por el MINAE mediante reglamento;
 - (v) Proyectos que requieran permisos de uso del patrimonio natural y forestal del Estado, declarados de interés público por el Poder Ejecutivo, que no estén expresamente permitidas por la Ley N° 6084 de Parques Nacionales y la Ley N° 7313 de La Vida Silvestre;
 - (vi) Actividades que, producto del Cuestionario de Preselección ante la Administración Forestal del Estado (SINAC), deben realizar una evaluación de impacto ambiental;
 - (vii) En las reservas forestales, zonas protectoras y refugios de vida silvestre, en los cuales la expropiación no se haya efectuado y mientras se efectúa, las áreas quedarán sometidas a un plan de ordenamiento ambiental que incluye la evaluación de impacto ambiental y posteriormente, al plan de manejo, recuperación y reposición de los recursos.
2. Las demás actividades, obras o proyectos que para las cuales no existe una ley específica que ordena el cumplimiento del EIA. Entre las actividades que no requieren por ley de la aplicación del EIA, pero que podrían documentarse los impactos que podrían estar relacionadas con REDD+ se tienen las siguientes:
- (i) Aserraderos estacionarios y móviles, excepto las motosierras;
 - (ii) Talleres de acepilladura de madera incluyendo subproductos sin ensamblar,
 - (iii) Fabricación de tabletas para ensambladura de pisos de madera (parqué) y
 - (iv) Talleres de ebanistería.

Con el propósito que el desarrollador conozca de forma preliminar el potencial impacto ambiental de su actividad, obra o proyecto, e identifique la ruta de trámite a seguir dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, la SETENA dispone de dos criterios complementarios de evaluación: (1) la categorización general y (2) la calificación ambiental inicial de las actividades, obras o proyectos⁴.

Existe un listado que ordena dichas actividades, obras o proyectos en tres categorías generales de impacto ambiental potencial (IAP)⁵:

⁴ Artículo 5º Los criterios de evaluación ambiental de actividades, obras o proyectos. Decreto Ejecutivo N° 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del 24/05/2004, SETENA.

⁵ Artículo 6º Categorización general de las actividades, obras o proyectos. Decreto Ejecutivo N° 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del 24/05/2004, SETENA.



1. Categoría A: Alto Impacto Ambiental Potencial.
2. Categoría B: Moderado Impacto Ambiental Potencial.

Tanto las actividades de categoría A como las de categoría B deben presentar a SETENA un Documento de Evaluación Ambiental (D-1), que debe contener, entre otras cosas una descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales, identificar el marco jurídico – ambiental, que regula la actividad, obra o proyecto, así como una descripción general de la situación ambiental del sitio donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, todo lo cual será valorado por SETENA para la calificación final de la categoría de riesgo.

3. Categoría C: Bajo Impacto Ambiental Potencial.

En estos casos, el nivel de exigencia es menor, pero debe presentarse igualmente un Documento de Evaluación Ambiental (D-2) para su valoración por parte de SETENA. Los requerimientos particulares están incluidos como parte de las notas al pie de página.

Las actividades, obras o proyectos para las cuales no existe una ley específica que ordene el cumplimiento del trámite de EIA están categorizados, según criterios que definen la naturaleza del proceso y que incluyen los siguientes datos⁶:

1. Tipo o naturaleza del proceso productivo o las actividades que deben ser desarrolladas para la ejecución de la actividad, obra o proyecto, en relación con el riesgo ambiental tomando en consideración los impactos ambientales (efectos ambientales combinados, acumulativos o individuales) de las actividades, obras o proyectos que ya operan en el país.
2. Criterio técnico de experto. Desarrollado por personeros de la SETENA o de un equipo multidisciplinario de profesionales de entidades públicas y privadas.
3. Otros criterios de dimensión tales como: tamaño de la actividad, obra o proyecto, en función de número de unidades que participan en su ejecución y operación; superficie (en m² o Hectáreas –Ha-) que cubre la actividad, obra o proyecto.

En adición a la categorización general establecida en el Artículo 6, el desarrollador deberá realizar una calificación ambiental inicial, para lo cual deberá llenar y complementar un documento de evaluación ambiental, según corresponda a la actividad, obra o proyecto que

⁶Artículo 7º. Criterios de categorización general de las actividades, obras o proyectos. *Ibíd.*



va a desarrollar. La SETENA pondrá a disposición de los desarrolladores y público en general en forma escrita o vía electrónica el documento de evaluación ambiental⁷.

La SETENA, como parte de su Manual de EIA, pondrá a disposición del interesado dos variantes del Documento de Evaluación Ambiental denominados [D1](#) y [D2](#), respectivamente.

- ⁸Documento de Evaluación Ambiental -D1. El Documento de Evaluación Ambiental -D1, deberá ser utilizado por las actividades, obras o proyectos de categoría de alto y moderado impacto ambiental potencial (IAP).⁹

El D1 deberá ser firmado por el desarrollador de la actividad, obra o proyecto, conjuntamente con un consultor ambiental, cuyas firmas deberán ser autenticadas, en caso contrario, deberán presentarse ambos a la SETENA con sus respectivas identificaciones, a firmar delante del funcionario de la SETENA.

- Documento de Evaluación Ambiental -D2. El Documento de Evaluación Ambiental D2 deberá ser presentado por el desarrollador de las actividades, obras o proyectos

⁷ Artículo 8º—Calificación ambiental inicial de las actividades, obras o proyectos. *Ibíd.*

⁸ Artículo 9º—Documentos de Evaluación Ambiental.

⁹ Además, la siguiente información debe ser proporcionada: Información que debe señalarse en el D1:

1. Nombre de la actividad, obra o proyecto.
2. Categoría de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a la Clasificación Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIU) y su IAP.
3. Localización administrativa y geográfica del terreno donde se desarrollaría la actividad, obra o proyecto.
4. Nombre completo del desarrollador, calidades, domicilio personal y lugar y número de fax para atender notificaciones, cuando se trate de una persona física.
5. Nombre de la sociedad legalmente constituida en el país, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, lugar para atender notificaciones, nombre y calidades completas del representante legal y apoderados legales, en este último caso si quisiera contar para el trámite con apoderados además de su representante legal, cuando el desarrollador sea una sociedad.
6. Descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales.
7. Marco jurídico – ambiental, que regula la actividad, obra o proyecto.
8. Descripción general de la situación ambiental del sitio donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto.

Documentación que debe adjuntarse al D1: 1. Una copia de la cédula de identidad, de residencia o pasaporte del desarrollador, para el caso de persona física. 2. Una certificación notarial o registral, que contenga nombre de la sociedad, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, calidades completas del representante legal. En los casos que desee nombrar a apoderados una certificación notarial del poder. 3. Una copia certificada del plano catastrado, o en su lugar, una copia con el original, para que sea confrontada ante el funcionario de la SETENA que tiene fe pública. 4. Una certificación de propiedad o inmueble donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, o en su lugar, una copia con el original, para que sea confrontada ante el funcionario de la SETENA que tiene fe pública. 5. La matriz básica de identificación de impactos ambientales acumulativos que se generarían debidamente completada (D1). 6. Otros estudios técnicos básicos elaborados en el terreno en que se desarrollará la actividad, obra o proyecto, y que se especifican en el Manual de EIA.



categorizados como de bajo impacto ambiental potencial (IAP). Este es el Documento que se aplica para los casos de categoría C o de bajo impacto ambiental potencial, aquí lo que varía es la herramienta que se aplica, la cual obviamente está relacionada a la dimensión y complejidad de la obra.¹⁰

Toda la información que el desarrollador indique en el D2 debe declararse bajo fe de juramento de que es verídica, actual, verdadera; en caso contrario pueden derivarse consecuencias penales del hecho.

Asimismo, deberá ser firmado por el desarrollador de la actividad, obra o proyecto y debidamente autenticada, en caso contrario, deberá presentarse a la SETENA con su respectiva identificación, a firmar delante del funcionario de la SETENA.

La aplicación del procedimiento para la evaluación ambiental descrito en esta sección estará a cargo de las instituciones que por ley están designadas para tal efecto tales como las entidades implementadoras de las acciones y actividades del Plan de Implementación de la EN-REDD+; las cuales mantendrán una estrecha coordinación y comunicación con la Secretaría Técnica REDD+ y su Equipo Socio ambiental.

Para asegurar que las acciones del Plan de Implementación de la EN-REDD+ son diseñadas e implementadas en una forma que previenen, minimizan o mitigan los riesgos e impactos ambientales, dando así cumplimiento con lo establecido en el marco regulatorio ambiental nacional y en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial, cada entidad implementadora de las acciones del Plan de implementación de la EN REDD+ identificará de manera preliminar a qué categoría de impacto ambiental pertenece cada

¹⁰ Para el caso del D2, se requiere aportar la siguiente información: 1. Nombre de la actividad, obra o proyecto. 2. Categoría de la actividad, obra o proyecto de acuerdo con la Clasificación CIU y su IAP. 3. Localización administrativa y geográfica del terreno donde se desarrollaría la actividad, obra o proyecto. 4. Nombre completo del desarrollador, calidades, domicilio personal y lugar y número de fax para atender notificaciones, cuando se trate de una persona física. 5. Nombre de la sociedad legalmente constituida en el país, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, lugar para atender notificaciones, nombre y calidades completas del representante y apoderados legales, en este último caso si quiere contar para el trámite con apoderados además de su representante legal, cuando el desarrollador sea una sociedad. 6. Descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales.

Documentación que debe adjuntarse al D2:

1. Una copia de la cédula de identidad, de residencia o pasaporte del desarrollador, para el caso de persona física.
2. Una certificación notarial o registral de personería jurídica.
3. Una copia certificada del plano catastrado, o en su lugar, una copia con el original, para que sea confrontada ante el funcionario de la SETENA que tiene fe pública.



acción según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), SETENA y sus actualizaciones.

5.5. Decretos, procedimientos y guías metodológicas del SINAC que contribuyan a minimizar la tala ilegal.

- a. Procedimiento para la supervisión de industrias estacionarias (aserraderos fijos). Tiene la finalidad de direccionar los pasos a seguir para la recopilación, revisión de documentos de respaldo de transporte y recepción de madera a realizar en el proceso de supervisión de industrias forestales estacionarias ubicadas en todas las Áreas de Conservación del país. En este procedimiento se describe el proceso que deben de seguir los funcionarios del SINAC para verificar las guías de transporte y placas que se encuentran en la industria, versus la madera que se encuentra en patio, hasta el proceso de la interposición de una denuncia penal por presuntas anomalías en la obtención del producto forestal. Estado: oficializada.
- b. Procedimientos de actuación para el control de industrias portátiles (aserradero con cinta o circular y motosierras con marco). Este procedimiento tiene como objetivo Direccionar la forma en que deben actuar los funcionarios, en la revisión de documentos y de la madera que se procesa con industrias portátiles. Estado: en proceso de oficialización.
- c. Procedimiento para el decomiso de madera, bienes y equipos empleados en la comisión de ilícitos establecidos en la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento. Tiene como finalidad realizar de forma oportuna y eficiente las acciones que conlleven al decomiso de madera, productos forestales aprovechados o industrializados, así como, el equipo y maquinaria usados en los actos ilícitos configurados en la citada ley y su reglamento. Describe las etapas del proceso que deben de seguir los funcionarios del SINAC desde la identificación de un presunto delito hasta la solicitud de la dirección funcional al Ministerio Público y la presentación del informe (denuncia) a esta entidad. Estado: en proceso de oficialización.
- d. Procedimiento para la custodia de madera, bienes y equipos empleados en la comisión de ilícitos establecidos en la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento. Este tiene como objetivo Realizar de forma oportuna y eficiente las acciones que conlleven a la custodia de madera, productos forestales aprovechados o industrializados, así como, el equipo y maquinaria usados en los actos ilícitos configurados en la citada Ley y su Reglamento. Este procedimiento toma en consideración todo el proceso de resguardo de los objetos decomisados desde el traslado del lugar de los hechos hasta la bodega de la



- oficina del SINAC más cercana o a la Fiscalía del Ministerio Público correspondiente. Estado: en proceso de oficialización.
- e. Procedimiento para la donación, devolución y destrucción de bienes decomisados u otros en poder de SINAC. Tiene como finalidad realizar de forma oportuna y eficiente las acciones que conlleven a la donación, destrucción o devolución de todos aquellos bienes decomisados, tales como madera, jaulas, redes, trasmallos, arbaletas, artefactos electrónicos u otros que lleguen a poder del SINAC, por disposición normada, incluyendo hallazgos. En este caso, la donación hace referencia a lo indicado por el artículo N° 6 inciso q) de la Ley Forestal y en relación a la destrucción o devolución, se aplica lo ordenado en una sentencia judicial. Estado: en proceso de oficialización.
 - f. Guía metodológica para elaborar planes de prevención, protección y control en áreas protegidas y oficinas subregionales del SINAC. Esta guía tiene como propósito establecer los criterios técnicos, procedimientos y metodologías que estandaricen y orienten el proceso de formulación e implementación de los planes de prevención, protección y control de las áreas protegidas y de las oficinas subregionales. Esto con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en las acciones de prevención, protección y control y un proceso dinámico de aprendizaje, producto de la recolección de información de campo y la experiencia acumulada en la práctica. Esta guía cuenta con seis etapas: 1) Planificación, 2) Elaborar el plan, 3) Implementación, 4) Monitoreo y Evaluación, 5) Análisis de resultados del monitoreo y evaluación y 6) Actualización. Estado: oficializado.
 - g. Decreto Ejecutivo N° 39833-MINAE, Reglamento para la conformación y operación de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales y los inspectores ambientales ad honorem. Este reglamento tiene como objetivo, propiciar, ordenar y regular el nombramiento, funcionamiento y supervisión de los inspectores ambientales ad honorem, en el marco de la gestión de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales y los Comités de Vigilancia de los Bosques. Abarca temas desde la conformación hasta la acreditación de los comités, así como las responsabilidades, faltas, organización, entre otros. Estado: Publicado en La Gaceta.
 - h. Decreto Ejecutivo N° 40357-MINAE, Oficialización de formularios para la inscripción de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales e inspector ambiental ad honorem, en adición al Decreto Ejecutivo N° 39833-MINAE. Tiene como finalidad oficializar el formulario de solicitud de inscripción de COVIRENA y el formulario datos de cada miembro de grupo o COVIRENA o solicitante de nombramiento como Inspector ambiental ad honorem, requeridos para la acreditación de los mismos. Estado: Publicado en La Gaceta.



Todos estos procesos son desarrollados por una unidad técnica en la Secretaría Ejecutiva en oficinas centrales del SINAC con 6 profesionales y desde las áreas de conservación con 11 gerentes forestales y de vida silvestre.

5.6. Mecanismo de General de Consulta a Pueblos Indígenas.

El procedimiento para llevar a cabo cualquier consulta en los Pueblos Indígenas se encuentra normado en el Decreto Ejecutivo Nº 40.932 – MP- MJP; es por ello por lo que para mayor detalle sobre su funcionamiento (actividades que requieren consulta, procedimientos, plazos, entes vinculados, etc); se puede revisar en el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas del Programa.

5.7. Procedimiento para seguimiento a la aplicación de instrumentos de gestión ambiental y social y al cumplimiento de las políticas operacionales del Banco Mundial

Se realizará un manual operativo para la implementación del Proyecto.

La estrecha coordinación y comunicación entre las instituciones implementadoras de la EN-REDD+ y la Secretaría Ejecutiva REDD+ es fundamental para dar un oportuno y efectivo seguimiento a la aplicación de instrumentos de gestión ambiental y social y al cumplimiento de las políticas operacionales del Banco Mundial.

Para tal fin, las instituciones responsables de implementar las acciones del Plan de Implementación de la EN REDD+:

- (i) Compartirán, de manera oportuna, por medios electrónicos, con el Equipo de la Secretaría Ejecutiva REDD+ todos los documentos o evidencias, estudios ambientales, licencias ambientales, términos de referencia y reportes de monitoreo y seguimiento socioambiental referidos a todas las actividades y acciones del Plan de Implementación de la EN REDD+;
- (ii) Se familiarizarán con el alcance de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial;
- (iii) Mantendrán un diálogo y comunicación adecuada con la Secretaría Ejecutiva REDD+ en temas de gestión social y ambiental (e.g. reuniones de coordinación);

- (iv) En la medida de lo posible, tratarán de implementar las recomendaciones que podrían ser efectuadas por la Secretaría Ejecutiva REDD+, con miras a cumplir lo señalado por las políticas operacionales y ambientales del Banco Mundial, y evidenciarán su implementación;
- (v) Coordinarán y darán todas las facilidades para que las instituciones que implementarán las acciones del Plan de Implementación de la EN REDD+ puedan efectuar un efectivo seguimiento al cumplimiento de las políticas operacionales sociales y ambientales del Banco Mundial, incluyendo los instrumentos de gestión social y ambiental exigidos de acuerdo a la legislación nacional;
- (vi) El Equipo de la Secretaría Ejecutiva REDD+ efectuará visitas de campo a una muestra representativa de acciones y actividades del Plan de Implementación de la EN-REDD+ para constatar el estado de la gestión ambiental y social; y efectuar recomendaciones en caso necesario. Un informe sobre la vista de campo será elaborado, a partir de las siguientes tareas: (a) coordinación previa con la institución responsable de ejecutar la acción REDD+; (b) coordinación con los grupos interesados locales; (c) visita en campo de las actividades; (d) conversatorio con beneficiarios(as) sobre los impactos ambientales y sociales positivos y negativos, así como de posibles medidas correctivas; (e) redacción de la ficha de seguimiento; (f) elaboración y envío de una nota a la institución responsable de la actividad con los resultados de la visita;
- (vii) Con base a (i)-(vi), el Equipo de la Secretaría Ejecutiva REDD+ elaborará Reportes de Cumplimiento, dos veces al año, informando respecto al desempeño ambiental y social de las instituciones implementadoras de las acciones y actividades del Plan de Implementación de la EN REDD+. Estos informes deberán ser compartidos con el Banco Mundial.

El Equipo de la Secretaría Ejecutiva REDD+ establecerá los mecanismos necesarios para el monitoreo de los diferentes proyectos que componen el PRE. Dentro de este monitoreo se contempla el apoyo en el seguimiento del MGAS en los cuales las herramientas que se utilicen en la unidad promuevan que la información sea más robusta y transparente.

El foco de las responsabilidades de supervisión del Banco Mundial, como fideicomisario del FCPF, estará en el desempeño de los sistemas de salvaguardas acordados, y no en la supervisión de los aspectos de salvaguardas de todas las actividades individuales del Programa.

Además de la autoevaluación por parte de Equipo de la Secretaría Ejecutiva REDD+ y la debida



diligencia del Banco Mundial, el PRE contará con un monitoreo independiente de terceros que tendrá una frecuencia anual a partir de la firma del ERPA y será financiado por el FMT. Este monitoreo de terceros proporcionará información al PRE sobre cualquier problema con la implementación del MGAS y sus anexos para que puedan tomarse las medidas correctivas que sean necesarias. Se buscará que los monitoreos independientes no se superpongan con el reporte anual de salvaguardas que realizará la Secretaría REDD+.

El Banco, como Fiduciario, tendrá en cuenta los resultados del monitoreo independiente de salvaguardas antes de realizar los pagos.

El pago de las Reducción de Emisiones retroactivas requerirá la aprobación del Banco Mundial de un informe de diligencia debida sobre el cumplimiento de la aplicación de las salvaguardas, que preparará la Secretaría REDD+ del Programa.

El monitoreo independiente de salvaguardas para el pago de las emisiones retroactivas se completará antes de que (i) el Banco Mundial determine la cantidad de RE que se pueden transferir y pagar, y (ii) la Entidad del programa transfiera las reducciones de emisiones al Banco.

Los Términos de Referencia para la contratación del monitoreo independiente incluirán:

- a) Objetivos: breve presentación del proyecto, los objetivos del monitoreo y cómo se vincula en el esquema general de implementación del PRE.
- b) Tareas: (adjuntando el MGAS y sus anexos a los TdR). Detalles de tareas, entrevistas, visitas a realizar, horarios y metodologías requeridas.
- c) Informes / Productos: Detalle de informes requeridos, formatos y requisitos para presentar las conclusiones y recomendaciones.
- d) Calificaciones requeridas.
- e) Criterios de elegibilidad.
- f) Duración del contrato.
- g) Requisitos para formular el presupuesto.

El estado de implementación de los Planes de Salvaguardas se presentará principalmente en forma narrativa y, cuando sea relevante e ilustrativo, incluirá información cuantitativa de apoyo.

A continuación, se presenta la estructura del informe de monitoreo de un tercero independiente, que responde a las pautas establecidas por el FCPF para el informe de Monitoreo de RE (Anexo 1: Información sobre la implementación de los Planes de Salvaguardas).

1. - Evaluar si las entidades responsables de la implementación de los Planes de Salvaguardas

cuentan con los recursos adecuados para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se les asignan, tal como se define en los Planes de Salvaguardas, incluyendo:

- o Resumen de los arreglos institucionales clave, como los procedimientos de toma de decisiones, las responsabilidades institucionales, los presupuestos y los arreglos de monitoreo requeridos por los Planes de Salvaguardia.

- o Confirme que se hayan implementado los arreglos institucionales descritos anteriormente.

- o Confirme que las entidades y partes interesadas responsables de la implementación entiendan sus funciones respectivas, tengan las habilidades técnicas necesarias para ejecutar sus responsabilidades y tengan recursos humanos y financieros adecuados.

- o Si el Programa de RE o los Planes de Salvaguardias han requerido medidas específicas para el desarrollo de capacidades (por ejemplo, capacitación y desarrollo profesional), describa en qué medida se han llevado a cabo estas medidas;

2. - Determinar si las actividades del Programa RE se implementan de acuerdo con las medidas de gestión y mitigación especificadas en los Planes de Salvaguardias:

- o Confirme que los documentos ambientales y sociales preparados durante la implementación del Programa se basan en los Planes de Salvaguardias.

- o Proporcionar información sobre su alcance, las principales medidas de mitigación especificadas en los planes, si los Planes se han preparado a tiempo y si su difusión y consulta se llevan a cabo de acuerdo con las medidas acordadas.

- o Determinar si las entidades responsables de implementar los Planes de Salvaguardias mantienen registros consistentes y exhaustivos de las actividades del Programa ER, tales como registros de autorizaciones administrativas, licencias, permisos, documentación de consulta pública, documentación de acuerdos alcanzados con las comunidades, registros de procesos selección, análisis de diligencia debida y registros de gestión de reclamos y recompensas bajo el Mecanismo de Reclamo y Compensación.

- o Resumir en qué medida se han puesto en práctica las medidas ambientales y sociales establecidas en los Planes de Salvaguardias y cualquier plan posterior preparado durante la implementación del Programa, la calidad del compromiso de las partes involucradas, así como si hay monitoreo y disposiciones de supervisión sobre el terreno en vigor.

- o Determinar si el Mecanismo de Reclamos es funcional, se refuerza con evidencia de que rastrea y documenta reclamos, responde a inquietudes, reclamos o reclamos.

3. - Determinar si se han alcanzado los objetivos y los resultados previstos en los Planes de Salvaguardas.

- o Evaluar la efectividad general de las medidas de gestión y mitigación establecidas en los Planes de Salvaguardas.

- o Descripción de las disposiciones generales y de supervisión para garantizar que se implementen los Planes de Salvaguardas y, en su caso, los documentos ambientales y sociales posteriores preparados durante la implementación del Programa.

4. - Determine si las actividades del Programa plantean riesgos ambientales y sociales



emergentes y los impactos no han sido identificados o previstos en los Planes de Salvaguardas de Seguridad preparados antes de la firma del ERPA.

o Confirmar la relevancia de los riesgos e impactos potenciales identificados durante el proceso de Evaluación Ambiental y Social para las actividades del Programa de RE.

o Informar si durante la implementación de cualquier actividad del Programa de RE hubo riesgos o impactos que no se habían identificado previamente en los Planes de Salvaguardas preparados antes de la firma del ERPA.

5. Acciones correctivas y mejoras necesarias para mejorar la efectividad de los Planes de Salvaguardas.

o Evaluación personal de la implementación general de los Planes de Salvaguardas.

o Lista de acciones correctivas y áreas de mejora.

o Calendario para realizar acciones correctivas y mejoras identificadas.

Los TDR detallados y específicos para CR serán dados a conocer una vez que se aprueben sus formatos y contenidos por el FMT.

5.8. Proceso de socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social con entidades implementadoras

Una vez finalizada la preparación del presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), debe realizarse un proceso formal de socialización con todas las entidades que se identifican como implementadoras principales en el Plan de Implementación. Para tales efectos, la Secretaría Ejecutiva remitió el MGAS a los jefes de las instituciones y dependencias referidas, con el objeto de que estén plenamente conscientes del alcance de sus responsabilidades en lo referente a la prevención y mitigación de los riesgos sociales y ambientales. Lo anterior con miras a resolver cualquier inquietud o sugerencia que pueda ser efectuada por los responsables y buscar las soluciones apropiadas.



Se dio un espacio de tiempo razonable para la recepción de sugerencias y comentarios, de los cuales solo se recibieron dos observaciones que fueron aprobadas e incorporadas dentro del documento y/o presentan como un Anexo.

6. Marco Institucional para la Gestión Ambiental y Social

Las actividades de fortalecimiento de las capacidades institucionales para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ estará coordinada por SINAC y FONAFIFO a través de la Secretaría Ejecutiva de REDD+, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo 40464- MINAE y su implementación corresponderá a cada una de las entidades ejecutoras principales, tal y como se han identificado en el Plan de Implementación y de conformidad con las competencias legales de las mismas.

La Secretaría Ejecutiva de REDD+ tendrá la responsabilidad de dirigir, dar seguimiento, así como de coordinar con otras instituciones la continua aplicación, según las regulaciones nacionales, de los instrumentos de gestión socio ambiental y al cumplimiento de lo establecido en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial. El presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) se basa en gran medida en los mecanismos de evaluación y mitigación de riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales y conforme a los marcos normativo e institucional ambiental y social del país.

Es por ello que internamente se ha realizado un análisis que permita identificar las necesidades de fortalecimiento interno de la Secretaría REDD+, con profesionales especialistas sociales, temas indígenas, entre otros; y la capacitación con respecto a los proyectos REDD+, monitoreo y mitigación de riesgos sociales y ambientales, la cual debería estar direccionada principalmente a las oficinas regionales de ambas instituciones y tendrá como objetivo central la creación de capacidades del personal existente y el entrenamiento de nuevos funcionarios en caso de ser requeridos.

No obstante, en la actualidad la Secretaria Ejecutiva de REDD+ no cuenta con los recursos humanos permanentes y suficientes para la realización de las responsabilidades de seguimiento del Marco de Gestión Ambiental y Social, pues hasta ahora ha funcionado bajo la modalidad de contratación de consultorías individuales de corto plazo. Para el seguimiento de la aplicación de los lineamientos e instrumentos descritos en este MGAS, en el equipo permanente de profesionales que conformarán la Secretaría Ejecutiva de REDD+, se deberá contratar al menos un especialista en el área social con experiencia en pueblos indígenas y procesos de consulta, un asistente en temas indígenas y un asistente en temas sociales.



Adicionalmente, dicho equipo técnico de la Secretaría dispondrá de los recursos de apoyo logístico, por ejemplo, para efectuar visitas de seguimiento en campo, coordinación institucional con otras dependencias nacionales y apoyo secretarial apropiados, incluyendo espacio y equipo de oficina suficientes para realizar adecuadamente su trabajo.

Lo anterior con miras a garantizar el papel de la Secretaría Ejecutiva REDD+ en el cumplimiento de los principios, procedimientos y normas de calidad de los diversos instrumentos que aplicarán las entidades responsables del Plan de Implementación de la EN-REDD+ relacionados con la gestión de los riesgos e impactos sociales y ambientales, así como la sistematización de la información relacionada, incluyendo la derivada de las acciones de monitoreo en el campo y verificación del cumplimiento de las normas aplicables a nivel nacional y/o las políticas operacionales del Banco Mundial.

Asimismo, se emitirá por parte de las autoridades correspondientes, una directriz o regulación formal que establezca claramente las responsabilidades que se derivan del presente MGAS, de manera que se garantice el marco de responsabilidad política adecuado a los requerimientos de transparencia que el proceso requiere.

6.1. Principales instituciones responsables de la implementación de la EN REDD+ y del MGAS

Las principales instituciones responsables de la implementación del MGAS y los procedimientos e instrumentos de gestión ambiental y social identificados, en el marco de la Estrategia Nacional REDD+, son las que se describen a continuación, no obstante, dependiendo de los ejecutores principales identificados en el Plan de Implementación de la EN REDD+ serán agregadas otras:

a. Ministerio de Ambiente y Energía

El Ministerio de Ambiente y Energía, como entidad responsable de brindar la orientación política superior en materia ambiental y energética en el país, si bien no tiene una participación directa en la implementación de actividades propias de la Estrategia Nacional REDD+ ni en el MGAS, sí tiene una responsabilidad política en la supervisión y cumplimiento de los compromisos asumidos por el país, y en este sentido velará por la apropiada participación de todas las unidades administrativas del MINAE involucradas, así como en la articulación de acciones con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y cualquier otra entidad de gobierno fuera del ámbito de competencia del MINAE.



b. Secretaría Ejecutiva REDD+

El Decreto Ejecutivo N°40464 -MINAE del 18 julio de 2017, define la estructura y funciones principales de la Secretaría Ejecutiva REDD+ como ente responsable, bajo la dirección de SINAC y FONAFIFO, de la organización general de proceso de implementación de la Estrategia Nacional REDD+. La Secretaría, asume una labor de planificación, dirección, seguimiento y coordinación de las tareas de implementación encomendadas a las entidades responsables antes descritas, pero además tendrá responsabilidades específicas en algunos temas, en tanto se consolidan algunas de las actividades del Plan de Implementación de la EN-REDD+ y los arreglos institucionales pertinentes. Entre estas la de velar por el cumplimiento de las Salvaguardas y las Políticas Operaciones del Banco Mundial, garantizar la ejecución y atención del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades, los informes respectivos sobre Monitoreo, Reporte y Verificación, entre otros.

Además, esta Secretaría deberá vigilar porque se cumplan por parte de las instituciones vinculadas a la ejecución de la Estrategia, en el ámbito de sus responsabilidades, el seguimiento, la coordinación, la planificación de los compromisos y actividades definidas y establecidas.

Así como que se genere en tiempo los informes de monitoreo de reducciones de emisiones y futuros ajustes al Nivel de Referencia, cumplimiento de salvaguardas (coordinación), seguimiento al MIRI, cumplimiento a requerimientos que establezcan los organismos donantes o compradores de reducciones de emisiones, seguimiento con las instituciones del Estado con responsabilidades en la generación de información, cumplimiento de metas, generación y seguimiento de proyectos para el financiamiento de la Estrategia, el mecanismo de distribución de beneficios, entre otros, etc.,

Con respecto al Marco de Gestión Ambiental y Social, la Secretaría Ejecutiva REDD+ tendrá la responsabilidad principal de velar por el cumplimiento de los marcos de política de reasentamiento involuntarios, marcos de planificación de Pueblos Indígenas, Normas de procedimientos, mecanismos y medidas de mitigación de riesgos e impactos ambientales y sociales, seguimiento del MIRI, reportes nacionales e internacionales de cumplimiento de salvaguardas y políticas operacionales, operación y seguimiento del SIS, todo esto en coordinación con las entidades implementadoras principales con respecto a las previsiones del MGAS, así como elaborar los informes regulares de seguimiento y evaluación.

La institución responsable del diseño, implementación, seguimiento y monitoreo será la Secretaría REDD+, la cual presenta la siguiente estructura:

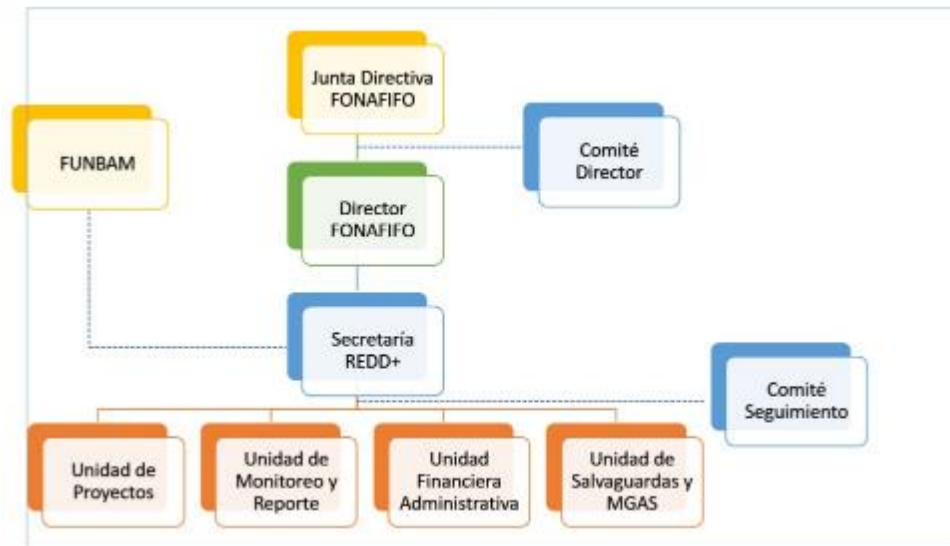


Figura 2: Propuesta de organigrama de operación de la Secretaría REDD+.

Unidad de Salvaguardas y MGAS

Esta unidad será la responsable de la implementación, seguimiento y monitoreo del Marco de Gestión Ambiental, que junto con la unidad de proyectos tendrán la responsabilidad de analizar la factibilidad de los proyectos que se realicen en el marco de implementación de la Estrategia Nacional REDD+. Será también la unidad encargada de revisar, compartir y someter a validación informes anuales de monitoreo, y gestionar todos aquellos documentos asociados a la Estrategia que sean de su responsabilidad presentar ante el equipo del BM en el marco de cumplimiento de los compromisos que establezcan.

Algunas de las funciones:

1. Realizar el análisis de factibilidad técnico, económico, ambiental y social de los proyectos presentados, a través de la Ficha de Diseño de Proyecto y determinar la categoría ambiental y social que le corresponda. De ser necesario y dependiendo del alcance del proyecto, coordinar este análisis en conjunto con otras entidades vinculadas al proyecto.
2. En el caso de aquellos proyectos presentados que requieran realizar un EIA, la Unidad de Salvaguardas solicitará los lineamientos necesarios para preparar el documento de consulta de pertinencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la SETENA que fueron detallados en este MGAS.
3. En caso de requerirse la elaboración de instrumentos asociados a la EIA y que sean un requisito para el abordaje y respeto de las OP/BM y otras salvaguardas, será la Unidad

- de Salvaguardas quien asuma dicha función, fortaleciendo el equipo técnico con profesionales externos que conformarán la Unidad e institucionales en caso de requerirse.
4. Entregar apoyo técnico en materia ambiental a los profesionales institucionales del SINAC y FONAFIFO de las oficinas regionales que estarán vinculadas en la implementación de las medidas.
 5. Realizar evaluaciones periódicas para darle seguimiento al cumplimiento de las de las Políticas Operacionales y otras salvaguardas, entregando retroalimentación y recomendaciones para todos los casos necesarios. Esto incluirá la identificación de información que sea generada en el terreno durante la ejecución de las medidas de REDD o iniciativas de proyectos, de eventuales vacíos o brechas normativas que surgiesen y la propuesta para su enmienda o corrección.
 6. Seguimiento y sistematización de reportes de monitoreo y salvaguardas, para la alimentación del Sistema de Información de Salvaguardas (SIS) y Reporte de Salvaguardas, respectivamente.
 7. Elaborar material de apoyo para la aplicación de las salvaguardas.

Dentro de la unidad de salvaguardas se contempla contar con personal especializado para el trabajo de los temas o asuntos relativos a los pueblos indígenas, el cual depende totalmente de la Unidad de Salvaguardas, dedicado a apoyar actividades, proyectos, planes y requerimientos tanto nacionales como internacionales en materia de participación social, consulta y tratamiento de Pueblos Indígenas

Este personal asesorará la adecuada aplicación de las salvaguardas sociales a través del cumplimiento de lo establecido en el presente MGAS, incluyendo el cumplimiento del marco legal nacional e internacional.

Entre las funciones que se consideran deben atender, se encuentran:

1. Supervisar el componente social de los proyectos desarrollados en la Secretaría REDD+, considerando el análisis de los riesgos identificados y salvaguardas sociales activadas.
2. Entregar apoyo técnico en materia social para la implementación de todas las medidas que se implementen en la Estrategia y que impliquen aspectos sociales.
3. Revisar las evaluaciones periódicas de cumplimiento de las salvaguardas sociales, entregando retroalimentación y recomendaciones para todos los casos necesarios.
4. Revisión de reportes de seguimiento y elaboración de informes de cumplimiento de salvaguardas ante todos los diferentes entes internacionales vinculados con la implementación de la Estrategias y en la media la entrega de información.
5. Elaborar material de apoyo para la aplicación de salvaguardas sociales, tales como formularios, guías e instrumento de gestión social, entre otros.



Esta unidad será reforzada con los tres profesionales nombrados mediante el Decreto Ejecutivo 40.464 para la fase de implementación de la Estrategia Nacional REDD+, en el cual se nombran dos funcionarios del SINAC y dos funcionarios de FONAFIFO para que apoyen las labores de la Secretaría REDD+. Por su naturaleza estos funcionarios tienen formación en el tema ambiental para dar soporte al restante personal requerido que contratado por servicios profesionales.

Unidad de monitoreo y reporte

La unidad de monitoreo coordinará las actividades relacionadas con el control y seguimiento de los servicios ambientales, especialmente mitigación de gases de efecto invernaderos de los contratos de reducciones de emisiones que se establezcan para proyectos de protección del bosque, manejo de bosque, reforestación y sistemas agroforestales.

Establecer los mecanismos necesarios para el monitoreo que exijan los organismos internacionales, donantes, prestatarios y benefactores de los diferentes programas o proyectos que se desarrollen en la Estrategia. Dentro de este monitoreo se contempla el apoyo en el seguimiento del MGAS y todos sus componentes, en los cuales las herramientas que se utilicen en la unidad promuevan que la información sea más robusta y transparente.

Administrar el Sistema de Información Geográfico de la Secretaría para establecer el registro geoespacial de las fincas que responden a la reducción de emisiones que se generen de los contratos CREF.

Apoyar en la medición de los otros servicios que no son CO₂, que se generen como parte de la implementación de los contratos CREF que se logren mediante los recursos de pagos por resultados en la Estrategia.

c. Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)

El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) es una dependencia del MINAE creada mediante el art. 22 de la Ley de la Biodiversidad N° 7788, de 1998. El SINAC es la institución responsable de la Administración Forestal del Estado. El SINAC es consiste en un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias del Estado en materia forestal, vida silvestre, biodiversidad y áreas protegidas del MINAE, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales del país. Sus competencias implican ser el ente rector en materia de gestión forestal, control de tala ilegal, control de incendios forestales, coordinación de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS), según lo establece el Decreto Ejecutivo 39.833 – MINAE del pasado 16 setiembre de 2016,



mecanismos de monitoreo de forestal (inventarios forestales). Adicionalmente, también lleva a cabo trabajo en conjunto con la Asociación de Voluntarios para el Servicio en Áreas Protegidas de Costa Rica (ASVO).

En la siguiente figura se muestra la estructura organizativa en la cual se desempeña la institución y se procede a describir el nivel directivo y los niveles operativos de departamento vinculados a la implementación del MGAS.

Los dos niveles directivos que entran a vincularse en la implementación del MGAS son el nivel técnico y el nivel de áreas de conservación. En cuanto al nivel de jefatura técnica, los 4 departamentos en los cuales se divide se encuentran vinculados al seguimiento del Marco, pues este se compone:

| |
|---|
| Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos |
| Participación Ciudadana y Gobernanza |
| Prevención, Protección y Control |
| Información y Regularización Territorial |

En cuanto al nivel directivo de Áreas de Conservación, este está vinculado al departamento técnico en todas las 11 Áreas de Conservación con sus respectivas unidades de operación tanto a nivel de Áreas Silvestres Protegidas como Recursos Forestales y Vida Silvestre.

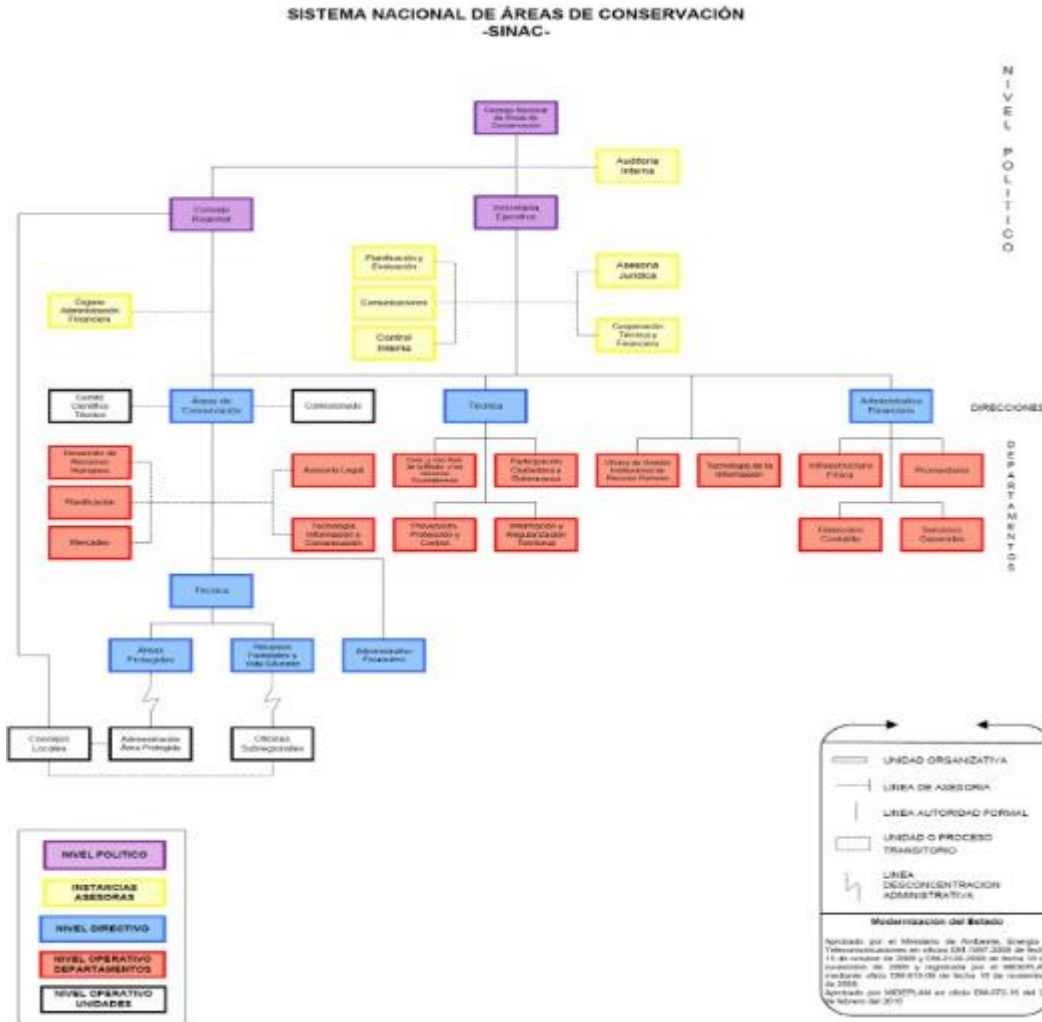


Figura 3: Organigrama del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

En el marco de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+, el SINAC será responsable de aquellas acciones consistentes con sus responsabilidades, entre ellas: i) el Inventario Forestal Nacional; ii) la implementación de acciones de política consistentes con sus competencias legales (control de tala ilegal, manejo de incendios forestales, etc.); iii) el fomento de la participación del sector privado (dictando políticas); iv) la gestión eficiente de las Áreas Silvestres Protegidas y otros terrenos públicos parte del Patrimonio Natural del Estado, y v) la emisión de las regulaciones y controles para promover el manejo forestal sostenible (Principios, criterios e indicadores), el desarrollo de mecanismo de seguimiento y trazabilidad de la madera y los sistemas de manejo de la información forestal del país, que pone a disposición pública información documental, gráfica y estadística de diferentes



temáticas en el ámbito de bosques, reforestación, aprovechamiento forestal, industria y comercio, especies forestales, manejo del fuego, entre otras

Además, esta institución está organizada mediante un sistema regionalizado en Áreas de Conservación que cubren la totalidad del territorio nacional, y cuenta con recursos administrativos, humanos y financieros tanto a nivel regional como a nivel local, mediante oficinas subregionales, con planilla de poco más de 1200 funcionarios permanentes. En cada Área de Conservación existe personal profesional, técnico y administrativo que le permite llevar adelante sus responsabilidades. Asimismo, existe un Consejo Regional de Área de Conservación (CORAC) integrado por representantes gubernamentales y de la sociedad civil que facilita las acciones de coordinación y dirección política de los planes de trabajo a nivel regional. En este sentido, podemos decir que SINAC tiene capacidades suficientes para velar por la aplicación de las orientaciones del Marco de Gestión Ambiental y Social para cumplir con las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial, tanto a nivel central como regional.

Así mismo, existen diferentes plataformas dentro del SINAC en las cuales se genera y procesa información, que complementa los reportes dentro del MGAS, entre las cuales se encuentran el Sistema de Información de recurso forestales creado mediante el Decreto Ejecutivo N° 33826- MINAE con el *“objetivo de recopilar, procesar, analizar, sistematizar y publicar periódicamente registros oficiales e información actualizada sobre la situación de los recursos y actividades forestales de Costa Rica”*; el Programa Nacional de Monitoreo Ecológico (PRONAMEC) creado mediante el decreto ejecutivo N° 39.747/MINAE, y cuyo *“fin es generar y difundir información científica confiable sobre el estado de la conservación de la biodiversidad del país y sus tendencias, que sea de utilidad para la toma de decisiones a escala local y nacional, en los ámbitos terrestre, aguas continentales y marinos”*. Estos programas y sistemas están bajo la tutela del Departamento de Departamento de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (CUSBSE).

d. Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO)

El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) es un órgano gubernamental adscrito al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Establecido mediante el Artículo 46 de la Ley Forestal N° 7575, FONAFIFO posee responsabilidades y facultades legales en el área de servicios ambientales para la implementación de proyectos de deforestación evitada e iniciativas de reducción de emisiones, y se encarga de desarrollar el Programa de Pago por Servicios Ambientales, uno de los pilares de la Estrategia Nacional REDD+.

Al igual que SINAC, FONAFIFO tiene una organización administrativa regionalizada similar, aunque de menor tamaño. FONAFIFO tendrá la responsabilidad de implementar actividades de la Estrategia REDD+ relacionadas con el fortalecimiento financiero del Programa de Pagos por Servicios Ambientales, incluyendo eventualmente nuevas modalidades tales como el PSA Indígena o el PSA campesino; así mismo el apoyo para el seguimiento de los contratos de reducciones de emisiones. En el ejercicio de sus funciones, FONAFIFO trabaja de manera coordinada con las organizaciones forestales regionales y locales.

La función de Servicios Ambientales en FONAFIFO, será dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar los asuntos relacionados con los servicios ambientales propios del quehacer sustantivo del FONAFIFO. En ella se vinculan al MGAS los dos departamentos: el de control y monitoreo y gestión del PSA.

Otra de las instancias vinculadas en la institución a la implementación del MGAS es la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, quien asumirá la ejecución del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI) para la Estrategia REDD+. A partir de la cual, las partes interesadas relevantes tendrán un espacio de atención de cualquier aspecto relacionado con esta Estrategia y sus componentes.

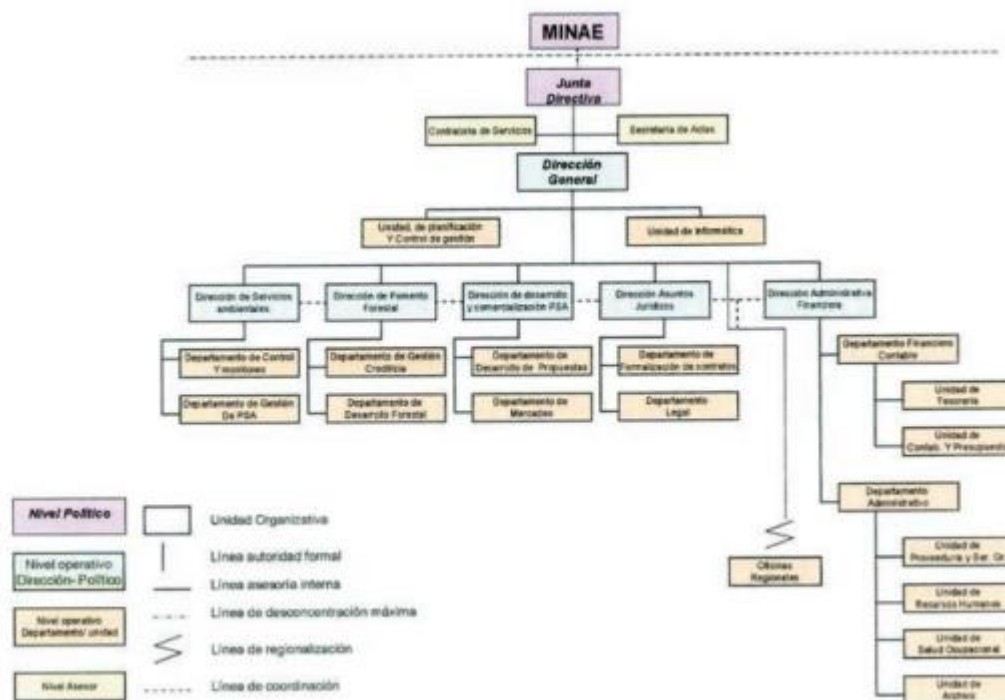


Figura 4: Organigrama del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.



e. Centro Nacional de Información Geo ambiental (CENIGA)

Al igual que FONAFIFO y SINAC, el CENIGA es una dependencia del Ministerio de Ambiente y Energía cuya responsabilidad principal es velar por el mantenimiento del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), para que recopile y produzca informes oficiales sobre el estado del ambiente en el país. Actualmente está trabajando en la definición del marco político-conceptual del Sistema de Monitoreo del Cambio de Uso de la Tierra y Ecosistemas (SIMOCUTE), del cual será parte integral el Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques, de manera que se garantice consistencia entre ambos. Asimismo, CENIGA será el gestor del Sistema de Información sobre Salvaguardas (SIS), en coordinación con las entidades relacionadas y tendrá un papel activo en el seguimiento de los avances en la implementación de la Estrategia Nacional REDD+.

A partir del desarrollo y puesta en marcha del SIMOCUTE, se oficializarán los procedimientos, metodologías, protocolos y demás herramientas técnicas y de información que las instituciones del Estado, así como las privadas deberán utilizar de forma oficial para la presentación información relacionada con los bosques en Costa Rica.

El CENIGA está vinculado al MGAS a través del Módulo que entrará en vigencia y en cual se establecerá el SIS, el cual tiene los siguientes objetivos:

a) Recopilar y presentar información relevante, que muestre a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático el abordaje y respeto de las salvaguardas adoptadas por la COP 16, durante la implementación de las medidas REDD (legislativas, administrativas).

b) Disponer de un grupo de indicadores que permitan tomar decisiones en forma oportuna sobre riesgos que deben ser atendidos.

c) Contribuir con la elaboración de los informes país relacionados con el estado del medio ambiente.

a) Contar con información accesible a diferentes grupos de interesados y relevantes para REDD, así como para organismos que constituyen fuentes de financiamiento y de cooperación.

En la figura siguiente se presentan la propuesta de elementos que contendrá el sistema:

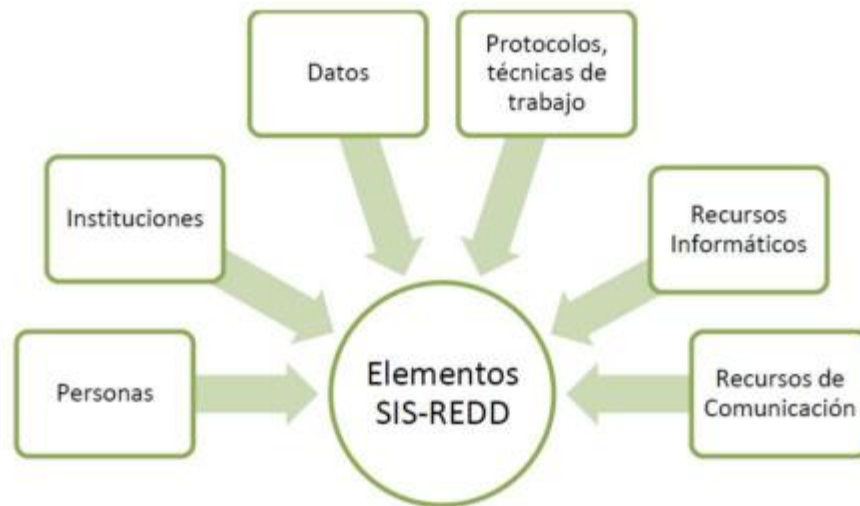


Figura 5: Elementos del Sistema de Información sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas de REDD, durante el proceso de elaboración e implementación de la Estrategia, medidas y actividades REDD.

Dentro de este sistema se incluirán los indicadores y necesidades de información que se requieran dar seguimiento para el MGAS en términos no solo de los marcos sino de las políticas operacionales del Banco Mundial. Para mayor detalle se puede consultar el documento de [informe final del diseño del SIS](#).

f. Instituto Meteorológico Nacional (IMN)

El Instituto Meteorológico Nacional es un órgano adscrito al MINAE cuya función principal es gestionar información hidrometeorológica y climática para apoyar la toma de decisiones en el país. Particularmente en materia de cambio climático funge como Punto Focal Científico del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) y es responsable por la elaboración de los Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero, las Comunicaciones Nacionales y los Informes Bienales Actualizados a la Convención Marco de Cambio Climático.

Con respecto a las actividades derivadas de la Estrategia Nacional REDD+, el IMN debe velar por la consistencia entre la información presentada en la misma y los inventarios nacionales de gases de efecto de invernadero y los reportes bienales a la Convención, conforme con los lineamientos metodológicos correspondientes. El IMN jugará un papel fundamental en REDD+ en el desarrollo de los mapas de cobertura de la tierra y la cuantificación de los datos de actividad y factores de emisión oficiales que serán la base de la contabilidad país, así como también deberá velar por aseguramiento de la calidad de la información, en particular en lo relativo a las fuentes y sumideros de GEI en el sector de uso de la tierra.



g. Secretaría Técnica Ambiental

Este ente también adscrito al MINAE, fue creado por la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 en el cual se establecen las regulaciones para asegurar el cumplimiento del Estado en la protección y uso racional de los recursos naturales. Este proceso tal como se mencionó anteriormente en el documento, se ejecuta a través de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), cuyo propósito fundamental es analizar los impactos ambientales de las actividades humanas que puedan tener repercusión en el ambiente, y señalar los mecanismos para minimizar los riesgos e impactos, así como las garantías de cumplimiento (Art. 17, 84 y 85). En el Decreto Ejecutivo N°31849 se establece el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), en el cual se definen los requisitos y procedimientos generales por medio de los cuales se determinará la viabilidad ambiental de las actividades, obras o proyectos nuevos, que por ley o reglamento, se ha determinado que pueden alterar o destruir elementos del ambiente o generar residuos; así como, las medidas de prevención, mitigación y compensación, que dependiendo de su impacto en el ambiente, deben ser implementadas por el desarrollador (Art. 1).

Con el desarrollo de las medidas de la Estrategia REDD+ y el Marco de Gestión, todos los proyectos o actividades que se promuevan deberán al menos realizar el primer paso de valoración de impactos posibles al ambiente con las actividades que se plantean ejecutar y para ello el vínculo con la Setena es muy importante, con el fin de garantizar a la comunidad nacional como internacional, que las actividades no van en contra de la legislación nacional. El proceso de evaluación de impacto se inicia en SETENA con el [Formulario D1](#).

h. Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad

En junio de 1994 el Gobierno de Costa Rica ratifica el Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (CDB), con dicha ratificación el país se comprometió a adoptar las medidas legislativas, administrativas o políticas con el fin de conservar la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Para poder implementar a nivel nacional este Convenio, se establece la Ley de Biodiversidad N° 7788, en la cual se crea mediante el artículo 14, la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) y su Oficina Técnica (OT), como un órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).

Esta institución responde en su funcionamiento a tres prioridades:



1. Avanzar en la regulación de la protección de los Derechos Intelectuales Comunitarios Sui Generis
2. Procurar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del acceso y uso de los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad, mediante la socialización del Protocolo de Nagoya, el fortalecimiento institucional, la implementación de los procedimientos de acceso y distribución de beneficios establecidos y las tecnologías de comunicación e información.
3. Contar con una Política y una Estrategia Nacional de Biodiversidad, así como su Plan de Acción y un mecanismo de seguimiento.

A partir de éstas prioridades, que la Estrategia Nacional REDD+ ve la relación de trabajo con este ente y las partes interesadas relevantes, de forma transversal y en cumplimiento de la normativa nacional.

i. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

El Ministerio de Agricultura y Ganadería es el ente responsable de la dirección política superior de las estrategias, planes, programas y políticas nacionales en el campo agropecuario. Bajo su gestión se reúnen varias entidades que podrían tener una participación directa o indirecta en la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y que pueden ser relevantes para efecto de la aplicación del MGAS, en particular la Gerencia de Ganadería, el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuario (INTTA) y el Servicio Fitosanitario del Estado. En particular se trabajará coordinadamente en la promoción de sistemas agroforestales y silvopastoriles de manera que se coordinen componentes relevantes de REDD+ con esfuerzos que se llevan a cabo a través de Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMAs por sus siglas en inglés) en el sector ganadero y algunas otras actividades agrícolas.

El MAG, al igual que el MINAE tiene una organización administrativa regionalizada, principalmente en lo que respecta a las actividades de Extensión y Asistencia técnica a los productores agropecuarios. Tradicionalmente las oficinas regionales del MAG y MINAE han establecido mecanismos de coordinación en la implementación de políticas y se espera que se fortalezcan durante la implementación de las acciones REDD+, mayoritariamente en las actividades vinculadas a la Política 1, las cuales están vinculadas al MGAS. Existe un trabajo que ya se realizado con la gerencia de ganadería y en especial con vincular las actividades a la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono.



j. Instituto de Desarrollo Rural (INDER)

El Instituto de Desarrollo Rural (INDER), es la institución del Estado encargada de liderar el desarrollo de las comunidades rurales de Costa Rica, responsable de ejecutar las políticas de desarrollo rural del Estado, cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la articulación de esfuerzos y recursos de los actores públicos y privados, que tome en cuenta las dimensiones del desarrollo social, económico, ambiental, cultural e infraestructura.

El INDER acompaña a los habitantes de las zonas rurales en sus proyectos productivos y sociales, crédito, infraestructura, seguridad alimentaria y nutricional, turismo rural comunitario, dotación de tierras, entre otros. Todo eso se realiza respetando y promoviendo los principios de transparencia, rendición de cuentas, bien común, participación y fiscalización ciudadana, ética en la función pública, solidaridad, ejercicio eficiente y eficaz del servicio público.

El INDER, conjuntamente con el Viceministerio de la Presidencia y el Ministerio de Justicia y Paz, desarrollaron el “Plan Nacional de Recuperación de los Territorios Indígenas (PLAN-RTI)”. Este El PLAN-RTI, pretende regularizar los territorios indígenas de Costa Rica en un plazo de cinco años, distribuidos en tres etapas, en un plazo estimado de 5-6 años, de la siguiente manera¹¹:

Primera etapa: Tiempo estimado de recuperación de 9 territorios: Salitre, Cabagra, Guatuso, China Kichá, Kekoldi (Cocles), Zapatón, Altos de San Antonio, Guaymí de Osa y Terraba (2 años)¹²

Segunda etapa: Tiempo estimado de recuperación de 6 territorios: Quitirrisí, Ujarrás, Boruca, Curré, Guaymí de Conte Burica, Coto Brus (1 año)

Tercera etapa: Tiempo estimado de recuperación de 8 territorios: Talamanca (Cabécar y Bribri), Bajo Chirripó, Alto Chirripó, Nairi-Awari (sector Barbilla), Nairi-Awari (sector Awari), Telire, Tayn¹³, Abrojo Montezuma (2 años)

Este es uno de los temas especiales externados por los Territorios Indígenas, en el cual el Gobierno ya realiza acciones para su respectivo trámite. Por tanto, con el desarrollo de las actividades de la Estrategia y en especial del MGAS, se estará trabajando en conjunto con la institución, en el seguimiento a las acciones que desarrollen para que el Estado tenga las

¹¹ Los territorios indígenas no contemplados en el Plan ya se encuentran listos (Matambú).

¹² Para determinar el tiempo de cumplimiento de cada etapa se toma en cuenta la complejidad y área de cobertura de cada territorio.



herramientas para actuar de forma atinente con las competencias de cada uno de los actores vinculados al proceso (Ministerio de Hacienda, ADIs). En específico se trabajará con el departamento de Catastro de Territorios Indígenas y la Comisión creada por la institución para trabajar este tema con los Pueblos Indígenas.

k. Ministerio de Justicia y Paz

El 28 de abril de 1982, se decreta la [Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, N.º 6739](#), en donde se define como función primordial de este ministerio representar al Estado en los litigios de interés público, registrar todos los actos y contratos que la ley determine, proponer y ejecutar políticas y programas penitenciarios, inscribir bienes muebles e inmuebles, derechos sobre propiedad intelectual e industrial, personerías jurídicas y otros. Estas funciones las realiza a través de las siguientes instituciones adscritas:

- La Dirección General de Adaptación Social (adscrita mediante Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, N.º 6739 de 28 de abril de 1982) y el Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes, dependencia de esa dirección.
- La Procuraduría General de la República (adscrita mediante Ley N.º 6815 de 27 de setiembre de 1982).
- La Junta Administrativa del Registro Nacional (mediante Ley N.º 6934 del 28 de noviembre 1983, la cual establece la dependencia del Registro Nacional al Ministerio de Justicia).
- El Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) (establecido mediante Ley N.º 6135 del 18 de noviembre de 1977; el ministro de Justicia forma parte del Consejo Asesor Internacional).
- La Junta Administrativa de los Centros Cívicos. (Creado mediante Ley N.º 7582 de 12 marzo de 1996).
- La Dirección Nacional de Notariado (adscrita mediante Ley N.º 8795 de 4 de enero del 2010).

Durante el segundo mandato de Óscar Arias Sánchez, se reforma la Ley Orgánica de 1992, mediante Ley N.º 8771 de 31 de agosto de 2009, sustituyendo el nombre “Ministerio de Justicia y Gracia” por el de “Ministerio de Justicia y Paz”. Además, se creó el Sistema Nacional de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana, adscrito al despacho ministerial y que estará conformado por la Dirección General de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana, la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, la Dirección de Espectáculos Públicos y la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y la Promoción de la Paz Social.

Actualmente, el Ministerio de Justicia y Paz tiene entre sus principales funciones impulsar y coordinar planes y programas dirigidos a la promoción de la paz en el ámbito nacional desde la perspectiva de prevención de la violencia, apoyar al Ministerio de Seguridad Pública en



materia del control de las armas de fuego en el país, promocionar la resolución alternativa de conflictos como una forma de desarrollar una cultura de paz, propiciar la mejor articulación a fin de cumplir el mandato de la Ley General de espectáculos públicos, materiales audiovisuales e impresos y promover la participación de la sociedad civil por medio de organizaciones no gubernamentales y cualquier otro tipo de organismo dedicado a promover la paz y la no violencia.

Es el ente rector del proceso de consulta en todas las etapas legal para la implementación del proceso de consulta a los Pueblos Indígenas, mediante la creación de la Unidad Técnica de Consulta Indígena (UTCI) como órgano encargado de la gestión técnica y financiera de los procesos de Consulta Indígena, así como del resto de funciones normadas por el [Decreto Ejecutivo 40.932](#), para los efectos exclusivos de las Consultas a pueblos indígenas.

La Unidad Técnica de Consulta Indígena, en el marco exclusivo de los procesos de Consulta a Pueblos Indígenas, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Orientar sobre el procedimiento de consulta, a los interesados u obligados de llevar a cabo un proceso de Consulta a Pueblos Indígenas.
- b. Promover la creación de las Instancias Territoriales en cada Territorio Indígena.
- c. Capacitar de forma intercultural, a las Instancias Territoriales de Consulta Indígena, las instituciones públicas sujetos de derecho privado y pueblos indígenas, que así lo requieran, sobre el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas.
- d. Emitir criterio técnico sobre la debida aplicación del Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas.
- e. Brindar información técnica a las instituciones públicas, empresas privadas y pueblos indígenas sobre el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas.
- f. Tramitar las solicitudes de inicio del proceso de consulta.

I. Colegio de Ingenieros Agrónomos (CIAgro)

El Colegio de Ingenieros Agrónomos es un ente público no estatal, con personería jurídica y patrimonio propio, creado para ejecutar, fundamentalmente, labores de control y supervisión del ejercicio profesional en el campo de las ciencias agropecuarias, forestales y gestión ambiental, en protección y beneficio de los usuarios de los servicios brindados por los profesionales de dichas ciencias.

Cuenta con dos fiscalías una forestal y otra agrónoma, las cuales están vinculadas en el MGAs a las acciones de la regencia en el campo. En cuanto a la regencia agropecuaria, está más vinculada al establecimiento de empresas pecuarias o agrícolas en el uso de fertilizantes y pesticidas, así como alimentos y fármacos para animales.



En términos de cumplimiento de procedimientos y procesos para el manejo forestal, la emisión de placas y guías para el transporte de madera, el desarrollo de contratos para el programa de PSA, entre otros.

Tabla 4: Instituciones y roles para la implementación del MGAS (Misma de la implementación de la EN-REDD+ y del Programa de Reducción de Emisiones).

| Entidad | Rol principal |
|--|---|
| <p>Secretaría Ejecutiva REDD+ (SINAC-FONAFIFO)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Dirigir y velar por el cumplimiento de las disposiciones del MGAS por parte de todas las entidades implementadoras a través de un plan de seguimiento y evaluación • Preparar informes regulares y planes de seguimiento y evaluación sobre los resultados de la aplicación del MGAS y solicitar las medidas correctivas que correspondan a los involucrados, incluyendo verificaciones de campo en forma aleatoria. • Coordinar y gestionar el Sistema de Información sobre Salvaguardas en coordinación con CENIGA. • Elaborar, consultar y poner en operación el Plan de Distribución de Beneficios. • Desarrollar, dirigir e implementar los Planes de Salvaguardas y asegurar el cumplimiento de las Políticas Operacionales del Banco Mundial incluidas en el MGAS (Bosques, Evaluación Ambiental, Hábitats Naturales, Control de Plagas Forestales, Pueblos Indígenas, Recursos Culturales Físicos, Reasentamiento Involuntario). • Coordinar la ejecución y seguimientos de los diferentes Marcos relativos al MGAS (MPRI, MPPI, etc.). Preparar y reportar los marcos de prevención y mitigación de riesgos sociales y ambientales para las actividades que implementa, según corresponda, en particular en los temas de bosques, impacto ambiental, hábitats naturales, recursos culturales y pueblos indígenas • Coordinar y mantener el proceso de consulta e información con las PIRs • Acompañar a la Contraloría de Servicios de FONAFIFO en la implementación del MIRI • Preparar los reportes de los eventos de monitoreo para el seguimiento de los compromisos establecidos en las Condiciones Generales y Comerciales del ERPA con el FC. • Preparar los reportes necesarios ante organismos nacionales e internacionales en la implementación de la Estrategia Nacional REDD+. • Implementar el Plan de Financiamiento de la Estrategia REDD+. • Realizar los procesos para la aplicación del Marco General de Mecanismo de Consulta, cuando se requiera desarrollar algunas actividades en el marco de la Estrategia que requiera de la aplicación de éste. • Preparar los presupuestos, planificación de actividades que permitan el cumplimiento de los requerimientos nacionales para la implementación de la Estrategia. • Desarrollar y propiciar la ejecución y cumplimiento, de los acuerdos inter-institucionales del MINAE con las instancias vinculadas a la implementación del MGAS |

| | |
|--|---|
| <p>Despacho del Ministro de Ambiente y Energía</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Dirección política superior • Garantiza consistencia con los objetivos nacionales de desarrollo • A través de directrices, reglamentación de arreglos institucionales según se requiera |
| <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (INTTA, SFE, Gerencia de Ganadería)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Velar por el cumplimiento de las Políticas Operacionales conforme con los procedimientos y mecanismos identificados en este MGAS en las actividades en las que actúe como implementador principal, en particular en temas de control de plagas y enfermedades, uso de pesticidas, hábitats naturales, impacto ambiental y recursos culturales según corresponda. • Preparar y reportar a la Secretaría Ejecutiva REDD+ los marcos de prevención y mitigación de riesgos sociales y ambientales para las actividades que implementa, según corresponda. • Apoyar en la implementación de las actividades de la Política 1. |
| <p>Fondo Nacional de Financiamiento Forestal</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Entidad responsable del manejo administrativo y financiero del Programa de Reducción de Emisiones que se firme con el Fondo de Carbono, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva REDD+. • Implementación de las acciones de política relacionadas con el fortalecimiento del programa de Pagos por Servicios Ambientales. • Apoyar a la Secretaría REDD+ en el desarrollo de actividades que promuevan el logro de las metas establecidas en la Estrategia REDD+ • Apoyar con profesionales, el desarrollo e implementación de las actividades de la Estrategia REDD+, dentro de la Secretaria REDD+. • Apoya en el cumplimiento de la Salvaguardas Evaluación Ambiental, Hábitats Naturales, Control de Plagas Forestales, Pueblos Indígenas. • Preparar informes de campo sobre el monitoreo y control de actividades del Programa de PSA. |
| <p>Sistema Nacional de Áreas de Conservación</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de realizar el Inventario Nacional Forestal • Responsable de la implementación de acciones de política consistentes con sus competencias legales, en particular control de tala ilegal e incendios forestales • Responsable del fomento de la participación del sector privado • Responsable de la gestión eficiente de las Áreas Silvestres Protegidas y otros terrenos públicos parte del Patrimonio Natural del Estado, así como del manejo sostenible de los recursos forestales. • Responsable de inventariar los terrenos del Patrimonio Natural del Estado. • Responsable del seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal • Responsable de implementar las acciones del Decreto de conformación y operación de los COVIRENAS • Apoyar con profesionales, el desarrollo e implementación de las actividades de la Estrategia REDD+, dentro de la Secretaria REDD+. • Responsable de llevar adelante el cumplimiento de la Salvaguarda de Bosques, Evaluación Ambiental, Hábitats Naturales, Control de Plagas Forestales, Recursos Culturales Físicos, Reasentamiento Involuntario, Pueblos Indígenas. • Encargada de implementar el PRONAMEC |
| <p>Centro Nacional de Información Geo ambiental (CENIGA)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la coordinación técnica del Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques en coordinación con SINAC, IMN, FONAFIFO, MAG, Academia y DCC. • Responsable de la puesta en operación e implementación del Sistema de Información sobre Salvaguardas. |

| | |
|--|---|
| Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) | <ul style="list-style-type: none"> Entidad adscrita al MINAE, creada en la Ley de Biodiversidad N° 7788, con el fin de implementar el Convención de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica. Responsable de ejecutar la Estrategia Nacional de Biodiversidad. Parte de la Comisión Interinstitucional del MINAE para atender asuntos de los Pueblos Indígenas. Apoyo en el desarrollo del Capítulo Indígena del PNDF |
| Instituto Meteorológico Nacional (IMN) | <ul style="list-style-type: none"> Responsable del Inventario de Gases de Efecto Invernadero Comunicaciones Nacionales Reportes Bienales Elaboración de los mapas de cobertura de la tierra y de las estimaciones de reducciones de emisiones de acuerdo con los datos de actividad generados y los factores de emisión oficiales. |
| Instituto de Desarrollo Rural (INDER) | <ul style="list-style-type: none"> Liderar el desarrollo de las comunidades rurales de Costa Rica. Responsable de ejecutar las políticas de desarrollo rural del Estado Implementar el Plan Nacional de Recuperación de los Territorios Indígenas (PLAN-RTI)". |
| Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) | <ul style="list-style-type: none"> Asegurar el cumplimiento del Estado en la protección y uso racional de los recursos naturales Responsable de dar la viabilidad ambiental de actividades de acuerdo con el cumplimiento de las normas establecidas. |
| Colegio de Ingenieros Agrónomos (CIAGRO) | <ul style="list-style-type: none"> Ente público no estatal, con personería jurídica y patrimonio propio. Creado para ejecutar, fundamentalmente, labores de control y supervisión del ejercicio profesional en el campo de las ciencias agropecuarias, forestales y gestión ambiental, en protección y beneficio de los usuarios de los servicios brindados por los profesionales de dichas ciencias. |
| Ministerio de Justicia y Paz | <ul style="list-style-type: none"> Entidad responsable de implementar el decreto MGCP1 Dirigir la Unidad Técnica de Consulta Indígena |

En la tabla 5. siguiente se detalla cada Política de la Estrategia Nacional REDD, en la cual se vincula las instituciones con responsabilidad específica en la implementación de los instrumentos de gestión de las salvaguardas, que le permitan al país, darle el seguimiento respectivo durante la implementación de ésta.

Tabla 5: Instituciones con responsabilidad en la implementación de los instrumentos de gestión de las salvaguardas.

| PAM | Instrumento de gestión | Institución encargada del instrumento de gestión | Capacidad para implementar el instrumento | Necesidades de mejora de capacidades |
|------|---|--|---|--|
| MGAS | Cumplimiento y reporte MGAS | Secretaría REDD+ | La Secretaría REDD+ cuenta con 5 profesionales técnicos para el seguimiento de las diferentes actividades del Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+. | Se requiere el apoyo puntual de consultores en temas legales, sociales, de promoción e indígenas relacionadas con el cumplimiento y monitoreo de las OP. |
| | Evaluación Ambiental y Social | | | |
| | El Marco de Planificación de Reasentamiento Involuntario del programa | | | |
| | Desarrollo de proyectos | | | |
| | Marco de Planificación de Pueblos Indígenas. | | | |
| | Normas de Procedimiento para restricción de acceso en Áreas Protegidas | | | |
| | Protocolo de implementación de los Contratos de Reducciones de Emisiones Forestales | | | |

| | | | | |
|--|---|----------|---|--|
| | Sistema de Información de Salvaguardas | | | Capacitación de personal para la administración y seguimiento del módulo de reporte de Salvaguardas en SINIA para contar con información para los informes requeridos ante los diferentes entes. |
| | Ayudas memorias de las Comisiones vinculadas a la implementación de | | | Profesional dedicado (a) al apoyo en la sistematización y seguimiento de acuerdos de las Comisiones |
| | Seguimiento al MIRI | | | Profesional para la coordinación y seguimiento del MIRI con la Contraloría de Servicios del FONAFIFO. |
| 1. Promoción de sistemas productivos bajos en emisiones: | Regencias Forestales | CIAgro | De acuerdo a los establecido en el Manual de procedimientos vigente, cada contrato de PSA debe contar con un regente forestal contratado directamente por el propietario o provisto por una entidad pública. Personal del CIAgro para tender las regencias forestales es de 6 personas | Capacitación a regentes forestales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+ |
| | Regencias Agropecuarias | CIAgro | Los establecimientos de expendio de agroquímicos deben contar con un regente agropecuario quien supervisa el cumplimiento de la normativa vigente con respecto al uso y disposición de los mismos. Personal del CIAgro para tender las regencias agropecuarias es de 6 personas. | Capacitación a regentes agropecuarios sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD |
| | Inspecciones de campo. | FONAFIFO | Fonafifo cuenta con: Una Departamento de control y monitoreo | Capacitación a funcionarios técnicos sobre las políticas operativas del Banco Mundial y |

| | | | | |
|--|--|-------|--|---|
| | | | de PSA con 5 profesionales. Además, cuenta con 9 Oficinas Regionales con 9 profesionales forestales. El Departamento de Desarrollo Forestal cuenta con tres profesionales forestales. Estas Dependencias cuentan con amplia experiencia en la implementación de proyectos con el Banco Mundial y la aplicación de sus políticas operativas (Ecomercados I y II). | las políticas de la Estrategia Nacional REDD+ |
| | Inspecciones de campo. | SINAC | El SINAC cuenta con 33 oficinas subregionales, cada una con al menos un profesional encargado de realizar las inspecciones de campo de los PSA. Un 1,33% de los recursos asignados al Programa de PSA son transferidos al SINAC para realizar dichas actividades. | Capacitación a funcionarios técnicos sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+ |
| 2. Fortalecer ASP y programas de prevención y control de cambio de uso de la tierra e incendios. | Departamento de información y regularización territorial | SINAC | La implementación del procedimiento de regularización territorial de las ASP está a cargo de un profesional en oficinas centrales y 10 funcionarios ubicados en las oficinas subregionales que brindan el apoyo técnico y legal. | Capacitar al personal del departamento en la aplicación de las OP del Banco Mundial. Completar el catastro de tierras propiedad del Estado y de aquellos terrenos privados dentro de ASP. |
| | Departamento de prevención, protección y control Estrategia de Control de Tala Ilegal. | SINAC | Se cuenta con 5 funcionarios en la dirección ejecutiva del SINAC y 5 funcionarios mínimo por ASP (24 Parques Nacionales, 3 Reservas Biológicas y 4 Refugios Nacionales de Vida Silvestre). | Capacitar al personal del departamento en la aplicación de las OP del Banco Mundial. |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|--------|---|--|
| | | | Para las ASP que no cuenta con personal se realizan operativos de control a través de las oficinas subregionales (33 oficinas). Se cuenta con los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS). | |
| | Regentes Forestales Principios y criterios y código de prácticas de MFS. | SINAC | El regente desarrolla y ejecuta los Planes de Manejo de forma que se cumple con las principios y criterios de sostenibilidad (el regente cuenta con Fe pública a la hora de realizar un Plan de Manejo de Aprovechamiento Forestal. Para el cierre del plan de manejo, el regente certifica que se cumplió con los Principios, criterios e indicadores. Resolución de aprobación por parte del SINAC. | Capacitar al personal del departamento en la aplicación de las OP del Banco Mundial. Capacitación en las políticas de la Estrategia Nacional REDD+ |
| | Programa de Manejo Integral del Fuego. | SINAC | Se cuenta con un funcionario en oficinas centrales y uno por Área de Conservación. | Capacitar al personal del departamento CUSBSE en la aplicación de las OP del Banco Mundial. |
| | Programa de COVIRENAS | SINAC | Se cuenta con los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS) y funcionarios en las 11 Áreas de Conservación que atienden el tema. | Capacitar al personal del departamento de PPP en la aplicación de las OP del Banco Mundial. |
| 3. Incentivos para la conservación y | Regencias Forestales | CIAgro | De acuerdo a lo establecido en el Manual de procedimientos y código de prácticas para el Manejo Forestal Sostenible y el Reglamento a la Ley | Capacitación a regentes forestales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+ |

| | | | | |
|----------------------------|---|----------|---|--|
| manejo forestal sostenible | | | Forestal N°7575, cada plan de manejo debe contar con un regente forestal contratado directamente por el propietario. Personal del CIAgro para tender las regencias forestales es de 6 personas | |
| | Visitas a Planes de Manejo de Bosques Naturales primarios y secundarios | SINAC | El SINAC cuenta con 33 oficinas subregionales, cada una con al menos un profesional encargado de realizar las inspecciones de campo de los PSA. Un 1,33% de los recursos asignados al Programa de PSA son transferidos al Sinac para realizar dichas actividades. | Capacitar al personal del departamento en la aplicación de las OP del Banco Mundial. |
| | Inspecciones de campo. | FONAFIFO | Fonafifo cuenta con un Departamento de Control y Monitoreo de PSA con 5 profesionales. Además, cuenta con 9 Oficinas Regionales con 9 profesionales forestales. El Departamento de Desarrollo Forestal cuenta con tres profesionales forestales. Estas Dependencias cuentan con amplia experiencia en la implementación de proyectos con el Banco Mundial y la aplicación de sus políticas operativas (Ecomercados I y II). | La Secretaría REDD+ debe contratar los servicios de al menos 3 funcionarios profesionales para la implementación de los CREFs. Capacitar al personal profesionales forestales del FONAFIFO en la aplicación de las OP del Banco Mundial |

| | | | | |
|--|---|----------|---|---|
| 4. Restauración de paisaje y ecosistemas forestales. | Regencias Forestales | CIAgro | De acuerdo a los establecido en el Manual de procedimientos vigente para el PSA y el Reglamento de Regencias Forestales, cada contrato de PSA debe contar con un regente forestal contratado directamente por el propietario o provisto por una entidad pública. Personal del CIAgro para tender las regencias forestales es de 6 personas. | Capacitación a regentes forestales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+ |
| | Inspecciones de campo | FONAFIFO | FONAFIFO cuenta con formatos establecidos para realizar las inspecciones en campo de los contratos de PSA. El departamento de control y monitoreo cuenta con 7 profesionales y en las 8 oficinas regionales hay 12 profesionales forestales | Capacitación a profesionales forestales de la Dirección de PSA y las oficinas regionales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+ |
| 5. Participación de los Pueblos Indígenas. | Plan de recuperación de tierras de los Pueblos Indígenas en el INDER. | INDER | El Área de Topografía del INDER cuenta con un equipo interdisciplinario de 18 personas, entre los cuales está el director del proyecto, abogados, topógrafos, dibujantes, etc. | Capacitación a regentes forestales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+ |
| | Regencias forestales | CIAgro | De acuerdo a los establecido en el Manual de procedimientos vigente, cada contrato de PSA debe contar con un regente forestal contratado directamente por el propietario o provisto por una entidad pública. | Capacitación a regentes forestales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+ |

| | | | | |
|--|---|--------------------------------------|---|---|
| 5. Participación de los Pueblos Indígenas. | | | Personal del CIAgro para tender las regencias forestales es de 6 personas. | |
| | Visitas de seguimiento al PSA por parte de FONAFIFO | FONAFIFO | Fonafifo cuenta con: Una Departamento de control y monitoreo de PSA con 5 profesionales. Además, cuenta con 9 Oficinas Regionales con 9 profesionales forestales. El Departamento de Desarrollo Forestal cuenta con tres profesionales forestales. Estas Dependencias cuentan con amplia experiencia en la implementación de proyectos con el Banco Mundial y la aplicación de sus políticas operativas (Ecomercados I y II). | Capacitación a regentes forestales sobre las políticas operativas del Banco Mundial. |
| | Decreto de Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas (MGCPI) | Ministerio de Justicia y Paz | Creación de las Instancias Territoriales en cada Territorio Indígena. Se prevé su creación con personal capacitado en temas indígenas, de momento con al menos 5 funcionarios. | Capacitar de forma intercultural, a las Instancias Territoriales de Consulta Indígena, las instituciones públicas sujetos de derecho privado y pueblos indígenas, que así lo requieran, sobre el MGCPI. |
| | Ayudas de memoria de las Asambleas Territoriales de los Pueblos Indígenas | Asociaciones de Desarrollo Indígenas | Acuerdos para la toma de decisiones internas relacionadas con el CLPI, consulta u autonomía de los Pueblos Indígenas | Capacitaciones en temas de interés solicitados por los Pueblos Indígenas |

| | | | | |
|---|---|-----------|---|---|
| 5. Participación de los Pueblos Indígenas | Ayudas memorias de la Comisión de Asuntos Indígenas del MINAE | MINAE | Acuerdos entre las instituciones del MINAE y los territorios Indígenas Para ello cada institución cuenta con personal para atender los temas. | Apoyo en la definición de línea política para definir o establecer las acciones para el seguimiento de las hojas de ruta por parte de los territorios indígenas con los 5 temas especiales. |
| | Implementación del Capítulo Indígena del PNDP | SINAC | El SINAC cuenta con el departamento CUSBSE con 11 profesionales en oficinas centrales y en áreas de conservación 11 gerentes forestales y vida silvestre. | Capacitación a profesionales forestales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+. Además del contenido e implementación del Capítulo Indígenas del PNDP |
| | Estrategia Nacional de Biodiversidad | CONAGEBIO | La CONAGEBIO cuenta con 5 profesionales de planta. | Capacitación a profesionales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+. |



6.2. Fortalecimiento de capacidades para la aplicación de las Políticas Operacionales Sociales y Ambientales en el contexto de la EN-REDD+

La implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y la atención a los riesgos sociales y ambientales potencialmente derivados requerirá un amplio proceso de capacitación a los funcionarios clave de las dependencias gubernamentales y de grupos de interesados tanto a nivel central como regional, en virtud del alcance nacional de muchas de sus acciones. Muchos funcionarios y grupos de interesados no están familiarizados necesariamente con las implicaciones de las Políticas Operacionales Ambientales y Sociales del Banco Mundial y sus vinculaciones con las previsiones legales vigentes en el país, así como tampoco con las posibles metodologías para abordar dichos riesgos y evitar o minimizar sus impactos.

Por otra parte, algunos de los alcances de las Políticas Operacionales (consultas, temas relacionados con manejo de pesticidas, aplicabilidad de las disposiciones sobre estudios de impacto ambiental, derechos de pueblos indígenas, etc.) no son ampliamente reconocidos, dado que por lo general las referencias son relacionadas con la normativa nacional interna vigente. Asimismo, el seguimiento de los alcances del Marco de Gestión Ambiental y Social requiere de herramientas gerenciales y de planificación que permitan su adecuada aplicación.

Asimismo, dado que el MGAS está también vinculado con el Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI), el Sistema de Información sobre Salvaguardas (SIS), y el compromiso con la participación y consulta bajo criterios consistentes con el principio del consentimiento previo, libre e informado (CPLI) y en cumplimiento además del nuevo decreto que establece los mecanismos nacionales para consultar los pueblos indígenas, será necesario desarrollar actividades de capacitación culturalmente apropiadas a las características de cada grupo meta.

Por ejemplo, en el caso del SINAC, es necesario ampliar la cantidad o calificaciones de personal para el área de ciencias sociales y ambientales, específicamente especialistas en salvaguardas sociales y ambientales y en particular en la aplicación de las Políticas Operacionales.

En el caso de FONAFIFO igualmente se requiere contar con un equipo socio – ambiental en la Secretaría Ejecutiva que se responsabilice por el seguimiento general de la aplicación del MGAS, pero también la identificación de personal adicional o capacitación a personal existente, de manera que tengas las habilidades requeridas para cumplir las responsabilidades institucionales derivadas de su rol como implementador de algunas de las acciones del Plan de Implementación de la EN-REDD+.



Por ejemplo, el caso del CIAgro, pese a que se realizó un proceso de capacitación sobre la Estrategia REDD+, en las Regiones donde ésta tiene sus sedes, es importante realizar una capacitación para los ingenieros forestales regentes, de manera que entiendan y conozcan sobre las Políticas Operacionales Ambientales y Sociales del Banco que aplicarán bajo las actividades que serán ejecutadas como parte de la Estrategia Nacional REDD+.

Es posible que conforme avance el proceso de planificación operativa del Plan de Implementación de la EN-REDD+, otras necesidades de creación de capacidades sean identificadas oportunamente. Asimismo, para atender las responsabilidades de seguimiento de las Políticas Operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial se requiere que los funcionarios responsables dispongan de los medios operacionales apropiados.

Con respecto a las comunidades (i.e. productores privados, agroforestales e indígenas), se sugiere la realización de talleres de socialización del MGAS, en los cuales se expliquen los procedimientos administrativos vinculados a la mitigación de riesgos e impactos ambientales y sociales y potenciación de las oportunidades; así como los detalles técnicos y operativos del MGAS (i.e. Recepción de Información y Resolución de Quejas). En este sentido, es importante apoyarse en las estructuras de representación existentes en estos sectores (e.g. Mediadores Culturales, ONF, oficinas regionales de SINAC, MAG y FONAFIFO) con tal de crear vínculos institucionales que le den solidez al MGAS.

7. Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+ (MIRI).

7.1. Introducción y antecedentes

El Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades denominado mecanismo de quejas o de resolución de reclamaciones en lenguaje del FCPF (o GRM, por sus siglas en inglés) es un requerimiento que establece el Fondo Cooperativo para el Carbono Forestal (FCPF por sus siglas en inglés) a los países que desarrollan Estrategias REDD+, con el fin de que se pueda contar con un instrumento apropiado para recibir y atender las inquietudes que los actores involucrados (PIRs) tengan con respecto al desarrollo e implementación de las acciones o actividades REDD+ que puedan eventualmente generarles alguna afectación en sus derechos de propiedad, participación o acceso.



En Costa Rica, el mecanismo pretende facilitar un canal de comunicación entre el Gobierno, a través del Sistema de Contralorías de Servicios como entidades neutras y funcionalmente independientes de las entidades en las que se encuentran ubicadas y las Partes Interesadas Relevantes (PIRS) que permita a los actores sociales aclarar sus consultas de información, expresar inconformidades y generar aportes que retroalimenten la Estrategia, a través de una amplia gama de medios que se ponen a disposición, de manera que se atiendan particularidades de los diferentes grupos y se garantice la mayor inclusión posible.

Para lograr este fin, FONAFIFO en calidad de entidad ejecutora y mediante la Secretaría Ejecutiva de la Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica, para la estructuración de este documento, desarrolló una serie de acciones tales como consultorías, análisis del marco legal vigente en esta materia y la organización de talleres con las PIRS, con el objeto de analizar mecanismos existentes, identificar vacíos y necesidades propias de cada parte interesada relevante, y de esta manera diseñar un instrumento apropiado y consistente con la institucionalidad y la legislación del país para atender este requerimiento.

Fue así como se originó el marco conceptual y procedimiento del “Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+” (MIRI), instrumento que se ajusta al marco legal vigente en el país.

El presente documento tiene como objetivo dar a conocer al usuario (PIRs) como utilizar el MIRI y su incorporación al marco normativo aplicable, además de los lineamientos de Operación y sus alcances en la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ descripción de los medios que se disponen para poner en marcha el mecanismo, como también los procedimientos para la recepción y traslado de los asuntos, valoración de la inconformidades o consulta. Este documento constituye un resumen del documento “Marco Conceptual y de funcionamiento del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+ (MIRI)”, el cual se puede consultar en el anexo correspondiente.

7.2. Descripción del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades

El mecanismo tiene como objetivo facilitar un canal de comunicación entre el Gobierno, a través de la Contraloría de Servicios como entidad neutral y funcionalmente independiente de las entidades en las que se encuentran ubicadas y las Partes Interesadas Relevantes (PIRS) que permita a los actores sociales aclarar sus consultas de información, expresar sus inconformidades y generar aportes que retroalimenten ante la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ , a través de una amplia gama de medios que se ponen a disposición, de manera que se atiendan particularidades de los diferentes grupos y se



garantice la mayor inclusión posible. Mediante un mecanismo eficiente, universalmente accesible, sustentado en el Marco Legal e institucional vigente, garantizándose una efectiva participación del proceso y en la solución de situaciones derivadas de la posible afectación de sus derechos por la implementación de Políticas, Acciones y Medidas REDD+, conforme con el Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+.

7.2.1. Marco legal que sustenta el Mecanismo

El Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI) para REDD+ ha sido diseñado de acuerdo con el marco jurídico e institucional vigente. Recientemente, se creó La Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios N° 9158, y en el artículo 46 establece su regulación, dicha ley tiene como objetivo regular la creación, la organización y el funcionamiento del sistema de contralorías, como un mecanismo para garantizar los derechos de las personas usuarias de los servicios. El sistema está integrado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) como ente rector, la Secretaría Técnica, las Contralorías de Servicios inscritas y las personas usuarias de los servicios. Además, dicha Ley exige la creación de una Contraloría de Servicios en cada institución pública.

De acuerdo con el decreto ejecutivo N°40464-MINAE se crea la Secretaría Ejecutiva de la Estrategia Nacional REDD+ con la participación del SINAC y FONAFIFO. No obstante, la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, ha generado considerable experiencias y capacidades en su habilidad para velar por la calidad de los servicios, la satisfacción de los usuarios y el uso racional de los recursos públicos. Además; dado el papel de FONAFIFO como responsable del proceso de diseño de la Estrategia Nacional REDD+ y la conducción de las negociaciones con el FCPC, se ha definido que será la Contraloría de Servicios del FONAFIFO, quien asuma la responsabilidad por la gestión general del mecanismo, haciéndose cargo de la contabilización y reporte de gestiones, debiendo para ello realizar una clara definición de responsabilidades y procedimientos para la atención de gestiones que escapen a las competencias del FONAFIFO.

Para el caso de las acciones REDD+ que no están bajo la competencia de FONAFIFO, se establecerán los arreglos operativos entre las instituciones para el traslado de la consulta e inconformidad, a sus Contralorías de Servicios que corresponda, ya que la Ley que Regula dicho Sistema Nacional aplica igual para todas las Contralorías.

7.2.2. Legitimación para utilizar el mecanismo

Para efectos del MIRI, estará legitimado para realizar trámites a través del MIRI, todo actor social, trátase de persona físicas, jurídicas, estatales o privados, individuales o comunitarios, nacionales o extranjeros, que constituya una Parte Interesada Relevante de la Estrategia REDD+, conforme con la definición de Partes Interesadas relevantes aplicable, que requiera información, presente sugerencias o reclamaciones por inconformidad relacionada con la



Estrategia REDD+ y su Plan de Implementación. Cuando los asuntos sometidos al MIRI sean admisibles desde la perspectiva sustantiva, y se declare el reclamo legítimo por parte de un posible afectado que se relacione con alguna de las políticas, acciones y medidas contempladas en el Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica, la Contraloría de Servicios en coordinación con la Secretaría REDD+ procederán con el trámite correspondiente.

7.2.3. Principios del MIRI

El modelo respeta las disposiciones sobre los procedimientos establecidos en la Ley, para el funcionamiento de las Contralorías de Servicio de las instituciones públicas del país, así como los derechos de las PIRs a expresar sus consultas, propuestas e inconformidades con el proceso de implementación de la Estrategia Nacional REDD+, en la búsqueda de soluciones que favorezcan la calidad del servicio y de los procesos que se realicen en el marco de la implementación de la EN-REDD+ y sus programas relevantes.

Entre los principios fundamentales podemos mencionar: equidad, respeto a los derechos, legitimidad, transparencia, derecho a la respuesta, entre otros, garantizando acceso a la información, procesos confiables, transparentes e imparciales, así como respetuoso de los derechos de propiedad y acceso de los actores sociales, debiendo ser culturalmente apropiados según corresponda.

7.2.4. Responsabilidades en la implementación del MIRI

Como se mencionó anteriormente, La Secretaría REDD+ ha definido que será la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, quien asuma la responsabilidad por la gestión general del mecanismo, con apoyo de la Secretaría REDD+, haciéndose cargo de la contabilización y reporte de gestiones, debiendo para ello realizar una clara definición de responsabilidades y procedimientos para la atención de gestiones que escapen a las competencias del FONAFIFO, las cuales se han definido y describen más adelante.

Entre las responsabilidades de la CS y la secretaría REDD+ están:

Contraloría de Servicios:

- Con apoyo de la secretaria REDD+, implementaran el sistema, dando la debida gestión a los tramites que presenten las PIRs respecto a la implementación de la Estrategia REDD+ a través de los diferentes canales de recepción disponibles y velará por su resolución oportuna.
- Velará por el cumplimiento del debido proceso según lo establecen sus propias directrices de funcionamiento y las disposiciones pertinentes de la presente Guía.
- Preparar informes sobre los procesos y trámites realizados.

- Se encargará del registro del asunto, la determinación de su admisibilidad conforme con los criterios específicos establecidos para la Estrategia REDD+ y su remisión a la entidad competente para suministrar la información relevante para su resolución, asignación de número único o consecutivo de expediente, y notificar las resoluciones de los trámites a las PIRs. En caso de dudas sobre la admisibilidad de un asunto, podrá elevar la consulta a la Secretaría Ejecutiva para su determinación.
- Mantener un adecuado control del funcionamiento de los distintos canales de recepción habilitados de forma física y virtual para la recepción de los trámites.
- Cuando la contraloría de servicios reciba asuntos que no son de su competencia Legal y no cuenta con el criterio para la resolución de asuntos, ya que están fuera de su competencia Institucional, se buscare establecer los arreglos operativos entre las instituciones para el traslado de la consulta e inconformidad, siempre y cuando estas cuenten con una contraloría de Servicios.

Secretaría REDD+ (FONAFIFO-SINAC)

- Conjuntamente con la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, acordar el diseño y marco conceptual del sistema y sus reglas de operación y funcionamiento, así como propiciar su oportuna oficialización por los canales apropiados.
- Conjuntamente con la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, elaborar un Plan de Trabajo y su correspondiente presupuesto, para la entrada en plena operación del sistema.
- Brindar a la Contraloría de Servicios los criterios sustantivos para la determinación de la admisibilidad de los asuntos de conformidad con el actual Plan de Implementación de la Estrategia REDD+ y cualquier modificación o ampliación que pueda surgir.
- Identificar los recursos técnicos, humanos y financieros requeridos para la puesta en operación del sistema y presupuestar su asignación con fondos provenientes de la donación del FCPF durante la fase de preparación, y con recursos de los diferentes programas derivados de la Estrategia durante la fase de plena implementación o pago por resultados de REDD+.
- Coadyuvar con la Contraloría de Servicios en la determinación de la admisibilidad de asuntos complejos.



7.2.5. Actores clave del Mecanismo

El proceso de implementación y ejecución de la Estrategia Nacional REDD+ está a cargo de la Secretaría Ejecutiva REDD+, la cual está conformada por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) y Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), no obstante; durante el proceso de consulta y diseño del MIRI se identificó otros actores claves, como el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Asociaciones de Desarrollo Integral Indígenas (ADI), Centro Nacional de Información Geo ambiental (CENIGA), este último juega un papel relevante en el tema de reportes, debido a la vinculación que eventualmente se espera entre el MIRI y el Sistema de Información sobre Salvaguardas. Para la incorporación y el trabajo con dichos actores, se determinarán los arreglos operativos e institucionales conforme inicie el proceso de implementación, para el traslado de la consulta e inconformidad.

7.3. Procedimiento de Operación y funcionamiento del MIRI

Los siguientes elementos servirán como una “Guía de Operación y Funcionamiento del MIRI” y constituyen parte integral del “Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades” conforme se ha definido anteriormente. Tiene por objetivo establecer los alcances operacionales, mecanismos y procedimientos para la implementación final del MIRI a través de los sistemas de acceso actuales y aquellas a ser desarrolladas según avance el proceso de REDD+. Asimismo, permite identificar claramente las funciones y responsabilidades de los diferentes actores involucrados, de manera tal que se garantice su consistencia con el marco regulatorio aplicable a las Contralorías de Servicios y a la vez brinde condiciones de transparencia y eficiencia en la atención de los asuntos que son sometidos al sistema, conforme con los principios que han sido definidos.

7.3.1. Objetivo de la Guía de la Operación y Funcionamiento del MIRI.

Establecer los lineamientos de operación y funcionamiento del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ que permita atender de forma oportuna, eficiente, sencilla y transparente, las consultas, sugerencias e inconformidades de las Partes Interesadas Relevantes (PIR) en el marco de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+.

7.3.2. Alcance

Los presentes lineamientos y procedimientos aplican para las Partes Interesadas Relevantes que presenten consultas, inconformidades o retroalimentación relativas a la implementación de la Estrategia Nacional REDD+. Asimismo, son referente fundamental para el personal de las Contralorías de Servicios, así como a cualquier otro funcionario de FONAFIFO, que esté desempeñando actividades de coadyuvancia en su implementación, tanto como receptores,



tramitadores o brindando argumentos técnicos o sustantivos sobre los asuntos sometidos al mismo.

7.3.3. Medios de recepción del Mecanismo

Cualquier PIR legitimada podrá contactarnos por los siguientes medios disponibles para interponer su inconformidad o consulta:

Teléfono: 2545-3512.

Correo Electrónico: por definir.

Página Web: www.fonafifo.go.cr

Buzón de sugerencias: Ubicado en las Oficinas Regionales de FONAFIFO.

Oficinas centrales: San Vicente de Moravia, del Mall Lincoln plaza 200 metros oeste, 100 metros sur y 200 oeste, contigua a la Sinfónica Nacional.

En resumen, para acceder a la contraloría de Servicios los usuarios o PIRs puede utilizar cualquiera de los medios indicados anteriores e incluso plantear por escritos sus inquietudes y depositarlos en los distintos buzones de sugerencia que se ubican en las oficinas Regionales de FONAFIFO.

7.4. Guía del Procedimiento para el trámite de gestión y seguimiento de Inconformidades y consultas

7.4.1. Descripción general

De acuerdo con la Ley N 9158 y su reglamento cualquier persona individual o jurídica (PIRS) podrá plantear ante la contraloría de servicios inconformidades o consultas asociadas a la implementación de Estrategia Nacional REDD+ o sobre la actuación de funcionarios en el ejercicio de sus funciones. Cuando un usuario de la Secretaria REDD+ se vea en la necesidad de plantear una consulta o inconformidad ante la Contraloría de Servicios, podrá utilizar cualquiera de los medios que tenga a su alcance, ya mencionados en el punto anterior.

La persona que gestiona debe de suministrar información básica y detallada, tal como identificación de la persona que gestiona la inconformidad o queja (nombre completo, apellidos, nombre de la organización en caso de ser Jurídico), información detalla de la forma de contacto, detalle de la situación que generó la inconformidad, queja, consulta y/o sugerencia de forma clara y sencilla, en caso; de tener elementos de prueba o referencia que facilite la investigación preliminar se deben adjuntar. Todo esta información se considera de carácter obligatorio para el debido proceso.

Cuando los asuntos sometidos al MIRI sean admisibles desde la perspectiva sustantiva (reclamo legítimo por parte de un posible afectado que se relacione con alguna actividad contemplada en el Plan de Implementación de la Estrategia), se procederá a transferir la



consulta o inconformidad al área competente para solicitar que aporten los argumentos de descargo que permitan brindar la respuesta al usuario.

En caso; de que los asuntos sometidos al MIRI no sean de competencia institucional, esta deberá proceder con el traslado respectivo. Para ello, la secretaría definirá alianzas con las Contralorías de Servicios de MAG, SINAC e INDER (entre otras) quienes recibirán la gestión y darán el trámite que corresponde, notificando luego a la CS de FONAFIFO con una copia de la respuesta emitida al usuario para registrar y corroborara que se atendió la gestión y dar por finalizado el proceso, esto para efectos de rendición de cuentas en caso de requerirse. En el momento del traslado a la instancia correspondiente se le informara al usuario el traslado de la misma y se le remitirán los datos de contacto del contralor respectivo para que el usuario de seguimiento.

En el caso específico de la tramitación de inconformidades, denuncias o consultas, el contralor sobre la base de la investigación llevada a cabo, tendrá la competencia para determinar si las características de la gestión atañen o no las competencias de la contraloría, y en caso de que se recomiende el traslado del expediente a otra instancia, esto se le hará saber de manera escrita al reclamante quien, también de manera escrita, deberá expresar su autorización, para que otra dependencia se haga cargo del seguimiento del expediente.

Una vez comprobados los antecedentes y legitimidad de la solicitud de trámite se procederán a transcribir la consulta o inconformidad en el formulario N° REDD-CS-01 denominado “Presentación de inconformidades o consulta, para posteriormente realizar el registro en la base de datos según corresponda. A medida que avance la investigación el funcionario de la CS deberá completar la información relativa al detalle del trámite y resultado de la gestión, en los formularios siguientes: REDD-CS-02 “informe detalle del trámite” y el formulario REDD-CS-03 “resolución de Inconformidad o consulta” según corresponda.

Una vez concluida la investigación, el contralor tomará los argumentos que el funcionario o funcionarios hayan manifestado respecto a la inconformidad y redactará un oficio de respuesta al usuario indicándole sobre el resultado de las gestiones llevadas a cabo, así como las acciones tomadas por la Contraloría de Servicio para resolver el caso. Este escrito deberá ser revisado preliminarmente por el coordinador de la secretaria REDD.

Una vez que se tenga la aprobación del coordinador, el contralor procederá a la firma del respectivo oficio de respuesta y se procederá a notificar a la persona gestionante por escrito al medio dispuesto para notificaciones por este. El contralor dará seguimiento para asegurar el recibido conforme.

Los lineamientos y procedimientos para el trámite de inconformidades y consultas desde el momento en que se interponen ante la Contraloría de Servicios hasta su resolución definitiva están descritos detalladamente en el documento del MIRI. El esquema siguiente muestra e l

proceso desde que las PIRs presenta su gestión ante la contraloría hasta que este se cierra definitivamente.

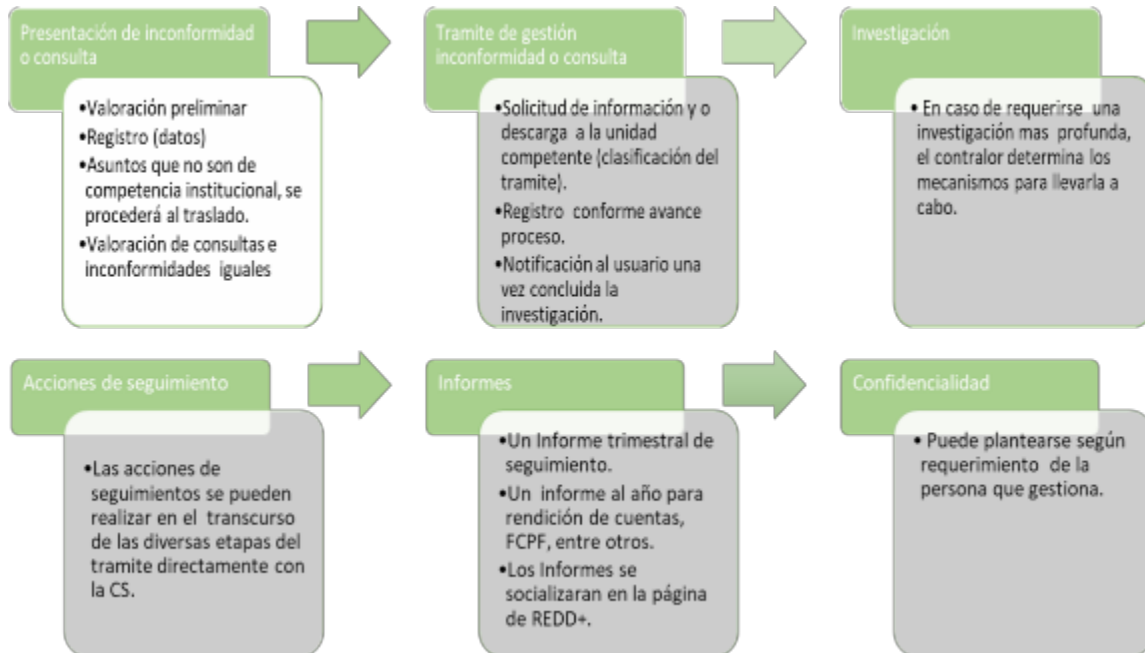


Figura 6: Esquema general del proceso de trámites de solicitudes de información, retroalimentación e inconformidades.

El usuario podrá dar seguimiento a su trámite, mediante los mecanismos disponibles por la institución, en esta etapa del proceso solo se le podría dar seguimiento, ya sea por medio de llamada telefónica o correo electrónico directamente al contralor, ya que no se cuenta con un sistema automático que genera la información. Se está valorando la posibilidad de la implementación de una plataforma para el seguimiento que estaría disponible en su momento, en la página web de la secretaría www.reddcr.go.cr.

Con respecto a tema de evaluación y autoevaluación, la Contraloría considerará como insumo importante para la evaluación del funcionamiento del sistema, aquellos trámites que presenten los actores respecto a retroalimentación e inconformidad en relación a REDD+. En este sentido, estos trámites permitirán incorporar acciones de mejora del sistema (y su procedimiento) y recomendaciones para la implementación de REDD+ en sus informes o cuando el contralor lo considere necesario.

8. Consulta y participación

El proceso de consulta durante la fase de diseño de la EN-REDD+ ha sido responsabilidad de FONAFIFO a través de la Secretaría Ejecutiva de REDD+. Desde la fase temprana de formulación de la Propuesta de Preparación se han llevado a cabo actualizaciones sistemáticas del Plan de Consulta que facilita los diálogos, el cual se divide en tres fases: información, pre-consulta y consulta; entre los diversos sectores involucrados en REDD+ y enfocados a la discusión con las PIRs, sobre todo con los pueblos indígenas y el de pequeños y medianos productores forestales y agroforestales. Este Plan ha incluido procesos y temáticas tales como la definición de un mapa de actores, la definición de Partes Interesadas Relevantes (PIRs), definición de marcos de participación diferenciados para los Pueblos Indígenas conforme con los criterios que éstos mismos han acordado bajo el principio de Consentimiento Previo, Libre e Informado lo cual es requerido a partir de la legislación nacional; pero en forma particular ha incluido la temática de los riesgos ambientales y sociales de la Estrategia Nacional REDD+.

En el caso de Costa Rica, con respecto al principio del Consentimiento Previo, Libre e Informado en los territorios indígenas, se procedió a lograr un acuerdo con los líderes indígenas sobre cómo conducir el proceso de información, pre-consulta y consulta; y se sentaron las bases previo acuerdo con los representantes de los Pueblos Indígenas, quienes finalmente determinaron centrar sus esfuerzos en torno a los ya mencionados “temas especiales” que han identificado desde las fases tempranas de preparación hacia REDD+. A los pueblos indígenas además se les ha brindado los recursos necesarios para el manejo de los procesos por parte de sus representantes, tal y como se describe en mayor amplitud más abajo.

8.1. Proceso de identificación de riesgos sociales y ambientales de la Estrategia REDD+

El proceso participativo de las PIRs en la definición de los ejes, políticas, acciones y tareas de la Estrategia Nacional REDD+ fue esencial; en primera instancia, en una importante cantidad de talleres participativos (correspondientes al proceso de preparación, a la fase de información y pre-consulta) las PIRs expresaron sus preocupaciones e identificaron los riesgos ambientales y sociales (además de legales, económicos y políticos), así como las medidas de mitigación, esta fue la información que sirvió de insumo principal y para su procesamiento se realizaron los siguientes pasos:

Paso 1. Agrupamiento simple de ideas, comentarios, riesgos, etc. expresados por las distintas PIRS en los talleres: Se procede a un agrupamiento de riesgos que se hace considerando los insumos de las distintas PIRS a partir de los aportes que se generan en los talleres específicos, partiendo del Taller SESA 2011 e incorporando todas las actividades realizadas con ellos. Este primer nivel de agrupamiento se realiza recogiendo todos los insumos tal cual, sin ningún nivel de procesamiento, a partir de los señalamientos y comentarios que se realizan, salvo la eliminación de duplicaciones.

Paso 2. Agrupamiento de riesgos identificados por los actores con base en Acciones Estratégicas definidas en el R-PP: En un segundo momento se procede a agrupar los riesgos que se han identificado en el proceso según las 10 Opciones Estratégicas definidas inicialmente en el R-PP, las cuales han sido indicadas con anterioridad.

Paso 3. Agrupamiento de riesgos con base en Bloques de Riesgos: En este paso se procede a agrupar el conjunto de riesgos definidos – resumidos en 28 riesgos clave – en cinco Bloques de Riesgos fundamentales.

Paso 4. Matriz síntesis de diversos elementos: Al respecto y una vez agrupados los riesgos según Acciones Estratégicas, se procede a elaborar una matriz que contiene los siguientes rubros: (i) Acciones REDD; (ii) Políticas y acciones; (iii) Opciones Estratégicas (considerando insumos de taller SESA 2011); (iv) Co/beneficios sociales – Impactos Positivos; (v) Riesgos Sociales – Impactos Negativos; (vi) Tipo de Riesgo; (vii) Mitigación; (viii) Salvaguardas, políticas y normativa y acciones.¹⁴

¹⁴ Fuentes de información: Memoria Taller Nacional Evaluación Estratégica Social y Ambiental (SESA), 2011/Propuesta para la Preparación de Readiness R-PP Costa Rica, Presentado a Forest Carbon Partnership Facility (FCPF), 2011 y el R-PIN presentado al Fondo de Carbono/ Memorias de los talleres de consulta a comunidades campesinas para la construcción de la Estrategia REDD+, ACICAFOC- REFOCAM, 2011/Informes de los talleres regionales y subregionales del proceso informativo de Redd+ para el sector campesino y la sociedad civil, ACICAFOC, 2013/ Memorias de los talleres para la consulta de REDD+ y diálogos tempranos en regiones campesinas 2014/ Informe sobre los seis temas especiales para los Pueblos Indígenas, Guillermo Rodríguez, octubre 2014/ Temas prioritarios para el sector agroforestal, UNAFOR 2014/ Mujeres indígenas y REDD+, hacerse escuchar, AIPP – IWGIA 2014/ Normativa Nacional: Ley de Biodiversidad N° 7788 de 1998; Ley Forestal 7575 de 1996; Ley Indígena No. 6172 de 1977; Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) del 1992 y ratificado en el año 1994 mediante la Ley N°7416; Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No.8422, del 2004; Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos No. 7221, del 6 de abril de 1991; Política Nacional de Igualdad de Género (PIEG) 2007-2017/Normativa Internacional: Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Naciones Unidas de 1989; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 2007; Banco Mundial: OP/BP 4.10 Pueblos Indígenas y OP/BP 4.12 Reasentamiento Involuntario; Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (Convenio 111 y el 100 de la OIT)

Paso 5. Definición de 5 Bloques de Riesgos y seis Acciones de Política: Se trabajan por una parte los riesgos sociales, políticos y ambientales que surgen de todos los talleres. Se elabora entonces una tabla con todos los riesgos asociados según Opción Estratégica. Posteriormente se depura la lista en una sola tabla donde se condensan todos los riesgos resumidos en 28 Riesgos Claves y estos a la vez en cinco Bloques o Ejes de Riesgos fundamentales, según temas o ejes relevantes. Con esto se evita la repetición innecesaria de riesgos que han sido referidos de una u otra manera pero que en el fondo remiten al mismo tema, resultando los siguientes ejes de riesgos, riesgos específicos y acciones de política propuestas:

Paso 6. A los ejes de Riesgos y las políticas correspondientes se les agregan Acciones: Unavez que la tabla de riesgos queda definida, se procede a generar una tabla síntesis donde, aparte de los riesgos y las políticas, se incluyen acciones. Esto es, se conjugan varios niveles. Concretamente: Ejes – Riesgos – Políticas – Acciones. A través de éstas últimas se busca implementar las Políticas.

Paso 7. Cuadro final síntesis: Todos los elementos anteriores vienen a desembocar en un cuadro final de síntesis de este proceso, en el cual se sintetizan tanto los riesgos como la situación motivante, línea base o línea inicial, objetivo o situación deseada y finalmente, políticas.

Vale la pena mencionar que, si bien en el actual Plan de Implementación de la Estrategia se ha realizado un reagrupamiento de las acciones, el mismo garantiza la trazabilidad de los riesgos y medidas de mitigación a los que responde, por lo tanto, se mantiene la consistencia entre la identificación de las acciones y el proceso inclusivo de participación que se ha realizado desde las fases tempranas de diseño de la EN-REDD+.

8.2. Etapa de Consulta

La etapa de consulta, propiamente dicha, tiene como objetivo fundamental someter a conocimiento, discusión y validación de los sectores sociales y las PIRs asociadas a REDD+, los componentes de la Estrategia Nacional REDD+, por medio de una participación activa de sus legítimos representantes. Asimismo, la consulta será un instrumento de consolidación y cohesión social entre los sectores participantes a partir de la generación de consensos, objetivos y programas comunes, sectoriales e intersectoriales. De esta manera, se busca que la estrategia sea apropiada por cada sector para que, a la vez, sean agentes fiscalizadores del desarrollo de la Estrategia Nacional REDD+.

Para el éxito de esta etapa, la Secretaría Ejecutiva de REDD+ trabajará con un equipo técnico que permita la comunicación e intercambio fluido con los actores y entre los actores. Asimismo, se debe disponer de una metodología, previamente definida y probada, donde se establezcan los mecanismos de información y consulta a los grupos.

Se debe tener claridad sobre la representatividad y legitimidad de los convocados; así mismo, se requiere de una estrategia de comunicación para REDD+ con mecanismos ágiles de producción e intercambio de una información oportuna, idónea y relevante. En este sentido se pondrá especial atención al desarrollo de mecanismos efectivos de convocatoria para garantizar la asistencia a las actividades tanto en el nivel regional y en el nacional. En esa perspectiva, se garantizará en todo momento que el proceso sea público y transparente.

En esta etapa de consulta, se estará sometiendo a la consideración de las partes interesadas relevantes el documento de MGAS, el cual ha sido conformado a partir de múltiples actividades con dichas PIRs y surge como un producto de sus aportes y preocupaciones así como de la consideración técnica de sus componentes, una vez haya sido revisado y evaluado por las PIRs se estarán incorporando sus observaciones para presentar un documento final validado; esto a través de un taller participativo con los actores identificados.

8.3. Identificación de las Partes Interesadas relevantes

Por otra parte, para el abordaje del tema de la consulta con las Partes Interesadas Relevantes (PIRs) se han identificado cinco sectores relevantes y dentro de ellos un conjunto de actores críticos:

Pueblos Indígenas

Para el sector indígena desde la iniciativa de elaboración de la Estrategia de REDD+, se han abierto los espacios institucionales en FONAFIFO para que sean gestores de su proceso de participación; de este modo, ellos mismos han ido construyendo e identificando los principales actores, las estructuras de gobernanza propias, sus métodos de consulta han liderado todos los procesos en las comunidades y territorios en plena coordinación con la Secretaría de REDD+.

Para trabajar estos temas, se elaboró un plan nacional de consulta, en consenso con los 19 Territorios Indígenas que se organizaron en 4 bloques territoriales regionales (BTR), bajo criterios culturales, geográficos y socioambientales. Cada BTR tiene un consejo regional y la reunión de este consejo regional forman la asamblea nacional. Quienes debaten y elaboran políticas de índole nacional.

Los cuatro bloques territoriales son los siguientes:

- a) Atlántico (RIBCA): Implementadora ADITICA. Territorios: T. Bribri-Talamanca; T. Kekoldi-Talamanca; T. Cabécar-Talamanca; T. Telire-Talamanca; T. Tayní-Valle de la Estrella; T. Nairy Awari- Siquirres; T. Bajo Chirripó-Bataan; T. Alto Chirripó.

- b) Pacífico Central: Implementadora ADI UJARRÁS. Territorios: T. China Kichá; T. Ujarrás.
- c) Central y Norte: Implementadora ADI MATAMBÚ. Territorios: T. Zapatón; T. Guatuso; T. Matambú; T. Quitirrisí. Implementación individual: T. Cabagra; T. Rey Curré. Y los territorios que aún no han definido su implementación: T. Boruca; T. Salitre.
- d) Pacífico Sur: Implementadora ADI Coto Brus. Territorios: T. Ngäbe-Península de Osa; T. Ngäbe- Conte Burica; T. Ngäbe- Coto Brus; T. Ngäbe-Abrojo Montezuma; T. Ngäbe-Altos de San Antonio

Según el Plan de Consulta Nacional Indígena sobre REDD+ (2012), la estructura organizativa indígena cuenta con los siguientes niveles de coordinación:

- Primer Nivel: Compuesto por las Organizaciones Territoriales Indígenas (OTI) que se agrupan en las Bloques Territoriales Regionales (BTR), de las siguientes zonas geográficas: Atlántico, Pacífico Central, Pacífico Sur y Sector Central. Las OTI forman la Asamblea del BTR y nombran su representante.
- Segundo Nivel: Está formado por los representantes de los BTR, como la RIBCA, la Unión Regional Ngäbe; su función es mantener la coordinación de lo nacional a lo territorial y viceversa.
- Tercer Nivel: Es la Asamblea Nacional, que está formada por todos los miembros de todas las BTRs (48 líderes aproximadamente).
- Cuarto Nivel: Es la Secretaría Técnica Nacional Indígena, que está formado por cuatro miembros de perfil técnico, uno de cada BTR, esta secretaría tiene la función de mantener asesorados a los miembros indígenas en la Comisión Ejecutiva de REDD+, con base en los resultados de las discusiones y consultas en los territorios, además son los que transmiten la información en el seno de cada BTR.
- Quinto nivel: delegado y suplente nombrado para representar al sector en el Comité Ejecutivo de REDD+.

Enfoque del plan de consulta nacional indígena

El enfoque que establece el Plan de Consulta Nacional aprobado por los 19 territorios, indica que la consulta se desarrollará para los ejes que establecen la Cosmovisión de cada Pueblo y los derechos indígenas consagrados en la legislación nacional e internacional. Las principales herramientas de derechos se encuentran en los siguientes instrumentos jurídicos: a) El Convenio 169 de la OIT; b) La Declaración de los Pueblos Indígenas de la ONU; c) Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; c) Artículo 8J del Convenio de Diversidad Biológica a Ley Indígena de Costa Rica; Votos de la Sala IV; Otras leyes conexas; d) El Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) del Banco Mundial cuyo propósito es asegurar que el proceso de implementación de las acciones derivadas de la Estrategia Nacional REDD+ se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas



de los Pueblos Indígenas que puedan ser afectados llevando a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada que genere un amplio apoyo por parte de la comunidad.

Las principales manifestaciones de la cosmovisión indígena que determina el plan de consulta son: a) La territorialidad; b) El sistema de Gobierno Tradicional; c) El sistema de producción cultural; d) Las normas culturales de ordenamiento social y espiritual; y e) Las normas culturales de convivencia y relacionamiento con los recursos naturales.

Mayor detalle de las acciones realizadas con los Pueblos Indígenas se encuentran en el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas del Programa.

Pequeños y medianos productores forestales y agroforestales.

Representan un conjunto importante de hogares costarricenses poseedores de tierras de uso forestal o con potencial de desarrollo forestal. Este sector está conformado por 4 categorías de actores claves:

- La Unión Nacional Forestal (UNAFOR) es una organización de tercer nivel conformada por 5 organizaciones regionales y más de 160 organizaciones de base tales como asociaciones de productores, cooperativas, asociaciones de mujeres, asociaciones administradoras de acueductos rurales, productores independientes entre otros.
- Referentes Regionales para el sector campesino y de la sociedad civil: Este es un grupo consultivo, elegido por los propios participantes durante los talleres realizados para este sector en la etapa informativa, los cuales son aproximadamente 31 personas de todas las regiones del país.
- Oficina Nacional Forestal (ONF) representa tanto a los pequeños, medianos y grandes productores forestales y a industriales de la madera.
- Otros grupos de agricultores, productores y sus organizaciones representativas, conformado por todos aquellos grupos u organizaciones de potenciales beneficiarios de REDD+ o interesados en REDD+ y que no formen parte de ninguno de los grupos anteriores.

Empresarios forestales e industriales de la madera.

Este grupo corresponde a personas físicas o jurídicas que poseen extensiones de tierra dedicadas a la producción forestal o agro-forestal del país.

La consulta se estructura a partir de dos instancias en donde confluye este sector:

- La ONF que articula empresarios de la madera.
- La Cámara Costarricense Forestal (CCF) que es el órgano cúpula del sector empresarial privado de Costa Rica.



A través de estas instancias se generará la convocatoria a este sector para la discusión de temas claves de REDD+ que son de su interés particular.

Instituciones públicas

Por competencias normativas y responsabilidades funcionales, deben operativizar y llevar a la práctica la Estrategia Nacional REDD+. También, por sus competencias y funciones son críticas en la definición de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con REDD+. Por otra parte, algunas de estas instituciones son propietarias o administran tierras forestales o con potencial forestal del país, y como tales pueden contribuir a los objetivos de REDD+. Se convocan de acuerdo a temas específicos y a competencias directas, sobre todo a aquellas que están directamente vinculadas a las responsabilidades que se determinan en la Estrategia REDD según las acciones estratégicas definidas.

Algunas de éstas instituciones que tiene potencial de ofrecer reducciones de emisiones en el marco de implementación de la Estrategia REDD+, se encuentran: Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), JAPDEVA, SENARA, INDER, etc.

Academia y sociedad civil forestal y ambiental

La academia posee recursos científicos y técnicos que pueden apoyar decisiones relacionadas con los objetivos y estrategias de REDD+; posee capacidad para generar conocimiento para realimentar estrategias, marcos de gestión y acciones de política. Las organizaciones de la sociedad civil forestal y ambiental tienen influencia en la definición de políticas dentro del sector; su apoyo u oposición son un factor importante para el avance o la obstaculización de políticas y planes ambientales. Además, hacen regencia forestal y asesoran planes de manejo, entre otras funciones importantes.

Todas estas instancias pueden generar conocimiento y realimentar técnicamente aportes para validar y profundizar los estudios y propuestas que surjan en el proceso de construcción de la Estrategia Nacional REDD+.

8.4. Proceso de socialización del MGAS con las Partes Interesadas Relevantes

Para la socialización y gestión de la información del MGAS con las Partes Interesadas Relevante que no son entidades implementadoras principales, se realizó el siguiente plan de comunicación que puede servir como referencia para recibir retroalimentación de las Partes Interesadas relevantes.

Tabla 6: Plan de información y comunicación para el MGAS.

| PLAN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL MGAS | | | | | | |
|--|--|--|---|---|--|---------------------------------|
| Público | Descripción del público | Objetivo | Mensaje Clave | Medio de comunicación | Indicador | Fechas |
| Pueblos Indígenas | <ol style="list-style-type: none"> Asociaciones de Desarrollo Integral (ADIS) Representantes de los BTR Asamblea Nacional Indígena Mediadores Culturales | <p>Informar a las PIRs sobre la gestión de los riesgos sociales y ambientales de la implementación de las actividades REDD+.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Cómo se obtuvo la información? Cuáles son los riesgos y oportunidades? Cómo se van a mitigar los riesgos y potenciar los beneficios | <ol style="list-style-type: none"> Envío de nota formal con link documento por correo. Material informativo impreso <p>Taller Nacional de Presentación MGAS</p> | <ol style="list-style-type: none"> Número de asociaciones pronunciadas sobre el documento con observaciones | <p>Octubre - diciembre 2018</p> |
| Pequeños y medianos Productores agroforestales | <ol style="list-style-type: none"> UNAFOR Referentes Regionales ONF Otros grupos de agricultores y productores. | | | <ol style="list-style-type: none"> Envío de nota formal con link documento por correo. <p>Taller nacional presentación del MGAS</p> | <ol style="list-style-type: none"> Sistematización de las observaciones vs. incorporación de las mismas. | <p>Octubre - diciembre 2018</p> |
| Empresarios forestales e industriales de la madera | <ol style="list-style-type: none"> ONF Cámara Costarricense Forestal (CCF) | | | <ol style="list-style-type: none"> Envío de nota formal con link documento por correo. | <ol style="list-style-type: none"> Sistematización de las observaciones vs. incorporación de estas | <p>Octubre - diciembre 2018</p> |

| Público | Descripción del público | Objetivo | Mensaje Clave | Medio de comunicación | Indicador | Fechas |
|-----------------------|---|---|--|--|---|--------------------------|
| Academia | 1. UCR 2. UNA 3. TEC 4. CATIE 5. UNED 6. EARTH 7. CONARE | Informar a las PIRs sobre la gestión de los riesgos sociales y ambientales de la implementación de las actividades REDD+. | <ul style="list-style-type: none"> • Cómo se obtuvo la información? • ¿Cuáles son los riesgos y oportunidades? • Cómo se van a mitigar los riesgos y potenciar los beneficios | 1. Envío de nota formal con link documento por correo. | 1. Sistematización de las observaciones vs. incorporación de las mismas | Octubre - diciembre 2018 |
| Sociedad Civil (ONGs) | UICN,, PNUD, CI, ACICAFOC. | | | 1. Envío de nota formal con link documento por correo. | 1. Sistematización de las observaciones vs. incorporación de las mismas | Octubre - diciembre 2018 |
| Gobernanza | 1. Comité Directivo 2. Secretaría Ejecutiva 3. Instituciones del Estado | | | 1. Envío de nota formal con link documento por correo. | 1. Sistematización de las observaciones vs. incorporación de las mismas | Octubre - diciembre 2018 |

De acuerdo con el Plan de Información y Comunicación expuesto anteriormente, en enero del 2018 se inició con el proceso de consulta y socialización con las partes interesadas relevantes. Para ello se envió vía un correo electrónico el Marco de Gestión Ambiental y Social, como un documento adjunto al Programa de Reducción de Emisiones, señalando que le mismo constituye una herramienta que describe los procedimientos, criterios, responsabilidades e instrumentos específicos para reducir, minimizar o mitigar impactos y riesgos, que serán aplicables para las situaciones particulares que pueden surgir durante la implementación de las actividades contenidas en el plan de Implementación del Programa de Reducción de Emisiones de la EN REDD+.

Además del documento del MGAS y se remitió un cuadro o matriz de comentarios para la anotación de comentarios, que una vez validados se incorporarían en dicho documento. Se enviaron 108 correos electrónicos a representantes de pequeños y medianos productores, empresarios forestales e industriales de la madera, academia, territorios indígenas, sociedad civil, instituciones del estado, entre otros ([ver lista en anexo 4](#)). Al 9 de febrero del 2018, fecha límite establecida, se recibieron 2 matrices con observaciones que principalmente correspondían a preguntas y comentarios en general, dichas observaciones se valoraron e incorporaron en el documento según correspondían.

No obstante, en vista de que al documento originalmente consultado se le hicieron una serie de modificaciones, a solicitud de los especialistas del Banco Mundial, se envió nuevamente una consulta con las Partes Interesadas Relevantes, en noviembre de ese mismo año. Para ello se utilizó el mismo procedimiento descrito anteriormente. De dicha consulta se recibieron en total 3 matrices con comentarios y observaciones ([ver anexo 5](#)), las cuales fueron revisadas por parte de la secretaría REDD+ e incluidas en el documento final según correspondieran.

A pesar de que ya se las había enviado la documentación en los procesos enumerados anteriormente a las autoridades de los territorios indígenas en un afán de profundizar y ser más certeros en las actividades de información y comunicación, el 27 y 28 de marzo del 2019, se realizó el taller “Presentación y Validación del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), presentación del Plan de Acción de Género (PAG) y Capítulo Indígena” con los líderes de los territorios indígenas. Dicho taller tuvo como objetivo, entre otros, dar a conocer en que consiste el MGAS y cuál es su vínculo con los pueblos indígenas.

Para dicha actividad, se envió invitación por parte de la Secretaría REDD+ a representantes de las 24 Asociaciones de Desarrollo Integral de los Territorios Indígenas y se contó con la participación de 21 territorios a saber:



- Cabecar de Talamanca
- Zapatón
- Conte Burica
- Salitre
- Malecu
- Coto Brus
- Keköldi
- Mantambu
- Terraba
- Rey Curre
- Boruca
- China Kicha
- Ujarras
- Nairi-Awari
- Bajo Chirripo
- Quitirrisi
- Abrojo Montezuma
- Alto Laguna
- Cabagra
- Tayni
- Osa

Además, hubo representación del Grupo de Mujeres Acomuita y de la Red RIBCA.

Luego de la exposición de los alcances del MGAS, los líderes de los territorios asistentes, no mostraron ninguna objeción ni observaciones al documento ([ver anexo 6](#)).

8.5. Otros procesos de relevancia relacionados con el MGAS

En los últimos años el gobierno de Costa Rica, ha reconocido la importancia de abordar apropiadamente el tema de género en los procesos asociados a REDD+ y ha tomado la decisión de trabajar la temática desde FONAFIFO en colaboración con expertas en género, organizaciones de la sociedad civil, diversos grupos de mujeres indígenas y pequeñas productoras forestales rurales.

Como parte de esfuerzos para continuar integrando el tema, Costa Rica se ha propuesto elaborar un plan de acción de género para la Estrategia REDD+ en el 2018. El proceso para desarrollar el Plan de Acción de Género se divide en tres etapas:

1. La elaboración de un análisis de género de la situación actual sobre género, bosques y REDD+;
2. el fortalecimiento y sensibilización institucional sobre género, bosques y REDD+y

3. el diseño y validación de un proceso género responsivo de implementación de la Estrategia REDD+ (Plan de Acción). Las dos primeras etapas son fundamentales para poder diseñar y validar un plan de acción de género que esté basado en el contexto nacional y proponga acciones e indicadores específicos, medibles, alcanzables y relevantes.

Desde abril del 2018, se han comenzado a implementar varias de las acciones propuestas para las dos primeras etapas. Como parte del análisis de género, se realizó:



- 1 Análisis del marco normativo internacional y nacional para identificar la leyes, políticas y planes/estrategias sobre derechos, desarrollo rural, ambiente y cambio climático que promueven la igualdad de género y que son relevantes a REDD+. Durante este proceso se revisaron y analizaron más de treinta leyes, políticas y planes/estrategias y actualmente se cuenta con un análisis del marco normativo que promueve la igualdad de género relevante a REDD+.
- 2 Análisis de las capacidades institucionales, grupos de mujeres y expertos de género con los que cuenta el país para poder incorporar la perspectiva de género en sectores ambientales y de desarrollo rural. Para obtener esta información se realizó un mapeo de actores gubernamentales, expertos/as en género, organizaciones de la sociedad civil, representantes de los mecanismos de la mujer y asociaciones de mujeres y mujeres relevantes al proceso REDD+; 14 entrevistas con actores gubernamentales y de la sociedad civil claves para el proceso REDD+ y una investigación de la información disponible en línea. Gracias a estas actividades se cuenta con una y una base de datos detallada.
- 3 Revisión de la literatura forestal y de género relevante al proceso REDD+ Costa Rica. La revisión de la literatura identificó a) las principales publicaciones internacionales que abordan la dimensión de género y REDD+ y b) las publicaciones nacionales que abordan temas relacionados con el manejo forestal, la conservación de bosques, sistemas agroforestales y pago por servicios ambientales que mencionan algunas consideraciones de género, así como otros proyectos, experiencias, que puedan tomarse como referencia por lecciones aprendidas o para generar sinergias a partir del Plan de Acción que se proponga. Con la información obtenida se elaboró una síntesis y una bibliografía anotada que incluye: Autor, año y título de la publicación, breve descripción de la publicación y el web link (si existe en formato digital).

- 4 Análisis de género de datos forestales, agropecuarios, manejo y conservación de bosques, tenencia de la tierra y brechas de socio económicas. Para ello, se analizaron los datos del censo agropecuario del 2014 (específicamente con los datos sobre tenencia de la tierra, contribución conservación, tenencia diferencia por región) y del PSA para obtener datos desagregados por género y elaborar diversos mapas ilustrativos. Actualmente se cuenta con los primeros mapas realizados y datos sobre tenencia de la tierra, productores, remuneración, espacios con producción resumidos.
- 5 Grupos focales y entrevistas con grupos o asociaciones de mujeres en 3 comunidades rurales Península de Osa, Hojancha y Sarapiquí y. Estos grupos focales y entrevistas documentaron permitieron obtener información sobre roles, necesidades, preferencias desagregada sobre género en relación con el bosque y las actividades productivas, las principales desigualdades de género observadas y algunas acciones relacionadas con la conservación y uso sostenible de los bosques que son prioritarias para las mujeres. Durante estas visitas de campo también se documentaron estudios de caso de mujeres que contribuyen a la conservación de la biodiversidad y al manejo sostenible de los recursos naturales. En la Península de Osa, el grupo focal contó con la participación de más de 25 mujeres líderes de la comunidad y se logró entrevistar a una propietaria de bosque donde se desarrolló un plan de manejo piloto, una artesana que utiliza madera y la presidenta de la asociación Caminos de Osa la cual ha desarrollado una serie de iniciativas turísticas en la Península. En el caso de Hojancha el grupo focal también contó con la participación de más de 25 mujeres líderes de la comunidad y durante la visita se entrevistó a una pequeña empresaria que tiene un vivero de plantas ornamentales, al grupo de mujeres artesanas de Hojancha quienes realizan bisutería con semillas del bosque y a tres bomberas forestales en Cerros de Jesús y a bomberas forestales de la Área de Conservación Guanacaste. En Sarapiquí el grupo focal contó con la participación de 10 representantes de la comunidad y se pudo entrevistas a dos familias cliente quienes han recibido PSA por más de diez años con apoyo de FUNDECOR.

Como parte del Fortalecimiento y sensibilización institucional, se realizó:

1. Mapeo de las necesidades de fortalecimiento de capacidades, el cual fue utilizado para identificar los posibles contenidos y la estructura para el módulo de capacitación
2. Varias capacitaciones para diversas instituciones. Se realizó un taller con los funcionarios de diversos programas de FONAFIFO, un conversatorio con los funcionarios de FUNDECOR y dos sesiones cortas de capacitación con funcionarios de INAMU y SINAC, una presentación del marco conceptual y el proceso para elaborar el PAG a La Red Sectorial de Género y Juventud Rural y UNAFOR lo cual sirvió como sesión de fortalecimiento de capacidades.

9. Presupuesto

El Marco de Gestión Ambiental y Social, el Plan de Reasentamiento Involuntario abreviado y las Normas de Procedimientos para la Restricción de Acceso a los Recursos; y el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas tienen costos aproximados que se detallan a continuación; además la Secretaría de REDD+ velará por contar con recursos financieros para que el flujo de fondos sea compatible con el calendario de desembolsos requeridos; según el presupuesto establecido en la Estrategia Nacional REDD+ y su sistema de adquisiciones.

Se presenta en la siguiente tabla, el presupuesto estimado para la ejecución del MGAS en el primer año 1. Este presupuesto es válido para toda la Estrategia Nacional REDD+ y considera los montos mínimos que permiten ejecutar las actividades que consideran el MGAS y el proceso de fortalecimiento de las capacidades en el primer año de ejecución. En la medida que se avance en la implementación de la Estrategia, y se logre el ingreso de recursos de pago por resultados o por la venta de reducción de emisiones, se destinará un porcentaje para cubrir los costos del MGAS, respecto a recursos humanos, gestión técnica y administrativa, entre otros.

Este porcentaje será cubierto, bajo la línea 6.1.6 Administración de Instrumentos de REDD+ que está incluido en el Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+ de Costa Rica, por un monto de US\$ 2.9 Millones. El financiamiento de la implementación de los Planes de Reasentamiento está incluido en la línea 2.3.2 Compra de tierras en ASP del Plan de Implementación para el SINAC y la línea 5.2.1 Ejecución del plan para recuperación de tierras indígenas para el INDER.

Bajo el Mecanismo de distribución de beneficios y bajo el artículo 15 del [Decreto Ejecutivo 40464](#) – MINAE, para implementación de la Estrategia Nacional REDD+, se establece que *“Todos los participantes en el programa se les deducirán de sus respectivos pagos en forma proporcional a su aporte el costo del establecimiento, administración, comercialización, supervisión y control de los compromisos futuros.”*; esto incluye el MGAS.

Se presenta a continuación un estimado de los costos anuales de llevar adelante la implementación del MGAS

Tabla 7: Costos del MGAS por año.

| N° | Descripción | Unidad | Cantidad | Costo Unitario US\$ | Costo Total US\$ |
|--------------------------------------|--|--------|----------|---------------------|------------------|
| Honorarios del Equipo Técnico | | | | | |
| 1 | Especialista social para la elaboración y seguimiento de reportes de evaluación social en el marco de implementación del MGAS | Mes | 12 | 4.000 | 48.000 |
| 2 | Profesional social para el apoyo en la implementación y seguimiento del Plan para la Evaluación Social y apoyo en la implementación y seguimiento del Plan de Reasentamiento Involuntario y Normas de procedimientos | Mes | 12 | 3.000 | 36.000 |
| 3 | Especialista indígena para el seguimiento de los Planes para Pueblos Indígenas | Mes | 12 | 3.000 | 36.000 |
| 4 | Profesional social para el apoyo en el desarrollo de PPI. | Mes | 12 | 2.800 | 33.600 |
| 5 | Auditoría Final bianual del MGAS | Mes | 3 | | 15.000 |
| | | | | Subtotal | 168.600 |
| Elaboración de Informes y Materiales | | | | | |
| | Materiales | Total | | 10.000 | 10.000 |
| | Diseño, diagramación e impresión de 500 ejemplares del MGAS | | 500 | | 10.000 |
| | | | | Subtotal | 20.000 |

| N° | Descripción | Unidad | Cantidad | Costo Unitario US\$ |
|---|--|--------|-----------|---------------------|
| Talleres de diálogo con Pueblos Indígenas y otras PIRs para la socialización, el monitoreo y seguimiento del MGAS | | | | |
| 3 | Desarrollo de talleres y otras actividades de consulta Indígena. | | 6000 | 18.000 |
| 2 | Talleres nacionales de socialización del MGAS | | 5000 | 10.000 |
| 5 | Talleres regionales para la socialización del MGAS | | 2500 | 12.500 |
| | | | Sub total | 40.500 |
| Visitas a Campo | | | | |
| 1 | Alimentación | | 5.000 | 5.000 |
| 2 | Hospedaje | | 10.000 | 10.000 |
| 3 | Transporte | | 10.000 | 10.000 |
| | | | Subtotal | 25.000 |
| Imprevistos | | | | |
| 1 | Imprevistos | Anual | | 15.000 |
| | | | Subtotal | 15.000 |
| | | | Total | 269.100 |



10. Conclusiones

El proceso de desarrollo y construcción del MGAS para la Estrategia REDD+ Costa Rica, representa todo un proceso de trabajo que culmina luego de 6 años de haber realizado el Taller Nacional de SESA y haber analizado y agrupado todos los riesgos y beneficios de forma participativa que los actores identificaron del trabajo con las Opciones Estratégicas y de los posteriores procesos realizados para alcanzar una final etapa de definición de políticas, actividades y medidas (PAMs).

Este marco no solo constituye un instrumento operativo para atender los riesgos, mitigarlos y minimizar los impactos de las medidas de implementación de la Estrategia, sino que además da respuestas inmediatas a la activación de las Políticas Operacionales del Banco Mundial; y así de manera complementaria también las salvaguardas ambientales y sociales de la CMNUCC.

Es de interés del país, que no solo se atiendan los impactos y sus posibles efectos ante una eventual situación, sino que además se potencien los beneficios ambientales y sociales, que serán generados por los proyectos que se desarrollen en la ruralidad y que brinden diferentes opciones de vida a los pobladores, durante la fase de implementación de la Estrategia.

La normativa nacional es amplia y se considera que responde de manera transparente y con mecanismos robustos a las actividades en las cuales la implementación de la Estrategia pueda conllevar a la activación de riesgos potenciales y la atención de las salvaguardas. Costa Rica ha suscrito una serie de compromisos internacionales, que han sido reforzados con normativa e instrumentos nacionales para el cumplimiento de las mismas, de manera paulatina, pero con la mejor de las intenciones ante los actores relevantes.

Este documento será un instrumento de planificación e implementación de acciones que permitirán atender de manera adecuada las actividades de la Estrategia Nacional REDD+, de manera que incluya e informe a las Partes Interesadas Relevantes y se promuevan actividades que se consideran serán mayores los beneficios ambientales y sociales de su implementación.



Estrategia Nacional REDD+



Anexos



11. Anexo 1. Marco Conceptual y de funcionamiento del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+ (MIRI)

11.1. Antecedentes

El Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF por sus siglas en inglés) establece en su marco metodológico, que los países que vayan a implementar Estrategias o acciones REDD+ con recursos de dicho fondo, en cumplimiento de las salvaguardas y las Políticas Operaciones sociales y ambientales del Banco Mundial aplicables, deberán contar con un sistema para atender los requerimientos de información, consultas e inconformidades que sea accesible a todos los interesados, que en el caso de Costa Rica se han definido como las Partes Interesadas Relevantes (PIRs). Dicho mecanismo les permitirá presentar trámites vinculados con la Estrategia Nacional REDD+ y su participación con respecto al Programa de Reducción de Emisiones con el Fondo de Carbono (FC).

Para lograr este fin, FONAFIFO en calidad de entidad ejecutora y mediante la Secretaría Ejecutiva de la Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica, para la estructuración de este documento, desarrolló una serie de acciones que tales como consultorías, análisis del marco legal vigente en esta materia y la organización de talleres con las PIRS, con el objeto de analizar mecanismos existentes, identificar vacíos y necesidades propias de cada parte interesada relevante, y de esta manera diseñar un instrumento apropiado y consistente con la institucionalidad y la legislación del país para atender este requerimiento. Adicionalmente, se efectuaron en su momento algunas pruebas piloto para determinar la pertinencia de los instrumentos y medios de acceso al mecanismo, cuyos resultados han sido referenciados en otros informes de consultoría previos.

Fue así como se originó el marco conceptual y procedimiento del “Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI) para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+” (MIRI), instrumento que se ajusta al marco legal vigente en el país. El objetivo del presente documento es dar a conocer al usuario (PIRs) como utilizar el MIRI y su incorporación al marco normativo aplicable, además de la forma como este operara y los alcances en la Implementación de la Estrategia Nacional REDD+.

11.2. Introducción

El presente documento, se divide en tres secciones:

1. Descripción del MIRI: En esta sección se hace una descripción de lo que es el MIRI y su



objetivo, se incluyen las principales características del Mecanismo, marco legal que lo sustenta y los principios fundamentales que lo rigen, así como la identificación de actores clave que participan en la plena implementación de la Estrategia REDD+ y su legitimación para utilizar este mecanismo.

2. Procedimientos de operación y funcionamiento del MIRI: el objetivo de este punto es establecer los lineamientos de Operación y Funcionamiento del MIRI, sus alcances, definiciones y la descripción de los medios que se disponen para poner en marcha el mecanismo.
3. Descripción del procedimiento para el trámite de gestión y seguimiento: Establece los procedimientos para la recepción y traslado de los asuntos, valoración de la inconformidad o consulta. Identifican los criterios para determinar la admisibilidad desde la perspectiva sustantiva, reclamo legítimo por parte de un posible afectado que se relacione con alguna de las políticas, acciones y medidas contempladas en el Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica.

11.3. Descripción del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades

El establecimiento del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades - denominado mecanismo de quejas o de resolución de reclamaciones en lenguaje del FCPF (o GRM, por sus siglas en inglés), es un requerimiento establecido para los países que desarrollan Estrategias REDD+, quienes deberán disponer de un instrumento apropiado para recibir y atender las inquietudes que los actores involucrados (PIRs) tengan con respecto al desarrollo e implementación de las acciones o actividades REDD+, que puedan eventualmente generarles alguna afectación en sus derechos de propiedad, participación o acceso. En Costa Rica, el mecanismo pretende facilitar un canal de comunicación entre el Gobierno, a través del Sistema de Contralorías de Servicios como entidades neutrales y funcionalmente independientes de las entidades en las que se encuentran ubicadas y las Partes Interesadas Relevantes (PIRS) que permita a los actores sociales aclarar sus consultas de información, expresar inconformidades y generar aportes que retroalimenten la Estrategia, a través de una amplia gama de medios que se ponen a disposición, de manera que se atiendan particularidades de los diferentes grupos y se garantice la mayor inclusión posible.

Con miras a lograr la mayor efectividad posible del proceso, una serie de sesiones de información y capacitación con comunidades indígenas, grupos de pequeños y medianos productores agroforestales, propietarios de bosque agrupados en organizaciones y otros actores interesados, generaron insumos importantes para el diseño final del mecanismo de manera que sea un medio que favorezca el diálogo con los sectores, en caso de inconformidades con relación a la implementación de ENAREDD.



11.3.1. Objetivo del MIRI

Facilitar a los actores sociales de REDD+ un mecanismo eficiente, universalmente accesible, sustentado en el marco legal e institucional vigente y culturalmente apropiado, a través del cual las PIRs puedan realizar diferentes solicitudes de información, presentar propuestas y recomendaciones (retroalimentación) así como plantear sus quejas o inconformidades ante los entes vinculados a la Implementación de la Estrategia Nacional REDD+, para garantizar su efectiva participación en el proceso y en la solución de situaciones derivadas de la posible afectación de sus derechos por la implementación de Políticas, Acciones y Medidas REDD.

11.3.2. Marco Legal que sustenta el Mecanismo

El Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI) para REDD+ ha sido diseñado de acuerdo con el marco jurídico e institucional vigente. Es importante mencionar que Costa Rica tiene una amplia tradición en este tipo de instrumentos para facilitar la participación ciudadana en el control de la calidad de los servicios brindados por la administración pública. Desde las provisiones establecidas en el Constitución Política de la República hasta la Ley de Creación de la Defensoría de los Habitantes, hace más de veinte años, el país avanza progresivamente hacia un sistema más depurado y accesible a los habitantes del país, de manera que cuenten con mecanismos efectivos para hacer valer sus derechos y exigir niveles de eficiencia adecuados en la prestación de servicios públicos.

Recientemente, se creó la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios N° 9158 del 10 de setiembre de 2013, y en el art. 46 establece su regulación (anexo1). Dicha Ley tiene como objetivo regular la creación, la organización y el funcionamiento del sistema, como un mecanismo para garantizar los derechos de las personas usuarias de los servicios. Dicho Sistema está integrado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) como ente rector, la Secretaria Técnica, las Contralorías de Servicios Inscritas y las personas usuarias de los servicios. Además, dicha Ley exige la creación de una Contraloría de Servicios en cada institución pública.

De acuerdo con el decreto ejecutivo N°40464-MINAE se crea la Secretaria Ejecutiva de la Estrategia Nacional REDD+ con la participación del SINAC y FONAFIFO. No obstante, la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, ha generado considerable experiencias y capacidades en su habilidad para velar por la calidad de los servicios, la satisfacción de los usuarios y el uso racional de los recursos públicos. Además; dado el papel de FONAFIFO como responsable del proceso de diseño de la Estrategia Nacional REDD+ y la conducción de las negociaciones con el FCPC, se ha definido que será la Contraloría de Servicios del FONAFIFO, quien asuma la responsabilidad por la gestión general del mecanismo, haciéndose cargo de la contabilización



y reporte de gestiones, debiendo para ello realizar una clara definición de responsabilidades y procedimientos para la atención de gestiones que escapen a las competencias del FONAFIFO.

En este sentido, se busca garantizar a los usuarios y/o beneficiarios de las actividades REDD+ la realización de procesos ágiles, accesibles, transparentes e imparciales para la resolución oportuna de inconformidades en relación a las mismas, dentro del marco legal existente. Para las acciones derivadas de REDD+, la Contraloría de Servicios trabajará de manera coordinada con la Secretaria Ejecutiva REDD+.

Para el caso de las acciones REDD+ que no están bajo la competencia de FONAFIFO, se establecerán los arreglos operativos entre las instituciones para el traslado de la consulta e inconformidad, a sus Contralorías de Servicios, ya que la Ley que Regula dicho Sistema Nacional aplica igual para todas las Contralorías.

11.3.3. Legitimación para utilizar el mecanismo

Para efectos del MIRI, estará legitimado para realizar trámites todo actor social, trátase de persona físicas, jurídicas, estatales o privados, individuales o comunitarios, nacionales o extranjeros, que constituya una Parte Interesada Relevante de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+, conforme con la definición de Partes Interesadas relevantes aplicable, que requiera información, presente sugerencias o reclamaciones por inconformidad relacionada con la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación. Cuando los asuntos sometidos al MIRI sean admisibles desde la perspectiva sustantiva, y se declare el reclamo legítimo por parte de un posible afectado que se relacione con alguna de las políticas, acciones y medidas contempladas en el Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica, la Contraloría de Servicios en coordinación con la Secretaria REDD+ procederán con el trámite correspondiente.

11.3.4. Principios

El espacio de participación para las PIRs en el MIRI se caracterizará por el diálogo y la comunicación asertiva, con procesos claros y sencillos que garanticen el acceso de todos los actores involucrados de forma equitativa, legítima y transparente. El modelo respeta las disposiciones sobre los procedimientos establecidos en la Ley para el funcionamiento de las Contralorías de Servicio de las instituciones públicas del país, así como los derechos de las PIRs a expresar sus consultas, propuestas e inconformidades con el proceso de implementación de la Estrategia Nacional REDD+, en la búsqueda de soluciones que favorezcan la calidad del servicio y de los procesos que se realicen en el marco de la implementación de la EN-REDD+ y sus programas relevantes.



Los principios fundamentales que rigen el mecanismo son:

- Equidad: Brindar un trato igual a los actores de las PIRs en cuanto a acceso e información.
- Respeto a los derechos: Conformidad con la legislación vigente, incluyendo las normas de procedimiento y funcionamiento institucional, así como respetuoso de los derechos de propiedad y acceso de los actores sociales, debiendo ser culturalmente apropiados según corresponda.
- Aprendizaje continuo: es un mecanismo flexible que permite a través de la retroalimentación, una mejora constante para la mejor atención a sus usuarios y la satisfacción con la implementación de las actividades promovidas.
- Legitimidad: Todas las PIRs tienen derecho de acceder al mecanismo siempre y cuando se trate de temas de información, sugerencias o inconformidades relacionados con sus derechos legítimos conforme el marco legal vigente y sean derivados de alguna acción de la Estrategia Nacional REDD+.
- Legalidad: se debe garantizar a las PIR la legitimidad del proceso a través de procesos confiables, transparentes e imparciales, siendo implementado según las disposiciones y mandatos legales establecidos en el país para este tipo de servicios, así como el marco legal específico que lo rige.
- Accesibilidad: garantizar a los actores sociales una efectiva comunicación con el equipo responsable de su ejecución, apropiadamente difundido y con diferentes canales de acceso para su uso cuando la PIR lo requiera.
- Claridad: el mecanismo debe siempre caracterizarse por un modelo de implementación sencillo, claro y ágil en sus procedimientos y plazos, que permita a los actores sociales su fácil comprensión y uso.
- Transparencia: la rendición de cuentas y acceso a información para los actores sociales garantizará que se desarrollen procesos transparentes y neutros en la implementación del mecanismo.
- Trazabilidad y derecho a respuesta: todo usuario tiene derecho a conocer el estado de su trámite de interés en cualquier etapa del procedimiento y a recibir una respuesta a su gestión.
- Confidencialidad: La PIR tiene el derecho de presentar su trámite de forma personal o mediante representación por parte de alguna asociación y/o organización, la cual deberá demostrar mediante manifestación formal del interesado. En cualquier caso, el archivo del trámite es confidencial y de acceso solo para la Contraloría de Servicios y el usuario.

11.3.5. Responsabilidades en la implementación del MIRI

Como se mencionó anteriormente, La Secretaría REDD+ ha definido que será la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, quien asuma la responsabilidad por la gestión general del mecanismo, con apoyo de la Secretaría REDD+, haciéndose cargo de la contabilización y reporte de gestiones, debiendo para ello realizar una clara definición de responsabilidades y procedimientos para la atención de gestiones que escapen a las competencias del FONAFIFO, las cuales se han definido y describen más adelante.

Entre las responsabilidades de la CS y la secretaria REDD+ están:

Contraloría de Servicios:

- Con apoyo de la secretaria REDD+, implementaran el sistema, dando la debida gestión a los tramites que presenten por las PIRs respecto a la implementación de la Estrategia REDD+ a través de los diferentes canales de recepción disponibles y velará por su resolución oportuna.
- Velará por el cumplimiento del debido proceso según lo establecen sus propias directrices de funcionamiento y las disposiciones pertinentes de la presente Guía.
- Preparan informes sobre los procesos y trámites realizados.
- Se encargará del registro del asunto, la determinación de su admisibilidad conforme con los criterios específicos establecidos para la Estrategia REDD+ y su remisión a la entidad competente para suministrar la información relevante para su resolución, asignación de número único o consecutivo de expediente, y notificar las resoluciones de los trámites a las PIRs. En caso de dudas sobre la admisibilidad de un asunto, podrá elevar la consulta a la Secretaría Ejecutiva para su determinación.
- Mantener un adecuado control del funcionamiento de los distintos canales de recepción habilitados de forma física y virtual para la recepción de los trámites.
- Cuando la contraloría de servicios reciba asuntos que no son de su competencia Legal y no cuenta con el criterio para la resolución de asuntos, ya que están fuera de su competencia Institucional, se buscará establecer los arreglos operativos entre las instituciones para el traslado de la consulta e inconformidad.

Secretaría REDD+ (FONAFIFO-SINAC):

- Conjuntamente con la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, acordar el diseño y marco conceptual del sistema y sus reglas de operación y funcionamiento, así como propiciar su oportuna oficialización por los canales apropiados.
- Conjuntamente con la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, elaborar un Plan de Trabajo y su correspondiente presupuesto, para la entrada en plena operación del sistema.



- Brindar a la Contraloría de Servicios los criterios sustantivos para la determinación de la admisibilidad de los asuntos de conformidad con el actual Plan de Implementación de la Estrategia REDD+ y cualquier modificación o ampliación que pueda surgir.
- Identificar los recursos técnicos, humanos y financieros requeridos para la puesta en operación del sistema y presupuestar su asignación con fondos provenientes de la donación del FCPF durante la fase de preparación, y con recursos de los diferentes programas derivados de la Estrategia durante la fase de plena implementación o pago por resultados de REDD+.
- Coadyuvar con la Contraloría de Servicios en la determinación de la admisibilidad de asuntos complejos.

11.3.6. Actores clave del Mecanismo

El proceso de implementación y ejecución de la Estrategia Nacional REDD+ está a cargo de la Secretaria Ejecutiva REDD+, la cual está conformada por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) y Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), no obstante; durante el proceso de consulta y diseño del MIRI se identificó otros actores claves, como el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Asociaciones de Desarrollo Integral Indígenas (ADI), el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Centro Nacional de Información Geo ambiental (CENIGA), este último juega un papel relevante en el tema de reportes, debido a la vinculación que eventualmente se espera entre el MIRI y el Sistema de Información sobre Salvaguardas. Para la incorporación y el trabajo con dichos actores, se determinarán los arreglos operativos e institucionales conforme inicie el proceso de implementación, para el traslado de la consulta e inconformidad.

11.4. Procedimientos de Operación y funcionamiento del MIRI

Los siguientes elementos servirán como una “Guía de Operación y Funcionamiento del MIRI” y constituyen parte integral del “Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades” conforme se ha definido anteriormente. Tiene por objetivo establecer los alcances operacionales, mecanismos y procedimientos para la implementación del MIRI a través de los sistemas de acceso actuales y aquellas a ser desarrolladas según avance el proceso de REDD+. Asimismo, permite identificar claramente las funciones y responsabilidades de los diferentes actores involucrados, de manera tal que se garantice su consistencia con el marco regulatorio aplicable a las Contralorías de Servicios y a la vez brinde condiciones de transparencia y eficiencia en la atención de los asuntos que son sometidos al sistema, conforme con los principios que han sido definidos.



11.4.1. Objetivo de la Guía de la Operación y Funcionamiento del MIRI.

Establecer los lineamientos de operación y funcionamiento del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ que permita atender de forma oportuna, eficiente, sencilla y transparente, las consultas, sugerencias e inconformidades de las Partes Interesadas Relevantes (PIR) en el marco de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+.

11.4.2. Alcance

Los presentes lineamientos y procedimientos aplican para las Partes Interesadas Relevantes que presenten consultas, inconformidades o retroalimentación relativas a la implementación de la Estrategia Nacional REDD+. Asimismo, son referente fundamental para el personal de las Contralorías de Servicios, así como a cualquier otro funcionario de FONAFIFO, que esté desempeñando actividades de coadyuvancia en su implementación, tanto como receptores, tramitadores o brindando argumentos técnicos o sustantivos sobre los asuntos sometidos al mismo.

4.1 Definiciones

Contraloría de Servicios (CS)

Órgano adscrito a la Junta Directiva de la Institución, en calidad de máximo jerarca, que facilita la comunicación entre las personas usuarias (PIRs) y la institución responsable de prestar el servicio público, con el fin de velar por la calidad de los mismos, la satisfacción de la persona usuaria y el uso racional de los recursos públicos,

Para efectos del MIRI, la Secretaría Ejecutiva, conjuntamente con la Contraloría de Servicio de FONAFIFO, es la entidad encargada de la dirección, supervisión y funcionamiento general del mecanismo, aplicando las regulaciones derivadas de la Ley de Contraloría de Servicios y los presentes lineamientos de operación y funcionamiento. programas ordinarios de la institución.

Usuario, Interesado o Cliente institucional REDD+.

Se refiere a todo actor social, trátase de persona físicas, jurídicas, estatales o privados, individuales o comunitarios, nacionales o extranjeros, que constituya una Parte Interesada Relevante de la Estrategia Nacional REDD+, conforme con la definición de PIR aplicable⁷², que

⁷² **PIRs:** Pueblos Indígenas, Industriales de la madera, Pequeños productores forestales, Sistema Bancario Nacional, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Agricultura y Ganadería y la sociedad civil o dueños de terrenos en sobreuso. Los representantes institucionales, según el decreto fueron nombrados por sus respectivas instituciones. En referencia al



requiera información, presente sugerencias o inconformidades relacionada con la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación.

Consulta o aclaración

Es aquella solicitud o petición de información que haga cualquier PIR con el fin de aclarar dudas acerca de los servicios que se ofrecen por parte de la Estrategia Nacional REDD+, su Secretaría Ejecutiva y entidades o programas relacionados, sus alcances, su posible participación, derechos y responsabilidades asociados y cualquier otra inquietud que al respecto pueda surgir.

Se sobreentiende que si un asunto no tiene relación sustantiva con la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación, deberá tramitarse por los canales ordinarios correspondientes.

Retroalimentación

Se refiere al aporte (sugerencias, comentarios, etc.) que brinde la PIR sobre el desarrollo, construcción o implementación de la Estrategia Nacional REDD+ con miras al mejor y más eficiente cumplimiento de sus objetivos.

Inconformidad

Se refiere a la manifestación oral o escrita formulada por una PIR que exprese molestia o disconformidad en relación al proceso o actividades de la Estrategia Nacional REDD+ o alguna de sus actividades derivadas del Plan de Implementación, que en criterio del usuario esté lesionando o tenga el potencial de lesionar sus derechos de propiedad o acceso.

Presentación de Pruebas de descargo

Se refiere a la oportunidad y derecho que constitucionalmente tiene la persona generadora de la inconformidad de presentar, ante la Contraloría de Servicio, los elementos probatorios a su favor y permitidos por Ley, que faciliten aclarar los alcances del reclamo presentado. Estas pruebas pueden ser de diverso tipo, y pueden ser presentadas de forma digital o física.

Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+

Es un conjunto de políticas, acciones y actividades programadas y costeadas para ayudar en el abordaje de los motores que generan las emisiones de gases de efecto invernadero en el país, provenientes de las actividades de deforestación y la degradación de bosques y que promoverán las condiciones necesarias para que el mismo impacte las medidas nacionales de mitigación de las emisiones en aras de cumplir con los compromisos internacionales vinculantes asumidos por el país.

PIR

Parte Interesada Relevante de la Estrategia Nacional REDD+. Para efectos del proceso REDD+ se han definido de la siguiente manera, a sabiendas que existen partes interesadas organizadas de distintas formas y con distintos fines, así como de diversa identidad

sector indígena, el representante ante el Comité Ejecutivo REDD+ fue seleccionado en la asamblea a la cual se invitó a los 24 TIs y participaron 19. Por su parte, el sector de la sociedad civil o dueños de terrenos en sobreuso realizaron un proceso de selección a nivel regional y posteriormente los representantes regionales nombran el representante nacional. (Fuente: Página web www.reddcr.go.cr)



institucional (ética, económica, social, cultural, política, o todos juntos) y con intereses en el ámbito local, regional, nacional o internacional. En la relevancia de las partes interesadas entran en juego tres elementos:

- A) Los intereses institucionales relacionados con los recursos forestales, la conservación y protección de los recursos naturales, la biodiversidad y los negocios a partir de los recursos forestales, las agendas de trabajo y la estrategia institucional de la parte interesada.
- B) La ubicación intereses institucionales cuya acción se limita a lo local, no debe percibirse como pares de otros que actúan en el ámbito municipal, nacional, regional e internacional.
- C) La dependencia de los recursos forestales. En especial, deben considerarse como PIR a todos aquellos propietarios de recursos forestales. Entre ellos están los pueblos indígenas, productores de bienes y servicios ambientales, cámaras empresariales del sector privado, dueños de bosques (incluyendo al Estado) o responsables de su desarrollo vertical.

Asociación de Desarrollo Integral Indígena (ADIs)

Las Asociaciones de Desarrollo Integral Indígenas tienen la representación legal de las Comunidades Indígenas y actúan como gobierno local de éstas según la Ley No. 13568-C-G de 30 de abril de 1982.

Mediador cultural

En el contexto de la Estrategia REDD+ y conforme con el Plan de Consulta, se refiere a las personas indígenas que ha participado de un proceso de capacitación en relación cambio climático y REDD+, habla su lengua natal y el español (oral y escrito), dotado de material informativo de REDD+ para apoyar el proceso de información en su comunidad. Como los mediadores estarán a nivel de actividades de las comunidades, tendrán la función de recoger y devolver las inquietudes de los pobladores.

MIRI

Corresponde al mecanismo de información, Retroalimentación e Inconformidades para las partes interesadas Relevantes de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+. Y su implementación será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva a través de las Contralorías de Servicios de FONAFIFO, la cual se encargará de dar el debido proceso.

11.4.3. Medios de recepción del mecanismo

Cualquier PIR legitimada, podrá contactarnos mediante los siguientes medios de comunicación, a saber:

Teléfono: 2545-3512.

Correo Electrónico: por definir.

Página Web: www.fonafifo.go.cr

Buzón de sugerencias: Ubicado en las Oficinas Regionales de FONAFIFO.



Oficinas centrales: San Vicente de Moravia, del Mall Lincoln plaza 200 metros oeste, 100 metros sur y 200 oeste, contigua a la Sinfónica Nacional.

Se está tramitando un APP para la gestión del MIRI y sistematizar el proceso de recepción y seguimiento de la gestión, pero hasta no contar con un sistema automatizado, este se llevará a cabo en un base de datos en Excel, la cual está en construcción.

11.5. *Guía del Procedimiento para el trámite de gestión y seguimiento de Inconformidades y consultas*

11.5.1. *Presentación de Inconformidad o consulta*

De acuerdo con la Ley N 9158 y su reglamento cualquier persona individual o jurídica (PIRS) podrá plantear ante la contraloría de servicios Inconformidades o consultas asociadas a la implementación de Estrategia Nacional REDD+ o sobre la actuación de funcionarios en el ejercicio de sus funciones. Cuando un usuario de la Secretaria REDD+ se vea en la necesidad de plantear una consulta o inconformidad ante la Contraloría de Servicios, podrá utilizar cualquiera de los medios que tenga a su alcance, ya sea correo electrónico, página Web, buzón de sugerencias, o bien presentar su gestión de manera personal en las oficinas de la contraloría ubicada del mall Plaza Lincoln 200 metros oeste, 100 sur y 200 metros oeste, contigua a la Sinfónica Nacional, edificio del IFAM, 1 | piso, San Vicente de Moravia, como se mencionaron.

Presentación de información, retroalimentación o inconformidad

La persona gestionante debe suministrar al encargado de la Contraloría la siguiente información:

- Identificación de la persona gestionante (persona que hace el reclamo), incluyendo nombre, apellidos y número de identificación, en caso de ser persona física o bien, nombre de la organización a la que representa.
- Asimismo, indicar detalladamente información de contacto tal como: medio correo electrónico o fax, en donde pueda recibir notificaciones y número de teléfono en el que pueda contactársele con facilidad, así como cualquier otro medio de contacto apropiado.
- Detalle de la situación que generó la inconformidad, queja, consulta y/o sugerencia de forma clara y sencilla.
- Cualquier elemento de prueba o referencia que facilite y sustente la investigación preliminar

Todos los datos anteriores se consideran obligatorios para el debido proceso. En caso de disponer de algún elemento de prueba, o referencia que facilite la investigación, el usuario puede adjuntar la información.

Valoración preliminar y registro

La Contraloría de Servicios se encarga de registrar y dar seguimiento a las gestiones sometidas al MIRI, asignándole un número de consecutivo, para su posterior seguimiento de la gestión. Posteriormente se inicia con una investigación preliminar, que le permita realizar un análisis de la admisibilidad de la misma y su legitimidad, en conjunto con la secretaria REDD+, esto con el objeto de determinar la naturaleza de la inconformidad o consulta, sus alcances y el trámite, para remitirlas correcta y oportunamente a quien corresponda, según la identificación de las acciones y medidas que se han definido en el Plan de Implementación de la Estrategia.

Cuando se presente la inconformidad de manera anónima, está no se considera de recibo para gestionar y de inmediato se dará por cerrado el trámite. Por el contrario, si la persona brinda los datos de número de cédula y nombre, a través de la consulta en línea de Registro público deberá corroborarse su identidad y valorarse la competencia de la persona gestionante para solicitar información.

Cuando los asuntos sometidos al MIRI sean admisibles desde la perspectiva sustantiva (reclamo legítimo por parte de un posible afectado que se relacione con alguna actividad contemplada en el Plan de Implementación de la Estrategia), se procederá a transferir la consulta o inconformidad al área competente para solicitar que aporten los argumentos de descargo que permitan brindar la respuesta al usuario.

Cuando los asuntos sometidos al MIRI no sean de competencia institucional, la CS deberá proceder con el traslado respectivo. Para ello la secretaría definirá alianzas con las Contralorías de Servicio de MAG, SINAC e INDER quienes recibirán la gestión y darán el trámite que corresponde notificando luego a la CS de FONAFIFO con una copia de la respuesta emitida al usuario, para registrar y corroborara que se atendió la gestión y dar por finalizado el trámite, esto para efectos de rendición de cuentas en caso de requerirse. En el momento del traslado a la instancia correspondiente se le informara al usuario el traslado de la misma y se le remitirán los datos de contacto del contralor respectivo para que el usuario de seguimiento.

Una vez comprobados los antecedentes y legitimidad de la solicitud de trámite se procederán a transcribir la consulta o inconformidad en el formulario N° REDD-CS-01 denominado "formulario de Presentación de inconformidades o consulta, para posteriormente realizar el registro en la base de datos.

Si el usuario o PIRs ha presentado su consulta o inconformidad por escrito, la información deberá transcribirse en el formulario mencionado, pues en este constará de manera uniforme y resumida los datos del usuario y el detalle de su inconformidad o interrogante, a partir de dicho documento se podrá iniciar el expediente.



En el caso de inconformidades o consultas que por su naturaleza son complejas (que requieren de criterios de expertos en el tema o investigación) se procederá a la apertura de un expediente físico, donde se evidenciará el trámite realizado por la Contraloría a la gestión. En el caso de solicitudes de información muy generales la CS procederá a dar respuesta de forma directa y sin necesidad de abrir un expediente, pero estas serán contabilizadas en los registros de gestión que en su momento llevara la contralora. En caso de recibir sugerencias o retroalimentación; estas se canalizarán directamente a la Secretaría REDD+ que se encargará de analizar la sugerencia recibida y dar respuesta. Todo trámite que llegue a la CS con una sugerencia o retroalimentación se llevara en una base de datos para su registro (base de datos en Excel).

A medida que avance la investigación, el funcionario de la CS deberá completar la información relativa al detalle del trámite y resultado de la gestión, en los formularios siguientes: REDD-CS-02 “formulario de informe con detalle del trámite” y el formulario REDD-CS-03 “Formulario de resolución de Inconformidad o consulta” según corresponda. dichos formularios se encuentran en los anexos.

Valoración de consultas o inconformidades iguales o similares:

Tratándose de inconformidades que se presenten de forma reiterada, la persona encargada de la Contraloría, deberá efectuar una revisión de las gestiones presentadas en el momento, que le permita determinar si existe otro reclamo o consulta de similar o igual naturaleza para que siendo así todas las gestiones se unan, y se indique en el expediente la lista de todos los nombres y números de trámite que se presentaron de manera individual pero referidos a un mismo asunto, unificando un solo documento de dichos trámites.

Si la consulta corresponde a un aspecto general cuya respuesta es ya conocida por la CS (nombres, procedimientos, direcciones, etc.), se omite el paso de solicitud de información a la unidad competente y el contralor se encargará de contestar a la mayor brevedad, toda esta información se mantendrá en una base de todos como se indicó anteriormente.

Si se trata de una Inconformidad, se deberá llenar el formulario REDD-CS-01, donde se detalla los hechos o planteamiento de la gestión. Posteriormente, se deberá solicitar criterio de respuesta a la instancia competente para obtener el criterio de respuesta que le permita al contralor brindar una respuesta al gestionante. En caso de que el generador de la inconformidad o a quien se asigne resolver la consulta, requiera de un plazo mayor a los cinco días ordinarios que establece la ley para responder se le podrá otorgar un plazo de hasta 50 días naturales adicionales dejando constancia escrita de ello en el expediente, mismo que se le notificara al gestionante. Una vez recibido el criterio, y estando este completo y correcto, el Contralor contará con un plazo de diez días para responder al usuario, de conformidad con el Art. 43 de la Ley 9158.

11.5.2. Trámite de la gestión (inconformidad o consulta):

Solicitud de información y o descargo a la Unidad funcional competente

Una vez ingresada la inconformidad o consulta, la persona responsable del MIRI, deberá registrar el caso en el sistema de Información o base de datos disponible para tal fin, posteriormente se le asignará un número de consecutivo para empezar la conformación del expediente.

Posteriormente, el responsable del seguimiento deberá en primera instancia, completar la información consignada en el formulario REDD-CS-01, con forme avance la investigación, se deberá ir completando el formulario REDD-SC-02, donde cronológicamente se transcriben las acciones por fecha del trámite realizado por la CS, es decir; el proceso que se ha seguido como las ampliaciones de plazo para concluir con la investigación (en caso de que esta exista), y el resumen de todos los esfuerzos que se realicen para dar la debida atención y respuesta.

En todos los casos en que el usuario plantee una inconformidad, retroalimentación o consulta puntual respecto a la implementación de la Estrategia REDD+, el contralor tendrá la responsabilidad de direccionar al área competente, y si se tratase de un reclamo o queja en contra de una persona en particular copiar a este funcionario, y su jefatura inmediata para que todos los involucrados conozcan del trámite y puedan brindar los criterios de respuesta o pruebas de descargo que estimen pertinentes para aclarar el caso.

El contralor, examinará los elementos de descargo presentados y si considera suficientemente probada la justificación aportada por la persona responsable de responder la inconformidad, seguirá los pasos establecidos en este procedimiento para el cierre definitivo del trámite. Caso contrario, deberá poner todo su empeño para obtener, dentro de los plazos otorgados en el art. 43 de la Ley N° 9158, la mayor información que le permita dar curso correcta y ampliamente a todas las inquietudes del usuario.

Notificación al usuario

Una vez concluida la investigación, el contralor tomará los argumentos que el funcionario o funcionarios hayan manifestado respecto a la inconformidad y redactará un oficio de respuesta al usuario indicándole sobre el resultado de las gestiones llevadas a cabo, así como las acciones tomadas por la Contraloría de Servicio para resolver el caso. Este escrito deberá ser revisado preliminarmente por el coordinador de la secretaria REDD+.

Una vez que se tenga la aprobación del coordinador, el contralor procederá a la firma del respectivo oficio de respuesta y se procederá a notificar a la persona gestionante por escrito al medio dispuesto para notificaciones por este. El contralor dará seguimiento para asegurar el recibido conforme.



En caso, de que el usuario considere que la respuesta no es satisfactoria y no está de acuerdo con el resultado de la resolución sobre su Inconformidad, se deberá dejar constancia de ello en el expediente respectivo mientras esta sea manifestada por escrito y se le recomienda al usuario que eleve su caso al Comité Directivo de la secretaria REDD+ para su resolución.

Una vez que se confirme la notificación, se debe actualizar el formulario REDD-03, según corresponda, donde se deja evidencia que se concluyó el proceso.

11.5.3. Investigación

En caso de ser necesario realizará una investigación sobre la inconformidad planteada, el Contralor de Servicios podrá determinar los mecanismos para llevarla a cabo, utilizando para ello: visitas de campo, entrevistas, revisión de expedientes o cualquier otro medio que le permite obtener la información necesaria para corroborar los argumentos planteados por el gestiórate y obtener la información necesaria para emitir recomendaciones.

11.5.4. Acciones de seguimiento

El usuario podrá dar seguimiento a su trámite, mediante los mecanismos disponibles por la institución, en esta etapa del proceso solo se podría dar seguimiento, ya sea por medio de llamada telefónica o correo electrónico directamente al contralor, ya que no se cuenta con un sistema automático que genera la información. Se está valorando la posibilidad de la implementación de una plataforma para el seguimiento que estaría disponible en su momento en la página www.reddcr.go.cr.

La comunicación al denunciante puede ser realizada en el transcurso de las diversas etapas de trámite de la denuncia, siempre que él lo solicite. Dicha comunicación no está sujeta a recursos impugnativo por constituir un acto de administración interna. Se deberá comunicar al denunciante por escrito al medio y lugar dispuesto para notificaciones.

Cualquiera de la resolución que se adopten, así como el resultado final de la investigación que se realiza con motivo de su denuncia.

11.5.5. Informes

La Contraloría de Servicios elabora un informe trimestral de seguimiento respecto a la cantidad de trámites ingresados, asignados y traslado a cada entidad correspondiente o persona responsables y sobre el estado (grado de avance o conclusión) de cada caso.



Por otra parte, las Contralorías de Servicios ofrecerá informes de rendición de cuentas y transparencia a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los presentará a las PIRs a través del Comité de Seguimiento establecido por el decreto REDD+ vigente, una vez al año. Los informes brindarán información del total de casos ingresados y desagregados por acción, el estatus de cada uno, si se trató de una solicitud de información o inconformidad y el motivo que originó la petición, agrupados en categorías a ser definidas conforme se avance en la implementación del sistema, además, de recomendaciones de mejora a la coordinación general de la Estrategia en caso de ser necesario.

Cualquier informe que la Contraloría de Servicios realice respecto a la implementación de este mecanismo, serán socializados al ente de gobernanza de la Estrategia Nacional REDD+, a las PIRs y al público en general, en el sitio web: www.reddcr.co.cr. Serán asimismo insumo para la preparación de los informes a remitir tanto a la CMNUCC como al FCPF y cualquier otro socio o donante interesado.

11.5.6. Confidencialidad

El art. 42 de la Ley N° 9158 y el 36 del reglamento a la ley, establecen que los reclamos o consultas pueden plantearse requiriendo a la Contraloría de Servicios la reserva o secreto de la identidad del gestionante, principalmente cuando la persona considere que a causa de las investigaciones pueda afectarse la continuidad y atención de los servicios que deben brindársele, o bien, poner en peligro su integridad física.

11.5.7. Evaluación de las PIR y autoevaluaciones generales para mejoras del sistema

La Contraloría, considerará como insumo importante para la evaluación del funcionamiento del sistema, aquellos trámites que presenten los actores respecto a retroalimentación e inconformidad en relación a REDD+. En este sentido, estos trámites permitirán incorporar acciones de mejora del sistema (y su procedimiento) y recomendaciones para la implementación de REDD+ en sus informes o cuando el contralor lo considere necesario. De igual forma, en caso de requerirse conforme al Plan de Trabajo de la Secretaría Ejecutiva, las Contralorías de Servicios realizará encuestas de evaluación respecto a la efectividad del mecanismo en el sitio web www.reddcr.co.cr o bien realizar actividades presenciales de valoración de su funcionamiento con participación de las PIRs y dependiendo de los recursos financieros disponibles en caso de requerir.



Anexos

Ley Reguladora del Sistema Nacional de contralorías Gaceta

173 de martes 10 de setiembre 2013

LEYES N° 9158

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL
DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto regular la creación, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, en adelante Sistema, como un mecanismo para garantizar los derechos de las personas usuarias de los servicios que brindan organizaciones públicas y empresas privadas que brindan servicios públicos, que estén inscritas en el Sistema de conformidad con esta ley, coadyuvando con ello en la efectividad, mejora continua e innovación en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 2.- Objetivos de la ley

Son objetivos de la presente ley:

- 1) Crear el Sistema y regular la función de sus integrantes dentro de este y su articulación como un todo.
- 2) Garantizar el respeto de los derechos de las personas usuarias respecto de los servicios que reciben de las organizaciones públicas o empresas privadas que brindan servicios públicos, inscritas en el Sistema, por medio del establecimiento de sus derechos.
- 3) Establecer la obligación de promoción de políticas de calidad en la prestación de los servicios que brindan organizaciones públicas y empresas privadas que brindan servicios públicos, que estén inscritas en el Sistema de conformidad con esta ley, el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios mencionados y de sus procesos de mejoramiento continuo e innovación.
- 4) Crear y regular una Secretaría Técnica del Sistema como órgano administrador del Sistema Nacional.



5) Regular las contralorías de servicios de las organizaciones que de conformidad con su naturaleza deban tenerlas o las de las organizaciones que sin obligación legal de tenerlas las inscriban en el Sistema, de conformidad con la presente ley.

6) Establecer procedimientos mínimos para las gestiones de las personas usuarias de los servicios ante las contralorías mencionadas.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a los ministerios del Poder Ejecutivo, sus dependencias y sus órganos, las instituciones semiautónomas, así como a las empresas públicas cuyo capital social sea mayoritariamente propiedad del Estado y que esté representado por el Consejo de Gobierno.

También, será aplicable a los Poderes Legislativo y Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a las dependencias y los órganos auxiliares de ellos, a las municipalidades, a las instituciones descentralizadas o autónomas, a las universidades estatales, a las empresas públicas propiedad de algunas de las organizaciones mencionadas en este párrafo, a los entes públicos no estatales y a las empresas propiedad mayoritariamente de sujetos privados que brindan servicios públicos, en el tanto cualquiera de las organizaciones señaladas inscriban en el Sistema sus contralorías de servicios.

Se exceptúan de la aplicación de esta ley y su reglamento, las contralorías de servicios del sector salud, tanto público como privado, las cuales se registrarán por las disposiciones de la Ley N.º 8239, Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, de 2 de abril de 2002, y sus reformas.

ARTÍCULO 4.- Uso del nombre de contralorías de servicios

El nombre de contralorías de servicios solo podrá ser utilizado por organizaciones que tengan una dependencia de esta naturaleza y que esté como tal inscrita en el Sistema.

Se exceptúan las contralorías de servicios de salud, públicos o privados, de conformidad con el artículo anterior.

CAPÍTULO II

SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS

Sección I

Sistema Nacional de Contralorías de Servicios

ARTÍCULO 5.- Creación del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios

Se crea el Sistema Nacional de Contralorías de Servicios responsable de promover y vigilar el mejoramiento continuo e innovación de los servicios que brindan las organizaciones inscritas a este, conjuntamente con la participación de las personas usuarias y las interesadas.

ARTÍCULO 6.- Integración del Sistema

El Sistema estará integrado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) como ente rector, la Secretaría Técnica, las contralorías de servicios inscritas y las



personas usuarias de los servicios de las contralorías de las organizaciones que las inscriban o que tengan obligación de inscribirlas.

ARTÍCULO 7.- Objetivos del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios

Son objetivos generales del Sistema los siguientes:

- 1) Coadyuvar a generar una cultura de control y fiscalización en el cumplimiento de la prestación de los servicios que brindan organizaciones públicas y empresas privadas que brindan servicios públicos, que estén inscritas en el Sistema de conformidad con esta ley. Lo anterior, conforme a los principios de rendición de cuentas y transparencia.
- 2) Promover, de forma coordinada con las distintas organizaciones señaladas en el inciso anterior, la creación, modificación o supresión de las normas y los procedimientos que contravengan la continuidad y efectividad de la prestación de los servicios, en beneficio de los derechos de las personas usuarias.
- 3) Contribuir con la formación de una cultura de participación de las personas usuarias en el proceso de prestación, mejoramiento continuo e innovación de los servicios.
- 4) Vigilar que las organizaciones prestadoras de servicios que estén inscritas en el Sistema los brinden con respeto, efectividad y continuidad, a favor de las personas usuarias.
- 5) Apoyar a las contralorías de servicios en procesos de gestión interna, a fin de que cumplan los objetivos planteados en esta ley.

Sección II

Secretaría Técnica del Sistema Nacional
de Contralorías de Servicios

ARTÍCULO 8.- Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios

Se crea la Secretaría Técnica del Sistema como un órgano adscrito al Mideplan.

Esta Secretaría Técnica será la encargada de la administración del Sistema.

ARTÍCULO 9.- Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Sistema tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 1) Administrar el Sistema.
- 2) Formular, para la aprobación posterior de los jefes de las organizaciones de las contralorías de servicios inscritas en el Sistema, las propuestas de las directrices y los lineamientos de política pública en materia de mejoramiento del servicio, para el cumplimiento de los objetivos de este. Antes de someter a aprobación las propuestas de los lineamientos y las directrices, la Secretaría Técnica conferirá audiencia a las contralorías de servicios, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente ley.
- 3) Divulgar la existencia y el funcionamiento del Sistema, como mecanismo de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas en el proceso de mejoramiento continuo e innovación de los servicios.
- 4) Impulsar, apoyar y coordinar acciones tendientes a crear, consolidar y facilitar la labor de las contralorías de servicios inscritas en el Sistema.

- 5) Mantener un registro actualizado, de forma física y digital, de todas las contralorías de servicios de organizaciones que integran el Sistema y ponerlo a disposición del público.
- 6) Asesorar a las contralorías de servicios de las organizaciones que conforman el Sistema.
- 7) Brindar procesos de inducción y educación, así como promover programas de capacitación al personal de las contralorías de servicios, a fin de que cumplan los objetivos del Sistema.
- 8) Crear mecanismos de evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos del Sistema.
- 9) Analizar los informes anuales de cada contraloría de servicios, de las organizaciones inscritas en el Sistema, presentados al jerarca respectivo y con base en estos elaborar un informe anual de gestión del Sistema, el cual debe ser puesto a conocimiento de los jefes y de las contralorías de servicios, al finalizar el primer semestre de cada año. Este informe será uno de los insumos para proponer las acciones correspondientes para el mejoramiento del servicio de las respectivas organizaciones.
- 10) Vigilar el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política pública que sean aprobados, en materia de mejoramiento continuo e innovación del servicio.
- 11) Los demás que establezcan las leyes o los reglamentos.

ARTÍCULO 10.- Asignación de recursos

El Mideplan deberá contemplar, dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para el cumplimiento cabal de la presente ley y el funcionamiento óptimo de la Secretaría Técnica. Dichos recursos deben contemplar la dotación de recursos humanos, económicos, materiales, tecnológicos y técnicos.

Sección III

Contraloría de Servicios

ARTÍCULO 11.- Contralorías de servicios

Se crean las contralorías de servicios como órganos adscritos al jerarca unipersonal o colegiado de las organizaciones, según las estipulaciones previstas en el artículo 12 de la presente ley, a fin de promover, con la participación de las personas usuarias, el mejoramiento continuo e innovación en la prestación de los servicios que brindan las organizaciones.

La contraloría de servicios será un órgano asesor, canalizador y mediador de los requerimientos de efectividad y continuidad de las personas usuarias de los servicios que brinda una organización. También apoya, complementa, guía y asesora a los jefes o encargados de tomar las decisiones, de forma tal que se incremente la efectividad en el logro de los objetivos organizacionales, así como la calidad en los servicios prestados.

Con el fin de lograr el mejor desempeño de sus funciones, las contralorías de servicios podrán contar con personas subcontraloras, de acuerdo con las necesidades de cada organización a la que pertenecen.

En el caso de las organizaciones que brindan servicios a nivel regional, se podrán establecer contralorías de servicios regionales, las cuales dependerán de la contraloría de servicios institucional.

ARTÍCULO 12.- Organizaciones y contralorías de servicios

Los ministerios del Poder Ejecutivo, sus dependencias y sus órganos, las instituciones semiautónomas, así como las empresas públicas, cuyo capital social sea mayoritariamente propiedad del Estado y representado por el Consejo de Gobierno, deberán contar con una contraloría de servicios de conformidad con esta ley.

Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), las dependencias y los órganos auxiliares de ellos, las municipalidades, las instituciones descentralizadas o autónomas, las universidades estatales, las empresas públicas propiedad de algunas de las organizaciones mencionadas en este párrafo, los entes públicos no estatales y las empresas propiedad mayoritariamente de sujetos privados que brindan servicios públicos, podrán decidir, crear y mantener contralorías de servicios con esa denominación. Si lo hacen deberán inscribir la contraloría de servicios respectiva en el Sistema y deberán cumplir las obligaciones establecidas en esta ley y su reglamento.

Se exceptúan las organizaciones que brindan servicios de salud pública o privadas, de conformidad con el artículo 3 de la presente ley.

ARTÍCULO 13.- Independencia de la contraloría de servicios

Las contralorías de servicios ejercerán sus funciones con independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y los demás componentes de la administración activa de la organización; por ello, no deberán realizar funciones ni actuaciones de la administración activa, excepto las necesarias para cumplir sus propias funciones. Sus recomendaciones se sustentarán en la normativa interna de cada organización, manuales, reglamentos, criterios legales, técnicos y buenas prácticas administrativas y de control interno que fundamenten su gestión.

ARTÍCULO 14.- Funciones de las contralorías de servicios

Son funciones de las contralorías de servicios las siguientes:

- 1) Impulsar y verificar el cumplimiento de la efectividad de los mecanismos y procedimientos de comunicación a las personas usuarias, de manera tal que les permita contar con información actualizada en relación con los servicios que ofrece la organización respectiva, sus procedimientos y los modos de acceso.
- 2) Velar por el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política pública emitidos acorde con la presente ley, en materia de mejoramiento continuo e innovación de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se desarrollen y respondan a las necesidades específicas de la organización a la cual pertenece.
- 3) Presentar al jerarca de la organización un plan anual de trabajo que sirva de base para evaluar el informe anual de labores. Una copia de dicho plan deberá presentarse a la Secretaría Técnica a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

- 4) Presentar a la Secretaría Técnica un informe anual de labores elaborado acorde con la guía metodológica propuesta por Mideplan, el cual deberá tener el aval del jerarca de la organización. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre del año.
- 5) Elaborar y proponer al jerarca los procedimientos y requisitos de recepción, tramitación, resolución y seguimiento de las gestiones, entendidas como toda inconformidad, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación respecto de la forma o el contenido con el que se brinda un servicio, presentadas por las personas usuarias ante la contraloría de servicios, respecto de los servicios que brinda la organización. Dichos procedimientos y requisitos deberán ser públicos, de fácil acceso y su aplicación deberá ser expedita.
- 6) Atender, de manera oportuna y efectiva, las gestiones que presenten las personas usuarias ante la contraloría de servicios sobre los servicios que brinda la organización, con el fin de procurar la solución y orientación de las gestiones que planteen, a las cuales deberá dar respuesta dentro de los plazos establecidos en la presente ley y en la normativa vigente.
- 7) Vigilar el cumplimiento del derecho que asiste a las personas usuarias de recibir respuesta pronta a gestiones referidas a servicios, presentadas ante las organizaciones que los brindan, todo dentro de los plazos establecidos en la ley o en los reglamentos internos aplicables.
- 8) Evaluar, en las organizaciones que brindan servicios, la prestación de los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos por las personas con discapacidad, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.
- 9) Promover, ante el jerarca o ante las unidades administrativas, mejoras en los trámites y procedimientos del servicio que se brinda, en coordinación con el área de planificación y el oficial de simplificación de trámites (en el caso de las organizaciones públicas) nombrado para ese efecto por el jerarca, de conformidad con la legislación vigente; lo anterior con el fin de que ambos propongan las recomendaciones correspondientes y propicien el mejoramiento continuo e innovación de los servicios que presta la organización.
- 10) Emitir y dar seguimiento a las recomendaciones dirigidas a la administración activa respecto de los servicios que brinda la organización con el fin de mejorar su prestación, en búsqueda del mejoramiento continuo e innovación y de cumplimiento de las expectativas de las personas usuarias. Si la jefatura respectiva discrepa de dichas recomendaciones, dicha jefatura o la persona contralora de servicios deberá elevar el asunto a conocimiento del superior jerárquico de la organización, para la toma de decisiones.
- 11) Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza y la frecuencia de las gestiones presentadas ante la contraloría de servicios, así como de las recomendaciones y las acciones organizacionales acatadas para resolver el caso y su cumplimiento o incumplimiento.

12) Informar al jerarca de la organización cuando las recomendaciones realizadas por la contraloría de servicios hayan sido ignoradas y, por ende, las situaciones que provocan inconformidades en las personas usuarias permanezcan sin solución.

13) Elaborar y aplicar, al menos una vez al año, instrumentos que permitan medir la percepción para obtener la opinión de las personas usuarias sobre la calidad de prestación de los servicios, grado de satisfacción y las mejoras requeridas; para ello contará con los recursos y el apoyo técnico de las unidades administrativas.

14) Informar a las personas usuarias sobre los servicios que brinda la contraloría de servicios.

15) Realizar las investigaciones internas preliminares, de oficio o a petición de parte, sobre las fallas en la prestación de los servicios, con el fin de garantizar la eficiencia de las gestiones de la organización. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que la administración decida establecer para encontrar la verdad real de los hechos y que la contraloría de servicios permita a cualquier funcionario involucrado brindar explicaciones sobre su gestión, así como proteger sus derechos fundamentales.

ARTÍCULO 15.- Impulso de las actuaciones de la contraloría de servicios

La contraloría de servicios podrá actuar de oficio en procura del mejoramiento continuo e innovación de los servicios o a petición de parte, para realizar investigaciones, visitar las dependencias y requerir la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando una gestión no se refiera a las competencias propias de las contralorías de servicios o cuando se trate de asuntos propios de la auditoría interna, serán trasladados a los órganos o unidades competentes.

ARTÍCULO 16.- Conclusiones y recomendaciones de la contraloría de servicios

Las contralorías de servicios podrán emitir conclusiones y recomendaciones como producto de las investigaciones que realicen, de conformidad con sus competencias.

ARTÍCULO 17.- Estructura mínima de las contralorías de servicios

La contraloría de servicios de una organización deberá contar con al menos dos funcionarios regulares de la organización.

Se prohíben las contralorías de servicios unipersonales.

ARTÍCULO 18.- Ubicación física de las contralorías de servicios

Las contralorías de servicios deben ubicarse en un área cercana a las oficinas que prestan atención directa al público y deben ser de fácil y adecuado acceso para la atención de las personas usuarias. Asimismo, el espacio físico asignado debe contar con condiciones adecuadas de ventilación, limpieza, comodidad, privacidad, accesibilidad e iluminación.

ARTÍCULO 19.- Reglamento interno de funcionamiento

Las contralorías de servicios deben estar regidas por un reglamento interno para su funcionamiento, conforme a la presente ley.

Este reglamento y sus modificaciones será redactado con la colaboración de los funcionarios o encargados de la contraloría de servicios, con el apoyo de las unidades internas respectivas y deberá ser aprobado por el jerarca de la organización.

ARTÍCULO 20.- Persona contralora de servicios

Las contralorías de servicios estarán a cargo de una persona contralora de servicios, nombrada mediante los procedimientos ordinarios de la organización.

El cargo de persona contralora de servicios en las organizaciones no se podrá desempeñar bajo la modalidad de recargo de funciones y deberá ejercerlo, en el caso de las organizaciones del sector público que tengan regímenes normativos de estabilidad laboral, un funcionario regular de la organización y no de confianza.

ARTÍCULO 21.- Requisitos de nombramiento de la persona contralora de servicios

La persona contralora de servicios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Contar con al menos tres años de experiencia en áreas relacionadas con servicio al cliente o gestión de calidad, preferiblemente en la organización para la que labora.
- 2) Poseer el grado de licenciatura o maestría.
- 3) Estar incorporada al colegio respectivo, cuando este se encuentre constituido legalmente.
- 4) Tener experiencia y conocimientos respecto del servicio que brinda la organización.
- 5) Poseer reconocida solvencia moral.

ARTÍCULO 22.- Funciones de la persona contralora de servicios

Las funciones de la persona contralora de servicios serán las siguientes:

- 1) Planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la contraloría de servicios.
- 2) Formular los objetivos, programas y procedimientos de trabajo de la contraloría y las subcontralorías de servicios, y determinar las necesidades de equipos, recursos humanos y financieros de esas dependencias.
- 3) Evaluar la prestación de los servicios de las diversas instancias de la organización, de conformidad con las metodologías y técnicas que regulen la materia, en términos de calidad, mejora continua e innovación.
- 4) Asesorar a los jefes de la organización, en el campo de su competencia.
- 5) Proponer recomendaciones relacionadas con la prestación de los servicios al jefe, así como a las unidades responsables de brindarlos.
- 6) Atender oportunamente las gestiones que presenten las personas usuarias sobre los servicios organizacionales, procurar y/o gestionar una solución a estos.
- 7) Promover procesos de modernización en la prestación de los servicios con base en las investigaciones realizadas por la dependencia.
- 8) Controlar que se pongan en práctica las normas, directrices y políticas que en materia de servicios dicten las autoridades de la organización.



9) Mantener registros actualizados sobre las actividades a su cargo.

10) Elaborar el proyecto del presupuesto y del plan anual operativo de la contraloría de servicios.

11) Ejecutar el presupuesto de la oficina y de las contralorías de servicios regionales, si las hubiera.

12) Velar por que se cumplan las políticas y directrices emitidas por el órgano rector del Sistema y relacionadas con el área de su competencia.

13) Ejecutar otras funciones establecidas en leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 23.- Potestades de la persona contralora de servicios

Para cumplir sus funciones, las personas encargadas de las contralorías de servicios podrán actuar de oficio o a solicitud de parte y tendrán las siguientes potestades:

1) El libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, expedientes, archivos y documentos de la organización, así como a otras fuentes de información relacionadas con la prestación del servicio, excepto los secretos de Estado, información confidencial o declarada de acceso limitado por ordenamiento jurídico, las que puedan servir para la sustentación de procedimientos administrativos pendientes de ser firmados, o de resolución, e información personalísima de las personas funcionarias o usuarias.

2) Obtener, de las personas funcionarias de los diferentes órganos y unidades administrativas de la organización, los informes, datos y documentos, excepto los secretos de Estado, información confidencial o declarada de acceso limitado por ordenamiento jurídico, las que puedan servir para la sustentación de procedimientos administrativos pendientes de ser firmados, o de resolución, e información personalísima de las personas funcionarias o usuarias, así como la colaboración, el asesoramiento y las facilidades necesarios para el cumplimiento cabal de sus funciones.

3) Actuar como persona mediadora en la búsqueda de una solución más adecuada a las gestiones planteadas como una forma de agilizar la prestación de los servicios.

4) Ejecutar sus funciones con independencia de criterio, con respecto a los demás órganos o dependencias de la administración activa.

5) Establecer los mecanismos de comunicación, coordinación y apoyo con la Secretaría Técnica, otras contralorías de servicios y todas las instancias que considere oportuno, a fin de mejorar la atención de las gestiones presentadas por las personas usuarias.

ARTÍCULO 24.- Persona subcontralora de servicios

Con el fin de lograr el mejor desempeño de sus funciones, las contralorías de servicios podrán contar con personas subcontraloras de servicios.

ARTÍCULO 25.- Requisitos de la persona subcontralora de servicios

La persona subcontralora de servicios deberá contar con los siguientes requisitos:

1) Al menos tres años de experiencia en áreas relacionadas con servicio al cliente o gestión de calidad, preferiblemente en la organización para la que labora.

2) Poseer el grado de licenciatura o maestría.



3) Estar incorporada al colegio respectivo, cuando este se encuentre constituido legalmente.

4) Tener experiencia y conocimientos respecto del servicio que brinda la organización.

5) Poseer reconocida solvencia moral.

ARTÍCULO 26.- Funciones de la persona subcontralora de servicios

Las funciones de la persona subcontralora de servicios serán las siguientes:

1) Ejecutar las funciones que la persona contralora de servicios le delegue.

2) Sustituir a la persona contralora de servicios en sus ausencias.

3) Supervisar las actividades de la contraloría de servicios, que determine la persona contralora de servicios.

4) Coordinar y evaluar los resultados de los programas de control de la prestación de servicios de las instancias bajo su responsabilidad.

5) Brindar asesoría a diferentes personas e instancias de la organización, en el campo de su competencia.

6) Diseñar y trabajar en campañas de motivación y divulgación de los programas de información y atención a las personas usuarias.

7) Efectuar investigaciones relacionadas con el área de su competencia, de conformidad con las potestades y prohibiciones establecidas en esta ley y su reglamento.

8) Supervisar la actualización de la base de datos, en la que se registran todas las gestiones presentadas y boletas de sugerencias recibidas de la contraloría de servicios.

9) Ejecutar otras funciones establecidas en leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 27.- Limitaciones en el ejercicio de las funciones de la persona Contralora y subcontralora de servicios

Las personas contralora y subcontralora de servicios no podrán:

1) Desempeñar otro cargo público, si es que ejerce en el sector público el de contralor o subcontralor de servicios, salvo ley especial que establezca lo contrario. Se exceptúa de esta prohibición el ejercicio de la docencia, de acuerdo con lo que se estipule en el reglamento de esta ley, así como en los reglamentos autónomos de servicios o normas de cada una de las organizaciones.

2) Conocer, participar, intervenir, de forma directa o indirecta, en la tramitación o resolución de asuntos sometidos a su competencia por materia, cuando tenga, directa o indirectamente, interés personal o cuando las personas interesadas sean sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive o en los que estos tengan interés directo o indirecto.

A la persona contralora y subcontralora de servicios se le reconocerán los incentivos salariales profesionales respectivos, de acuerdo con las normas establecidas en cada organización y conforme a las leyes que apliquen, según sea procedente.

ARTÍCULO 28.- Causas de cesación del cargo

La persona contralora de servicios, así como la subcontralora de servicios, cesarán en sus funciones por cualquiera de las siguientes causales:



- 1) Renuncia del cargo.
- 2) Por negligencia notoria o violaciones graves al ordenamiento jurídico, en el cumplimiento de los deberes de su cargo debidamente comprobado mediante el debido proceso.
- 3) Por incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en esta ley.
- 4) Por haber sido condenado en sentencia firme, por la comisión de delito doloso.
- 5) Por otras establecidas en otras leyes o reglamentos.

Sección IV

Personas usuarias

ARTÍCULO 29.- Personas usuarias

Serán personas usuarias las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de ellas, destinatarias de los servicios de las organizaciones públicas.

ARTÍCULO 30.- Deberes de las personas usuarias

Son deberes de las personas usuarias los siguientes:

- 1) Coadyuvar en el mejoramiento continuo e innovación de los servicios, mediante la presentación de gestiones ante las contralorías de servicios.
- 2) Velar por que las personas prestadoras de los servicios rindan cuentas de lo actuado, de lo no ejecutado y los motivos de su no ejecución.
- 3) Hacer un uso adecuado de los servicios.
- 4) Dirigirse con respeto a los funcionarios, empleados, colaboradores o representantes de las organizaciones que brindan servicios, en la presentación de sus gestiones.

ARTÍCULO 31.- Derechos de las personas usuarias físicas o jurídicas, individuales o colectivas

Son derechos de las personas usuarias los siguientes:

- 1) Recibir de las organizaciones servicios de óptima calidad, de forma efectiva, continua e innovadora.
- 2) Plantear gestiones respecto de los servicios que reciben de las organizaciones que los brindan y sobre las actuaciones de las personas funcionarias, empleadas o representantes en el ejercicio de sus labores, cuando se estime que afectan, directa o indirectamente, los servicios prestados o la imagen organizacional.
- 3) Recibir, de los funcionarios, empleados, colaboradores o representantes de las organizaciones que brindan servicios, un trato respetuoso y una respuesta oportuna a su gestión.
- 4) Para la protección de los derechos señalados en los incisos anteriores, las gestiones de las organizaciones que brindan servicios deberán sujetarse a los principios fundamentales de continuidad y efectividad, adaptación a todo cambio en el régimen legal o necesidad social que satisfagan y la igualdad en el trato de las personas usuarias, según lo establecido en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III

CALIDAD DE LOS SERVICIOS ORGANIZACIONALES

ARTÍCULO 32.- Deber del Estado costarricense

Es deber del Estado vigilar la efectividad, el mejoramiento continuo, la innovación y el funcionamiento de los servicios en procura de su mejora continua e innovación.

ARTÍCULO 33.- Promoción de políticas de calidad de los servicios

Las contralorías de servicios promoverán en su organización la elaboración y divulgación de políticas de calidad de los servicios que brindan.

Para ello, las contralorías de servicios podrán establecer y aplicar procesos de evaluación continua de los servicios, con el fin de asesorar al jerarca en la elaboración y el establecimiento de dichas políticas.

ARTÍCULO 34.- Estándares de calidad de los servicios organizacionales

Las contralorías de servicios velarán por que la organización a la que pertenecen proceda a crear y aplicar los estándares de calidad que les permitan apreciar las mejoras de gestión y la medición de los niveles de calidad existentes en los servicios, con el fin de contribuir a su mantenimiento, mejoramiento continuo e innovación.

En este proceso, la contraloría de servicios participará como asesora del jerarca de la organización conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 35.- Procesos de mejoramiento continuo e innovación de los servicios

Las contralorías de servicios velarán por que la organización a la que pertenecen desarrolle e implemente procesos de mejoramiento continuo e innovación que incrementen de forma progresiva, permanente y constante la calidad de los servicios que presta, considerando las necesidades y expectativas de las personas usuarias.

En este proceso, la contraloría de servicios participará como asesora del jerarca organizacional conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 36.- Directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios

La secretaría técnica, como órgano administrador del Sistema, será la encargada de proponer directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios.

La aprobación de los lineamientos de política pública para el mejoramiento del servicio corresponderá a los jefes de las organizaciones respectivas.

Una vez aprobados, los lineamientos y las directrices deberán publicarse en el diario oficial La Gaceta y serán de aplicación obligatoria.

La máxima autoridad de cada organización será la responsable de que se cumplan.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL JERARCA

ARTÍCULO 37.- Informe anual del jerarca de cada organización

El jerarca de la organización que cuente con una contraloría de servicios inscrita al Sistema deberá presentar, ante la Secretaría Técnica de este, un informe anual de las acciones desarrolladas por la organización producto de las recomendaciones emitidas por la contraloría de servicios, puntualizando, en el caso de las que no fueron avaladas, las razones que justificaron dicha decisión.

Dicho informe anual deberá ser presentado durante el primer trimestre de cada año.

ARTÍCULO 38.- Asignación de recursos

Para el cumplimiento de sus funciones, el jerarca de cada organización inscrita deberá dotar a las contralorías de servicios de los recursos necesarios que garanticen su óptimo funcionamiento. Asimismo, con el fin de garantizar la continuidad y calidad en el servicio que brindan, el jerarca dotará con carácter exclusivo, a las contralorías de servicios, de un mínimo de dos funcionarios, incluida la persona encargada de la contraloría de servicios.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE GESTIONES ANTE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS

ARTÍCULO 39.- Gestión ante la contraloría de servicios de la persona usuaria de los servicios de la organización

Se entenderá por gestión de la persona usuaria ante la contraloría de servicios toda inconformidad, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación respecto de la forma o contenido en la que se brinda un servicio.

ARTÍCULO 40.- Medios para la presentación de una gestión ante la contraloría de servicios

Las organizaciones deben contar con medios disponibles para que las personas usuarias puedan presentar sus gestiones, producto del servicio, de manera personal, verbal, escrita, por vía telefónica o electrónica, correo convencional o cualquier otro medio.

Las organizaciones deberán garantizar la accesibilidad para la presentación de dichas gestiones a toda persona usuaria.

ARTÍCULO 41.- Requisitos para la presentación de una gestión ante la contraloría de servicios

Los requisitos que debe contener la gestión ante la contraloría de servicios serán establecidos en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 42.- Confidencialidad de la identidad de la persona usuaria

Al presentar su gestión ante la contraloría de servicios, la persona usuaria podrá solicitar a la contraloría de servicios guardar confidencia sobre su identidad.

La contraloría de servicios valorará, de forma discrecional, la posibilidad y conveniencia de brindar la confidencialidad, salvo cuando por disposición legal u orden judicial sea imperativo o, en su caso, no resulte posible.

ARTÍCULO 43.- Plazos para el trámite de gestiones en la contraloría de servicios

Las gestiones interpuestas por las personas usuarias deberán ser tramitadas con la mayor diligencia por la contraloría de servicios.

Los órganos o las unidades administrativas de cada organización ante la petición planteada por la contraloría de servicios, en el ejercicio de sus funciones, deberán responder está en un plazo máximo de cinco días hábiles, excepto en los casos en que la resolución de la gestión sea de una mayor complejidad, se concederá un plazo máximo hasta de cincuenta días naturales para responder a la contraloría de servicios.

Una vez recibida la respuesta de la administración, la contraloría de servicios responderá a la persona usuaria en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la administración no responda en dicho plazo, la contraloría de servicios elevará el asunto al jerarca, con la recomendación correspondiente para la toma de decisiones.

Estos plazos podrán reducirse según la normativa interna de la organización, de conformidad con el servicio que se brinda.

ARTÍCULO 44.- Deber de las instancias administrativas de brindar información

Es obligación de los funcionarios, empleados, colaboradores o representantes de la administración contestar a la mayor brevedad posible, cualquier gestión que formula la contraloría de servicios. En ningún caso este plazo podrá ser superior al establecido en esta ley.

La negativa o negligencia del funcionario, empleado, colaborador o representante de la organización de informar a la contraloría de servicios ante su requerimiento, así como el incumplimiento injustificado del plazo de respuesta, serán causas generadoras de responsabilidad disciplinaria, de conformidad con la normativa pertinente.

Cuando la contraloría de servicios considere que un funcionario, empleado, colaborador o representante se encuentra dentro de los supuestos mencionados, podrá enviar la documentación pertinente al órgano jerárquico correspondiente para que se realice el procedimiento disciplinario debido, de conformidad con las leyes y/o los reglamentos internos respectivos.

ARTÍCULO 45.- Traslado de asuntos a otras instancias

Las violaciones que se cometan contra los derechos de las personas usuarias y las irregularidades detectadas en la prestación de los servicios serán trasladadas por las contralorías de servicios a las instancias competentes para la eventual aplicación del régimen disciplinario en cada organización.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 46.- Reglamento de la presente ley

El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de seis meses.

TRANSITORIO I.- Las personas que actualmente desempeñen el cargo de contralor o contralora de servicios dentro de las dependencias del Poder Ejecutivo y cumplan los requisitos establecidos en la presente ley, continuarán ejerciendo sus cargos con los derechos que hayan adquirido.

Sin embargo, las personas contraloras de servicios que actualmente laboran como tales en las dependencias del Poder Ejecutivo y que no cumplen los requisitos allí establecidos contarán con un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para su cumplimiento.

TRANSITORIO II.- Los órganos y las dependencias del Poder Ejecutivo que brinden servicios donde no exista una contraloría de servicios deberán crearla a más tardar en el próximo ejercicio presupuestario, después de la entrada en vigencia de esta ley.

TRANSITORIO III.- El reglamento interno de funcionamiento de las contralorías de servicios del Poder Ejecutivo, deberá estar aprobado tres meses después de la entrada en vigencia del reglamento de esta ley.

TRANSITORIO IV.- Las organizaciones que no tengan obligación de inscribirse en el Sistema, pero que actualmente tengan órganos, unidades administrativas y dependencias que se denominen contralorías de servicios, tendrán hasta seis meses después de la entrada en vigencia de esta ley para cambiarle el nombre de contralorías de servicios, si deciden no inscribirse en el Sistema.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA. - Aprobado a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Luis Fernando Mendoza Jiménez

PRESIDENTE

Martín Alcides Monestel Contreras Annie Alicia Saborío Mora

PRIMER SECRETARIO SEGUNDA SECRETARIA


Dado en la Presidencia de la República. San José, a los ocho días del mes de agosto del dos mil trece.


Ejecútese y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA. —El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, Roberto Gallardo Núñez. —1 vez. —O. C. N° 19072.—Solicitud N° 127860- 130012.— (L9158-IN2013058654).




Anexo 2. Formularios

|  Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades Estrategia Nacional REDD+ Contraloría de Servicio Institucional | |
|--|---|
| REDD-CS-01: Formulario para la presentación de Inconformidades o consultas | |
| Tipo de gestión : | Inconformidad () Consulta () retroalimentación () |
| Número de Inconformidad o consulta <input type="text"/> | |
| La información contenida en el presente formulario se considera de carácter confidencial y uso exclusivo para el personal de la Contraloría de Servicio Institucional | |
| Datos identificativos | |
| N° de | <input type="text"/> |
| Nombre del usuario | <input type="text"/> |
| Sexo | <input type="text"/> |
| Ocupación | <input type="text"/> |
| Teléfono | <input type="text"/> |
| Teléfono Celular | <input type="text"/> |
| Número de fax | <input type="text"/> |
| Correo electrónico | <input type="text"/> |
| Apartado postal | <input type="text"/> |
| Dirección física | <input type="text"/> |
| Detalle de la inconformidad o consulta | |
| <input type="text"/> | |
| Fecha de Recepción | Para uso exclusivo de la Contraloría de servicio Nombre del analista encargado |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

|  <p>Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades Estrategia Nacional REDD+ Contraloría de Servicio Institucional</p> | |
|---|---|
| <p>REDD-CS-02: Formulario de informe con detalle del trámite</p> | |
| Tipo de gestión : | <p>Inconformidad () Consulta ()</p> |
| | <p>Número de Inconformidad o consulta</p> <div style="border: 1px solid green; width: 100px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> |
| | |
| Fecha | Descripción de gestiones efectuadas |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| <p>Para uso exclusivo de la Contraloría de servicio</p> <p>Nombre del analista encargado</p> <div style="border: 1px solid green; width: 250px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div> | |
| <p>Pag <u>1</u> de <u>1</u></p> | |



| | |
|--|---|
|  Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades Estrategia Nacional REDD+ Contraloría de Servicio Institucional | |
| REDD-CS-03: Formulario de resolución de Inconformidad o Consulta | |
| Fecha de Resolución | Número de Inconformidad o consulta |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| La información contenida en el presente formulario se considera de carácter confidencial y uso exclusivo para el personal de la Contraloría de Servicio Institucional | |
| Resolución Resumida | |
| | |

12. Anexo 2. Lista de partes interesadas consultadas en el primer proceso de consulta con matrices de comentarios al MGAS

| Nombre | Correo |
|---|---------------------------------|
| Gladys Jiménez | gladysgoo@gmail.com |
| Hilda Zamora Arias | hildazamoraarias@hotmail.com |
| Manuel Zamora | mzamora26@gmail.com |
| Jesús Calderón | jesusdelabajura@gmail.com |
| Noemy Benavides Rojas | noemy2765@gmail.com |
| Arturo Cantón | acanton59@gmail.com |
| Ariolfo Calvo Quirós | acalvoquiros@gmail.com |
| Rocío Pérez Vargas | rocio.hathi@gmail.com |
| Iliana Camacho Rodríguez | nanacr2104@gmail.com |
| Margoth Martínez | margotmr@yahoo.com |
| Ilacha R | ilacha315@gmail.com |
| Jorge Cabezas | jorgecabezas91@yahoo.com |
| Alberto Chinchilla | achinchilla@acicafof.org |
| Wilson Campos Cerdas | pojonjoche@gmail.com |
| Antonio Ramírez | aramirez@acicafof.org |
| Vera Luz Salazar | veraluz.salazar@gmail.com |
| Rosa Bustillos | rosable@ice.co.cr |
| Felix Enrique Arbuola | farbuola1957@gmail.com |
| Guillermo Espinoza | guillerm.espinoza@sinac.go.cr |
| Asociación para el desarrollo autogestionado de la familia rural de la región Central Sur (ADAFARCES) | adafarces@gmail.com |
| Kattia barboza Mora | kachia@hotmail.es |
| Centro Agrícola Cantonal Puriscal | centroagripuriscal@hotmail.com |
| ICE | upop@ice.co.cr |
| Olman Murillo | olmanmr@hotmail.com, |
| Xinia Jiménez Artavia | xinia.jimenez19@gmail.com |
| Andrés Mora | andres.mora35@hotmail.com |
| Joselin Azofeifa Vargas | joss2701@gmail.com |
| ASADA Las Vueltas | asadalasvueltas12@gmail.com |
| ASOPROLA Región Brunca | asoprola@yahoo.es, |
| Marta Quiros | martaquiros@gmail.com |
| Jose Cascante | jcascante7@hotmail.es, |
| Rolando Calvo | jorlando.calvo@gmail.com |
| ASADA SAN PEDRO | asadasanpedro@gmail.com |
| Juan José Jiménez Montealegre | jimenezjj.osa@gmail.com |
| José Joaquín Calvo Domingo | joaquin.calvo@sinac.go.c |
| Sonia Lobo Valverde | sonia.lobo@sinac.go.cr |
| Jorge Mario Rodríguez | jrodriguez@fonafifo.go.cr |
| Ricardo Granados | rgranados@fonafifo.go.cr |
| Gilmar Navarrete Chacón | gilmar.navarrete@fonafifo.go.cr |
| Edgar Toruño | etoruno@fonafifo.go.cr |
| Carmen Roldán Chacón | CRoldan@fonafifo.go.cr |
| William Fonseca González | william.fonseca.gonzalez@una.cr |
| Marilyn Rojas Vargas | marilyn.rojas.vargas@una.cr |

| | |
|--|----------------------------------|
| Ronny Villalobos | rronnyvillalobos7@gmail.com |
| Gustavo Hernández Sánchez | gustavo.hernandez.sanchez@una.cr |
| Ana Barquero Elizondo | ana.barquero.elizondo@una.ac.cr |
| Adriana Chacón Cascante | adriana.chaconcascante@ucr.ac.cr |
| Gloria Acuña Navarro | gacunanavarro@ina.ac.cr |
| Angela Díaz | angela@catie.ac.cr |
| Bastiaan Louman | blouman@catie.ac.cr |
| Miguel Cifuentes Jara | mcifuentes@catie.ac.cr |
| Elena Florian | eflorian@catie.ac.cr |
| Róger Villalobos | rvillalobos@catie.ac.cr |
| Alejandro Meza Montoya | almeza@tec.ac.cr |
| Edgar Ortiz-Malavasi | eortiz@itcr.ac.cr |
| Ruperto Quesada Monge | rquesada@itcr.ac.cr |
| Alfonso Barrantes | abarrantes@oficinaforestalcr.org |
| Felipe Vega | fvega@oficinaforestalcr.org |
| Emel Rodríguez | emel9017@gmail.com |
| ARAPAC | arapac@unafor.org |
| UNAFOR Chorotega | unafor.chorotega@unafor.org |
| UNAFOR Brunca | unafor.brunca@unafor.org |
| UNAFOR Huetar Norte | unafor.huetar@unafor.org |
| Ulises Blanco Mora | u.blanco@hotmail.es |
| José Rafael León Mora | jrleonmora@yahoo.com |
| Gustavo Jara Alvarado | gustavoe@coopesantos.com |
| Upanacional | upanac@ice.co.cr |
| Cooperativa Agrícola e Industrial El General, COOPEAGRI R.L. | lsalazar@coopeagri.co.cr |
| Sonia María Durón | soniaduron@gmail.com |
| Nelson Baltodano | nbaltodano@pawcr.com |
| Asociación Regional Agroforestal del Pacífico Central, ARAPAC | vancho364@hotmail.com |
| Odir Herrera | odirh@hotmail.com |
| Randall Ureña | randall.urena@gmail.com |
| María José Serrano Sánchez | mariajoseserranasanchez@yahoo.es |
| Carlos Campos | 1958carloscampos@gmail.com |
| ADI ADITICA | aditica@hotmail.com |
| Florita Martínez J | dueri8584@gmail.com |
| Nelson Zúñiga Reyes | nelzureyes@gmail.com |
| ADI Indígena Guaymí de Conte Burica | kebecarrera@yahoo.es, |
| Magally Ramírez | magally.ramirez@yahoo.es |
| Brayan Pérez | perezcascantebryan@gmail.com |
| Alejandro Masís Cuevillas | amasis@acguanacaste.ac.cr |
| Nelson Marín | nelson.marin@sinac.go.cr |
| Alexander León | alexander.leon@sinac.go.cr |
| Wilson Barrantes | wilson.barrantes@sinac.go.cr |
| Miguel Zamora | miguel.zamora@sinac.go.cr |
| Laura Rivera | laura.rivera@sinac.go.cr |
| Edwin Cyrus | edwin.cyrus@sinac.go.cr |
| Paula Mena | paula.mena@sinac.go.cr |
| Ronald Chan Fonseca | chanfonseca@gmail.com |

| | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| Fernando Bermúdez | fernando.bermudez@sinac.go.cr |
| Rafael Gutiérrez | rafael.gutierrezr@sinac.go.cr |
| Marco Araya | marco.araya@sinac.go.cr |
| Fernando Quirós | fernando.quirós@sinac.go.cr |
| Juan Carlos Villegas | juan.villegas@sinac.go.cr |
| Henry Ramírez | henry.ramirez@sinac.go.cr |
| Mauricio Castillo Nuñez | mauricio.castillo@sinac.go.cr |
| Fernando Briceño | fernando.briceno@sinac.go.cr |
| Mario Coto | mario.coto@sinac.go.cr |
| Diego Román | diego.roman@sinac.go.cr |
| Tania López Lee | tanielopezlee@hotmail.com |
| Maureen Ballesterro | tempis@racsa.co.cr |
| Carlos Borge | carlosborge77@gmail.com |
| Levi Sucre | levisucre@hotmail.com |
| Natalia Vega Jara | nvega@fonafifo.go.cr |
| Guisella Quirós Ramírez | gquiros@fonafifo.go.cr |
| Luz Virginia Zamora Rodríguez | lzamora@fonafifo.go.cr |
| Lucrecia Guillen | lguillen@fonafifo.go.cr |

1. Matrices de comentarios para el MGAS

MATRIZ DE COMENTARIOS "Marco para la gestión social y ambiental"
 FECHA LÍMITE: 9 DE FEBRERO DE 2018
 ENVIAR A: mherrera@fonafifo.go.cr



| Parte Interesada Relevante | Comentario | Página y párrafo | Respuesta por parte de la Secretaría Ejecutiva de REDD+ |
|--|---|--|---|
| M.Sc. Albán Rosales Ibarra-INTA | Se repite la frase: "de las actividades" | Pág: 15 2.2 Objetivos En el objetivo 2 | |
| | Se habla de "tierras con potencial de degradación" Pregunta: ¿Ya se cuenta con una metodología validada para determinar ese potencial de degradación de las tierras? | Pág: 24 Punto 4.1.2 | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| Parte Interesada Relevante | Comentario | Página y párrafo | Respuesta por parte de la Secretaría Ejecutiva de REDD+ |
|--|---|---|---|
| Descripción: Corresponde al sector, institución o persona que establece el comentario | Descripción: Corresponde a la observación, duda o comentario que se desee estipular | Descripción: Corresponde al lugar donde se ubica el comentario, por favor indicar página, número de párrafo y oración | Descripción: Corresponde a la respuesta que emitirá la Secretaría Ejecutiva a la parte interesada relevante, una vez analizado el comentario. Dicha respuesta podrá indicar que se implementa el comentario o bien la razón por la cual no es posible. |
| Sector Energía, ICE, Ing. Wágner Rosales Solórzano | El Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020 (PNDF) está estructurado en 12 enunciados de políticas forestales, a las cuáles se les asoció indicadores de impacto. Al señalarse debilidad en la "4ta Consideración", no se encontró el ligamen o la ubicación de dicho enunciado en el PNDP; es decir la afirmación no tiene sustento o está referida a otro documento. | Página 31, párrafo 5: señala que la principal limitación encontrada en el PNDP está en la 4ta consideración que establece: "este instrumento es inclusivo y respeta la importancia de ecosistemas y tierras ubicados dentro de territorios indígenas y respeta el derecho de dichos pueblos a aceptar el alcance de este marco de política y del PNDP 2011-2012"... | |
| Sector Energía, ICE, Ing. Wágner Rosales Solórzano | "El MINAE, como entidad responsable de brindar la orientación política superior en materia ambiental y (AGREGAR) "energética del país". Se debe agregar la dimensión de política en materia energética, dado que el MINAE no sólo se enfoca en la dimensión ambiental. | P. 50, p. 5 | |

| Parte Interesada Relevante | Comentario | Página y párrafo | Respuesta por parte de la Secretaría Ejecutiva de REDD+ |
|---|---|--|---|
| <p>Sector Energía, ICE, Ing. Wágner Rosales Solórzano</p> | <p>En el punto 8.2 Identificación de Partes Interesadas relevantes, se identifican cinco sectores relevantes. En el caso de instituciones públicas (no se especifica cuáles son) y cuál debe ser su aporte general o específico; pese a que se menciona competencias en la definición de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con REDD+, o igualmente, que tengan proyectos que se ubiquen en terrenos donde se visualiza la operación de REDD+, pero que la institución visualiza la utilización del territorio para el desarrollo de algún proyecto.</p> <p>Este es el caso de instituciones como SENARA, AyA, ICE, etc.</p> <p>En el caso del ICE, no se menciona en ninguna parte del documento, peso a que mantiene terrenos circundantes en ASP que catalogan como Patrimonio Natural del Estado (Miravalles 1 300 ha aprox, Pailas 200 ha aprox., Borinquen, 1500 ha aprox. Y otros tales como Cachí, Río Macho, Arenal), con posibilidades de manejo forestal para desarrollo y/o conservación; y también, que propone Proyectos</p> | <p>Página 8, párrafo 8. Punto 8. Consulta y participación</p> <p>Página 67, punto 8.2. Identificación de Partes Interesadas Relevantes</p> <p>Página 70, párrafo 3 Instituciones públicas</p> <p>Se indica que las Instituciones públicas (no especifica cuáles en ninguna parte del documento).</p> | |

| Parte Interesada Relevante | Comentario | Página y párrafo | Respuesta por parte de la Secretaría Ejecutiva de REDD+ |
|----------------------------|---|------------------|---|
| | <p>en terrenos con potencial para mecanismos REDD+</p> <p>En dado caso, no se conoce específicamente si la institución (ICE) tiene interés y le resulte estratégico participar en la estrategia REDD+</p> | | |

2. Invitación enviada a las PIRs para enviar observaciones



Estimado(a) Señor(a):

Por este medio, la Secretaría Ejecutiva de REDD+, desea brindarle un cordial saludo y a su vez nuestros mejores deseos para este año 2018.

Asimismo, tenemos el gusto de presentarle el **borrador del Marco para la Gestión Ambiental y Social (MGAS)**, un documento adjunto al Programa de Reducción de Emisiones. El MGAS, es una herramienta que describe los procedimientos, criterios, responsabilidades e instrumentos específicos para reducir, minimizar o mitigar impactos y riesgos, que serán aplicables para las situaciones particulares que puedan surgir durante la implementación de las actividades contenidas en el Plan de Implementación del Programa de Reducción de Emisiones de la EN REDD+

Consideramos que sus observaciones son de gran trascendencia, a fin de mejorar el presente documento. De antemano le agradecemos sus aportes, a través de la matriz de comentarios adjunta, la cual le agradecemos enviar antes del **9 de febrero del 2018**.



13. Anexo 3. Lista de partes interesadas consultadas en el segundo proceso de consulta con matrices de comentarios al MGAS

| Nombre | Correo |
|---|---------------------------------|
| Gladys Jiménez | gladysgoo@gmail.com |
| Hilda Zamora Arias | hildazamoraarias@hotmail.com |
| Manuel Zamora | mzamora26@gmail.com |
| Jesús Calderón | jesusdelabajura@gmail.com |
| Noemy Benavides Rojas | noemy2765@gmail.com |
| Arturo Cantón | acanton59@gmail.com |
| Ariolfo Calvo Quirós | acalvoquiros@gmail.com |
| Rocío Pérez Vargas | rocio.hathi@gmail.com |
| Iliana Camacho Rodríguez | nanacr2104@gmail.com |
| Margoth Martínez | margotmr@yahoo.com |
| Ilacha R | ilacha315@gmail.com |
| Jorge Cabezas | jorgecabezas91@yahoo.com |
| Alberto Chinchilla | achinchilla@acicafoc.org |
| Wilson Campos Cerdas | pojonjoche@gmail.com |
| Antonio Ramírez | aramirez@acicafoc.org |
| Vera Luz Salazar | veraluz.salazar@gmail.com |
| Rosa Bustillos | rosable@ice.co.cr |
| Felix Enrique Arbuola | farbuola1957@gmail.com |
| Guillermo Espinoza | guillerms.espinoza@sinac.go.cr |
| Asociación para el desarrollo autogestionado de la familia rural de la región Central Sur (ADAFARCES) | adafarces@gmail.com |
| Kattia barboza Mora | kachia@hotmail.es |
| Centro Agrícola Cantonal Puriscal | centroagripuriscal@hotmail.com |
| ICE | upop@ice.co.cr |
| Olman Murillo | olmanmr@hotmail.com, |
| Xinia Jiménez Artavia | xinia.jimenez19@gmail.com |
| Andrés Mora | andres.mora35@hotmail.com |
| Joselin Azofeifa Vargas | joss2701@gmail.com |
| ASADA Las Vueltas | asadalasvueltas12@gmail.com |
| ASOPROLA Región Brunca | asoprola@yahoo.es, |
| Marta Quiros | martaquiros@gmail.com |
| Jose Cascante | jcascante7@hotmail.es, |
| Rolando Calvo | jorlando.calvo@gmail.com |
| ASADA SAN PEDRO | asadasanpedro@gmail.com |
| Juan José Jiménez Montealegre | jimenezjj.osa@gmail.com |
| José Joaquín Calvo Domingo | joaquin.calvo@sinac.go.c |
| Sonia Lobo Valverde | sonia.lobo@sinac.co.cr |
| Jorge Mario Rodríguez | jrodriguez@fonafifo.go.cr |
| Ricardo Granados | rgranados@fonafifo.go.cr |
| Gilmar Navarrete Chacón | gilmar.navarrete@fonafifo.go.cr |
| Edgar Toruño | etoruno@fonafifo.go.cr |
| Carmen Roldán Chacón | CRoldan@fonafifo.go.cr |
| William Fonseca González | william.fonseca.gonzalez@una.cr |

| | |
|--|----------------------------------|
| Marilyn Rojas Vargas | marilyn.rojas.vargas@una.cr |
| Ronny Villalobos | rroynyvillalobos7@gmail.com |
| Gustavo Hernández Sánchez | gustavo.hernandez.sanchez@una.cr |
| Ana Barquero Elizondo | ana.barquero.elizondo@una.ac.cr |
| Adriana Chacón Cascante | adriana.chaconcascante@ucr.ac.cr |
| Gloria Acuña Navarro | gacunanavarro@ina.ac.cr |
| Angela Diaz | angela@catie.ac.cr |
| Bastiaan Louman | blouman@catie.ac.cr |
| Miguel Cifuentes Jara | mcifuentes@catie.ac.cr |
| Elena Florian | eflorian@catie.ac.cr |
| Róger Villalobos | rvillalobos@catie.ac.cr |
| Alejandro Meza Montoya | almeza@tec.ac.cr |
| Edgar Ortiz-Malavasi | eortiz@itcr.ac.cr |
| Ruperto Quesada Monge | rquesada@itcr.ac.cr |
| Alfonso Barrantes | abarrantes@oficinaforestalcr.org |
| Felipe Vega | fvega@oficinaforestalcr.org |
| Emel Rodríguez | emel9017@gmail.com |
| ARAPAC | arapac@unafor.org |
| UNAFOR Chorotega | unafor.chorotega@unafor.org |
| UNAFOR Brunca | unafor.brunca@unafor.org |
| UNAFOR Huetar Norte | unafor.huetar@unafor.org |
| Ulises Blanco Mora | u.blanco@hotmail.es |
| José Rafael León Mora | jrleonmora@yahoo.com |
| Gustavo Jara Alvarado | gustavoe@coopasantos.com |
| Upanacional | upanac@ice.co.cr |
| Cooperativa Agrícola e Industrial El General, COOPEAGRI R.L. | lsalazar@coopeagri.co.cr |
| Sonia María Durón | soniaduron@gmail.com |
| Nelson Baltodano | nbaltodano@pawcr.com |
| Asociación Regional Agroforestal del Pacífico Central, ARAPAC | vancho364@hotmail.com |
| Odir Herrera | odirh@hotmail.com |
| Randall Ureña | randall.urena@gmail.com |
| María José Serrano Sánchez | mariajoseserrasanchez@yahoo.es |
| Carlos Campos | 1958carloscampos@gmail.com |
| ADI ADITICA | aditica@hotmail.com |
| Florita Martínez J | dueri8584@gmail.com |
| Nelson Zúñiga Reyes | nelzureyes@gmail.com |
| ADI Indígena Guaymí de Conte Burica | kebecarrera@yahoo.es, |
| Magally Ramírez | magally.ramirez@yahoo.es |
| Brayan Pérez | perezcascantebryan@gmail.com |
| Alejandro Masís Cuevillas | amasis@acguanacaste.ac.cr |
| Nelson Marín | nelson.marin@sinac.go.cr |
| Alexander León | alexander.leon@sinac.go.cr |
| Wilson Barrantes | wilson.barrantes@sinac.go.cr |
| Miguel Zamora | miguel.zamora@sinac.go.cr |
| Laura Rivera | laura.rivera@sinac.go.cr |
| Edwin Cyrus | edwin.cyrus@sinac.go.cr |
| Paula Mena | paula.mena@sinac.go.cr |

| | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| Ronald Chan Fonseca | chanfonseca@gmail.com |
| Fernando Bermúdez | fernando.bermudez@sinac.go.cr |
| Rafael Gutiérrez | rafael.gutierrezr@sinac.go.cr |
| Marco Araya | marco.araya@sinac.go.cr |
| Fernando Quirós | fernando.quirós@sinac.go.cr |
| Juan Carlos Villegas | juan.villegas@sinac.go.cr |
| Henry Ramírez | henry.ramirez@sinac.go.cr |
| Mauricio Castillo Nuñez | mauricio.castillo@sinac.go.cr |
| Fernando Briceño | fernando.briceno@sinac.go.cr |
| Mario Coto | mario.coto@sinac.go.cr |
| Diego Román | diego.roman@sinac.go.cr |
| Tania López Lee | tanielopezlee@hotmail.com |
| Maureen Ballesteros | tempis@racsa.co.cr |
| Carlos Borge | carlosborge77@gmail.com |
| Levi Sucre | levisucre@hotmail.com |
| Natalia Vega Jara | nvega@fonafifo.go.cr |
| Guisella Quirós Ramírez | gquiros@fonafifo.go.cr |
| Luz Virginia Zamora Rodríguez | lzamora@fonafifo.go.cr |
| Lucrecia Guillen | lguillen@fonafifo.go.cr |

1. Matrices de comentarios para el MGAS

| Parte Interesada Relevante | Comentario | Página y párrafo | Respuesta por parte de la Secretaría Ejecutiva de REDD+ |
|--|--|--|---|
| Descripción: Corresponde al sector, institución o persona que establece el comentario | Descripción: Corresponde a la observación, duda o comentario que se desee estipular | Descripción: Corresponde al lugar donde se ubica el comentario, por favor indicar página, número de párrafo y oración | Descripción: Corresponde a la respuesta que emitirá la Secretaría Ejecutiva a la parte interesada relevante, una vez analizado el comentario. Dicha respuesta podrá indicar que se implementa el comentario o bien la razón por la cual no es posible. |
| SINAC | <i>Tengo la duda de porque se categoriza la EN-REDD, en la B) de mediano impacto, porque me parece que lo que busca la estrategia es reducir emisiones y conservar carbono, mediante su implementación. Podría ser que indirectamente se</i> | 5, OP 4.01: Evaluación ambiental Párrafo 3 | |

| | | | |
|-------|---|--------------------|--|
| | <p><i>logren efectos negativos. En todo caso si se mantiene en esta categoría de clasificación, especificaría que es en la Subcategoría B2: Moderado – Bajo Impacto Ambiental Potencial.</i></p> | | |
| SINAC | <p><i>Es importante también, otros esfuerzos además del PSA y las ASP, sino la gestión de corredores biológicos, educación ambiental, programas de control forestal y atención a incendios forestales, y que forman parte de los alcances de la EN-REDD</i></p> <p><i>Para el caso de las ASP y los corredores biológicos, existen instancias o plataformas de participación local por medio de consejos.</i></p> | 4, párrafo 3 | |
| SINAC | <p><i>Se debe incluir en el fortalecimiento del control al SINAC, por las labores que realiza el SINAC en este sentido, no solo CIAGRO y COVIRENAS. Asimismo, no se debe olvidar a los bomberos forestales y brigadas forestales que incluye vountarios</i></p> | 14, primer párrafo | |
| SINAC | <p><i>Corregir “capitación” por “capacitación”</i></p> | 17, último párrafo | |
| SINAC | <p><i>En lugar de indicar “oficinas regionales de SINAC”, lo dejaría general como SINAC. Depende del fortalecimiento de capacidades a desarrollar y a quien va dirigido.</i></p> | 18, tercer párrafo | |

| Parte Interesada Relevante | Comentario | Página y párrafo | Respuesta por parte de la Secretaría Ejecutiva de REDD+ |
|--|---|---|---|
| <p>Descripción: Corresponde al sector, institución o persona que establece el comentario</p> | <p>Descripción: Corresponde a la observación, duda o comentario que se desee estipular</p> | <p>Descripción: Corresponde al lugar donde se ubica el comentario, por favor indicar página, número de párrafo y oración</p> | <p>Descripción: Corresponde a la respuesta que emitirá la Secretaría Ejecutiva a la parte interesada relevante, una vez analizado el comentario. Dicha respuesta podrá indicar que se implementa el comentario o bien la razón por la cual no es posible.</p> |
| <p>Gloria Elena Acuña Navarro Instituto Nacional de Aprendizaje</p> | <p>En el punto 6 no se visualiza la importancia de la formación y capacitación técnica y académica, tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo Forestal, política 05: fortalecer las capacidades y competencias del sector forestal público y privado para la implementación, evaluación y control de las políticas, donde se involucre la academia y formación y capacitación técnica (MEP-INA) Taller SESA, se habían enviado las observaciones el apoyo en asistencias técnicas en coordinación con FONAFIFO y el SINAC; incorporar en las estrategias la capacitación y formación a nivel nacional.</p> | <p>6. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS OPERACIONALES SOCIALES Y AMBIENTALES EN EL CONTEXTO DE LA EN-REDD+ Pág. 17 a</p> | |

| Parte Interesada Relevante | Comentario | Página y párrafo | Respuesta por parte de la Secretaría Ejecutiva de REDD+ |
|--|--|--|---|
| <p>Descripción: Corresponde al sector, institución o persona que establece el comentario</p> | <p>Descripción: Corresponde a la observación, duda o comentario que se desee estipular</p> | <p>Descripción: Corresponde al lugar donde se ubica el comentario, por favor indicar página, número de párrafo y oración</p> | <p>Descripción: Corresponde a la respuesta que emitirá la Secretaría Ejecutiva a la parte interesada relevante, una vez analizado el comentario. Dicha respuesta podrá indicar que se implementa el comentario o bien la razón por la cual no es posible.</p> |
| SINAC | <p>Esta parte del párrafo 5 de la pagina 5 ... la Secretaria Ejecutiva REDD+ ha elaborado un Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+, el cual reordena las intervenciones a ser financiadas con los recursos del ERP. Dentro del proceso de la ENREDD+ se diseñó el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).</p> <p>Es mejor unirlo con el párrafo anterior para que no sea repetitivo</p> | Pagina 5 párrafo 5 | |
| | <p>Este párrafo debería pasarse como de párrafo 5 en la pagina 5 para que se consecuente con el párrafo anterior, que habla de la consulta</p> | Pagina 6 párrafo 2 | |
| | <p>Quitar la palabra probablemente, ya que REDD si funcionara en la ASP, por lo que siguiero lo siguiente: ...se implementará en ASP...</p> | Pagina 10 párrafo 4 | |

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
| | Eliminar ..y su implementación... ya que da entender que la estrategia ya se esta ejecutando. | Pagina 10 parrafo 5 | |
| | Eliminar Durante cambiar porPara lo cual en la | Pagina 10 parrafo 6 | |



Estrategia Nacional REDD+



14. Anexo 4. Taller de presentación y validación del MGAS, PAG y Capítulo Indígena del PND

1. Invitación enviada a cada Asociación de Desarrollo Integral Indígena



19 de febrero de 2019
REDD-OF-0047-2019

Señores (as)
Asociación de Desarrollo Integral
Territorio Indígena Matambú

Estimados señores y señoras:

La Estrategia REDD+ tiene el agrado de extenderles la invitación al Taller Presentación y Validación del Marco de la Gestión Ambiental y Social (MGAS), presentación del plan de acción de género (PAG) y Capítulo Indígena, a realizarle los días 27 y 28 de marzo en las instalaciones del ICAES, ubicado en Vásquez de Coronado, San José, dando inicio el 27 de marzo a la 01:00 p.m. y finalizando el 28 de marzo a la 01:00 p.m.

Dicho taller tiene como objetivo darles a conocer en que consiste el MGAS y su vínculo con los pueblos indígenas, la presentación de resultados del taller de validación del PAG y los primeros resultados hacia la construcción del capítulo indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal.

NOTA: El día del evento se brindará el reconocimiento de viáticos y transporte únicamente para los 2 delegados de la asociación que asistan. Es importante portar su cédula de identidad el día del evento, a su vez en el ICAES contarán con hospedaje para el día 27 de marzo.

Favor confirmar su asistencia con Priscilla Ávila al teléfono 2545-3592/8347-6338 o al correo prisavila88@gmail.com

Atentamente,

Ing. 
Héctor Arce Benavides
Director Estrategia REDD+
FONAFIFO
pas



Tel: 2545-3592 / TeleFax: 2235-5265 / Web: www.reddcr.go.cr / E-mail: info@reddcr.go.cr

2. Agenda del taller



Fecha: 27 y 28 de marzo de 2019

Lugar: ICAES

Agenda:

| Hora | Actividad |
|----------------------------|---|
| 27 de marzo de 2019 | |
| 12:00 m.d. - 01:00 p.m. | Almuerzo |
| 01:00 p.m. - 01:30 p.m. | Marco introductorio, objetivos y enfoque metodológico del taller Héctor Arce |
| 01:30 p.m. - 02:00 p.m. | Marco de Gestión de Gestión Ambiental y Social de (MGAS) de la Estrategia Nacional REDD+, Carlos Borges |
| 02:00 p.m. - 03:00 p.m. | Avances en la finalización del proceso de consulta de los 5 temas especiales. Levi Sucre |
| 03:00 p.m. - 03:30 p.m. | Coffee Break |
| 03:30 p.m. - 04:00 p.m. | Avances Capítulo Indígena para el Plan Nacional de Desarrollo Forestal. Elena Florian |
| 04:00 p.m. - 04:30 p.m. | Plan de Acción de Género, Estrategia Nacional REDD+. Andrea Quesada |
| 04:30 p.m. - 05:00 p.m. | Discusión participación en mecanismo venta de reducción de emisiones. Héctor Arce |
| 05:00 p.m. - 05:30 p.m. | Resumen-Actividad Dinámica/Discusión por Bloque. |
| 28 de marzo de 2019 | |
| 08:00 a.m. - 12:00 m.d. | Definición del trabajo con las ADI'S en la conformación del Plan de Acción. |


Lista de participantes

Lista de Asistencia

Actividad: Taller Presentación y Validación del MEAS, PAG y Copilote Inteligente

Fecha: 27 y 28 de marzo

Lugar: ICAES, Coronado



| N° | Nombre | Cédula | Institución | Teléfono | Correo Electrónico | Firma |
|----|-------------------------|------------|--------------|-------------|------------------------------------|-------------------------|
| 1 | Justo Romero Morales | 7073026 | ACOMITA | 95507628 | justo.lamancea@gmail.com | JRM |
| 2 | Faustina Torres T. | 7054668 | ACOMITA | 87024468 | moya.sacomita@gmail.com | Faustina Torres |
| 3 | Luzmaría Parra | 198267 | PI Zapote | 88248069 | | Luzmaría Parra |
| 4 | Bryan Pérez Cascaño | 14585-0078 | ADBI Zapalan | 86-54-11-22 | bryan.perezcascaño@gmail.com | Bryan Pérez Cascaño |
| 5 | Morisono Marquinez | 7100 HDZ | AITA Laguna | 61207176 | | Morisono Marquinez |
| 6 | Candelaria Montezuma | 80075546 | CONTE | | comontezuma@comite.com | Candelaria Montezuma |
| 7 | Damaris Carrera S. | 63870726 | ADI (ONTE) | | adamariscarrera@hotmail.com | Damaris Carrera |
| 8 | Guillermo Elvando Ortiz | 6333008 | PAE-Salte | 85739095 | adidalite@hotmail.com | Guillermo Elvando Ortiz |
| 9 | Lideth Beyraro Calderón | 11371076 | ADI-Salte | 84-49197 | lidethbeyraro@gmail.com | Lideth Beyraro Calderón |
| 10 | Adela Blanes G | 2554404 | ADI Matina | 87653416 | adiblanes@hotmail.com | Adela Blanes G |
| 11 | Dejudo Orosio B | 2355700 | ADI Matina | 85157403 | dejudoorosio@gmail.com | Dejudo Orosio B |
| 12 | Fátima Blanco G | 6516663 | AD Coto Brus | 82222277 | | Fátima Blanco G |
| 13 | Ana M González Ruiz | 6347734 | ADICoto Brus | 81333185 | managarcia@comite.com | Ana M González Ruiz |
| 14 | Maritza Pérez Ruiz | 9098210 | ADICoto Brus | 81333185 | maritza.perezruiz@gmail.com | Maritza Pérez Ruiz |
| 15 | Edward Steward Jackson | 3826344 | ADI Matina | 8585018 | edwardjackson@hotmail.com | Edward Steward Jackson |
| | Vicente Aguirre Mendoza | 0214538 | ADI Matina | 89953988 | vicenteaguirre-mendoza@hotmail.com | Vicente Aguirre Mendoza |

Lista de Asistencia

Actividad:

Fecha:

Lugar:



| N° | Nombre | Cédula | Institución | Teléfono | Correo Electrónico | Firma |
|----|---------------------------|------------|----------------|-----------|---------------------------------|---------------------------|
| 16 | Ronald Alvarán Gestel | 1715617 | ADICoto Brus | 87545404 | ronald_alvaran@hotmail.com | Ronald Alvarán Gestel |
| 17 | Karol Quesada Navas | 11826-0854 | ADI Ténorio | 88644878 | | Karol Quesada Navas |
| 18 | Juan Antonio Figueroa Uvo | 84050490 | ADI Ténorio | 88252970 | | Juan Antonio Figueroa Uvo |
| 19 | Rigoberto Carrera Sandoz | 6712617 | Unión de | 87943539 | ricobocarrera@paho-rs | Rigoberto Carrera Sandoz |
| 20 | Edette Triana Ruiz Reyes | 1455019 | ADITénorio | 87568718 | edette.triana@gmail.com | Edette Triana Ruiz Reyes |
| 21 | Sonia Lobo Valverde | 1-541-278 | SIMAC | 2522-6300 | sonia.lobo@sinac.gac.cr | Sonia Lobo Valverde |
| 22 | Andrea Quesada Aguilar | 11021082 | Comite | 87235797 | andrea.quesada.cluete@gmail.com | Andrea Quesada Aguilar |
| 23 | Elena Florcano | 10900031 | Casa Verde | 8368-8236 | e.florcano25@gmail.com | Elena Florcano |
| 24 | Margarita Rojas Rojas | 86260778 | ADI Coto | 84821998 | margaritarojas@gmail.com | Margarita Rojas Rojas |
| 25 | Nelson Riquelme Reyes | 1134443 | Comite | 89761943 | nelsonr@gmail.com | Nelson Riquelme Reyes |
| 26 | Toanir Enriquez G | 6280204 | ADI Coto Brus | 83350003 | | Toanir Enriquez G |
| 27 | Aurilio Mora Lezama | 6084303 | ADI Puntarenas | 6044-8396 | | Aurilio Mora Lezama |
| 28 | Fernando Obando | 10592817 | ADI | 83523997 | | Fernando Obando |
| 29 | Leoncio Bejarano R | 9-100-376 | ADI | 8687-6114 | leoncio.bejarano@gmail.com | Leoncio Bejarano R |
| 30 | Sandra Fernández M | 6-358-256 | ADI | 85052177 | | Sandra Fernández M |
| 31 | Selma Mendoza | 6-03890904 | ADI | 62270878 | adiguasmolina@gmail.com | Selma Mendoza |

Lista de Asistencia

Actividad: _____

Fecha: _____

Lugar: _____



| Nº | Nombre | Cédula | Institución | Teléfono | Correo Electrónico | Firma |
|----|-------------------------------|-----------|-------------------|-------------|--------------------------|--------------------|
| 1 | Luisa Fernández Fernández | 11050916 | ADIFU | 83141421 | | |
| 2 | Abelardo Estrada Torres | 6-577-76 | ADIFU | 62-45-72-76 | abelardodobory@gmail.com | |
| 3 | Guillermo Ortiz Acosta | 80277055 | A. Di Kabatal | 84505187 | | |
| 4 | Juan Carlos Ortiz Obando | 6267516 | A.D. Kabatal | 8777425 | | Juan Carlos Obando |
| 5 | Rubelia Estuardo Leiva | 7080194 | Ad. Kekoldi | 87327166 | ad.kekoldi@outlook.co | Rubelia Est. |
| 6 | Jaime Lopez Jimenez | 3-452-78 | ADI Nariuaní | 27583220 | jlopezkeiko@gmail.com | |
| 7 | Levi Suarez Romero | 700750646 | RIB CA | | levisuaro@ribca.co | |
| 8 | Juan Rafael Espinosa Espinosa | 6347172 | ADI L.B | | | |
| 9 | | | | | | |
| 10 | Leonel Garcia Garcia | 7142462 | ADI Bujo Chiriquí | 8457-7146 | garringleon@gmail.com | |
| 11 | Ernesto Jimenez Caballero | 7077875 | ADI Costa B | 85241162 | | |
| 12 | Arnulfo Fernández Rojas | 7093536 | ADI Tequi | 85457421 | | |
| 13 | Francisco Morales F | 7-130-79 | ADI Lica | 85679829 | adli.fca@hotmail.com | |
| 14 | Sediel Morales P | 7147135 | ADI Tequi | 34903671 | | |
| 15 | | | | | | |

3. Fotos del taller realizado los días 27-28 de marzo de 2019.





Estrategia Nacional REDD+



15. Anexo 5. Gestión Ambiental y Social de Acciones Retroactivas

| ACCION | MEDIDAS | UNIDAD EJECUTORA | ESTADO DE IMPLEMENTACION | OP 4.01 EVALUACION AMBIENTAL | OP 4.04 HABITATS NATURALES | OP 4.36 BOSQUES | OP4.09 CONTROL DE PLAGAS | OP 4.10 PUEBLOS INDIGENAS | OP 4.11 PATRIMONIO CULTURAL | OP 4.12 REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO | INSTRUMENTO DE GESTION ESPECIFICO | REPORTE Y MONITOREO | DOCUMENTOS RESPALDO ANEXOS |
|---|---|--|--------------------------|--|--|---|---------------------------------------|---|--|---|---|--|---|
| 2.1 Fortalecimiento del Programa de Control de Incendios Forestales | 2.1.1. Promover la generación e implementación de campañas para la prevención de incendios forestales | SINAC Departamento de Prevención, Protección y Control | Implementado | Esta medida promueve una reducción de la deforestación y la degradación forestal en las Áreas Silvestres Protegidas, mediante la generación e implementación de campañas de prevención de incendios forestales. El MGAS no identifica impactos negativos de esta medida, siendo el impacto positivo la reducción de áreas afectadas por la concientización y trabajo de funcionarios del SINAC y de la población con las brigadas de | Esta actividad no genera impactos negativos en áreas definidas como hábitat natural, ni en áreas aledañas que puedan tener esta clasificación, por lo tanto no se han aplicado procedimientos ni medidas específicas para esta OP. | Esta actividad promueve efectos positivos sobre los bosques a partir de la promoción de la prevención de sus incendios. Tampoco representa riesgo de afectación de los derechos de las personas así como su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos. | Para esta actividad no aplica esta OP | Esta actividad está vinculada a los pueblos indígenas en tanto éstos tienen relación con algunas ASP (por lugares sagrados que quedaron dentro de ASP, o la base del recurso natural cultural esta o proviene de un ASP). A partir de ello cualquier acción de protección de dichas ASP debe incluir un diálogo con los pueblos indígenas colindantes. La consulta con los Pueblos Indígenas se llevó a cabo mediante un proceso de información y consulta sobre las actividades prioritizadas por las comunidades, entre las que se incluyó la implementación de campañas para la prevención de incendios forestales. La metodología de Consulta Indígena se basó en el principio de autodeterminación de los pueblos y del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), el respeto a la cosmovisión, los valores y las estructuras organizativas y de gobernanza (tanto legales como tradicionales) de los territorios indígenas y en el cual la Secretaría | Esta actividad no genera riesgos ni impactos negativos sobre el patrimonio cultural, por lo tanto no se han aplicado procedimientos ni medidas específicas para esta OP. | La actividad no genera afectación de bienes, ni restricción involuntaria en el acceso a tierras ni infraestructura. No aplica en tierras privadas, sólo en tierras fiscales de ASP. | Estrategia Nacional de Manejo del Fuego 2012 - 2021. Metodología de Consulta de Pueblos Indígenas | Informe anual del Programa de Manejo Integral de Incendios (Departamento de prevención, protección y control del SINAC). | Estrategia Nacional de Manejo del Fuego 2012 - 2021. Metodología de Consulta de Pueblos Indígenas. Se encuentra en el documento de Sistematización del proceso con pueblos indígenas página 27 |

| | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------|--|---|--|---------------------------------------|---|---|--|--|---|--|
| | | | | <p>bomberos y bomberos voluntarios. Las actividades asociadas no están comprendidas entre las que requieren la realización de una evaluación ambiental (Decreto Ejecutivo Nº 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del SETENA) por tratarse de actividades de concientización ambiental.</p> | | | | <p>Ejecutiva de REDD+ asumió el papel de facilitador del proceso; generando y coordinando espacios y acciones claves que acompañaron la implementación del Plan de Consulta Indígena. Este proceso de consulta fue liderado por las propias comunidades y está documentado con memorias de reuniones, contratos de implementación territorial y otros informes. El mecanismo utilizado para el proceso de consulta con los pueblos indígenas durante el proceso de construcción de la Estrategia REDD+, fue posteriormente adoptado y reglamentado por Costa Rica mediante el Decreto del Mecanismo Nacional de Consulta para los Pueblos Indígenas (MGCP/I) Decreto Ejecutivo 40932- MP-MJP del 05 de abril de 2018.</p> | | | | |
| 2.1.2 Seguimiento y promoción de brigadas bomberos forestales voluntarios. | SINAC Departamento de Prevención, Protección y Control | Implementado | <p>Esta actividad promueve efectos positivos sobre los bosques a partir de la promoción de las brigadas de bomberos forestales voluntarios. La actividad promueve la</p> | <p>Esta actividad no genera impactos en áreas definidas como hábitat natural, ni en áreas aledañas que puedan tener esta clasificación, por lo tanto no se han aplicado procedimientos ni medidas específicas para esta OP.</p> | <p>Esta actividad promueve efectos positivos sobre los bosques a partir de la promoción de la prevención de sus incendios. Tampoco representa riesgo de afectación de los derechos de las personas así como su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p> | Para esta actividad no aplica esta OP | <p>Esta actividad está vinculada a los pueblos indígenas en tanto éstos tienen relación con algunas ASP (por lugares sagrados que quedaron dentro de ASP, o la base del recurso natural cultural esta o proviene de un ASP). A partir de ello cualquier acción de protección de dichas ASP debe incluir un diálogo con los pueblos indígenas colindantes. La consulta con los Pueblos Indígenas</p> | <p>Esta actividad no genera riesgos ni impactos negativos sobre el patrimonio cultural, por lo tanto no se han aplicado procedimientos ni medidas específicas para esta OP.</p> | <p>La actividad no genera afectación de bienes, ni restricción involuntaria en el acceso a tierras ni infraestructura. No aplica en tierras privadas, sólo en tierras fiscales de ASP.</p> | <p>Estrategia Nacional de Manejo del Fuego 2012 - 2021s. Metodología de Consulta de Pueblos Indígenas Guía nacional para la capacitación y certificación de personal en manejo integral del fuego.</p> | <p>Informe anual del Programa de Manejo Integral de Incendios (Departamento de prevención, protección y control del SINAC).</p> | <p>Estrategia Nacional de Manejo del Fuego 2012-2021</p> |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>generación de impactos ambientales positivos en tanto procura reducir las áreas afectadas por incendios forestales. Por otra parte se fortalecen los procedimientos de atención de riesgos a la salud de los bomberos forestales a través de capacitaciones a los bomberos y las bomberas forestales que realiza el SINAC con personal especializado y capacitado. Los funcionarios y funcionarias de planta están cubiertos por una póliza de riesgos de trabajo, y para los bomberos y las bomberas voluntarias existe una póliza de riesgos laborales. El</p> | | | | | | | | | | <p>se llevó a cabo mediante un proceso de información y consulta sobre las actividades priorizadas por las comunidades, entre las que se incluyó la implementación de campañas para la prevención de incendios forestales. La metodología de Consulta Indígena se basó en el principio de autodeterminación de los pueblos y del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), el respeto a la cosmovisión, los valores y las estructuras organizativas y de gobernanza (tanto legales como tradicionales) de los territorios indígenas y en el cual la Secretaría Ejecutiva de REDD+ asumió el papel de facilitador del proceso; generando y coordinando espacios y acciones claves que acompañaron la implementación del Plan de Consulta Indígena. Este proceso de consulta fue liderado por las propias comunidades y está documentado con memorias de reuniones, contratos de implementación territorial y otros informes. El mecanismo utilizado para el proceso de consulta con los pueblos indígenas durante el proceso de construcción de la Estrategia REDD+, fue posteriormente adoptado y reglamentado por Costa Rica mediante el Decreto del Mecanismo Nacional de Consulta para los Pueblos Indígenas (MGCP) Decreto</p> | | | | | | <p>Metodología de Consulta de Pueblos Indígenas. Se encuentra en el documento de Sistematización del proceso con pueblos indígenas página 27</p> |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | <p>Guía nacional para la capacitación y certificación de personal en manejo integral del fuego.</p> |



Estrategia Nacional REDD+



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>MGAS no identifica impactos negativos de esta medida, siendo el impacto positivo la reducción de áreas afectadas por la concientización de la población. Las actividades asociadas no están comprendidas entre las que requieren la realización de una evaluación ambiental (Decreto Ejecutivo Nº 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del SETENA).</p> | | | | | | | | <p>Ejecutivo 40932- MP-MJP del 05 de abril de 2018.</p> | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|---------------------|--|---|---|--|--|---|--|--|---|---|
| | <p>2.1.3. Fortalecimiento del Programa de Control de Incendios Forestales.</p> | <p>SINAC Departamento de Prevención y Control</p> | <p>Implementado</p> | <p>Esta medida promueve una reducción de la deforestación y la degradación forestal en las Áreas Silvestres Protegidas, mediante el apoyo para la implementación en ASP de la Estrategia de Manejo Integral del Fuego 2012-2021 de Costa Rica. La Estrategia integra cinco líneas estratégicas: gestión institucional, gestión social, reducción del riesgo de incendios forestales, investigación y transferencia de conocimiento, así como operaciones, las cuales comprenden la elaboración e implementación de protocolos y procedimientos de coordinación entre instituciones</p> | <p>Esta actividad no genera impactos en áreas definidas como hábitat natural, ni en áreas aledañas que puedan tener esta clasificación, por lo tanto no se han aplicado procedimientos ni medidas específicas para esta OP.</p> | <p>Esta actividad promueve efectos positivos sobre los bosques a partir de la protección de los bosques en ASP. Tampoco representa riesgo de afectación de los derechos y bienestar de las personas así como su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p> | <p>Para esta actividad no aplica esta OP</p> | <p>Esta actividad está vinculada a los pueblos indígenas en tanto éstos tienen relación con algunas ASP (por lugares sagrados que quedaron dentro de ASP, o la base del recurso natural cultural esta o proviene de un ASP). A partir de ello cualquier acción de protección de dichas ASP deben incluir un diálogo con los pueblos indígenas colindantes. La consulta con los Pueblos Indígenas se llevó a cabo mediante un proceso de información y consulta de las actividades priorizadas por las comunidades, entre las que se incluyó la implementación de campañas para la prevención de incendios forestales. La metodología de Consulta Indígena se basó el principio de autodeterminación de los pueblos y del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), el respeto a la cosmovisión, los valores y las estructuras organizativas y de gobernanza (tanto legales como tradicionales) de los territorios indígenas y en el cual la Secretaría Ejecutiva de REDD+ asumió el papel de facilitador del proceso; generando y coordinando espacios y acciones claves que acompañaron la implementación del Plan de Consulta Indígena. Este proceso de consulta fue liderado por las propias comunidades y está documentado con memorias de reuniones, contratos de implementación</p> | <p>Esta actividad no genera riesgos ni impactos negativos sobre el patrimonio cultural, por lo tanto no se han aplicado procedimientos ni medidas específicas para esta OP.</p> | <p>La actividad no genera afectación de bienes, ni restricción involuntaria en el acceso a tierras ni infraestructura. No aplica en tierras privadas, sólo en tierras fiscales de ASP.</p> | <p>Estrategia Nacional de Prevención y Combate de Incendios Forestales Metodología de Consulta con Pueblos Indígenas de la ENDE REDD. Guía Nacional para la Capacitación y Certificación de Personal en Manejo Integral del Fuego en Costa Rica.</p> | <p>Informe anual del Programa de Manejo Integral de Incendios (Departamento de prevención, protección y control del SINAC).</p> | <p>Estrategia Nacional de Manejo del Fuego 2012-2021</p> <p>Metodología de Consulta de Pueblos Indígenas. Se encuentra en el documento de Sistematización del proceso con pueblos indígenas página 27</p> |
|--|--|---|---------------------|--|---|---|--|--|---|--|--|---|---|



Estrategia Nacional REDD+



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>participantes , la promoción de mecanismos de participación de la sociedad en acciones de manejo integral del fuego, el establecimiento de centros regionales dedicados a responder a las necesidades del manejo dintegral del fuego, el fortalecimiento del marco legal e institucional, la incorporación de la temática en programas educativos y el establecimiento de un programa de capacitación permanente. El MGAS no identifica impactos negativos de esta medida, siendo el impacto positivo la reducción de áreas afectadas por la concientización de la población.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | <p>territorial y otros informes. El mecanismo utilizado para el proceso de consulta con los pueblos indígenas fue posteriormente adoptado y reglamentado por Costa Rica Decreto a través del Mecanismo Nacional de Consulta para los Pueblos Indígenas (MGCPi) Decreto Ejecutivo 40932-MP-MJP del 05 de abril de 2018.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--------------|--|---|---|---------------------------------------|---|--|---|--|--|--|
| | | | | Las actividades asociadas no están comprendidas entre las que requieren la realización de una evaluación ambiental (Decreto Ejecutivo Nº 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del SETENA). | | | | | | | | | |
| 2.2 Fortalecer Programa de Prevención, protección y control del SINAC. | 2.2.1. Fortalecimiento del Programa de Control de Tala Ilegal. | SINAC Departamento de Prevención, Protección y Control | Implementado | Esta medida promueve una reducción de la deforestación y la degradación forestal, mediante el fortalecimiento de los programas de prevención y control de cambio de uso de la tierra. Se combate la dinámica de deforestación – | Esta actividad no genera impactos ni riesgos en áreas definidas como hábitat natural, ni en áreas aledañas que puedan tener esta clasificación, por lo tanto no se han aplicado procedimientos ni medidas específicas para esta OP. | Esta actividad promueve efectos positivos sobre los bosques a partir del fortalecimiento de los programas de prevención y control de cambio de uso de la tierra, combatiendo la dinámica de deforestación. Se combate la tala ilegal dentro como fuera de ASP, no afectándose la interacción y/o dependencia de las personas con los bosques. | Para esta actividad no aplica esta OP | La participación de los indígenas en la protección de los recursos naturales ante la tala ilegal y otros, la mayoría de los territorios indígenas cumplen un papel de amortiguamiento de las áreas silvestres protegidas y es práctica común actualmente que el SINAC y las ADIs establezcan acuerdos para la protección de las ASP. Se implementan procesos de diálogo para la definición del uso de los recursos naturales en las ASP y Territorios Indígenas que no contravengan en disputas sino en acuerdos de uso | Esta actividad no genera riesgos ni impactos negativos sobre el patrimonio cultural, por lo tanto no se han aplicado procedimientos ni medidas específicas para esta OP. | La actividad no genera afectación de bienes, ni restricción involuntaria en el acceso a tierras ni infraestructura. | Estrategia de Control de la Tala Ilegal Reglamento de Regencias Forestales Procedimiento para la supervisión de industrias estacionarias Principios y criterios y código de prácticas de MFS para bosques primarios Principios y criterios y código de prácticas de MFS para bosques secundarios Procedimientos de actuación para el control de industrias portátiles Procedimiento para el decomiso de madera, bienes y equipos empleados en la | Informe anual de trazabilidad del aprovechamiento de madera del CUSBSE. Informe anual de la implementación de la Estrategia de Control de la Tala Ilegal del departamento de prevención, protección y control (PPC) del SINAC. Actas de aprobación de las Asambleas Territoriales (cuando correspondan). | Estrategia de Control de la Tala Ilegal Reglamento de Regencias Forestales Procedimiento para la supervisión de industrias estacionarias Principios y criterios y código de prácticas de MFS para bosques primarios |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|---|--|---|---|
| | | | | <p>degradación y se realizan acciones para superar los vacíos detectados en la gobernanza forestal que promueven la tala ilegal. Impactos positivos de esta medida: Reducir el consumo de madera proveniente de actividades ilegales mediante el control en campo de los focos de deforestación y degradación. Reducir el costo de acceso a la legalidad y evitar la degradación de los ecosistemas forestales. Para el respeto y cumplimiento de la OP 4.01, las acciones de fiscalización se orientan a evitar el</p> | | | <p>común bajo lineamientos claros de uso y acceso. La metodología de Consulta de los Pueblos Indígenas se llevó a cabo mediante un proceso de información y consulta sobre las actividades priorizadas por las comunidades, entre las que se incluyó el Fortalecimiento del Programa de Control de Tala Ilegal. La metodología de Consulta Indígena se basó en el principio de autodeterminación de los pueblos y del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), el respeto a la cosmovisión, los valores y las estructuras organizativas y de gobernanza (tanto legales como tradicionales) de los territorios indígenas y en el cual la Secretaría Ejecutiva de REDD+ asumió el papel de facilitador del proceso; generando y coordinando espacios y acciones claves que acompañaron la implementación de la metodología de Consulta Indígena. Este proceso de consulta fue liderado por las propias comunidades y está documentado con memorias de reuniones, contratos de implementación territorial y otros informes. El mecanismo</p> | | <p>comisión de ilícitos establecidos en la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento Procedimiento para la donación, devolución y destrucción de bienes decomisados u otros en poder de SINAC Guía metodológica para elaborar planes de prevención, protección y control en áreas protegidas y oficinas subregionales del SINAC Metodología de Consulta con Pueblos Indígenas de la ENREDD</p> | <p>Principios y criterios y código de prácticas de MFS para bosques secundarios</p> |
| | | | | | | | | | <p>Procedimientos de actuación para el control de industrias portátiles</p> | |
| | | | | | | | | | <p>Procedimiento para el decomiso de madera, bienes y equipos empleados en la comisión de ilícitos establecidos en la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento</p> | |
| | | | | | | | | | <p>Guía metodológica para elaborar planes de prevención, protección y control en áreas protegidas y oficinas subregionales del SINAC</p> | |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|
| | | | | <p>deterioro y favorecer la conservación y protección de bosques, recursos vegetacionales y medio ambiente asociado, mediante el cumplimiento de normativas legales y técnicas referidas al uso y aprovechamiento del recurso, realizando una evaluación del cumplimiento de los planes de manejo, control de acopio y transporte, detección de prácticas forestales ilegales. Estas acciones se realizaron en el marco de la normativa vigente la que cumple con los requerimientos de las Políticas Operacionales del Banco (ver Instrumentos de gestión utilizados).</p> | | | | | | | <p>utilizado para el proceso de consulta con los pueblos indígenas durante el proceso de construcción de la Estrategia REDD+, fue posteriormente adoptado y reglamentado por Costa Rica mediante el Decreto del Mecanismo Nacional de Consulta para los Pueblos Indígenas (MGCP) Decreto Ejecutivo 40932- MP-MJP del 05 de abril de 2018.</p> | | | | <p>Procedimiento para la donación, devolución y destrucción de bienes decomisados u otros en poder de SINAC</p> |
| | | | | | | | | | | | | | | | <p>Metodología de Consulta de Pueblos Indígenas. Se encuentra en el documento de Sistematización del proceso con pueblos indígenas página 27</p> |

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--------------|--|---|--|---------------------------------------|--|--|---|--|---|---|
| | 2.2.2. Reactivación de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS). | SINAC Departamento de Prevención, Protección y Control | Implementado | <p>No se identifican riesgos ni impactos negativos de esta actividad que lo que procura es la reactivación y mejora del funcionamiento de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENA) en ASP, promoviendo una mejor y mayor participación de la sociedad civil en el control de los recursos naturales. Los COVIRENA son grupos de personas de la sociedad civil que se han organizado para coadyuvar en la vigilancia y protección de los recursos naturales. Estos comités están inscriptos ante la Contraloría Ambiental del MINAE y</p> | <p>Esta actividad tiene por objetivo el control de los recursos naturales en ASP, no generándose impactos en hábitats naturales ni en áreas aledañas.</p> | <p>Esta actividad promueve efectos positivos sobre los bosques a partir del fortalecimiento de los programas de control de los recursos naturales a través de la participación de la sociedad civil.</p> | Para esta actividad no aplica esta OP | <p>La participación de los indígenas en la protección de los recursos naturales es práctica común en tanto la mayoría de los territorios indígenas cumplen un papel de amortiguamiento de las áreas silvestres protegidas. Es práctica común actualmente que el SINAC y las ADIs establezcan acuerdos para la protección de las ASP, bajo la modalidad de Dualgö Kimö, (Guarda recursos o COVIRENAS). Los criterios de selección de los guarda-reservas indígenas (equivalentes a COVIRENAS) están debidamente establecidos en la Ley Indígena Nº 6172, en la cual se establece que los mismos deben ser preferiblemente personas indígenas para así garantizar el respeto a los usos y costumbres de los Pueblos Indígenas. Actualmente están en proceso de conformación algunos COVIRENA en territorios indígenas.</p> | Esta actividad no genera riesgos ni impactos negativos sobre el patrimonio cultural, por lo tanto no se han aplicado procedimientos ni medidas específicas para esta OP. | La actividad no genera afectación de bienes, ni restricción involuntaria en el acceso a tierras ni infraestructura. | <p>Decreto Ejecutivo N° 39833-MINAE Reglamento de Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS). Decreto Ejecutivo N° 40357-MINAE. Oficializa los formularios para la inscripción de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales e inspector ambiental ad honorem, en adición al Decreto Ejecutivo N° 39833 – MINAE. Metodología de Consulta con Pueblos Indígenas de la ENDE REDD</p> | <p>Informe anual del departamento de participación ciudadana y gobernanza del SINAC. Informe anual del Departamento de prevención, protección y control del SINAC sobre la implementación de los Decretos. Actas de aprobación de las Asambleas Territoriales (cuando se requiera). Más información en el sitio http://www.sitad.a.go.cr/denunciaspublico/cons_covirenas.aspx</p> | <p>Decreto Ejecutivo N° 39833-MINAE Reglamento de Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS).</p> <p>Decreto Ejecutivo N° 40357-MINAE. Oficializa los formularios para la inscripción de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales e inspector ambiental ad honorem, en adición al Decreto Ejecutivo N° 39833 – MINAE.</p> <p>Procedimientos para la atención de quejas y denuncias asociadas a ilícitos ambientales bajo competencias del SINAC</p> |
|--|---|--|--------------|--|---|--|---------------------------------------|--|--|---|--|---|---|

están conformados por inspectores ad honorem de vida silvestre que tienen como finalidad contribuir a la aplicación y el cumplimiento de la Ley de Conservación de Vida Silvestre. Entre las funciones de los COVIRENA se destacan las siguientes:
 a) Presentar denuncias ante los tribunales;
 b) Realizar actividades de Educación Ambientales ; y c) Participar en operativos de control apoyando actividades que realizan funcionarios de la Dirección General de Vida Silvestre (SINAC). Esta innovación habilita la participación voluntaria de individuos y/u organización

[Metodología de Consulta con Pueblos Indígenas de la ENDE REDD](#)

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|--------------|--|--|--|--|---|--|---|--|--|--|
| | | | | es de la sociedad civil con el propósito de que coadyuven a la conservación de los recursos naturales de la comunidad en cuestión. En diversas comunidades se llevan a cabo proyectos a fin de integrar a los jóvenes en comités COVIRENAS y brigadas contra incendios forestales, con el propósito de que éstos sean los vigilantes de que se respete la biodiversidad dentro de los parques y corredores biológicos. | | | | | | | | | |
| 2.3 Fortalecimiento de las Áreas Silvestres Protegidas SINAC | 2.3.1. Administración y manejo de las ASP. | SINAC Departamento de Áreas Silvestres Protegidas | Implementado | Esta medida involucra el fortalecimiento de las acciones de administración y manejo de las ASP bajo la órbita del SINAC. Son acciones | Esta medida tiene por objetivo la protección y conservación de las ASP, no generando impactos en hábitats naturales ni en sus funciones. | Esta actividad promueve efectos positivos sobre los bosques a partir de la promoción de la prevención de sus incendios. Tampoco representa riesgo de afectación de los derechos de las personas así como su nivel de dependencia | Las oficinas regionales y subregionales del SINAC tienen a su cargo el control de plagas en cumplimiento de la Ley Forestal N° 7575 y la Ley de Protección Fitosanitaria (Ley N° 7664 y su | La administración y manejo de ASP que coinciden con tierras indígenas se lleva a cabo mediante la aplicación del mecanismo de participación y consultas previas, libres e informadas con los pueblos indígenas que fue posteriormente adoptado y reglamentado | Esta actividad no genera riesgos ni impactos negativos sobre el patrimonio cultural, por lo tanto no se han aplicado procedimientos ni medidas | La actividad no genera afectación de bienes, ni restricción involuntaria en el acceso a tierras ni infraestructura. | Ley Orgánica del Ambiente N. 7554 Ley Forestal N° 7575. Reconocimiento de los modelos de gobernanza en áreas silvestres protegidas de Costa Rica, Decreto N° 39519-MINAE | Informes anuales del Departamento de Áreas Silvestres Protegidas del SINAC | Ley Orgánica del Ambiente No. 7554. Decreto N° 39519-MINAE. Reconocimiento de los modelos de gobernanza |

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|---|--|----------------------------------|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>blandas que tienen por objetivo la protección de las ASP en tanto instrumentos para la conservación in situ de la biodiversidad y proveedoras de una vasta gama de servicios ecosistémicos. Las acciones comprendidas en esta medida incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión y elaboración de Planes estratégicos y operativos para que respondan a la implementación de las políticas. • Monitoreo y evaluación: Desarrollo de los mecanismos necesarios para dar seguimiento, evaluar y analizar en entorno social, económico y ambiental en el que se de la política nacional de ASP. • Desarrollo de procesos de | <p>de los bosques o a su interacción con ellos.</p> | <p>reglamento). Las actividades comprendidas en esta medida no involucran la utilización de pesticidas.</p> | <p>por Costa Rica Decreto a través del Mecanismo Nacional de Consulta para los Pueblos Indígenas (MGCP) Decreto Ejecutivo 40932-MP-MJP del 05 de abril de 2018. Reconocimiento de los modelos de gobernanza en áreas silvestres protegidas de Costa Rica. Decreto Ejecutivo N° 39519-MINAE</p> | <p>específicas para esta OP.</p> | | | | | <p>Decreto de Estudios de Impacto Ambiental</p> |
|--|--|--|--|--|---|---|--|----------------------------------|--|--|--|--|---|



Estrategia Nacional REDD+



| | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>coordinación y comunicación interna que informe adecuadamente sobre el cumplimiento de la política.</p> <ul style="list-style-type: none">• Creación o fortalecimiento de instancias de coordinación interinstitucional que generen un clima favorable al desarrollo de la política, tanto regional como a nivel nacional.• Desarrollo de una estrategia de comunicación y difusión pública que permee la sociedad costarricense y las esferas de decisión estatal a favor de las ASP.• Generación de estadística e información que permitan medir los impactos ambientales, sociales y económicos de la política y su plan | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--------------|------------------|--|---|--|--|---|--|---|--|--------------------------|--|
| | | | | <p>estratégico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se identificaron impactos ambientales asociados a esta actividad. | | | | | | | | | |
| 3.1 Ampliar la cobertura y flexibilidad de incentivos | 3.1.2. Ampliación y mejora de mecanismos financieros para favorecer la | FONAFIF O | Implementad o | Esta medida genera una serie de co-beneficios relacionados con la potencial | Esta actividad no genera impactos ni riesgos en áreas definidas como hábitat natural, ni en áreas aledañas que puedan tener | Esta actividad promueve efectos positivos sobre los bosques a partir de la protección de los ecosistemas boscosos. Tampoco | El establecimiento de plantaciones forestales, sistemas agroforestales y otras actividades silviculturales | En los territorios indígenas existen bosques primarios de conservación comunitaria, al aplicarse el PSA indígena permite hacer uso tradicional de | Esta actividad no genera riesgos ni impactos negativos sobre el patrimonio | La actividad no genera afectación de bienes, ni restricción involuntaria en el acceso a | Decreto Ejecutivo N 39871- MINAE, Reforma al Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721- MINAE del 17 de | Informes Anuales del PSA | Manual de Pago de Servicios Ambientales. |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|--|--|---|--|--|--|--|--|------------------------------------|--|--|--|
| <p>económicos para la conservación, regeneración y manejo forestal.</p> | <p>regeneración natural.</p> | | | <p>ampliación de los mecanismos de financiamiento más allá del pago realizado dentro del PSA, que cumplen un importante papel en una mejor distribución de la riqueza y suman a la mejora de la calidad de vida de poblaciones rurales como los territorios indígenas y pequeños campesinos. Estos cobeneficios van desde la participación de la población en acciones de mejor reconocimiento de las prácticas ambientales sostenibles, pasando por la posibilidad de aumentar su participación en acciones de control y protección de los recursos naturales y manejo del fuego a través de mecanismos de</p> | <p>esta clasificación, por lo tanto no se han aplicado procedimientos ni medidas específicas para esta OP.</p> | <p>representa riesgo de afectación de los derechos de las personas así como su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos.</p> | <p>propias del PSA, previstas como parte de la Estrategia Nacional REDD+, podría suponer en casos específicos, la necesidad de lidiar con plagas. Esta OP provee las directrices para su control y manejo.</p> <p>No está previsto que la Estrategia Nacional REDD+ financie o provoque un incremento en el uso de pesticidas u otros químicos. No obstante, es posible que algunas prácticas de manejo forestal usadas en plantaciones puedan usar prácticas silviculturales con pesticidas. El proceso SESA ha evaluado el riesgo del uso de tales químicos en el manejo forestal para lo cual se incluyen medidas específicas en el MGAS.</p> | <p>subsistencia en un 2% del área bajo contrato de PSA (en áreas que tienen el uso para realizar sus actividades de subsistencia), en concordancia de las OP 4.10 y 4.36, referentes al respecto de los medios de vida tradicionales de los pueblos indígenas y a la protección del recurso forestal.</p> <p>Proceso de consulta: Para proyectos que involucren y/o afecten a pueblos indígenas, en el DE N° 40932 del 05 de abril de 2018; se establece un mecanismo general de consulta y participación de los Pueblos Indígenas. Dicho Mecanismo reglamenta la obligación del Poder Ejecutivo de consultar a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectarles. El mecanismo general de consulta a pueblos indígenas, recientemente aprobado por decreto, contempla los requerimientos de la OP 4.10 respecto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Definición de pueblos indígenas ii. Consulta previa, libre e informada. iii. Consentimiento expreso para proyectos que los involucran iv. Estudios sociales previos v. Reglamentación del procedimiento de las | <p>cultural, por lo tanto no se han aplicado procedimientos ni medidas específicas para esta OP.</p> | <p>tierras ni infraestructura.</p> | <p>octubre de 1996. Artículo 4, inciso e. Respaldas las decisiones de los oficiales de la Administración Forestal del Estado, siguiendo los Principios de la Ley Orgánica del Ambiente N. 7554, y la Ley Forestal N° 7575 Manual del Programa de Pago de Servicios Ambientales</p> | | <p>Decreto Ejecutivo N. 39871- MINAE, Reforma al Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 17 de octubre de 1996.</p> <p>Ejemplos expedientes PSA</p> <p>Ejemplos expedientes PSA</p> |
|---|------------------------------|--|--|---|--|--|--|--|--|------------------------------------|--|--|--|



Estrategia Nacional REDD+



| | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | participación existentes. Así mismo, la generación de fuentes de trabajo adicionales en zonas rurales y el acceso mejorado a recursos conforme usos tradicionales, en particular en territorios indígenas. | | | | consultas (diálogos, negociación y acuerdos) vi. Cumplimiento y monitoreo de los acuerdos vii. Definición de afectación viii. Respeto de las organizaciones representativas ix. Procedimientos culturalmente apropiados. En cuanto a la normativa aplicable a los Pueblos Indígenas en el MPPI incluido en el MGAS, se expone un mayor detalle de la misma. | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Carpeta de datos
https://fonafifo-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/mherrera_fonafifo_go_cr/EkiNdtvRNG1AnlJX4-1oziUBfeHE9lpu4gltUwWJcNl5wg?e=MeXL3S



16. Anexo 6 Referencias Bibliográficas

Constitución Política de la República de Costa Rica. (1949). San José, Costa Rica:
Publicaciones Jurídicas.

ACICAFOC. (2012a). *Fortalecimiento de las capacidades técnicas y organizacionales de las organizaciones indígenas y campesinas cercanas a ACICAFOC para integrarse activa y constructivamente a las iniciativas relevantes por el cambio climático*. Coordinating Association of Indigenous and Community Agroforestry in Central America, San José.

Baker, R. (2014). *Facilitating Indigenous Involvement in REDD+: Early Engagement and Consultation in Costa Rica*. The Bank Information Center .

CDB. (1992). Convenio sobre la Diversidad Biológica. Organización de las Naciones Unidas.

CDB. (2011). *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi*.
Obtenido de <http://www.cbd.int/doc/strategic-plan/2011-2020/Aichi-Targets-ES.pdf>

CITES. (1973). Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora. Washington, D.C, Estados Unidos de America: Organización de las Naciones Unidas.

CMNUCC. (1992). Convención Marco de las Naciones Unidas del Cambio Climático. Bonn, Alemania.

CMNUCC. (2010). Decisión 1/CP.16. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 16^o período de sesiones, celebrado en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010*. Cancún, Mexico: Convención Marco de las Naciones Unidas del Cambio Climático.

CNULD. (1994). *Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación y la sequía*. Obtenido de
<http://www.unccd.int/Lists/SiteDocumentLibrary/conventionText/conv-spa.pdf>

DCC. (2014). *Objetivos y Agendas de Trabajo*. Obtenido de Dirección de Cambio Climático:
<http://cambioclimaticocr.com/2012-05-22-19-42-06/objetivos-y-agendas-de-trabajo>



Estrategia Nacional REDD+



Estado de la nación 2017. Capítulo 7. Reconocimiento y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas en Costa Rica.

https://www.estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/018/Cap-7-Reconocimiento-y-Exigibilidad-de-los-derechos-de-los-pu.pdf

FONAFIFO. (2014, May 5). *Informe de Medio Periodo Costa Rica: Solicitud de fondos adicionales al Fondo de Preparación del FCPF*. San José: National Forestry Financing Fund.

FONAFIFO, CONAFOR, & MINAET. (2012). *Lessons Learned for REDD+ from PES and Conservation Incentive Programs. Examples from Costa Rica, Mexico and Ecuador*. World Bank.

Gibbon, A., Rey, D., Casarim, F., & Pearson, T. (2014). A Gap Analysis of the FCPF's Carbon Fund Methodological Framework and the UNFCCC REDD+ Rulebook relative to the VCS Jurisdictional and Nested REDD+ Requirements. Windrock International.

INBio. (2004). *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Obtenido de Instituto Nacional de Biodiversidad:
http://www.inbio.ac.cr/estrategia/Estudio_2004/Paginas/convenio.html

INDER, 2015. Plan Nacional de Recuperación de Territorios Indígenas (PLAN-RTI).

INEC, 2011. Censo nacional 2011.
<http://www.inec.go.cr/>

Lolyandrea, 2016. Características culturales de los pueblos indígenas de Costa Rica:
<https://8pueblosindigenascr.wordpress.com/>

MINAE. (2009). Costa Rica 2009: Segunda Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. San José, Costa Rica: Ministerio de Ambiente y Energía.

MINAE. (2009). Estrategia Nacional del Cambio Climático. *Ministerio de Ambiente y Energía*. San José, Costa Rica: Editorial Calderon y Alvarado.

MINAE. (2011). Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020. Ministerio de Ambiente y Energía.

Ministerio de Justicia y Paz, 2017. Consulta Indígena: <http://www.consultaindigena.go.cr>



Estrategia Nacional REDD+



OIMT. (Enero de 1994). Convenio Internacional de las Maderas Tropicales. Ginebra, Suiza: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020. (s.f.).

The REDD Desk. (2014). *REDD in Costa Rica*. Retrieved May 19, 2014, from <http://theredddesk.org/countries/costa-rica>

REDD, 2016. Sistematización de las etapas de información y pre –consulta de REDD+ en los Terriotiros Indígenas de Costa Rica.

UNAFOR. (2014). *El Pago por Servicios Agroecosistémicos para grupos de pequeños y medianos productores en Costa Rica (PSA Campesino), un mecanismo financiero propuesto por la Unión Nacional Agroforestal*. Retrieved May 05, 2014, from <http://unaforor-cp53.webjoomla.es/PSA%20Campesino.pdf>